BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVI — Núm. 13.129 EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Lunes 25 de Abril de 1938

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	**$ 0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	**„ 0 20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**

Recaudado por el Boletín Oficial

en el día 23 de Abril de 1938

	m$n.
Por avisos	1.275.—
” marcas	160.—
” adicionales de marcas	71.—
” suscripciones	72.—
” venta de ejemplares y folletos	16.10
Total	1.594.10

Carlos Alfredo Casal
Director-Administrador

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SUBSECRETARÍA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Sección balances

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobando convenio tránsito pasajeros entre Argentina y Chile

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938.

Dto. N.° 26. — M-1. — Visto el cambio de notas efectuado entre este Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Embajada de Chile, aquí acreditada, celebrando un Convenio para el tránsito de pasajeros entre ambas naciones, que empezará a regir el 25 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio para el tránsito de pasajeros entre las Repúblicas Argentina y de Chile, que empezará a regir el 25 del actual.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ORTIZ. — M. R. Alvarado. — José Padilla.

Nombrando Subsecretario de Relaciones Exteriores al doctor Roberto Gache.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1938.

Decreto número 297. — M. N.° 7. — *El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subsecretario de Relaciones Exteriores al doctor Roberto Gache (Matrícula N.° 0.584.403, D. M. 1, Clase 1891).

Art. 2.° — El Director General, Consejero de Embajada, doctor Luis S. Castiñeyras, continuará desempeñando el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores, hasta tanto asuma sus funciones el doctor Roberto Gache.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

SUBSECRETARÍA DE C. Y BENEFICENCIA

Designa al doctor Ercilio Rodríguez, para que represente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales en la Muestra de Colonias de Veraneo y de la Asistencia a la Infancia, en Roma.

Buenos Aires, Julio 17 de 1937.

110.200. — 81. — Vista la comunicación de la Embajada de Italia acreditada ante el país, por la que invita a nuestro Gobierno a participar en la Muestra Nacional de las Colonias de Veraneo y de la Asistencia a la Infancia, que tendrá lugar en Roma, del 20 del corriente al 30 de septiembre próximo; y atenta la nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, por la cual manifiesta la conveniencia de encomendar al doctor Ercilio Rodríguez, como representante en el expresado certamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar con carácter ad-honórem al doctor Ercilio Rodríguez, para que durante su estadía en Europa, represente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, en la Muestra Nacional de las Colonias de Veraneo y de la Asistencia a la Infancia, que tendrá lugar en el Circo Máximo de Roma, del 20 del corriente al 30 de septiembre próximo, debiendo a su regreso elevar el respectivo estudio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Efectúa nombramientos en la Sociedad de Beneficencia de la Capital

Buenos Aires, Julio 12 de 1937.

110.205. — 82. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital - Asilo de Huérfanos: Ayudante 2.° (I dentista), al doctor José Antonio Chelia (clase 1895, D. M. 2, matrícula 232.936), con antigüedad del 1.° del corriente y en reemplazo del doctor Alfredo Mugaburu, que pasa a otro establecimiento.

Asilo de Alienadas de Lomas: Auxiliar mayor (I) médico, al doctor Juan Manuel Fontán (clase 1901, D. M. 3, matrícula 311.421), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del actual.

Hospital Rivadavia: Ayudante 2.° (I) dentista, al doctor Alfredo Mugaburu (clase 1910, D. M. 2, matrícula 239.729), con antigüedad del 1.° del corriente y en reemplazo del doctor José Antonio Chelia, que pasa o otro puesto.

Instituto Maternidad: Auxiliar 8.° (I médico), al doctor Julio Bazán (clase 1893, D. M. 2, matrícula 213.694), con antigüedad del 1.° de enero del corriente año y hasta el 31 de Julio de 1938.

Hospital Nacional de Alienadas: Auxiliar mayor (I médico), al doctor Edgardo Aristóbulo del Valle (clase 1908, D. M. 3, matrícula 297.049), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente; auxiliar mayor (I médico), al doctor Braulio Aurelio Moyano (clase 1906, D. M. 50, matrícula 3.172.532), por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de junio ppdo.

Hospital de Niños: Ayudante 4.° (I), al señor Juan Blanco Villalba (clase 1908, D. M. 1, matrícula 89.575), por el término de 9 meses, a contar del 1.° de enero del corriente año y hasta el 1.° de octubre próximo; ayudante 7.° (I), al

señor Víctor Ruiz Moreno (clase 1913, D. M. 2, matrícula 256132), con antigüedad del 1.° de enero del corriente año y hasta el 1.° de octubre próximo.

Art. 2.° — Rectifícase el Decreto número 65, de 10 de junio ppdo., en la parte que se refiere a la designación del señor Antonio Fernández, como auxiliar 8.° (I), de la Administración de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento como ayudante 8.° (I).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconoce servicios prestados en diversos establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

110.202. — 83. — Vistas las presentes notas y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en Establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por los empleados que a continuación se expresan:

Hospital de Niños: Señor Juan Blanco Villalba (clase 1908, D. M. 1, matrícula 89.575), como ayudante 4.° (I) desde el 1.° de octubre al 31 de diciembre de 1936; señor Víctor Ruiz Moreno (clase 1913, D. M. 2, matrícula 256.132), como ayudante 7.° (I) desde el 1.° de octubre al 31 de diciembre de 1936; señor Pedro M. Santamaría (clase 1912, D. M. 4, matrícula 547.512), como ayudante 4.° (I), desde el 1.° de abril al 31 de mayo ppdo.

Hospital Vicente López y Planes: Señorita María Elvira Madrid Páez, como auxiliar 6.° (I) desde el 16 de abril al 31 de mayo ppdo.; a los señores Abel Armando Fernández Oteiza (clase 1912, D. M. 4, matrícula 539.631); Jorge Sixto Cardeza (clase 1914, D. M. 2, matrícula 255.769), Julio César Giordano (clase 1914, D. M. 3, matrícula 373.299); Osvaldo Angel Franzoni (clase 1911, D. M. 1, matrícula 109.497), Walter J. González Otharan (clase 1912, D. M. 4, matrícula 514.836) y Abel Adamo (clase 1911, D. M. 4, Mat. 541.100), como ayudantes 1.°, desde el 16 de abril al 31 de mayo ppdo.; al señor Adolfo Félix Cardeza (clase 1908, D. M. 2, Mat. 155.251), como auxiliar principal, desde el 18 de mayo al 30 de junio último.

Instituto de Maternidad: Al señor Erico Fels (clase 1897, D. M. 2, matrícula 273.917), como auxiliar 4.°, desde el 10 de octubre de 1936 hasta el 31 de mayo ppdo.; a la señorita Enriqueta Blanca Taylor, como ayudante 2.° (I), por el mes de junio ppdo.; a la señorita Dominga Pompeya Ruggirello, como ayudante 5.° (I), por el mes de junio ppdo.

Administración General: Al señor Antonio Fernández (clase 1918, D. M. 68, matrícula 3.230.828), como ayudante 8.°, desde el 1.° de abril hasta el 30 de junio ppdo.

Asilo de Huérfanos: A la Srta. Amelia Dora Casella, como auxiliar 6.°, desde el 1.° de mayo al 30 de junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Declarando la cesantía del ayudante 1.° (II) del Hospital Regional del Chaco, Dionisio Mendoza.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

110.201. — 84. — Visto el presente expediente y atento la Resolución N.° 32, de 17 de febrero del corriente año, y lo dictaminado por el Asesor Letrado de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al ayudante 1.° (II) del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, señor Dionisio Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando la ratificación de la donación hecha por la señora Cornelia de la Serna de Sánchez Picado, del inmueble sito en Chivilcoy 3301-21, Capital.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

110.206. — 85. — Vista la presentación formulada por la señora Cornelia de la Serna de Sánchez Picado, en la cual ratifica el ofrecimiento de donación que hiciera conjuntamente con su extinta hija, doña María Nelia Sánchez Picado de Anaya, de su propiedad calle Chivilcoy 3301-21, la que fuera aceptada por Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de abril de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la escritura traslativa de dominio no ha sido aún formalizada, por lo cual es procedente la ratificación de la donación que formula la heredera instituída, doña Cornelia de la Serna de Sánchez Picado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la ratificación de la donación hecha por la señora Cornelia de la Serna de Sánchez Picado, del inmueble calle Chivilcoy 3301-21, en razón de haber quedado adjudicataria única de esa propiedad, después del fallecimiento de su hija, doña María Nelia Sánchez Picado de Anaya.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para que en nombre y representación del Superior Gobierno, firme la respectiva escritura.

Art. 3.° — Rectifícase el nombre de la donante, señora Nelia de la Serna de Sánchez Picado, por el de Cornelia de la Serna de Sánchez Picado, bajo cuyo nombre deberá firmarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4.° — Agradézcase especialmente a la señora Cornelia de la Serna de Sánchez Picado, su valiosa donación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al señor Escribano General de Gobierno a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Declara sin efecto el Decreto N.° 68.072 y acepta la donación de la S. A. Hacendados Río Cuartenses, del terreno de su propiedad, sito en Río IV, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

110.188. — 86. — Vista la nota elevada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, en la cual comunica la nueva donación hecha por la S. A. Hacendados Río Cuartenses Ltda., con lo que se completa una superficie de 80.000 mts.² con destino a la construcción de un Hospital Común Regional, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de septiembre de 1935, se aceptó la primitiva donación hecha por la referida Sociedad de Hacendados Río Cuartenses, de un terreno sito en la ciudad de Río Cuarto, con una superficie total de 40.000 mts.²;

Que no habiéndose escriturado aún esta donación, no existe impedimento para que la misma sea ampliada;

Que estudiado el asunto por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, la misma aconseja su aceptación por considerarla de interés para el plan hospitalario planeado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en todas sus partes, el mencionado Decreto N.° 68.072, de 10 de septiembre de 1935.

Art. 2.° — Acéptase la donación de la Sociedad Anónima Hacendados Río Cuartenses, del terreno de su propiedad, sito en la ciudad de Río IV, Provincia de Córdoba, cuya posición es a partir de la intersección de las líneas de edificación, Este de la calle Córdoba y Norte del citado Boulevard (punto N.) y a partir de dicho punto y sobre la línea de edificación del Boulevard hacia el Este, se miden 56m60, hasta dar con el mojón D. (vértice Oeste) del terreno que se dona. A partir de D. y con línea paralela a la de edificación de la calle Córdoba hacia el Norte y con dimensión de 359m56, se determina el mojón A. (vértice Norte) en la intersección con la calle Pública del contrafrente. Dicho vértice A. dista 56m084 de la calle Córdoba.

Desde A. con ángulo de 90°, se sigue la línea de edificación de la calle Pública hacia el Este, en una dimensión de 244m366 (lado A-B) hasta determinar el mojón B. (vértice Este). Desde B. y con ángulo de 90° hacia el Sur, se miden 295m20 (lado B-C) hasta determinar el mojón C. (vértice Sur) del terreno, en la intersección de esta línea con el Boulevard de Circunvalación. Y desde C., siguiendo la línea de edificación del citado Boulevard hacia el Oeste, se miden 252m80 (lado C-D), hasta dar con el mojón D. ya nombrado y que se tomó como punto de partida para esta relación.

La superficie encerrada en este polígono D-A-B-C-D, es de 8 h. 00 m.² 54 dm.² 10 cm.², quedando incluídas en él la superficie de cuatro calles públicas, según indica el croquis agregado a este expediente.

Art. 3.° — Desígnase al señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, doctor Nicolás Lozano, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, firme la respectiva escritura de transferencia de dicho inmueble.

Art. 4.° — Agradézcase especialmente a la Sociedad Anónima Hacendados Río Cuartenses Ltda., su valiosa donación.

Art. 5.° — Pase al señor Escribano General de Gobierno, a los efectos de iniciar los trámites a fin de que se extienda la correspondiente escritura de traslación de dominio.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Efectúa nombramientos en varios establecimientos de este Departamento

Buenos Aires, Julio 8 de 1937.

109.648. — 87. — Vistas las presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Hospicio de las Mercedes: Auxiliar 2.° (I) al auxiliar 3.° (I), señor Juan Francisco Dates (clase 1892, D. M. 2, matrícula 189.285), en reemplazo del señor Benito Bargiela, que se jubiló; auxiliar 3.° (I) al auxiliar 6.° (I), señor Arturo Gómez (clase 1906, D. M. 3, matrícula 277.844), en reemplazo del señor Juan Francisco Dates, que se asciende; auxiliar 6.° (I), al auxiliar 8.° (I), señor Pedro Villagra (clase 1906, D. M. 57, matrícula 3.600.030), en reemplazo del señor Arturo Gómez, que se asciende; auxiliar 8.° (I) al ayudante 1.° (III), señor René Zavaleta (clase 1909, D. M. 2, matrícula 162.804), en reemplazo del señor Pedro Villagra, que se asciende; ayudante 1.° (II), al señor Jesús Forjan Cobas (clase 1888, D. M. 3, Mat. 284.817), en reemplazo del señor Manuel García, que falleció.

En el Hospital Regional de la Pampa, en Santa Rosa: Auxiliar 6.° (I, médico), al doctor José Curei (clase 1895, D. M. 4, matrícula 1.558.885); auxiliar 2.° (I, farmacéutico), a la doctora Clorinda C. de Castro.

Art. 2.° — Nómbrase con carácter ad-honorem: [illegible]

En el Hospicio de las Mercedes: al doctor Adolfo A. Mó Gatti (clase 1909, D. M. 3, matrícula 352.281), como odontólogo.

En el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María: Al señor José María Silveyra (clase 1914, D. M. 48, matrícula 3.069.920), como peón de patio, en reemplazo del señor Germán Prado, a quien se da de baja.

En el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: Al doctor Alfredo O. Gordon (clase 1891, D. M. 39, matrícula 2.540.844), como médico.

Art. 3.° — Rectifícase el Decreto de 10 de mayo ppdo., en la parte que se refiere a la designación de la señorita Adelina Eloísa Domínguez, como empleada honoraria del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor de la señorita Eudelina Eloísa Domínguez.

Art. 4.° — Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por Decreto de 30 de mayo ppdo., a favor de la señorita Delia Pezzano Bullo, como ayudante 2.° (I) del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Lanús.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designa Consejera de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a la señora Inés Dorrego de Unzué, en reemplazo de la señora María Unzué de Alvear y a la señora Fernanda Lastra de Terrero.

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

111.828. — 88. — Vista la nota elevada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Designar Consejera de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en su carácter de ex Presidenta, a la señora Inés Dorrego de Unzué, en reemplazo de la señora María Unzué de Alvear, que renunció con motivo de su viaje a Europa y hasta el 31 de diciembre de 1938, fecha en que terminaba su mandato la señora de Alvear; y Consejera, a la señora Fernanda Lastra de Terrero, hasta el 31 de diciembre próximo, en reemplazo de la señora Inés Dorrego de Unzué, que pasa a ocupar igual cargo en su carácter de ex Presidenta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Efectúa nombramientos en el Obispado de Jujuy y en el Arzobispado de Paraná.

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

111.829. — 89. — Vistas las presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de Jujuy: Vicario General, al Pbro. Victorio Jalón (clase 1886, D. M. 64, matrícula 3.984.783), en reemplazo del Pbro. Miguel Angel Vergara, que renunció; Secretario y Canciller, al Pbro. Pedro Scharle (clase 1885, D. M. 63, matrícula 3.926.172); Familiar, al Pbro. Víctor del Rosario Lagoria (clase 1910, D. M. 53, matrícula 3.215.898).

En el Arzobispado de Paraná: Profesor del Seminario (1 cátedra), al Pbro. José María Mestres (clase 1912, D. M. 32, matrícula 2.054.143), con antigüedad del 1.° de mayo ppdo., y en reemplazo del señor Juan Ramón Alvarez Prado, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconoce los servicios prestados por el ayudante principal (2) del Hospital Regional de Posadas, señor Félix Perotto, desde el 9 de junio de 1936 hasta la fecha.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1937.

111.833. — 91. — Vistas las constancias del expediente C. A. 84|1936 y atento el dictamen producido por el Asesor Legal de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ayudante principal (2) del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, señor Félix Perotto, desde el 9 de junio de 1936 hasta la fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación privada M-154|1937, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para provisión de diversos artículos de papelería, destinados a la Oficina de la Biblioteca, por $ 4.343.75 m|n.

Buenos Aires, Julio 5 de 1937.

109.396. — 89|937, Ofic. Licit. — Licitación M. N.° 154|937. — Visto este expediente relativo a la licitación privada M-154|1937, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la provisión de diversos artículos de papelería destinados a la Oficina de la Biblioteca, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento en el mismo a todos los requisitos y normas legales que rigen la materia, como así también observados los precios más bajos y equitativos cuando el factor calidad no imponía otra adjudicación;

Que la Comisión Reguladora de Gastos prestó su conformidad con fecha 3 de junio ppdo.;

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación M-154|1937, a que se refiere el preámbulo del presente decreto, como así también las adjudicaciones aconsejadas, de conformidad al siguiente detalle:

Casa Salvi	$ 437.50
Aretz y Cía	„ 1.912.50
M. Perdix	„ 525.—
Jacobo Peuser, S. A. . . .	„ 1.468.75
Total	$ 4.343.75

Art. 2.° — La suma total de cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.343.75 m|n.), a que asciende la licitación privada que se aprueba por el artículo anterior, se imputará al Acuerdo del 30 de marzo ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación pública celebrada el 21 junio ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para ejecución de trabajos en el edificio destinado al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado", por $ 9.858.43 m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

110.660. — 99|937, Ofic. Licit. — Exp. Licit. C. A. N.° 58|937. — Vistas las actuaciones relativas a la licitación pública celebrada el 21 de junio ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la ejecución de trabajos de reformas en el edificio situado en la calle Chivilcoy N.° 3301, Capital Federal, destinado al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado", y

CONSIDERANDO:

Que la referida licitación se ha realizado de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N.° 106.059 (N.° 58|937, Ofic. Licit.), de fecha 19 de mayo del corriente año;

Que para la celebración de tal acto se ha procedido a la publicación del respectivo aviso en el Boletín Oficial de la Nación, con la antelación de veinte días dispuesta por el artículo 168 de la Ley 12.345 (modificatorio del artículo 36 de la Ley 428);

Que habiéndose presentado cotizando precios cuatro proponentes, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales aconseja la adjudicación de los trabajos licitados al que oferta más bajo, o sea a la firma Juan F. Lazzati, quien lo hace con una rebaja del 10 % sobre el presupuesto oficial;

Que además, aconséjase tal adjudicación, teniendo en cuenta la capacidad técnica y solvencia financiera del precitado proponente; y

Atento al dictamen favorable de la Contaduría General, a la conformidad otorgada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley N.° 12.345 (modificatorio del artículo 34 de la Ley N.° 428),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el 21 de junio ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la ejecución de trabajos de reformas en el edificio situado en la calle Chivilcoy N.° 3301, Capital Federal, destinado al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado".

Art. 2.° — Adjudícase la ejecución de los trabajos licitados por la licitación que se aprueba por el artículo anterior, a la firma Juan F. Lazzati, en la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 9.858.43 m|n.).

Art. 3.° — El importe a que asciende la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M., inciso 112, ítem 1, partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 4.° — El Director General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la firma Juan F. Lazzati, suscribirán el respectivo contrato y posteriormente la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales expedirá la orden de iniciación de los trabajos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que mediante compra directa, proceda a la adquisición de elementos destinados a instalar un equipo de transmisiones radiotelefónicas, en el Palacio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por un importe de $ 6.516.80 m|n.

Buenos Aires, Julio 20 de 1937.

110.661. — 100|937, Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, relativo a la adquisición de los elementos necesarios destinados a la instalación de un equipo de transmisiones para el servicio radiotelefónico al exterior, el que se instalará en el Palacio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de que por intermedio de su Oficina de Difusión de la Cultura y Propaganda Argentina en el Exterior, inicie las transmisiones al extranjero, y

CONSIDERANDO:

Que por el asesoramiento técnico producido por intermedio del Jefe de Radiofusión del Estado "L. R. A.", aconseja la instalación de un equipo "R. C. A. Víctor Argentina", por ofrecer las mejores condiciones técnicas;

Que la adquisición de tal equipo, estaría comprendida entre los casos de excepción que fija el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Que sería necesario para completar la instalación, la colocación de una línea microfónica, la que se efectuará por intermedio de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha prestado su conformidad;

Y atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que, mediante compra directa, proceda a la adquisición, en la casa "R. C. A. Víctor Argentina", los siguientes elementos:

1 amplificador de estudio, con válvulas, mod. 40-c.	
1 preamplificador y estante, con válvulas, modelo 58-A.	
1 micrófono de velocidad, con estante para escritorio, modelo 74-B.	
1 mesa de transcripción, modelo 60-C.	
1 transformador, 220|110 voltios. — Precio . . .	$ 4.800.—
1 amplificador monitor modelo 94-C.	
1 parlante con válvulas, modelo 4209-UZ. — Precio	„ 1.300.—
1 juego de válvulas de repuesto para los amplificadores, 40|C. y 58|A. — Precio	„ 102.10
Total	$ 6.202.10

Por intermedio de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, se procederá a la colocación de una línea microfónica, desde el Palacio San Martín, lugar desde donde se efectuarán las transmisiones, hasta la sede de "L. R. A., Radio del Estado";

Instalación línea microfónica	$ 90.—
Por una sola vez.	
Tarifa mensual, mantenimiento de línea a $ 37.45, hasta diciembre inclusive	„ 224.70
	$ 314.70

Art. 2.° — La suma de ($ 6.516.80 m|n.) seis mil quinientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del gasto que se autoriza por el artículo anterior, deberá imputarse para su pago oportuno, a los fondos arbitrados por el Acuerdo del 30 de marzo ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el segundo llamado a licitación pública, celebrada el día 27 de abril ppdo., por la Dirección del Hospital C. R. A. "Pte. Plaza", en La Rioja, para aprovisionamiento de artículos generales, durante el corriente año, por $ 612.15 m|n.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.832. — 101|937, Licitaciones. — Visto el presente expediente, Lic. H. L. R. N.° 24 y 45, relativo al segundo llamado a licitación pública, realizada el 27 de abril ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto N.° 102.370, de fecha 12 de febrero último, para la adquisición de aquellos artículos no adjudicados en el primer remate, con destino a cubrir las necesidades de dicho establecimiento, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del mencionado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos obtenidos;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428, en su parte "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el segundo llamado a licitación pública, celebrada el día 27 de abril ppdo. por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el corriente año, a dicho Hospital, así como las adjudicaciones aconsejadas, de conformidad al resumen general, agregado a fojas 78 del presente expediente, a favor de las siguientes firmas:

Juan M. v. Rossum . . .	$ 537.15
Instituto Seroterápico Argentino	„ 75.—
Total	$ 612.15

Art. 2.° — La suma de seiscientos doce pesos con quince centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a la partida número 5, que el Presupuesto General de Gastos le acuerda al aludido establecimiento, en su Anexo M., inciso 57, ítem 1.°

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del nombrado Hospital, para que proceda mediante licitaciones privadas, a la adquisición de aquellos artículos no adjudicados en el presente remate, siempre que las respectivas partidas del presupuesto para el año en curso, cuenten con saldos disponibles a las fechas de esas adquisiciones.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando las licitaciones privadas, realizadas por la Vicedirección de la Colonia N. de A. "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para la adquisición de 49.320 litros de leche de vaca, destinada al consumo de dicho establecimiento, de julio a diciembre del año actual, por $ 5.425.20 m|n.

Buenos Aires, Julio 23 de 1937.

111.834. — 102|937, Ofic. Licit. — Expte. Licit. O. D. N.° 92|937. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a las licitaciones privadas, efectuadas los días 17, 25 y 30 de junio ppdo., por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para la adquisición de 49.320 litros de leche de vaca, fresca, sin descremar, destinada al consumo del citado establecimiento, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, por un importe total de $ 5.425.20 m|nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para las mencionadas licitaciones privadas, la vicedirección recurrente obró de conformidad con la autorización con-

ferida por el Superior Decreto número 105.585 (Ofic. Licit. N.° 53|937), de fecha 13 de mayo ppdo., que aprobó la segunda licitación pública para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al citado establecimiento, durante el año actual, en la nómina de la cual se hallaba incluído el referido artículo alimenticio, y que no fué adjudicado en ninguno de los dos remates por falta de competencia;

Que en las licitaciones privadas de referencia se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, como así también, se tuvo en cuenta a los efectos de la adjudicación, el precio más bajo y conveniente, y

Atento a la conformidad otorgada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas los días 25 y 30 de junio del corriente año, por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para la adquisición de 49.320 litros de leche de vaca, fresca, sin descremar, destinada al consumo del citado establecimiento, durante los meses de julio a diciembre del año actual, con la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Adquisición de 49.320 litros de leche de vaca, fresca, sin descremar, en las condiciones de higiene y densidad de acuerdo a la Ordenanza Municipal de la Capital Federal, a proveerse a razón de 268 litros diarios, durante los meses de julio a diciembre del corriente año.

Adjudicado a Angel V. Tornatore a $ 0.11 el litro . $ 5.425.20

Art. 2.° — La suma de cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos con veinte moneda nacional ($ 5.425.20 m|n.), a que asciende la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo M, inciso 50, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación N.° 353, efectuada por la Comisión Adm. de la Lotería de B. Nacional, para adquirir dos cajas de acero contra robo e incendio, por $ 3.650 m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1937.

111.819. — 103|937, Ofic. Licit. — Expte. Licit. L. N.° 12|937. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la solicitud formulada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, a los efectos de la aprobación de la licitación privada N.° 353, realizada el día 21 de mayo ppdo., por la referida Comisión, para la adquisición de dos cajas de acero contra robo e incendio, cuyas características se detallan a fojas 1 del presente y destinadas a la Oficina de Emisión de la repartición antedicha, por un importe total de pesos 3.650 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión recurrente obró para la mencionada licitación de conformidad a la autorización conferida por el Decreto N.° 104.944 (Ofic. Licit. N.° 46|37), de fecha 4 de mayo ppdo.;

Que es la adquisición de referencia de gran necesidad para la oficina anteriormente mencionada;

Que en la licitación de que se trata, se dió cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, como así también se tuvo en cuenta a los efectos de la adjudicación, el precio más bajo y equitativo, y

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 353, efectuada el día 21 de mayo ppdo., por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para la adquisición de dos cajas de acero contra robo e incendio a que se refiere el preámbulo del presente decreto, con la adjudicación aconsejada, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación privada N.° 353, efectuada el 21|5|937:

A favor de D'Alvia e Hijos:

Dos cajas de acero contra incendio y robo, cuyas características se detallan a fojas 1 del presente . . $ 3.650.—

Total . . . . . . $ 3.650.—

Art. 2.° — La suma de tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.650.— m|n.), a que asciende la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo M, inciso 111, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1937.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Asignando al Hospital C. R. del Chaco, en Resistencia, la suma de $ 3.800 m|n., para trabajos de nivelación y reparación de las veredas del establecimiento y en el edificio cocina del mismo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1937.

111.811. — 104|937, Ofic. Licit. — Expte. Licit. H. Resistencia N.° 21|937. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, solicita autorización para invertir la suma de $ 3.800 m|n., en la ejecución de diversos trabajos de nivelación y reparación de todas las veredas del establecimiento y en el edificio cocina del mismo, adquiriendo mediante licitación privada los materiales necesarios, efectuándose el trabajo por Administración y abonando la mano de obra por planillas quincenales de jornales, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende la necesidad urgente que existe de realizar dichos trabajos;

Que dada la naturaleza del gasto de que se trata, admite imputación al Anexo M, inciso 112, ítem 1, partida 8, del Presupuesto vigente, para lo cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha procedido a la contabilización preventiva;

Que en el presente caso, el procedimiento propuesto por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a los efectos de que los trabajos se lleven a cabo por Administración, es conveniente, y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, la suma de $ 3.800 m|n., para la ejecución de diversos trabajos de nivelación y reparación de todas las veredas del establecimiento y en el edificio cocina del mismo.

Art. 2.° — Autorízase a la expresada Dirección, para llevar a cabo por Administración, las obras de reparaciones a que se refiere el artículo anterior, debiéndose pagar los gastos de mano de obra, por planillas quincenales de jornales.

Art. 3.° — Autorízase igualmente a esa Dirección, para contratar mediante licitación privada, los materiales necesarios para los trabajos de referencia.

Art. 4.° — La suma de $ 3.800 m|n., a que asciende el importe de estos trabajos, deberá imputarse al Anexo M, inciso 112, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — La Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, deberá elevar a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las actuaciones correspondientes a la licitación privada que se autoriza por el artículo primero, a los efectos de su aprobación.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Comisión A. de A. y Hospitales Regionales, a realizar un segundo llamado a licitación pública, para construcción de un edificio destinado a depósitos, en el Hospital C. R. de La Pampa, en Santa Rosa, por pesos 15.773.30 m|n.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

111.839. — 105|937, Ofic. Licit. — Expte. C. A. N.° 86|937. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública celebrada el día 13 del actual, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa, para la construcción de un edificio destinado a depósitos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa, y

CONSIDERANDO:

Que al acto realizado en la expresada Dirección General, no se ha presentado propuesta alguna, según consta en el acta labrada cuyo original se acompaña;

Que igualmente, en el acto que tuvo lugar en el referido Juzgado Letrado, no concurrió ningún proponente, según se desprende de la documentación respectiva agregada a estas actuaciones;

Que en consecuencia, habiendo resultado desierta tal licitación pública, se hace necesario autorizar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para realizar un segundo remate para la construcción de que se trata, en base al proyecto formulado a tal efecto y aprobado por Decreto N.° 106.748 (Número 67|937, Licitaciones), de fecha 31 de mayo ppdo., y

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración citada anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para realizar un segundo llamado a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a depósitos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa, en base al proyecto formulado a tal efecto, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 15.773.30 m|n., aprobado por Decreto N.° 106.748 (N.° 67|937, Licitaciones), de fecha 31 de mayo ppdo.

Art. 2.° — La suma de quince mil setecientos setenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 15.773.30 m|n.), a que asciende el gasto proyectado, de conformidad a lo dispuesto por el decreto citado en el precedente artículo, oportunamente deberá imputarse al Anexo M, inciso 112, ítem 1, partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Comisión A. de A. y H. Regionales, a realizar un segundo llamado a licitación pública, para los trabajos de ampliación en el "Lavadero" del Policlínico R. del L. "Justo José de Urquiza", en C. del Uruguay, por $ 8.391.70 m|n.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

111.830. — 106|937, Ofic. Licit. — Expte. C. A. N.° 194|934. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública celebrada el día 13 del actual, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en los Juzgados Federales de las ciudades de Paraná y de Concepción del Uruguay, para la ejecución de los trabajos de ampliación del edificio "Lavadero", del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que al acto realizado en la expresada Dirección General, no se ha presentado propuesta alguna, según consta en el acta labrada, cuyo original se acompaña;

Que igualmente, en los actos que tuvieron lugar en los referidos Juzgados Federales, no concurrió ningún proponente, según se desprende de la documentación respectiva agregada a estas actuaciones;

Que en consecuencia, habiendo resultado desierta tal licitación pública, se hace necesario autorizar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para realizar un segundo remate para la ejecución de los trabajos de que se trata, en base al proyecto formulado a tal efecto y aprobado por Decreto número 106.752 (N.° 69|937, Licitaciones), de fecha 31 de mayo ppdo., y

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración citada anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para realizar un segundo llamado a licitación pública, para la ejecución de los trabajos de ampliación del edificio "Lavadero" del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, en base al proyecto formulado a tal efecto, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 8.391.70 m|n., aprobado por Decreto N.° 106.752 (N.° 69|937 Licitaciones), de fecha 31 de mayo ppdo.

Art. 2.° — La suma de ocho mil trescientos noventa y un pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 8.391.70 m|n.), a que asciende el gasto proyectado, de conformidad a lo dispuesto por el decreto citado en el precedente artículo, oportunamente deberá imputarse al Anexo M, inciso 112, ítem 1, partida 3 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Deudores incobrables

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.322. — 3.263. — Dto. N.° 269. — Visto que la Contaduría General de la Nación insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 55.240 - C - 1937. — Por la suma de ($ 9.30 m|nal.) nueve pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Angel Cuevas, en concepto de extravío de boletines diarios.

2.° — Expte. N.° 55.241 - C - 1937. — Por la suma de ($ 35.— m|nal.) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por robo perpetrado durante la noche del 19|20 de noviembre de 1936, en la estafeta "Río Bamba - Distrito 11.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por autores desconocidos.

3.° — Expte. N.° 55.235 - C - 1937. — Por la suma de ($ 2.338.13 m|nal.) dos mil trescientos treinta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, por habérsele declarado irresponsable de este importe al ex oficial don Bernardino Pérez Guevara, cargo que se le formalizó por resolución número 3.807, de fecha 23 de mayo de 1935.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Juicio de reivindicación

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.330. — 3.264. — Dto. N.° 270. — Visto que los señores representantes de los Gobiernos de la Nación, don Ramón Olaciregui y de la Provincia de Buenos Aires, don Guillermo F. Scheverin, designados para la escrituración de los terrenos fiscales en el Pueblo de Ingeniero White — Bahía Blanca, manifiestan que por Decreto N.° 38.360, se les facultó para demandar a los ocupantes que no dieran cumplimiento a las disposiciones de la Ley 9.657, pero planteadas las demandas correspondientes por ante el señor Juez Federal de dicha Ciudad, las mismas fueron rechazadas al hacerse lugar en la excepción de falta de personería intentada por los demandados, quienes sostienen que la representación legal del Gobierno Nacional, sólo puede ser ejercida por el señor Procurador Fiscal, por cuyo motivo solicitan se inicie la acción correspondiente contra la señora Gerónima Delgado Vda. de Rumatz, por reivindicación de un terreno fiscal;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que, en nombre y representación del Fisco Nacional, inicie y prosiga el correspondiente juicio reivindicatorio a objeto de retrotraer al dominio de la Nación, el lote de terreno fiscal que, ilegalmente, ocupa la señora Gerónima Delgado Vda. de Rumatz, en el Pueblo Ingeniero White — Bahía Blanca.

Art. 2.° — Los señores representantes de los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, adoptarán todas las medidas que sean conducentes a fin de proporcionar al señor Procurador Fiscal Federal que se designa, todos los antecedentes e informaciones que estime necesarios para el mejor desempeño de la función que se le encomienda.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.331. — 3.265. — Expte. 55.225 - C - 1937. — Dto. N.° 46. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el doctor Emilio J. Marenco (su sucesión), hasta obtener el pago de la suma de ($ 70.383 m|nal.), setenta mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que resultaren de la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2.050, de fecha 23 de julio de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A ACEVEDO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos de importación abonados por diversas mercaderías para establecimiento minero, con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1937.

111.851. — 3.266. — Expte. 15.926 - C - 1936. — Dto. N.° 167. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de los derechos de importación y adicional de 10 o|o correspondientes a diversas mercaderías que documentó e introdujo a plaza por despachos números 73.119, 93.888, 94.316, 95.603 y 95.604, del año 1935, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se pretende liberación de derechos para los siguientes materiales: hierro galvanizado en chapas y marcos y repuestos de hierro para ventanas; esencia de petróleo; amianto en polvo y cubierto de cartón de amianto para caños; ladrillos de fuego, refractarios; blocks de tierra refractaria y composición en polvo para unir ladrillos;

Que la cláusula de la Ley número 11.588, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, en consecuencia, correspondería decidir que los artículos de referencia no gozan de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este aspecto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la industrialización en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que, ello no obstante, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda en la resolución de 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera contenido en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588) y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (artículo 12 del citado Código), siendo, en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que, examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, es posible conceder la franquicia que se pretende a las mercaderías enumeradas en el primer considerando, con excepción de los marcos y repuestos de hierro para ventanas y de la esencia de petróleo, por cuanto, en el primer caso, no se trata de un material típico para la explotación minera, y, en lo que se refiere a la esencia de petróleo, por tratarse de un artículo de consumo que no ha sido contemplado en la ley;

Que, empero, es preciso advertir que la liberación que precedentemente se reconoce a los materiales restantes, no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida por el Ministerio de Hacienda, de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso, y reviste hoy el carácter de ley (artículo 42, de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excluído el adicional de 10 o|o, de los materiales de que se trata, con la limitación establecida en los considerandos.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Angel A. Greco. — Estableciendo incompatibilidad y obligándolo a optar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.363. — 3.267. — Expte. 34.905 - R - 936. — Dto. N.° 579. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que desempeña el doctor Angel A. Greco como Jefe de la Sala de Clínica Médica de la Casa de Expósitos, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, diariamente de 9 a 12 horas, y Médico Vacunador de la Sección 6a. de la Asistencia Pública de la Municipalidad de la Capital, los días lunes y viernes de 12 a 13.30 y miércoles de 15 a 18 horas, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, establece entre otros motivos de incompatibilidad, las razones de distancia y superposición de horario, como causas de inhabilitación para el desempeño simultáneo de cargos en la Administración Nacional;

Que en el presente caso existe incompatibilidad por razones de distancia, pues el interesado da término a sus funciones diarias en la citada Casa de Expósitos (sita en la Avenida Montes de Oca N.° 40), a las 12 horas, lo que hace materialmente imposible que el mismo pueda iniciar a esa misma hora, los días lunes y viernes, las tareas que tiene asignadas en la Sección Profilaxis de la Asistencia Pública, con sede en la calle Victoria N.° 1081, en donde presta servicios;

Que, en consecuencia, el interesado deberá formular sin más trámite la opción correspondiente, dentro del plazo fijado en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros de fecha 26 de febrero de 1936;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el doctor Angel A. Greco, como Jefe de la Sala de Clínica Médica de la Casa de Expósitos, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Médico Vacunador de la Sección 6a. de la Asistencia Pública de la Municipalidad de la Capital, por estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por conducto del Departamento del Interior a la Municipalidad de la Capital, se exigirá al interesado dentro del término de diez días, a contar de la fecha del presente decreto, la opción respectiva; transcurrido dicho plazo sin haberse cumplimentado la mencionada opción, quedará cesante sin más trámite.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 87 - A - 936. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene 55 años, 5 meses y 23 días de edad; justificado con el cómputo de (fojas 18), la prestación de 25 años, 1 mes y 23 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 19); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 185.53 m|nal.) moneda nacional, a don Fortunato Albino Acevedo, agente de Investigaciones de la Capital (afiliado N.° 11.709 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.°, de la Ley 11.923, en 24 meses y formulándosele al P. E., el cargo de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 10|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.393. — 3.268. — Expte. 36.908 - A - 937. — Dto. N.° 2.078. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de agos-

to del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 185.53 m|nal.) moneda nacional, a don Fortunato Albino Acevedo, agente de Investigaciones de la Capital (número 11.700 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 10, que el recurrente tiene 62 años, 3 meses y 15 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 16, la prestación de 31 años, 4 meses y 7 días de servicios, que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fojas 17, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|nal.) moneda nacional, a don Mariano Abalos, ordenanza del Colegio Nacional de Salta.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.°, de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 9|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.389. — 3.269. — Expte. 36.574 - A - 937. — Dto. N.° 2.079. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|nal.) moneda nacional, a don Mariano Abalos, ordenanza del Colegio Nacional de Salta; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse del interesado, justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 27 años, 2 meses y 24 días de servicios, según fojas 35, y tiene 60 años, 8 meses y 20 días de edad, según fojas 13, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 36, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 148.19 m|nal.) moneda nacional, a don Eduardo Eliseo Barriera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 9|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.377. — 3.270. — Expte. 36.661 - B - 937. — Dto. N.° 2.081. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con diez y nueve centavos (148.19 m|nal.) moneda nacional, a don Eduardo Eliseo Barriera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 93 - B - 936. — Probado con los informes médicos de (fojas 10), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 13), la prestación de 17 años, 3 meses y 15 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 14), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 98.91 m|nal.) moneda nacional, a don Pedro Burgos, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 24 meses y formulándosele al Poder Ejecutivo el cargo de la Ley 11.923. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 10|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.394. — 3.271. — Expte. 36.912 - B - 937. — Dto. N.° 2.082. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 98.91 m|nal) moneda nacional, a don Pedro Burgos, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse oportunamente del interesado, la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Expte. 22 - C - 937. — Probado con la partida de (fojas 31), que el recurrente tiene 59 años, 7 meses y 18 días de edad; justificado con el cómputo de (fojas 34), la prestación de 33 años, 4 meses y 18 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 35), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 257.22 m|nal.) moneda nacional, a don José Antonio Caamaño, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 24 meses; debiendo previo al pago, requerir de la Contaduría General de la Nación, se sirva ampliar la conformación de los servicios. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones espresadas en el caso Pandolfini, corresponde la aplicación de la Ley 4.349.

Agosto 9|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.386. — 3.272. — Expte. 36.665 - C - 937. — Dto. N.° 2.083. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 28 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 257.22 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Caamaño, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito sobre conformación de servicios, por haberse cumplimentado con posterioridad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 48), y atento el dictamen legal de fojas 49 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63, del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 185.34 m|n.) moneda nacional, a don Santos Ignacio Guaicochea, oficial de la Policía de la Gobernación de La Pampa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo acreditar legalmente, previo al pago, que Santos Ignacio Guaicochea y Santos Guaycochea, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 51,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—,

RESUELVE:

1.° — Ratificar el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Santos Ignacio Guaicochea, en la citada resolución, que es de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 185.34 m|nal.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 3 años, y el previo de los primeros haberes. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 6|937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.370. — 3.273. — Expte. 33.936 - G - 937. — Dto. N.° 2.088. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, la de fecha 13 de mayo de 1936, acordando jubilación ordinaria a don Santos Ignacio Guaicochea, oficial de la Policía de la Gobernación de La Pampa, y la de 28 de julio del corriente año, ratificando el haber jubilatorio de la misma, que es de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 185.34 m|nal.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia, con excepción del requisito sobre acreditación de nombres impuesto en la de mayo 13 de 1936, por haberse cumplimentado con posterioridad, considerándose que la de julio 28 ppdo., rectifica la anterior sólo en lo que respecta a computación de servicios que habían sido excluídos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 83 - L - 936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 27 años, 2 meses y 10 días de servicios (fojas 31), y tiene 61 años, 5 meses y 11 días de edad; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad; llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 32 vuelta), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley, y el artículo 50 de la Ley 10.650,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($ 188.26 m|nal.) moneda nacional, a don Manuel Lorenzo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 32), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 173.30 y la Caja Ferroviaria con $ 14.96. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 10|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.390. — 3.274. — Expte. 37.005 - L - 937. — Dto. N.° 2.091. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($ 188.26 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Lorenzo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 24 años, 7 meses y 9 días de servicios, según fojas 14, y tiene 65 años, 11 meses y 13 días de edad, según fojas 3, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 15, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|nal.) moneda nacional, a don José Negroni, músico de la Policía de la Capital (afiliado número 9.809 al Registro del Personal Civil de la Administración).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que obsercar a la presente resolución.

Agosto 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.388. — 3.275. — Expte. 36.985 - N - 937. — Dto. N.° 2.094. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|nal.) moneda nacional, a don José Negroni, músico de la Policía de la Capital (N.° 9.809 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 183 - P - 936. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 15 días de servicios (fojas 29), y tiene 65 años de edad (fojas 2); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 30), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jnbilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 227.20 m|nal.), a don Delfín Segundo Ponferrada, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (N.° de afiliado al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional 100.464).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 10|937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.391. — 3.276. — Expte. 36.931 - P - 937. — Dto. N.° 2.097. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con veinte centavos ($ 227.20 m|nal.) moneda nacional, a don Delfín Segundo Ponferrada, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (número 100.464 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 100. - P - 933. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 10 días de servicios (fojas 47), y tiene 70 años, 10 meses y 26 días de edad (fojas 16); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 46), atento lo dispuesto por el precepto legal citado, el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley y el 50 de la Ley 10.650,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 24), y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 157.99 m|nal.) moneda nacional, a don Joaquín Porcelli, ayudante principal de la 1ra. Región Naval (Ministerio de Marina).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 24 meses, el previo de los primeros haberes y el 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria, con la liquidación de (fojas 47 vuelta), teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 145.99 y la C. Ferroviaria con $ 12. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 10|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.387. — 3.277. — Expte. 36.933 - P - 937. — Dto. N.° 2.099. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 157.99 m|nal.) moneda nacional, a don Joaquín Porcelli, ayudante principal de la 1ra. Región Naval (Ministerio de Marina); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo la misma considerarse como modificatoria del haber jubilatorio de la de fecha noviembre 5 de 1935, acordada por Decreto del día 29 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 43 - R - 933. — Probado con los informes médicos de (fojas 26 y 26 vuelta), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 42), la prestación de 27 años, 3 meses y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 43); de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de Semería; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintisiete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 227.68 m|nal) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a doña Carmen Cruz Echenique de Rodríguez, directora de la Escuela N.° 2, de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 10|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.392. — 3.278. — Expte. 35.935 - R - 937. — Dto. N.° 2.100. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 227.68 m|nal.) moneda nacional, a doña Carmen Cruz Echenique de Rodríguez, directora de la Escuela N.° 2 de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1937.

Expte. 49 - R - 936. — Probado con la partida de (fojas 2), que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 15), la prestación de 27 años, 9 meses y 18 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 16); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ochenta pesos

con veintiún centavos ($ 80.21 m|nal.) moneda nacional a don Isidro Eubaldo Rodríguez, marinero de 2da. de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándosele al Poder Ejecutivo, el cargo de la Ley 12.218; debiendo, previo al pago, acreditar en legal forma los distintos nombres con que aparece el recurrente en autos. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de (fojas 17),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el nuevo haber de la jubilación acordada a don Isidro Eubaldo Rodríguez, por resolución de (fojas 17), es de ochenta y nueve pesos con doce centavos ($ 89.12 m|nal.), moneda nacional, quedando subsistente en lo demás pertinente la recordada resolución de (fojas 17);

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 9|937. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.395. — 3.279. — Expte. 33.617-R-937. — Dto. N.° 2.101. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria a don Isidro Eubaldo Rodríguez, marinero de 2a. de la Prefectura General Marítima y la de 4 del corriente mes, que fija en ochenta y nueve pesos con doce centavos ($ 89.12 m|nal) moneda nacional el monto de la misma; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posteridad a la resolución de fojas 42,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 146.88) moneda nacional, a don Nicolás Staltari, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 42, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose cargo al P. E. por el de la Ley 12.218, y el del artículo 48 de la 10.650 en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recabar de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 55, teniéndose presente que esta institución contribuirá con pesos 135.75 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 11.13 m|n.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 28 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.373. — 3.280. — Expte. 31.959-S-936. — Dto. N.° 2.102. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 146.88 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Staltari, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, la que deberá considerarse como modificación del monto jubilatorio, atento lo resuelto por Decreto de 21 de diciembre de 1936 desde que por el de 25 de enero del mismo año, se le había acordado jubilación extraordinaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 28 años, 10 meses y 24 días de servicios, según fojas 36, y tiene 66 años 5 meses y 25 días de edad, según fojas 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 38 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y tres pesos con once centavos (pesos 153.11 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo María de los Remedios de la Santísima Trinidad Santiago, ex sereno del Banco de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, y el previo de los primeros haberes, y el del artículo 18 de la Ley 11.575 en la forma que se establezca.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Bancaria, conformidad con la liquidación de fojas 38 vuelta, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 123.69 m|n. y la Caja Bancaria con pesos 29.42 m|n.

5.° — Ampliar, previo al pago la información sumaria agregada, acreditando que también le pertenece el nombre de Eduardo María de los Remedios de la Santísima Trinidad Santiago.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.369. — 3.281. — Expte. 36.629-S-937. — Dto. N.° 2.103. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con once ctvos. ($ 153.11 m|n.) m|nacional, a don Eduardo María de los Remedios de la Santísima Trinidad Santiago, ex sereno del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 17 años 8 meses y 26 días de servicios, según fojas 13, y tiene 79 años, 10 meses y 29 días de edad, según fojas 3, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 14, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintisiete pesos con cinco centavos ($ 127.05 m|n.) moneda nacional, a don César Carlos Vianelli, ayudante 1.° del Hospicio de las Mercedes, afiliado N.° 109.703 al Registro del Personal Civil de la Administración.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 9 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.378. — 3.282. — Expte. 36.630-V-937. — Dto. N.° 2.106. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintisiete pesos con cinco centavos ($ 127.05 m|n.) moneda nacional, a don César Carlos Vianelli, ayudante 1.° del Hospicio de las Mercedes (número 109.703 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado, justifique por información sumaria judicial cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Expte. 5-Z-937. — Probado con la partida de fojas 1, que la recurrente tiene 54 años y 4 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 13, la prestación de 25 años, 1 mes y 10 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 14; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 242,54 m|n.), moneda nacional, a doña Julia Schuldt de Zavalía, maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de Córdoba (afiliada número 73.021, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 9 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.366. — 3.283. — Expte. 36.602-Z-937. — Dto. N.° 2.108. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 242.54 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Schuldt de Zavalía, maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de Córdoba (número 73.021 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo insistiendo en el dictado con motivo de las locaciones para oficinas públicas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.398. — 3.284. — Expte. 80.764-C-1937. — Acuerdo número 18. — Visto la observación que la Contaduría General de la Nación, formula al Decreto N.° 105.458 de fecha 11 de mayo ppdo., dictado en Acuerdo Gral. de Ministros, que se refiere a la locación de

inmuebles destinados a la instalación de dependencias nacionales;

Atento los fundamentos del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de arriendos presenta características propias, distintas de las comunes de compra-venta, trabajos y suministros por cuenta de la Nación, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad;

Que ya lo establece el Acuerdo del 4 de septiembre de 1896, que trata de la celebración de contratos por más de un año, por suministros, locaciones y otros servicios autorizados en la Ley General de Presupuesto, al referirse expresamente a las "locaciones" independientemente de los contratos por "suministros";

Que es conveniente y necesario simplificar los procedimientos en práctica para la celebración de estos actos y contratos en beneficio del buen servicio público, reglamentando al mismo tiempo un punto que la Ley de Contabilidad no considera concretamente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto número 105.458 de fecha 11 de mayo, dictado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — M. A. Cárcano — M. R. Alvarado. — Basilio B. Pertiné.

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto 109.211 del 21 junio ppdo. — (Revaluación terrenos de propiedad fiscal y privada).

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

111.794. — 3.286. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 109.211 de fecha 21 de junio ppdo., por el que se fija el presupuesto para el corriente año, que demandará la revaluación de los terrenos y edificios de propiedad particular, situados en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales, a cargo de la Administración de Contribución Territorial, y atento a que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 109.211 de fecha 21 de junio del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aceptando pedido formulado por la Provincia de San Juan, para que se cancele con la entrega o negociación de títulos, los créditos comprendidos en el convenio aprobado por decreto provincial y decreto nacional.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1937.

112.343. — 3.287. — Visto la Ley número 804 de la Provincia de San Juan, que prorroga hasta el 31 de octubre del corriente año el plazo establecido por el artículo 12 de la Ley número 724, para la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos a cancelar con títulos de la misma, y faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia para dar curso excepcionalmente a las solicitudes que se presentan fuera de ese término pero antes del 25 de diciembre de 1937;

La nota del Poder Ejecutivo de la Provincia mencionada, de fecha 19 de julio ppdo., solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la conformidad necesaria para que los créditos comprendidos en el convenio sobre traspaso de deuda provincial a la Nación que se presenten dentro de los plazos fijados por la citada Ley número 804, puedan ser cancelados con títulos de "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan, año 1936", serie 1.ª, y traspasados a la Nación de acuerdo con la Ley Nacional número 12.139 y el convenio mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que siendo los créditos de referencia parte integrante de la deuda provincial que la Nación se ha comprometido tomar a su cargo, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el pedido formulado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan en su nota de fecha 19 de julio ppdo., y en consecuencia, podrán ser cancelados con la entrega o negociación de títulos de "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan, año 1936", serie 1.ª, y traspasados a la Nación los créditos comprendidos en el convenio aprobado por decreto provincial número 445-H y decreto nacional número 88.241, que sean presentados por los interesados dentro de los plazos previstos en la ley provincial número 804.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Aprobando las reducciones efectuadas al tipo de bonificaciones a la ganadería a que se refiere el artículo 1.° del Decreto número 96.453 del 19|12|937.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

112.344. — 3.288. — Atento a los motivos que fundamentaron el Decreto de 19 de diciembre de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que las mejoras en las cotizaciones de la carne vacuna de procedencia argentina en el Reino Unido, se han reflejado en los precios del ganado, circunstancia que permitió reducir la cantidad fijada en el artículo 1.° de dicho decreto;

Que dichas reducciones se efectuaron de común acuerdo entre los representantes de las empresas frigoríficas y la Junta Nacional de Carnes, según notas de esta última Institución de fechas 20 de mayo y 7 de junio ppdo.;

Que en consecuencia, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe las modificaciones introducidas al artículo 1.° del Decreto número 96.453 del 19 de diciembre de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las reducciones efectuadas al tipo de bonificación a que se refiere el artículo 1.° del Decreto número 96.453 del 19 de diciembre de 1936, en la siguiente forma:

m$n. 1,2375 por libra esterlina a partir del 1.° de mayo del corriente año inclusive;

m$n. 0,825 por libra esterlina, a partir del 1.° de junio del corriente año inclusive;

Art. 2.° — Las fechas indicadas en el artículo anterior, se fijan para determinar los embarques a partir de las cuales rige dicho tipo de liquidación.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. A. Cárcano.

Designando una Comisión Honoraria, la que estudiará todo lo relacionado con la construcción de obras públicas, y su régimen contractual y financiero.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

112.208. — 3.289. — Visto los inconvenientes de distinto orden, que en la práctica se han observado respecto al actual sistema de construcción y financiación de obras públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el mensaje inaugural del presente período ordinario de sesiones del Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo ha expresado su opinión sobre el particular, en el sentido, de que "la ejecución de obras públicas en el país debe responder a planes orgánicos, sancionados por leyes especiales que establezcan la forma de financiarlos de acuerdo con su naturaleza y finalidad";

Que la acumulación desmedida de créditos para obras no iniciadas o en vías de ejecución muchas veces resulta de la forma que se ha seguido contrariando normas de sanas finanzas, por cuya razón el P. E. en el Mensaje recordado, expresó la conveniencia de "desvincular la autorización para ejecutar obras públicas de la sanción del Presupuesto General, mediante la eliminación del actual Anexo L";

Que al someter al Honorable Congreso el proyecto de Presupuesto para el año próximo, el Poder Ejecutivo ha reafirmado estos conceptos, al manifestar que "la falta de un plan orgánico debidamente estructurado y de una financiación adecuada, han llevado a una situación de gravedad indiscutible llamada a perturbar profundamente el régimen de construcción de nuestras obras públicas", y que la "falta de cumplimiento de los sanos principios de la Ley número 10.285 ha traído como consecuencia la existencia de un volumen tal de obras en ejecución, que su sólo cumplimiento sin considerar las nuevas necesidades importaría una suma de tal consideración que el Estado con sus recursos normales no estará en condiciones de realizar sino en forma muy lenta y a plazos muy largos";

Que consecuente con este criterio, el Poder Ejecutivo, ha dado el primer paso en favor de una reforma integral excluyendo del Anexo "L" proyectado para el año 1938, todo crédito para nuevas obras;

Que en oportunidad de elevar al Honorable Congreso el proyecto de Presupuesto para 1938, el Poder Ejecutivo ha manifestado que la continuación del "sistema seguido hasta hoy de financiar exclusivamente con recursos de créditos a largo plazo la ejecución de nuevas obras, significaría un peligro inmediato de crecimiento continuo e inmoderado de la deuda pública, que conspiraría contra la estabilidad de los presupuestos futuros";

Que las iniciativas para la construcción de nuevas obras y su financiación deben responder a un plan orgánico, regulado en su ejecución por las necesidades reales de todo el país y ajustado a las posibilidades financieras del Estado;

Que igualmente es necesario el estudio y análisis de cuestiones fundamentales, como ser, entre otras, la oportunidad y forma de gestionar los créditos; financiación de las obras; su régimen contractual; duración y caducidad de los créditos y planes de ejecución, sin perjuicio de considerar la posibilidad de establecer ciertas normas indispensables para que las iniciativas sobre nuevas obras se mantengan dentro de un plan de conjunto;

Que aparte de las cuestiones de forma, conviene examinar las Leyes números 775 (régimen contractual) y 10.285 (vigencia de los créditos), como así también, las leyes complementarias y Ley número 11.672 (Permanente de Presupuesto) a fin de actualizar sus disposiciones y armonizar su contenido con el fin que se persigue;

Que asimismo, es preciso que se fijen los lineamientos generales que determinarán la financiación adecuada para cada obra; las distintas clases de obras y plazos de amortización y el procedimiento que en el futuro evite la acumulación desmedida de créditos o iniciación simultánea de estudios y obras que signifiquen la inversión de gastos improductivos;

Que por todo ello, es indispensable se afronte de inmediato el estudio integral del régimen de obras públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una Comisión Honoraria compuesta por seis miembros, integrada por tres funcionarios del Departamento de Hacienda y tres del Departamento de Obras Públicas, la que estudiará todo lo relacionado con la construcción de obras públicas y especialmente su régimen contractual y financiero, y los planes de ejecución de las mismas, sea que se construyan por cuenta del Estado o de instituciones subsidiadas.

Art. 2.° — Los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas, designarán los funcionarios que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, integrarán la Comisión Honoraria.

Art. 3.° — Las dependencias nacionales y reparticiones autárquicas, facilitarán a esta Comisión los antecedentes e informes que la misma estime necesarios.

Art. 4.° — La Comisión Honoraria se expedirá antes del 31 de diciembre del corriente año.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. R. Alvarado.

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 29, el fallecimiento del jubilado don Julio Pascual Gaute; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Concepción Ramos, fojas 30, que del resultado negativo de la publicación de edictos fojas 35 vuelta, se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictamen legal de fojas 36 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Concepción Ramos de Gaute, viuda del jubilado D. Julio Pascual Gaute, (fs. 21 y 25), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de junio de 1937), con el haber mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 245.99 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.695. — 3.291. — Expte. 37.070-G-937. — Dto. N.° 2.109. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de doscientos

cuarenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 245.99 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Ramos de Gaute, viuda del jubilado don Julio Pascual Gaute; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 2-K-937. — Probado con la partida de fojas 46, el fallecimiento del jubilado, don Doroteo Kauffmann; justificado su matrimonio con doña Balbina Larrea (fojas 47); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 51 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 51 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Balbina Larrea de Kauffmann, viuda del jubilado, don Doroteo Kauffmann, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de abril de 1937), con el haber mensual de ciento setenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 170.49 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la prente resolución.

Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.674. — 3.292. — Expte. 36.996-K-937. — Dto. N.° 2.132. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva pera su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de ciento setenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 170.49 m|n.) moneda nacional, a doña Balbina Larrea de Kauffmann, viuda del jubilado don Doroteo Kauffmann; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenas Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 54, el fallecimiento del jubilado D. José María Agustín Lamagna; justificado su matrimonio con doña Isolina Suero, fs. 63 y fallecimiento de la misma, fojas 52, acreditado el nacimiento de sus hijos Eulalia, José María, Francisco Ireneo y Oscar Daniel Lamagna, fojas 55, 56, 57 y 58, que del resultado negativo de la publicación de edictos fojas 61 vuelta, se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictamen legal de fojas 61 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Eulalia, José María, Francisco Ireneo y Oscar Daniel Lamagna, hija legítima la primera y naturales los otros del jubilado don José María Agustín Lamagna, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de noviembre de 1936), con el haber mensual de ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 86.18 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Previo al pago de la parte de los hijos naturales deberá agregarse el testimonio de sus partidas de nacimiento.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 13 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.679. — 3.293. — Expte. 36.924-L-937. — Dto. N.° 2.136. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos (pesos 86.18 m|n.) moneda nacional, a doña Eulalia, José María, Francisco Ireneo y Oscar Daniel Lamagna, hijos del jubilado don José María Agustín Lamagna; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 24, el fallecimiento del jubilado don Francisco Luiz; justificado su matrimonio con doña Cándida Caballero (fojas 26), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombre con que aparece el canusante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fojas 31 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Cándida Caballero de Luiz, viuda del jubilado don Francisco Luiz (fojas 17 y 19), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de marzo de 1937), con el haber mensual de cuarenta pesos con treinta y dos centavos (pesos 40.32 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo notificarse en forma auténtica el decreto del P. E., dada la forma en que ha sido suscripta la solicitud de fojas 28, y completando previo al pago la legalización de la partida de fojas 24|25.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.645. — 3.294. — Expte. 36.997-L-937. — Dto. N.° 2.137. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40.32 m|n.) moneda nacional, a doña Cándida Caballero de Luiz, viuda del jubilado don Francisco Luiz; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 3-M-937. — Probado con la partida de fojas 14, el fallecimiento de don Miguel Moreno; justificado su matrimonio con doña Francisca Domenech (fojas 15); acreditado el nacimiento del hijo Fernando (fojas 16); quedel computo de fojas 22, resulta la prestación de 24 años, 7 meses y 10 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 23 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 23 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 41 de la 4349, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca Domenech de Moreno y a Fernando Moreno; viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Moreno, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de octubre de 1936), con el haber mensual de sesenta y cinco pesos con noventa y siete centavos (pesos 65.97 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo previo al pago notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está suscripta la solicitud de fojas 18.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

BuenosAires, Agosto 24 de 1937.

112.664. — 3.295. — Expte. 36.926-M-937. — Dto. N.° 2.139. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de sesenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 65.97 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Domenech de Moreno y a don Fernando Moreno, viuda e hijo del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, don Miguel Moreno; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 3, el fallecimiento de don Felipe Ortiz; justificado su matrimonio con doña Delia Santerbas (fojas 22), así como el fallecimiento de la misma (fojas 1), acreditado el nacimiento de las hijas Rosa Elena y María Delia Ortiz (fojas 27 y 28), que del cómputo de fojas 18, resulta la prestación de 20 años de servicios privilegiados incluyendo las licencias gozadas, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 21) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 19 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración dle la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Elena y María Delia Ortiz, hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Felipe Ortiz, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de junio de 1937), con el haber mensual de cuarenta pesos con setenta y dos centavos ($ 40.72 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.627 con el 3 o|o de la pensión y el previo de los primeros haberes, debiendo acreditar previo al pago, que Rosa Elena Ortiz es la misma persona que María Elena Rosa Ortiz (fojas 29).

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.659. — 3.296. — Expte. 37.016-O-937. — Dto. N.° 2.143. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con setenta y dos centavos (pesos 40,72 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Elena y María Delia Ortiz, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Felipe Ortiz; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 37-P-937. — Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento de la jubilada, doña Otilia Pastor de Piferrer; justificado su matrimonio con don Juan Piferrer (fojas 28); acreditado el nacimiento de la hija, Francisca de las Mercedes, con el certificado de (fojas 31); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 45 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 40 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca de las Mercedes Piferrer, hija de la jubilada, doña Otilia Pastor de Piferrer, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (21 de agosto de 1933), con el haber mensual de veintiocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 28.78 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.671. — 3.297. — Expte. 37.001-P-937. — Dto. N.° 2.147. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de veintiocho pesos con setenta y ocho centavos (pesos 28.78 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca de las Mercedes Piferrer, hija de la jubilada doña Otilia Pastor de Piferrer; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Juan Carlos Sánchez Boado; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Teresa Vives, fojas 3, acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos María Teresa, Ana María, María Martha y Juan Carlos Sánchez, fojas 4, 5, 7 y 9, que del resultado negativo de la publicación de edictos fojas 20 vuelta, se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 19, resulta la prestación de 23 años, 7 meses y 26 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fojas 20 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Teresa Vives de Sánchez, María Teresa, Ana María, María Martha y Juan Carlos Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex Administrador de la Aduana de Rosario, don Juan Carlos Sánchez Boado, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de abril de 1937), con el haber mensual de doscientos siete pesos con cincuenta y un centavos (pesos 207.51 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Juan Carlos Sánchez Boado y Carlos Sánchez Boado, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 16 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.693. — 3.298. — Expte. 37.107-S-937. — Dto. N.° 2.152. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de doscientos siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 207.51 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Vives de Sánchez, María Teresa, Ana María, María Martha y Juan Carlos Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex Administrador de la Aduana de Rosario don Juan Carlos Sánchez Boado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Probado con la partida de fojas 27, el fallecimiento del jubilado José Sola; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Feliciana del Corazón de Jesús Roldán, fojas 28, que del resultado negativo de la publicación de edictos fojas 31 vuelta, se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictamen legal de fojas 32 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Feliciana del Corazón de Jesús Roldán de Sola, viuda del jubilado don José Sola, (fojas 17 y 19), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de abril de 1937), con el haber mensual de noventa y cuatro pesos ($ 94 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservándose la parte de la madre hasta tanto se presente gestionando sus derechos.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución con excepción de lo dispuesto en su artículo 3.° que, de acuerdo con lo sostenido invariablemente por esta Procuración no corresponde efectuar reserva alguna, ya que no ha mediado presentación legítima al respecto.

Agosto 5 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.670. — 3.299. — Expte. 36.675-S-937. — Dto. N.° 2.155. — Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos ($ 94 m|n.) moneda nacional, a doña María Feliciana del Corazón de Jesús Roldán de Sola, viuda del jubilado don José Sola; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la reserva que se hace en el tercer apartado de la misma que queda sin efecto, de acuerdo con lo resuelto invariablemente en casos análogos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 22, el fallecimiento del jubilado don José Sáenz; justificado su matrimonio con doña María Tolosa (fojas 21), así como el fallecimiento de ésta (fojas 22), acreditado el nacimiento de las hijas, legítimas, María Josefa Saturnina y Carmen Hortensia Sáenz, (fs. 23 vta. y 38), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 39 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que puede prescindirse de la legalización de la partida de matrimonio en atención a las circunstancias por que pasa España, y atento el dictamen legal de fojas 35, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Josefa Saturnina y a doña Carmen Hortensia Sáenz, hijas legítimas del jubilado don José Sáenz (fojas 14 y 16), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de abril de 1933), con el haber mensual de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 153.43 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Dejar constancia que el haber de pensión queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, y acreditar legalmente previo al pago, que Marina y María Tolosa, era una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.682. — 3.300. — Expte. 37.021-S-1937. — Dto. N.° 2.156. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 153.43 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Saturnina y a doña Carmen Hortensia Sáenz, hijas legítimas del jubilado don José Sáenz; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 95, el fallecimiento del jubilado don Juan Sabatini; justificado su matrimonio con doña Anunciada Storani (fs. 99), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Elvira y Emma Sabatini, (fs. 98 y 100), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 102 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombre con que aparece el causante y la recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación y atento el dictamen legal de fojas 101 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Anunciada Storani de Sabatini, Elvira y Emma Sabatini, viuda e hijas legítimas del jubilado don Juan Sabatini (fojas 81 y 83), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de marzo de 1937), con el haber mensual de noventa y cinco pesos con veintiún centavos ($ 95.21 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.681. — 3.301. — Expte. 37.006-S-937. — Dto. N.° 2.157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con veintiún centavos (pesos 95.21 m|n.) moneda nacional, a doña Anunciada Storani de Sabatini, Elvira y Emma Sabatini, viuda e hijas legítimas del jubilado don Juan Sabatini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente de las interesadas, justifiquen por información sumaria judicial cuál es el verdadero apellido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Reiterando que las mercaderías importadas por la Cía. Swift, en Saladillo, no deben abonar almacenaje ni eslingaje a depósito.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937.

112.319. — 3302. — Expte. 17.989 - C - 1937. — Dto. N.° 169. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, en la que pide se impartan las instrucciones necesarias a la Aduana de Rosario, con el objeto de evitar cualquier dificultad que pudiera suscitarse en la entrega de mercaderías llegadas a su consignación y descargadas por el muelle que posee frente a su establecimiento frigorífico ubicado sobre el río Paraná, en la desembocadura del arroyo Saladillo, en razón — expresa la recurrente — de que la Sociedad del Puerto se ha negado a acatar la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de Marzo ppdo. (R. V. N.° 139), dictada en el expediente N.° 17.444 - C - 1936, en la que se declara que las mercaderías que se importen por el citado muelle están sujetas al pago del derecho de eslingaje de directo, no correspondiendo, en consecuencia, el pago de almacenaje ni de eslingaje de depósito, mientras no se preste efectivamente dicho servicio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las actuaciones producidas en el mencionado expediente N.° 17.444 - C - 1936, con posterioridad al pronunciamiento de que se trata, la Sociedad del Puerto de Rosario, se ha notificado de éste, sin formular pedido alguno de reconsideración, y limitándose solamente a expresar su juicio adverso a las conclusiones sustentadas en el mismo y a dejar a salvo sus derechos y acciones;

Que la gestión interpuesta en el presente, reconoce por causa la prevención expresada por la recurrente, de que dicha disconformidad pueda originarle entorpecimiento en el normal desarrollo de las operaciones que efectúa por el muelle de referencia, por la posible exigencia de la Empresa del Puerto, de cobrar derechos de almacenaje y eslingaje de depósito, que no corresponde pagar, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda;

Que, sin perjuicio de advertir que no consta en autos haberse producido ningún caso concreto que ponga de relieve cuál sería la situación emergente de la negativa de la Compañía Swift de La Plata a abonar los derechos que se han declarado improcedentes, cabe señalar que, de todas maneras, no podría la Aduana de Rosario, a requerimiento de la Sociedad del Puerto, emplear ninguno de los medios coercitivos de que están habilitadas las aduanas para compeler a los particulares al cumplimiento de las leyes o reglamentos aduaneros, por lo mismo que la resistencia a aquél pago se basa en una interpretación hecha por el Ministerio de Hacienda;

Por ello y consideraciones concordantes emitidas en su dictamen por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el criterio sustentado en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Marzo ppdo. (R. V. 139), haciéndose saber, en consecuencia, a la Aduana de Rosario que deberá prescindir de cualquier reclamo que pudiera formular la Empresa del Puerto de Rosario, tendiente a desconocer lo dispuesto en aquel pronunciamiento.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución derechos y adicional de 10 % "aceite mineral compuesto, lubricante" y "composición líquida para uso de aero - carril", para establecimiento minero.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1938.

112.320. — 3303. — Expte. 20.109 - S - 1936. — Dto. N.° 170. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 %, correspondientes a "5 tambores con 1.020 kilos bruto, aceite mineral compuesto, lubricante" y "5 tambores con 990 kilos bruto, composición líquida para uso de aero - carril", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 84.958 del año 1936, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole de autos, está contemplada en el Decreto de 14 de Febrero de 1931 (prorrogado por Ley N.° 11.588), en cuanto acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento los términos de la aludida disposición legal, la presente gestión no puede prosperar, dado que el beneficio de la exención de derechos no alcanza a los productos de referencia, ya que se trata de elementos de renovación o gasto, denominados comúnmente de "consumo", los cuales, por otra parte, no constituyen elementos típicos para la industria de que se trata;

Por tanto, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Menéndez Behety, S. A. Ganadera. — Otorgando facilidades a embarcaciones chilenas que transportan "ganados", en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1937.

112.321. — 3304. — Expte. 16.631 - M - 1937. — Dto. N.° 171. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Ganadera "Menéndez Behety", en la que solicita se exceptúe de la patente de sanidad al vapor de bandera chilena "Avilés" o a su substituto, cuando arribe en lastre a Río Grande, con procedencia de los puertos Sara, Río Seco y Tres Puentes; y en la que pide, asimismo, que a los vapores "Avilés", "Austral" y "Araucano", a su entrada al puerto citado en primer término, con procedencia del de Magallanes (Chile), se les liquide el derecho de faros y balizas con arreglo a la tasa que preceptúa el Inciso 4.° del Art. 1.° de la Ley número 11.247; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dado que el tráfico entre los puertos de Río Grande (Argentina) y Sara, Río Seco y Tres Puentes (Chile) no es efectuado por buques de bandera argentina y existiendo interés en que subsista el que realiza el vapor de bandera chilena "Avilés" o su substituto, que se destina al transporte de lanares, por las ventajas que representa para los ganaderos de la zona fueguina y para la propia economía del país, por Decreto de fecha 4 de Marzo ppdo. (N.° 100.875), se acordó al expresado vapor, entre otras facilidades, la de presentar la patente sanitaria correspondiente a los puertos chilenos mencionados precedentemente, expedida por las autoridades de los mismos, sin necesidad de intervención consular alguna; y la de que los derechos de faros y balizas que corresponda cobrar en el puerto de Río Grande, sean liquidados en base a la tarifa establecida por el Inciso 4.° del Art. 1.° de la Ley N.° 11.247;

Que la recurrente expresa que se ve en la imposibilidad de presentar las patentes sanitarias arriba aludidas, en razón de que en la República de Chile esos documentos son otorgados únicamente por los médicos de la Sanidad Marítima, no existiendo estos funcionarios en los puertos de Sara, Río Seco y Tres Puentes;

Que a juicio del Departamento Nacional de Higiene, puede otorgarse la franquicia de que se trata, mientras el buen estado sanitario de dichos puertos lo permita y el tráfico se haga sólo y exclusivamente desde los mismos a Río Grande;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acordar la excepción de referencia, sin perjuicio de que en el caso de producirse el desarrollo de una epidemia en alguno de los puertos chilenos referidos, se tomen las medidas para obligar al capitán del vapor "Avilés" o de su substituto, a proveerse de la correspondiente patente;

Que en lo tocante a la tasa para la liquidación de los derechos de faros y balizas en el puerto de Río Grande a los vapores "Avilés", "Austral" y "Araucano", cuando procedan del puerto de Magallanes, las mismas razones que mediaron en el recordado decreto de 4 de Marzo ppdo. para determinar que al primero de los nombrados vapores, cuando proceda de Sara, Río Seco y Tres Puentes, abone los derechos de faros y balizas con arreglo a la tasa que fija el Art. 4.° de la Ley N.° 11.247, aconsejan a adoptar análogo temperamento en el caso que se examina;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el vapor "Avilés" o su substituto en el transporte de ganado entre el puerto de Río Grande y los de Sara, Río Seco y Tres Puentes (Chile), no está obligado a proveerse de la patente de sanidad de los puertos chilenos premencionados, cuando arribe con procedencia de los mismos al nombrado en primer término, con la salvedad contenida en el cuarto considerando.

Art. 2.° — Los vapores "Avilés", "Austral" y "Araucano", que con procedencia de Magallanes (Chile), arriben al puerto de Río Grande, abonarán en éste los derechos de faros y balizas, con arreglo a la tasa que determina el Inciso 4.° del Art. 1.° de la Ley N.° 11.247.

Art. 3.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 79 - B - 1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 9 días de servicios (fs. 57), y tiene 64 años, 6 meses y 1 día de edad (fs. 6); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 58, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 165.50 m|n.) moneda nacional, a don Antonino Salice, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado número 79.415 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional);

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda jubilación, dada la forma como está suscripta la solicitud de fs. 32. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.678. — 3305. — Expte. 36.938 - S - 937. — Dto. N.° 2158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 165.50 m|n.) moneda nacional, a don Antonino Salice, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (N.° 79.415, del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 24 años y 4 meses de servicios, según fs. 25, y tiene 66 años, 6 meses y 23 días de edad, según fs. 2; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 26 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 165.29 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Narciso Tornafoch, peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar administrativamente, previo al pago, que Juan y Juan Miguel Narciso Tornafoch, es una misma persona, y notificándose en forma auténtica del Decreto del P. E., dada la forma en que ha sido suscripta la solicitud de fs. 19. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.641. — 3306. — Expte. N.° 36.601 - T - 937. — Dto. N.° 2159. — Visto que la Junta de Administración de la Caja

Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 165.29 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Narciso Tornafoch, peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 9 días de servicios, según fs. 16, y tiene 64 años, 6 meses y 20 días de edad, según fs. 1; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 17, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos ($ 140.40 m|n.) moneda nacional, a don Gonzalo Tormo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Afiliado N.° 71.127 al Registro del Personal Civil de la Administración.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente, previo al pago, que Gonzalo Tormo y Gonzalo Torno, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.649. — 3307. — Expte. N.° 37.023 - T - 937. — Dto. N.° 2160. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos ($ 140.40 m|n.) moneda nacional, a don Gonzalo Tormo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (N.° 71.127 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. N.° 11 - T - 937. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 22 años y 8 días de servicios (fs. 14), y tiene 71 años, 8 meses y 10 días de edad (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 15, y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 167.34 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Torres, Ordenanza del Ministerio de Obras Públicas (Afiliado N.° 15.403, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en qe el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. —Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.666. — 3308. — Expte. N.° 36.939 - T - 937. — Dto. N.° 2161. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 167.34 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Torres, ordenanza del Ministerio de Obras Públicas (N.° 15.403 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. N.° 3 - U - 936. — Probado con los informes de fs. 27, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 35, la prestación de 22 años, 4 meses y 14 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 36, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 91.45 m|n.) moneda nacional, a don Ireneo Umeres, Cabo de la Prefectura General Marítima;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándosele al P. E. el cargo de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.667. — 3309. — Expte. N.° 36.940 - U - 937. — Dto. N.° 2162. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 91.45 m|n.) moneda nacional, a don Ireneo Umeres, Cabo de la Prefectura General Marítima; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 49 - V - 936. — Probado con los informes médicos de fs. 28, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 46, la prestación de 26 años, 9 meses y 3 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 47 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a lor Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma. —

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el haber mensual de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 179.82 m|n.), moneda nacional, a don Gamaliel Saturnino Vallejo, empleado de la Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura);

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago legalizar la partida de fs. 3. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.680. — 3310. — Expte. N.° 37.004 - V - 937. — Dto. N.° 2163. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 179.82 m|n.) moneda nacional, a don Gamaliel Saturnino Vallejo, empleado de la Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 29 años, 10 meses y 1 día de servicios, según fs. 32, y tiene 55 años, 8 meses y 27 días de edad, según fs. 3; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 33 vta., y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 156.82 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Viglione, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.646. — 3311. — Expte. N.° 36.987 - V - 937. — Dto. N.° 2164. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 156.82 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Viglione, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 92 - S - 936. — Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene 56 años, 6 meses y 11 días de dad; justificado con el cómputo de fs. 37, la prestación de 30 años y 20 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 38 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Soto, Ayudante Principal de la Aduana de la Capital (Afiliado N.° 38.573 del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional);

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, y el 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida;

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria, con la liquidación de fs. 38, teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 151.49 y la Caja Ferroviaria con $ 10.51. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.673. — 3312. — Expte. N.° 37.002 - S - 937. — Dto. N.° 2153. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Soto, Ayudante Principal de la Aduana de la Capital (N.° 38.573 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Expte. 146 - S - 936. — Probado con los informes médicos de fs. 26, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 32, la prestación de 20 años, 4 meses y 3 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 33, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 88.77 m|n.) moneda nacional, a don Gabriel Suárez, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 4 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.652. — 3313. — Expte. N.° 36.693 - S - 937. — Dto. N.° 2154. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 88.77 m|n.) moneda nacional, a don Gabriel Suárez, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

—

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 25 -P- 937. — Acreditada la prestación de 30 años, 9 meses y 4 días de servicios (fojas 12); justificada la edad de 52 años, 11 meses y 22 días, con la partida de (fojas 1); y atento el dictamen legal de (fojas 13), corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglametario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 457.81 m|n.), a don Luis Antonio Pérez, empleado del Banco de la Nación Argentina (Afiliado número 21.335, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo previo al pago, acreditar en legal forma que Luis Antonio Peres y Luis Antonio Pérez, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.650. — 3.314. — Expte. 37.018 -P- 937. — Dto. N.° 2.148. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 457.81 m|n.), a don Luis Antonio Pérez, empleado del Banco de la Nación Argentina (N.° 21.335, del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 28 años y 10 meses de servicios, según fojas 26, y tiene 57 años, 4 meses y 3 días de edad, según fojas 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.922, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 27, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m|nacional), a don Antonio Peme, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.683. — 3.315. — Expte. 37.003 -P- 937. — Dto. N.° 2.149. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m|n.), a don Antonio Peme, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente al interesado, la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta y cómputo de fojas 22 y 43), y atento el dictamen legal de fojas 44, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 163.68 m|n.), a don Francisco Roa, jornalero del M. de Marina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años, el previo de los primeros haberes de la misma. — Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Francisco Roa y Fernando Roa, es la misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.677. — 3.316. — Expte. 37.020 -R- 937. — Dto. N.° 2.150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 163.68 m|n.), a don Francisco Roa, jornalero del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la libreta de enrolamiento de (fojas 1), que el recurrente tiene 61 años, 6 meses y 21 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 28, la prestación de 30 años, 1 mes y 8 días de servicios; y atento por último, el dictamen legal de (fojas 29), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 148.50 m|n.), a don Jacinto Rojas, Cabo de la Policía de la Gobernación de Misiones.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses. Previo al pago presente, la partida de nacimiento para acreditar la edad. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.685. — 3.317. — Expte. 36.936 -R- 937. — Dto. N.° 2.151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 148.50 m|n.), a don Jacinto Rojas, Cabo de la Policía de la Gobernación de Misiones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 9 -O- 937. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 7 días de servicios (fojas 10); y tiene 53 años, 7 meses y 2 días de edad (fojas 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.°

de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 11), y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 275.45 m|nacional), a don Florentino Orgaz, empleado de la Aduana de Rosario (Afiliado N.° 74.456, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago acreditar en legal forma que Florentino G. y Florentino Orgaz, es una misma persona; y presentar la partida de nacimiento para acreditar la edad. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.648. — 3.318. — Expte. 37.017 -O- 937. — Dto. N.° 2.144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 275.45 m|n.), a don Florentino Orgaz, empleado de la Aduana de Rosario (N.° 74.456 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, que la recurrente tiene 51 años y 13 días de edad; justificado con el cómputo de (fojas 21), la prestación de 25 años, 6 meses y 8 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 22 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento ochenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 189.90 m|n.), a doña Antonia Orihuela, maestra de la Escuela N.° 175 de La Rioja.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.675. — 3.319. — Expte. 36.930 -O- 937. — Dto. N.° 2.145. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 189.90 m|n.), a doña Antonia Orihuela, Maestra de la Escuela N.° 175 de La Rioja; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 117 -P- 936. — Acreditada la prestación de 25 años, 7 meses y 5 días de servicios privilegiados; justificada la edad con la partida de (fojas 1), de la que resulta tener 48 años, 8 meses y 25 días; y atento el dictamen legal de (fojas 16 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada, con el haber mensual de ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 159.43 m|n.), a don José Félix Peñaloza, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 1.469, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y formulándosele al P. E. el cargo de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.684. — 3.320. — Expte. 26.932 -P- 937. — Dto. N.° 2.146. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada, de ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 159.43 m|n.), a don José Félix Peñaloza, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 154 -M- 936. — Probado con la partida de (fojas 1), que la recurrente tiene 51 años, 7 meses y 7 días de edad; justificado con el cómputo de (fojas 14), la prestación de 25 años, 1 mes y 21 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 15), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 269.60 m|n.), a doña María Teresa Martog, maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 6.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.663. — 3.321. — Expte. 36.928 -M- 937. — Dto. N.° 2.140. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 269.60 m|n.), a doña María Teresa Martog, maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 6.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Acreditada la prestación de 29 años, 7 meses y 8 días de servicios de los cuales 13 años, 6 meses y 18 días, corresponden a funciones privilegiadas, justificada la edad con la partida de fojas 2, (48 años, 2 meses y 25 días), y el dictamen legal de fojas 33 vta., procede acordar la jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma, y 50 de la 10.650;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada, con el haber mensual de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 146.67 m|n.), a don Lino Molinas, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, de los primeros haberes, el 9 de la misma, en 24 meses, y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida, formulándose al P. E. el de la Ley 12.218.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fojas 32, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 67.13 moneda nacional, y la Caja de Ferroviarios, con $ 79.54 moneda nacional. Previo al pago deberá acreditar en legal forma, que Lino Molina y Luis Lino Molinas, es la misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.676. — 3.322. — Expte. 37.013 -M- 937. — Dto. N.° 2.141. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 146.67 m|n.), a don Lino Molinas, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 30 -N- 932. — Probado con la libreta de enrolamiento que el recurrente tiene 67 años y 19 días de edad (fojas 69); justificado con el cómputo de (fojas 70), la prestación de 35 años, 6 meses y 10 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 72), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 162.52 m|n.), a don Priciano Noguera, jornalero del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes, debiendo con anterioridad al pago agregar la partida de nacimiento para acreditar la edad. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", considero que debe aplicarse al recurrente, las disposiciones de la Ley 4349. — Agosto 16 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.691. — 3.323. — Expte. 36.929 -N- 937. — Dto. N.° 2.142. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 162.52 m|n.), a don Priciano Noguera, jornalero del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 163 -M- 936. — Probado con los informes médicos de (fojas 20), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 28), la prestación de 24 años, 9 meses y 29 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 29), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el haber mensual de ciento ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 108.93 m|n.), a don Daniel Morales, guardia de la Cárcel de Encausados (Afiliado N.° 89.677, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.672. — 3.324. — Expte. 36.927 -M- 937. — Dto. N.° 2.138. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 108.93 m|n.), a don Daniel Morales, guardia de la Cárcel de Encausados (N.° 89.677 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 6 -L- 936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 2 días de servicios (fojas 17); y tiene 63 años, 8 meses y 24 días de edad (fojas 1); que compensado la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 18), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de doscientos veinte y tres pesos con seis centavos moneda nacional ($ 223.06 m|n.), a don Arturo Alberto Lemos, ex empleado de la Aduana de Mendoza.

2.° — Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.694. — 3.325. — Expte. 36.925 -L- 937. — Dto. N.° 2.135. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintitrés pesos con seis centavos moneda nacional ($ 223.06 m|n.), a don Arturo Alberto Lemos, ex empleado de la Aduana de Mendoza; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

Expediente 84 -L- 936. — Acreditada la prestación de 30 años, 10 meses de servicios (fojas 30); justificada la edad con la partida de (fojas 4); y atento el dictamen legal de (fojas 31 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 264.84 m|n.), a don Antonino Lizarraga, empleado de la Aduana de la Capital (Afiliado N.° 30.729, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 48 de la 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 31), teniendo presente que esta Caja, contribuirá con pesos 210.92 y la Caja Ferroviaria con pesos 53.92. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 17 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.690. — 3.326. — Expte. 37.238 -L- 937. — Dto. N.° 2.134. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 264.84 m|nacional), a don Antonino Lizarraga, empleado de la Aduana de la Capital (N.° 30.729 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 68 -L- 934. — Probado con el cómputo de (fojas 1), que la recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 14 días de servicios, de los cuales 2 años, 1 mes y 7 días son privilegiados; justificado con la partida de (fojas 1), que tiene 55 años, 1 mes y 8 días de edad; y atento el dictamen legal de (fojas 54), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de cuatrocientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 490.90 m|n.), a doña María Luisa Pultera de Lardani, Vicerectora y Profesora de la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, y el previo de los primeros haberes. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 16 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.692. — 3.327. — Expte. 36.923 -L- 937. — Dto. N.° 2.133. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 490.90 m|n.), a doña María Luisa Pultera de Lardani, Vicerectora y Profesora de la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 7 días de servicios privilegiados, según fojas 22, y tiene 54 años, 5 meses y 11 días de edad, según fojas 1, atento el dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m|nacional), a don Manuel Alvarez García, Celador de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses, formulándose cargo al P. E. por la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.656. — 3.328. — Expte. 36.909 -A- 937. — Dto. N.° 2.110. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m|n.), a don Manuel Alvarez García, Celador de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene 55 años y 4 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 16, la prestación de 30 años, 4 meses y 9 días de servicios, según el dictamen legal de fojas 17, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 144 m|n.), a don Tomás Alvarez, enfermero del Hospicio de las Mercedes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.653. — 3.329. — Expte. 36.982 -A- 937. — Dto. N.° 2.111. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144 m|n.) a don Tomás Alvarez, ayudante 1.° del Hospicio de las Mercedes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expediente 79 -B- 936. — Probado con los informes médicos de (fojas 13), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 17), la prestación de 24 años, 6 meses y 17 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 18), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 147.45 m|nacional), a don Enrique Tomás Berino, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y formulándosele al P. E., el de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Agosto 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.687. — 3.330. — Expte. 36.907 -B- 937. — Dto. N.° 2.112. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 147.45 m|n.) a don Enrique Tomás Berino, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse oportunamente del interesado la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 17-B-1937. — Probado con la partida de (fs. 1), que la recurrente tiene 57 años, 10 meses y 4 días de edad; justificado con el cómputo de (fs. 21), la prestación de 25 años, 2 meses y 29 días de servicios, de los cuales 24 años, 8 meses y 16 días son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 24); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos once pesos con ochenta y seis centavos ($ 411,86 m|n.), moneda nacional, a doña Bethlehem Valentina Madrid de Blanes; maestra de la Escuela N.° 22 del C. Escolar 3.°, y profesora de la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires); (N.° 63.287 al R. P. C. Adm. Nacional).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo del Art. 8, de la Ley 11.923 en 24 meses; debiendo previo al pago acreditar en legal forma que Belén V. Madris de Blanes, Belén M. de Blanes y Bethlehem Valentina Madrid de Blanes, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.640. — 3331. — Expte. 37.009-B-1937. — Dto. N.° 2113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos once pesos con ochenta y seis centavos ($ 411,86 m|n.) moneda nacional, a doña Bethlehem Valentina Madrid de Blanes, maestra de la Escuela N.° 22 del C. Escolar 3.° y profesora de la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires) (N.° 63.287 del R. P. C); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 2-B-1937. — Probado con la libreta de enrolamiento de (fs. 1), que el recurrente tiene 65 años y 8 días de edad; justificado con el cómputo de (fojas 35), la prestación de 31 años, 6 meses y 23 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 37); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 187,89 m|n.) moneda nacional, a don Roque Bevaçqua; ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.° 19.236) al Registro del Personal Civil de la Adm. Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio; debiendo previo al pago notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda jubilación, dada la forma como está suscripta la solicitud de (fs. 31); y dar cumplimiento a lo aconsejado en el precedente dictamen legal.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.651. — 3332. — Expte. 36.908-B-1937. — Dto. N.° 2114. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 187,89 m|n.) moneda nacional, a don Roque Bevaçqua, ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación (N.° 19.236 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 185-C-1932. — Probado con la libreta de enrolamiento que el recurrente tiene 57 años, 4 meses y 12 días de edad (fs. 74); y ha prestado 33 años 3 meses y 11 días de servicios (fs. 81); y atento el dictamen legal de (fs. 82 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintiocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 228,75 m|n.) moneda nacional, a don Félix Canteros; Jefe de Máquinas de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso Pandolfini, corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Agosto 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.660. — 3333. — Expte. 36.915-C-1937. — Dto. N.° 2115. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 228,75 m|n.) moneda nacional, a don Félix Canteros, Jefe de Máquinas de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

Probado con los informes médicos de fs. 21, que la imposibilidad física del recurrente existía en la fecha de la baja, que de autos (fs. 28 y 40) resulta que el recurrente sufrió un accidente del trabajo que le originó su actual incapacidad la que debe atribuirse a culpa exclusiva del desempeño de sus tareas; que la circunstancia de que goce de una indemnización de la Ley 9688, no invalida su derecho a este beneficio según lo ha resuelto el P. E., y esta Caja en múltiples casos, que de fs. 49, resulta la prestación de 17 años, y 10 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 50, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 in fine de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de sesenta y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 61,57 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Colombo, ex peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o de la jubilación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — R. Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Se trata de un caso análogo al del expediente 30.856-K-1937, en el cual esta Procuración dictaminó en el sentido de que instruye la transcripción que a continuación reproduzco para el presente:

"Según se desprende de las actuaciones el recurrente ha obtenido una indemnización de la Ley 9688, de Accidentes de Trabajo, por infortunio ocurrido en ocasión del trabajo y del cual precisamente surgió su derecho de jubilación extraordinaria. — Debe pues de-

terminarse si no existe incompatibilidad en el goce conjunto de indemnización y jubilación por una misma causa.

Al efecto no existe disposición legal alguna que establezca una prohibición en ese sentido. — Y no puede ser de otro modo, atenta la naturaleza de los derechos ejercitados por el interesado.

La indemnización del accidente sufrido involucra la reparación del daño causado en ocasión del trabajo y que por imperio legal debe hacerse por el patrono. — El Estado en el caso, al indemnizarlo hace como persona jurídica, como patrono vinculado al obrero por el contrato de trabajo, y sujeto por tanto, exento de sus privilegios a las disposiciones de la ley como cualquier particular.

La jubilación extraordinaria es un derecho creado por la concurrencia y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 4349, el aporte y tiempo de servicio mínimo que la ley supone de 15 años aún cuando no hubiera transcurrido a la fecha del accidente en actos del servicio.

No podría sostenerse entonces, que exista una acumulación de beneficios otorgados por el Estado. — Ya hemos visto que uno proviene del cumplimiento de obligaciones legales del Estado patrono (persona jurídica) y otro del ejercicio de un derecho creado mediante contraprestaciones onerosas (Aportes, servicios, etc.) y que tampoco se sirve con fondos del Estado, sino de los de propiedad de los afiliados a la Caja de la Ley 4349. — (Art. 1.°).

No existiendo pues incompatibilidad en el goce conjunto de indemnización y jubilación extraordinaria, corresponde aprobar la precedente resolución de la Caja".

Junio 8 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.665. — 3334. — Expte. 34.456-C-1937. — Dto. N.° 2116. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 61,57 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Colombo, ex peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Expte. 59-C-1931. — Probado con los informes médicos de (fs. 15 y 15 vta.), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 35), la prestación de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 37), y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de Semería; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6.007 y 1.° de la 11.293.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y seis pesos con siete centavos (pesos 196,07 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Zannone de Chiarlone; maestra de taller en el Instituto Nacional de Sordomudas, que queda sujeta a la rebaja del Art. 81 de la Ley Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiendo previo al pago acreditar administrativamente que los nombres mencionados a (fs. 36), le pertenecen.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 5 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.654. — 3335. — Expte. 36.360-C-1937. — Dto. N.° 2117. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con siete centavos ($ 196,07 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Iannone de Chiarlone, maestra de taller en el Instituto Nacional de Sordomudas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 165-C-1936. — Probado con los informes médicos de (fs. 12), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 15), la prestación de 22 años, 10 meses y 1 día de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 16); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento noventa y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 191,83 m|n.) moneda nacional a don Pedro Colombo; carrocero de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.668. — 3336. — Expte. 36.914-C-1937. — Dto. N.° 2118. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 191,83 m|nacional), a don Pedro Colombo, carrocero de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Expte. 41-C-1937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 28 años, 7 meses y 24 días de servicios (fs. 10); y tiene 58 años y 7 meses de edad (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 11), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 184,54 m|n.) moneda nacional, a don Delfino Ceppo; ayudante de taller de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" (Afiliado número 61.381, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937

112.655. — 3337. — Expte. 36.913-C-1937. — Dto. N.° 2119. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 184,54 m|n.) moneda nacional, a don Delfino Ceppo, ayudante de taller de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" (N.° 61.381 del R. P. C..); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Reigstro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene 55 años, 5 meses y 15 días de edad, justificado con el cómputo de fs. 11, la prestación de 25 años, 1 mes y 2 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 12 corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Elvira Pissotti de Carrosso, maestra de de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 6°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.657. — 3338. — Expte. 36.983-C-1937. — Dto. N.° 2120. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a Dª. Juana Elvira Pissotti de Carrosso, maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 6°., y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Expte. 10-D-1937. — Probado con la libreta de enrolamiento de (fs. 1), que el recurrente tiene 55 años, 2 meses y 9 días de edad, justificado con el cómputo de (fs. 37), la prestación de 33 años, 9 meses y 24 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 38 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 388,20 m|n.) moneda nacional, a don José D'Agnese; empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (número de Afiliado al Registro del Personal Civil de la Adm. Nacional 86.550).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación dese la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor ministro:

Por las razones expresadas en el caso Pandolfini, corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

112.647. — 3339. — Expte. 36.589-D-1937. — Dto. N.° 2121. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 388,20 m|n.) moneda nacional, a don José D'Agnese,

empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (N.° 86.550 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.
Expte. 14-E-1937. — Acreditada la prestación de 30 años, y 7 días de servicios (fs. 17); justificada la edad de 67 años, 9 meses y 25 días de edad con la partida de fs. 6); y atento el dictamen legal de (fs. 13 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los Arts. 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de un mil trescientos ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 1.387.99 m|n.) moneda nacional, a don Juan Manuel Espil; empleado del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 18 vta.), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 1.296,16 y la Caja Ferroviaria con $ 91,83. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Agosto 24 de 1937.
112.658. — 3340. — Expte. 36.918-E-1937. — Dto. N.° 2122. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de un mil trescientos ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 1.387,99 m|n.) moneda nacional, a don Juan Manuel Espil, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.
Expte. 91-F-1936. — Probado con la partida de (fs. 10); que el recurrente tiene 57 años, 4 meses y 8 días, de edad; justificado con el cómputo de (fs. 30), la prestación de 31 años y 26 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 31); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280 m|n.) moneda nacional a don Félix Formiqueli; ex empleado de la Aduana de Bahía Blanca (N.° de Afiliado al Registro Civil de la Adm. Nacional 23 225).
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349; dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.
112.669. — 3341. — Expte. 36.990-F-1937. — Dto. N.° 2123. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos (pesos 280 m|n.) moneda nacional, a don Félix Formiqueli; ex empleado de la Aduana de Bahía Blanca (N.° 23.225 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo considerarse como Formichelli el apellido del interesado, de acuerdo con el testimonio judicial que corre a fs. 12.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.
Probado con la partida de nacimiento de fs. 15, que el recurrente tiene 51 años, y 8 meses de edad, justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de 25 años, 1 mes y 14 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 28, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 167,68 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Cayetano Guerra, agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses, formulándose cargo al P. E., por la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Agosto 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.
112.686. — 3342. — Expte. 36.921-G-1937. — Dto. N.° 2124. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 167,68 m|nacional) moneda nacional, a don Miguel Cayetano Guerra, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Escribanía General de Gobierno. — Determinando el honorario que le corresponde percibir en las escrituras (Ley 11.643).

Buenos Aires, Abril 21 de 1938.
2.789. — 230. — Expte. C-1.079|937. — Vistas estas actuaciones,
CONSIDERANDO:
Que el contrato de provisión de plantas, entre el Gobierno Nacional y la Casa Luis Constantini, establece un máximo en la cantidad de plantas que puede adquirir cada año el Gobierno, pero no puede determinarse de antemano la suma a que ascenderá esa provisión;
Que el arancel de la Escribanía de Gobierno, en la que ha de extenderse la escritura pública que formaliza ese contrato, establece el honorario en la proporción del uno y medio por mil del valor del contrato (Ley N.° 11.582);
Que en el presente caso, como no puede determinarse por anticipado ese valor, corresponde adoptar el procedimiento que indica el señor Procurador del Tesoro,
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — El honorario que corresponde a la Escribanía General de Gobierno, en las escrituras de provisión de plantas (Ley 11.643), que se otorguen ante ella, se percibirá en el momento del pago de las facturas que presente la Casa Luis Constantini, a cuyo efecto en la liquidación respectiva se procederá a deducir el uno y medio por mil del importe de la provisión, en concepto de honorarios de la Escribanía General de Gobierno.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Irrigación. — Reforzando el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos, en su inciso 2.°, ítem 2, partida 102, obras de defensa en el río Quinto, en la Ciudad de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Agosto 13 de 1937.
111.852. — 2.769. — Expte. 16.234-I-937. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación, propone la ejecución de algunas obras de defensa sobre la margen izquierda del río Quinto, para protección de la ciudad de Mercedes (San Luis) contra las crecientes del mismo, dentro de un gasto de pesos 30.000 m|n., y
CONSIDERANDO:
Que los trabajos propuestos, consisten en la construcción de algunos espigones, pies de gallo y malecones sobre la ribera indicada, hacia la cual vienen insidiendo peligrosamente desde hace unos años las crecientes del río, revisten carácter de urgente y deben ser llevados a cabo de inmediato, aprovechando el período anterior al de crecidas, que se inicia generalmente en octubre, a fin de poner a la citada ciudad a cubierto de contingencias desagradables, como las que originaría del avance de las aguas;
Que la construcción de esas obras permitiría, además, dar ocupación a un gran número de jornaleros actualmente inactivos a causa de la pronunciada sequía que soporta aquella provincia como consecuencia de la escasez de lluvias observada en estos últimos años y que ha restringido considerablemente los trabajos en general, creando a su población una situación difícil y penosa, que es de buen gobierno tratar de atenuar en la medida de lo posible;
Que el Plan de Trabajos Públicos aprobado por Decreto en Acuerdo General de Ministros número 99.504 de fecha 6 de febrero del corriente año, sólo incluye la suma de pesos 10.000 m|n. del total de pesos 100.000 m|n. asignado en el Anexo L de la Ley General de Presupuesto sancionada para el corriente año, con destino a los trabajos de la referencia;
Que resultando por lo tanto, insuficiente esos fondos para llevar a cabo el programa mínimo de construcciones propuesto, si se quiere asegurar su eficacia, y no conviniendo, por otra parte, demorar su desarrollo en mérito a las consideraciones que anteceden, ni modificar el monto total autorizado a invertir por el aludido Plan de Trabajos Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Refuérzase el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto en Acuerdo General de Ministros número 99.504, de fecha 6 de febrero del corriente año, en su inciso 2.°, ítem 2, partida 102, con destino a "Mercedes, obras de defensa del río Quinto (San Luis)", en la suma de (pesos 20.000 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional, que se tomará de los recursos asignados para tal fin en el Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 99 de la Ley General de Presupuesto número 12.345.
Art. 2.° — Redúcese en ($ 20.000 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional, la cantidad de pesos 140.000 m|n. autorizada a invertir durante el corriente año por el citado Plan de Trabajos Públicos, en las obras de "Provisión de agua a Cerrillos, Pucará y Campo Quijano (Salta)", inciso 2.°, ítem 2, partida 87 del mismo.
Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, hasta la concurrencia de la suma de (pesos 30.000 m|n.) treinta mil pesos moneda nacional, con imputación al inciso 2.°, ítem 2, partida 102 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.
Art. 4.° — El presente decreto de conformidad con lo prescripto por el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo General de Ministros número 99.504 de fecha 6 de febrero último, deberá ser refrendado por los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.
Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
JUSTO. — M. R. Alvarado. — Carlos A. Acevedo.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.
111.726. — 2.770. — Expte. 17.052-A-1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales y Escuela Industrial Rosario (Santa Fe):

Licitación privada 7470.

Travella y Cía., pesos 341.61 moneda nacional.

Angeleri, Jacuzzi y Cía., $ 1.140.08 moneda nacional.

Hierromat, S. A., pesos 1749.78 moneda nacional.

Bondino e Hijos, pesos 128 moneda nacional.

Licitación privada 7487:

Bartolomé Bernasconi, pesos 4.392 moneda nacional.

Licitación privada 7489:

Sdad. Tubos Mannesmann, $ 1.747.15 moneda nacional.

Thyssen-Lametal, pesos 1.612 moneda nacional.

Chiesa Hnos. Ltda., pesos 780 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, pesos 627 moneda nacional.

Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). —

Licitación privada 7476:

Miguel A. Marcogliese, pesos 120.64 moneda nacional.

Licitación privada 7477:

José M. Salteri, pesos 193 moneda nacional.

Escuela de Agricultura Bell Ville (Córdoba). —

Licitación privada 7480:

Maggi y Cía., pesos 269 moneda nacional.

Licitación privada 7481:

Valentín Araquistain, pesos 204 moneda nacional.

Edificios fiscales dependientes de la III Zona. —

Licitación privada 7491:

Ramón M. Turiella, pesos 129.65 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Río Gallegos. —

Licitación privada 39-R--G-bis:

Aimar y Soya, pesos 4.000 moneda nacional.

Aduana Dock Central (La Plata). —

Licitación privada 1016-L:

Carbone y Artola, pesos 469.80 moneda nacional.

Guzzeti, Chiaruttini y Cía., pesos 1.232 moneda nacional.

Luis J. Bellone, pesos 19.60 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de diez y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos (pesos 19.155.51 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente. —

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4, pesos 1.851.25 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos 1937. —

Inciso 1.°, ítem 2, partida 165, pesos 12.517.62 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 193, pesos 313.64 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 196, pesos 473 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 24, pesos 4.000 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de máquinas para el Taller Heliográfico de la misma.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

111.727. — 2.771. — Expte. 17.351-A-1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de máquinas para lavar, secar, revelar y copiar planos respectivamente, con destino al Taller Heliográfico de la mencionada repartición;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las máquinas de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación privada 16.830:

A. Grimaldi, S. A., pesos 2.095 moneda nacional.

A. y M. Casasco y Cía., pesos 250 moneda nacional.

Licitación privada 16.831:

A. Grimaldi, S. A., pesos 4.295 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de seis mil seiscientos cuarenta pesos (pesos 6.640 m|n.) moneda nacional, se atenderá con los fondos de la cuenta "D. G. de Arquitectura, Plantel y Equipo".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

111.777. — 2.772. — Expte. 17.05[illegible]-A-1937. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Aduana Dock Central (La Plata). —

Licitación privada número 1015-L:

Evaristo Delovo y Cía., por pesos 1.025 moneda nacional.

Licitación privada número 1014-L:

S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, por pesos 330 moneda nacional.

Universidad La Plata, Escuela de Ciencias Médicas. —

Licitación privada número 1012-L:

S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, por pesos 361.90 moneda nacional.

Facultad de Agronomía (La Plata). —

Licitación privada número 1007-L:

Angel Fusé, por pesos 2.750 moneda nacional.

Licitación privada N.° 1000-L:

Guzzetti, Chiaruttini y Cía., por pesos 3.032 moneda nacional.

Hospital de Aislamiento (Corrientes).

Licitación privada N.° 1832:

José Lorenzo, por pesos 349.44 moneda nacional.

Licitación privada N.° 1834:

César P. Pasterlini y Cía., por pesos 680 moneda nacional.

Cruz Roja Argentina (Santiago del Estero). —

Licitación privada N.° 3373:

Vda. de Cesare Vienna, por pesos 2.419.25 moneda nacional.

Iglesia Catedral (Santiago del Estero): —

Licitación privada N.° 3381:

Vda. de Cesare Vienna, por pesos 464.91 moneda nacional.

Licitación privada N.° 3382:

Juan Capuano, por pesos 538 moneda nacional.

Licitación privada N.° 3385:

Donacina Hnos., por pesos 3.322.70 moneda nacional.

Hospital Independencia (Santiago del Estero). —

Licitación privada N.° 3396:

Bonacina Hnos., por pesos 352 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios, Junín. —

Licitación privada N.° 108:

Mazzadi Hnos. y Cía., por pesos 137.50 moneda nacional.

Escuela Normal Mixta, Azul (Buenos Aires). —

Licitación privada N.° 353:

Leonardo Ragonese, por pesos 180 moneda nacional.

Hospital José Irurzún, Quequén (Buenos Aires). —

Licitación privada N.° 409:

Juan Dellapé, por pesos 125 moneda nacional.

Escuela Normal Mixta, Mercedes (Buenos Aires). —

Licitación privada N.° 475:

Perpetuo Pozzi, por pesos 299 moneda nacional.

Correos y Telégrafos, San Andrés de Giles (Buenos Aires). —

Licitación privada N.° 475:

Farola, Castaño, Gallardo y Cía., por pesos 403 moneda nacional.

Colegio "Carlos Pellegrini", Pilar (Buenos Aires). —

Licitación privada N.° 477:

Literas Hnos., por pesos 128.55 moneda nacional.

Correos y Telégrafos, General Pirán (Buenos Aires). —

Licitación privada N.° 512:

Galo Pedroche, por pesos 135 moneda nacional.

Estación Sanitaria (Jujuy). —

Licitación privada N.° 3737:

Pérez de Arenaza y Cía., por pesos 335.10 moneda nacional.

Virgilio García y Cía., por $ 67.60 moneda nacional.

Hernández y Romero, por pesos 104.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 17.540.45 m|n.) diez y siete mil quinientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4, pesos 1.782.55 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1937:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 160, pesos 5.782 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 6, pesos 361.90 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 60, pesos 1.029.44 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 66, pesos 4.325.61 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 61, pesos 352 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 98, pesos 137.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 93, pesos 180 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 7, pesos 403 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 2, pesos 135 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 50, pesos 507.2[illegible] moneda nacional.

A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros" (Cruz Roja Argentina, Santiago del Estero y Hospital "José Irurzún, Quequén" Buenos Aires), pesos 2.544.25 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación — Autorizando la cesión en venta de una fracción de tierra en la zona de embalse de Río Tercero a la señora María T. Astrada de Fernández.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

111.790. — 2773. — Expte. 14.041-F-937. — Vista la presentación de la señora María Teresa Astrada de Fernández, propietaria del establecimiento "La Aguada" en el Departamento de Calamuchita (Córdoba), solicitando la devolución de una superficie de terreno de 5 hs. 05 as. 73 ctras. sobre la cantidad total que le fuera expropiada por el Gobierno Nacional con destino al lago de embalse del Río Tercero, manifestando que la referida fracción está fuera de la zona afectada por dichas obras y del camino de circunvalación, razones que deben considerarse para disponer su devolución, toda vez que en ese terreno existe una vertiente, cuyo uso le es necesario para sus explotaciones; y

Teniendo en cuenta que la Dirección de las Obras de Embalse de Río Tercero al informar sobre dicho pedido manifiesta que se trata de una pequeña fracción de terreno que no afecta la finalidad para la cual fueron adquiridas mayores superficies y desde que la privación de la misma ocasiona perjuicios a la ex propietaria, estima procedente su devolución;

Que habiéndose abonado por la expropiación de las 360 hs., de superficie del terreno adquirido, la suma de $ 47.000.— m|n. que da el precio de pesos 130.23 m|n., la hectárea, corresponde se fije como precio total de la fracción a devolverse, la suma de $ 660.23 m|n.; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que de conformidad con lo solicitado por la señora María Teresa Astrada de Fernández, le ceda en venta la fracción de terreno de que se trata, por la suma total de seiscientos sesenta pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 660.23 m|n.) más los gastos de escrituración y otros que pudieran originarse por concepto de traslado de dominio del inmueble expresado, a cuyo efecto desígnase al Director de las Obras Embalse Río Tercero Ingeniero Santiago E. Fitz Simon para que suscriba en representación del P. E. la correspondiente escritura pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación — Aprobación contrato adquisición de un camión con destino a Depósito Central, $ 12.990.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

111.732. — 2774. — Expte. 25.331-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando su aprobación, el contrato que en virtud de la autorización que le fué conferida por Decreto N.° 107.124, de fecha 4 de junio del año en curso, ha celebrado ad re-

feréndum del P. E. con la "International Harvester Company Argentina", para la provisión de un camión con destino a su Depósito Central; y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia, celebrado por la repartición recurrente con la firma nombrada, para la provisión, con el expresado destino, de un camión para carga de 6.000 kgs., por la cantidad de doce mil novecientos noventa pesos (pesos 12.990.— m|n.) moneda nacional, cuya atención con fondos determinados del Plan de Trabajos Públicos en vigor, ha sido ya dispuesta por el Decreto número 107.124.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G de Irrigación — Apruébase nuevo proyecto para ejecución de obras de desagüe en la Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, con un presupuesto de $ 5.100.000.— m|n.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1937.

111.733. — 2775. — Expte 16.336-I-1937. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.616 el P. E. aprobó por Decreto de fecha 23 de junio de 1927, el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación para la construcción de las obras de desagüe de la Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, cuyo presupuesto se fijó en la suma de $ 2.280.000.— m|n., destinada al saneamiento de 30.000 hs. en la Provincia de Córdoba y 21.000 hrs. en la de Santa Fe, celebrándose oportunamente los Convenios con los Gobiernos de las mismas, mediante los cuales se comprometían a pagar semestralmente $ 47.000.— m|n., la primera y $ 33.000.— m|n. la segunda, desde la fecha de la terminación de los trabajos hasta la cancelación de sus deudas;

Que durante la ejecución de los trabajos realizados administrativamente durante los años 1934, 1935 y 1936, se ha comprobado la necesidad de efectuar nuevas obras no previstas en el proyecto primitivo, tendientes a dotar de los beneficios del riego a 167.000 hectáreas en la Provincia de Córdoba y 30.000 hectáreas en la de Santa Fe;

Que dicho proyecto cuyo presupuesto definitivo asciende a la suma de pesos 5.100.000.— m|n. incluída la de pesos 2.280.000.— m|n.primitivamente autorizada, comprende las obras cuyo detalle se expresa a fojas 60 a 64, entre las que figuran aquellas destinadas a dar una mayor longitud al Arroyo Tortugas y Cañada San Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de las referidas obras está conceptuada de la mayor necesidad y tienen por objeto principal dotar a los canales de la capacidad definitiva que deben tener en una extensión de 134 kilómetros, obteniendo el desagüe de nuevas tierras que no podían ser beneficiadas con las obras del primer proyecto y que una vez terminadas, permitirán hacer extensivos los mismos a una superficie total de 197.000 hs.;

Que la circunstancia de hallarse comprendida en dicha superficie un área mayor de terreno que la prevista originariamente en los convenios celebrados oportunamente con los Gobiernos de las mencionadas Provincias, hace que se estime necesario celebrar otros nuevos en los que se determine la contribución que de acuerdo con las nuevas obras deberán efectuar los mismos, para el pago del capital invertido, en proporción al beneficio a recibir,

Que no disponiéndose actualmente de recursos aplicables al fin propuesto, corresponde solicitarlos del H. Congreso a objeto de que con los acordados por la Ley 11.616 se integre la suma de pesos 5.100.000.— m|n., que importa el monto del nuevo proyecto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo proyecto definitivo preparado por la Dirección General de Irrigación, en sustitución del que fuera aprobado por el Decreto de fecha 23 de junio de 1927 para la ejecución de las obras de desagüe de la Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas y cuyo presupuesto asciende a la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional ($ 5.100.000.— m|n.) debiendo dicha Repartición preparar la documentación correspondiente para recabar del H. Congreso, la sanción del crédito faltante a sean dos millones ochocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 2.820.000.— m|n.) conforme a lo establecido por la Ley 10.285.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que oportunamente proceda a celebrar ad referéndum del P. E. con los Gobiernos de las Provincias de Córdoba y Santa Fe, los respectivos Convenios a los efectos de dejar establecidas las condiciones y forma de contribución de los mismos a la ejecución de las obras de que se trata, dándoles a conocer a la vez la documentación que por el presente decreto se aprueba.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación — Adquisición diversos materiales con destino Usina Hidroeléctrica de Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

111.789. — 2776. — Expte. 16.882-I-1937 y agregado. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas N.° 1497 y 1466, realizadas con el fin de adquirir diversos materiales, con destino a la Usina Hidroeléctrica de Rosario de Lerma (Salta);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, realizadas por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos materiales, con el destino expresado, a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

Licitación privada N.° 1497.

Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A., renglón único pesos 432.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 1466.

H. W. Roberts y C°., renglón único pesos 4.114.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.546.50 m|n) cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que ascienden dichas adquisiciones, deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 89 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación — Proyectos y presupuestos para facilitar evacuación sobrantes provenientes aguas de riego en el Valle Superior del Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1937.

111.859. — 2777. — Expte. 15.835-I-1937. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación la documentación correspondiente a dos proyectos que ha preparado con el propósito de facilitar la evacuación de los sobrantes provenientes de las aguas de riego de las Secciones VIII a XVIII de la zona del Valle Superior del Río Negro;

El primero de los expresados proyectos prevé la profundización y canalización del 1er. Salado en el tramo comprendido entre las progresivas k. 13.600 y 7.700, con un presupuesto de $ 10.000 moneda nacional.

En cuanto al segundo proyecto que se acompaña cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 666.750 m|n., comprende los siguientes trabajos;

1.° Excavación de una canal de desagüe en reemplazo del 2.° Salado, con el que se beneficiará una superficie aproximada de 3.365 hectáreas;

2.° Canalización del 3er. Salado que traerá aparejado un mejoramiento de unas 1.200 hectárcas;

3.° Canalización de un zanjón para desagüe del pueblo Chichinales:

4.° Colector de desagüe Zona XI y modificación desagüe "N" de Colonia Regina;

CONSIDERANDO:

Que el sistema de desagüe de la zona de que se trata no responde ya a las necesidades del momento por cuanto el progresivo aumento de la población en la región, la subdivisión cada vez mayor de las grandes propiedades, la consiguiente intensificación en la explotación del sistema y la imprevisión de los propietarios, han alterado el régimen de funcionamiento de los zanjones, que no pueden en su estado actual evacuar en forma adecuada los excedentes del riego, ni evitar la sobreelevación del nivel freático.

Que las obras proyectadas tienden a evitar los inconvenientes apuntados, por lo que procede acceder a lo solicitado; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los proyectos y presupuestos de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional y (pesos 66. 750 m|n.) sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional respectivamente, preparados por la Dirección General de Irrigación para la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que ejecute por vía administrativa, hasta la concurrencia de la suma de (pesos 50.000 m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el inciso 2.°, ítem 2, partida 143.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.981. — 2778. — Expte N.° 17.667-A-1937. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Facultad de Agronomía y Veterinaria:

Licitación privada N.° 17.044.
Thyssen - Lametal por pesos 1.389.24 moneda nacional.
Pfeifer y Huber por pesos 122.40 moneda nacional.
Boker y Cía. por pesos 17.— moneda nacional.

Cuartel del Regimiento 1.° de Artillería.
Licitación privada N.° 16.879.
Julio Trillini por pesos 761.80 moneda nacional.

Licitación privada N.° 17.348.
Boccazzi y Cía. por pesos 730.— moneda nacional.

Palacio del Congreso.
Licitación privada N.° 16.942.
Siemens - Schuckert, S. A. por pesos 319.56 moneda nacional.
The Anglo Arg. Gral. Electric C.° Ltd. por pesos 368.30 moneda nacional.
A. E. G. Cía. Arg. de Electricidad S. A. por pesos 354.61 moneda nacional.
L. M. Ericsson S. A. por pesos 64.— moneda nacional.

Escuela Normal de Maestras (Corrientes).
Licitación privada N.° 16.950.
José Tropea y Angel Gulli por pesos 1.665.— moneda nacional.

Escuela Normal (Jujuy).
Licitación privada N.° 17.109.
Cía. Británica de Construcciones de Acero, Ltda. por pesos 2.517.— moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios (Jujuy).
Licitación privada N.° 17.126.
Rébori y Cía. por pesos 3.218.— moneda nacional.

Escuela Industrial de la Nación.
Licitación privada N.° 17.248.
Elías Malamud e hijos por pesos 2.027.— moneda nacional

Correos y Telégrafos - Cabo Raso (Chubut).
Licitación privada N.° 17.259.
Herromat S. A. por pesos 1.716.— moneda nacional.

Palacio de Justicia.
Licitación privada N.° 17.490.
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. por pesos 355.40 moneda nacional.

Museo Mitre.
Licitación privada N.° 17.506.
A. Chiozza por pesos 255.99 moneda nacional.

Correos y Telégrafos San Andrés de Giles.
Licitación privada N.° 17.517.
A. Demilano y Cía. por pesos 272.40 moneda nacional.

Museo Nacional de Historia Natural.
Licitación privada N.° 17.396.
Cía. Sud Americana Kreglinger por pesos 845.— moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 17.496.
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina, por pesos 562.18 moneda nacional.

Museo Mitre.
Licitación privada N.° 16.716.
Agar, Cross y Co. Ltda., por pesos 782.— moneda nacional.
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. por pesos 237.50 moneda nacional.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín por pesos 37.30 moneda nacional.

Hasenclever y Cía. Ltda. por pesos 220.— moneda nacional.
Ortelli Hnos. y Cía. por pesos 228.— moneda nacional.

Instituto de Medicina Esperimental.
Ortelli Hnos. y Cía. por pesos 9.60 moneda nacional.
Licitación privada N.° 16.733.
Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).
Ortelli Hnos. y Cía. por pesos 152.— moneda nacional.
Angeleri Jaccuzzi y Cía por pesos 1.083.38 moneda nacional.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín por pesos 42.— moneda nacional.
Ortelli Hnos. y Cía. por pesos 195.— moneda nacional.
Hasenclever y Cía. por pesos 220.— moneda nacional.
Monumento Nacional Basílica de San Francisco (Mendoza).
Juan Faccaro por pesos 52.80 moneda nacional.
Licitación privada N.° 16.851.
Escuela Industrial de la Nación.
Heinlein y Cía., por pesos 1.150.— moneda nacional.
Policía de la Capital - Departamento Central y Cuartel de Bomberos.
The Anglo Arg. Gral. Electric C°. Ltda. por pesos 7.00 moneda nacional.
Art. 2.° — El importe total de (pesos 21.980.46 m|n.) veintiun mil novecientos ochenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto en vigor.
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4 pesos 1.723.— moneda nacional.
Plan de Trabajos Públicos para 1937.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 151 pesos 1.528.64 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 147 pesos 3.218.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 3 pesos 1.491.80 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 90 pesos 3.177.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2.°, partida 41 pesos 1.106.47 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 81 pesos 355.40 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 125, pesos 1.665.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 179 pesos 1.760.79 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148 pesos 2.517.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 7 pesos 272.40 moneda nacional.
Inciso 1.° ítem 2, partida 69 pesos 52.80 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 177 pesos 845.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 45 pesos 562.18 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 174 pesos 9.60 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 166 pesos 1.695.38.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato celebrado entre la misma y la empresa "Cronos", Comercial Importadora de Relojes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Provisión e instalación de un reloj en la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.982. — 2.779. — Expte. 20.748 - E - 936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el contrato que ha celebrado "ad referéndum" del P. E., con la empresa "Cronos", Comercial, Importadora de Relojes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la provisión e instalación de un reloj eléctrico en la torre del edificio de la Escuela Normal de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 109.633, de fecha 13 de julio de 1937, que aprueba la licitación pública realizada a tal efecto, y

De acuerdo con lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa "Cronos", Comercial Importadora de Relojes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la provisión e instalación a que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.265 m|nal.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Aceptando donación de terreno hecha por el doctor Rafael Biancofiore, en Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.983. — 2.780. — Expte. 35 - C - 937. — Visto que el doctor Rafael Biancofiore hace donación al Gobierno de la Nación, de los lotes de terreno demarcados con las letras "h", de la manzana N.° 24 y "f" y "g", de la manzana N.° 25, de la Colonia de Río Atuel Sud, Mendoza, para emplazamiento de los edificios destinados a la Oficina Postal y Telegráfica y a Escuela de esa localidad;

Teniendo en cuenta: Que según manifiestan las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos y de Arquitectura, dichos terrenos reúnen las condiciones necesarias de ubicación y superficie requeridas con el objeto a que se les destina, por lo que no existe inconveniente para aceptar la donación de referencia;

Que asimismo, la Dirección General de Arquitectura, propone la designación del Jefe de la IXa. de su dependencia, don Fernando R. Duchossoy, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la escritura de transferencia de dominio de los inmuebles aludidos, por lo que solicita se le entregue al mismo el importe de $ 200 moneda nacional, para pago de gastos de escrituración a originarse con tal motivo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de los terrenos a que se ha hecho referencia, que hace el doctor Rafael Biancofiore, a favor del Gobierno de la Nación, con destino a emplazamiento del edificio para Oficina Postal y Telegráfica y a Escuela, demarcados con las letras "h" de la manzana 24 y "f" y "g", de la manzana 25, de la Colonia de Riego Atuel Sud, Mendoza.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la IXa. Zona de la Dirección General de Arquitectura, don Fernando R. Duchossoy, para que suscriba en representación del Poder Ejecutivo, la escritura de transferencia de dominio de los inmuebles de que se trata, a cuyo efecto la Escribanía General de Gobierno, le otorgará un poder especial.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, para que extienda la correspondiente Orden de Pago, por la suma de doscientos pesos ($ 200 m|nal.) moneda nacional, para atender los gastos que demande este acto, a nombre del Jefe de la IXa. Zona de la Dirección General de Arquitectura, don Fernando R. Duchossoy, con cargo de rendir cuenta oportunamente, con imputación al crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, ítem 1, partida 1.

Art. 4.° — Désele las gracias al doctor Rafael Biancofiore por su donación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a los fines dispuestos precedentemente, vuelva a la de Arquitectura a sus demás efectos, autorizándosela a designar el Escribano con Registro en la Colonia de Riego Atuel Sud, Mendoza, para que extienda la respectiva escritura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.984. — 2.781. — Expte. 17.491 - P - 1937. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto de pesos 1.400.04 m|nal., que ha preparado, relativo a los trabajos de demolición de tabique, extracción de artefactos sanitarios y ejecución de obras de blanqueo y pintura, en el subsuelo del edificio ocupado por el Palacio de Justicia, dando cuenta al mismo tiempo, que en razón de la urgencia con que se requerían los mismos e interpretando que el presente caso está comprendido en el artículo 5.° de su reglamento, dió principio a la ejecución de aquéllos, por lo que solicita aprobación de tal temperamento, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al dar comienzo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma, para que, en base al presupuesto de mil cuatrocientos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1.400.04 m|nal.), que se aprueba, los prosiga por vía administrativa hasta su total terminación.

Art. 2.° — Dicho gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 81.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de dos compresores en la Morgue Judicial.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.985. — 2.782. — Expte. 8.085 - M - 934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en fecha 11 de mayo último, en virtud de la autorización acordada por Decreto N.° 103.018, de 8 de abril ppdo., para la provisión e instalación de dos compresores frigoríficos y de una electrobomba con destino al edificio de la Morgue Judicial, sita en la calle Junín N.° 760, de esta Capital;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado por la Dirección General de Arquitectura a las distintas propuestas presentadas en este acto, resulta más conveniente la que formula la empresa Agar, Cross y Cía. Ltda., que ofrece hacer la provisión e instalación aludida, por el importe de $ 27.943 m|n., que representa una rebaja de 5,7 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, dentro de un plazo de cuatro meses;

Que se ha observado las disposiciones que rigen para los remates de la naturaleza del que se trata, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente, y

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública de que se trata y adjudícase a la empresa Agar, Cross y Cía. Ltda., la provisión e instalación de las maquinarias a que se ha hecho referencia, por el importe de veintisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 27.943. m|nal.) moneda nacional.

Art. 2.° — Dicho gasto deberá atenderse con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 80.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, autorizándosela a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicataria de esta licitación, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Arquitectura. — Provisión e instalación de máquinas de refrigeración en la Colonia de Vacaciones de la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.986. — 2.783. — Expte. 16.489 - R - 1937. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado, compuesta de presupuesto de $ 67.651.62 m|nal., incluído un 15 o|o para dirección, inspección e imprevistos, bases de licitación y cláusulas generales y particulares, a fin de licitar la provisión e instalación de equipos y maquinarias de refrigeración en la cocina de la Colonia de Vacaciones, anexa a la Residencia Presidencial de Olivos, solicitando a la vez la autorización respectiva para realizar dicho acto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación compuesta de presupuesto valor de sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 67.651.62 m|nal.), bases de licitación y cláusulas generales y particulares, preparadas por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, dentro de dicho importe proceda a licitar privadamente la adquisición e instalación de los equipos y maquinarias de que se trata, con destino a las obras aludidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adjudicando la demolición del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, a la firma Egidio Turano.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.987. — 2.784. — Expte. 6.141 - F - 937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido, en la licitación pública que ha realizado en fecha 12 de julio ppdo., en virtud de lo dispuesto por Decreto número 105.004, de 4 de mayo último, para adjudicar las obras de demolición parcial del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Médicas, en la esquina de las calles Córdoba y J. E. Uriburu, de esta Capital;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado por la Dirección General de Arquitectura, a las distintas propuestas presentadas en este acto, resulta más conveniente la que formula la empresa Egidio Turano, que ofrece pagar la suma de $ 7.358 moneda nacional, para realizar la demolición de que se trata, dentro del término de 60 días hábiles, quedando los materiales resultantes de su propiedad;

Que habiéndose observado las disposiciones que rigen para los remates de la naturaleza del de que se trata, nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente y para autorizar a la Dirección General de Arquitectura a celebrar el contrato respectivo con la firma adjudicataria, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, y

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública a que se ha hecho referencia y adjudícase a la empresa Egidio Turano, la demolición de que se trata, mediante el pago de la suma de siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos ($ 7.358 m|nal.), moneda nacional, quedando los materiales resultantes de su propiedad.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que celebre con la empresa adjudicataria citada, el contrato respectivo, "ad referendum" del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.983. — 2.785. — Expte. 15.236 - C - 1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto, cuyo importe asciende a la suma de $ 1.797.78 m|nal., relativo a las obras de transformación de diversos locales, en el edificio del Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), a fin de independizar la casa del señor Rector; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de ($ 1.797.78 m|nal.) un mil setecientos noventa y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de este gasto, se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, ítem 1, partida 6.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en locales del edificio del M. O. P.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.939. — 2.786. — Expte. 17.490 - G - 1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 1.219.09 moneda nacional, relativo a la construcción de tabiques tipo "A", en las oficinas del Mayordomo y periodistas del 2.° piso y en la del señor Tesorero de la Dirección General de Arquitectura, en el tercer piso, del edificio del Ministerio de Obras Públicas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de ($ 1.219.09 m|nal.) un mil doscientos diez y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por administración lleve a cabo los mismos, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 217.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando contrato sobre construcción y explotación de obras de ampliación, en Puerto Rosario.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.546. — 2.787. — Expte. 16.457 - A - 936. — Visto el contrato celebrado entre el Director General de Navegación y Puertos, en representación del Ministerio de Obras Públicas y el doctor Manuel F. Castello, en representación de la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario, sobre construcción y explotación de obras de ampliación en este puerto;

Considerando:

Que, por Decreto N.° 95.271, de 23 de noviembre de 1936, se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos, para convenir con la S. A. del Puerto del Rosario, el programa de obras de ampliación de dicho puerto, indispensables al efecto del emplazamiento indicado para el elevador Sud, por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, debiendo determinarse cuáles obras construirá la Sociedad y cuáles serán ejecutadas administrativamente;

Que, al mismo tiempo, se dispuso que debían establecerse de común acuerdo formas de pago distintas de las fijadas en el contrato primitivo, del 16 de octubre de 1902, resolviéndose además, por Decreto N.° 96.224, de 16 de diciembre de 1936, que los gastos respectivos serían anticipados por el Ministerio de Agricultura, con intervención de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, con cargo de reintegro e imputación a la Ley número 11.742;

Que, en virtud de tales disposiciones, la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el contrato suscripto con la S. A. del Puerto del Rosario, ad referéndum del Poder Ejecutivo, en el cual se detallan las obras a ejecutar por la misma, así como las que se realizarán por administración, determinándose las condiciones en que se abonarán las primeras;

Que, según se desprende de dicho contrato y conforme a lo que tiene expresado en sus presentaciones de enero 22 y mayo 14 del corriente año, la S. A. del Puerto del Rosario, defiriendo a lo estatuído en el Decreto N.° 95.271, acepta apartarse de su contrato del 16 de octubre de 1902, en lo que se refiere a su derecho de construir y financiar los trabajos a ejecutarse por administración y al de financiar las obras cuya construcción le corresponde; siempre que se le acuerde "una indemnización que sea prudentemente proporcional a la importancia de los derechos a que renuncia", haciendo presente que por este convenio, al margen de su contrato, "pierde todas las ventajas que le acuerda el mismo, expresadas —con prescindencia de la explotación—, por el coeficiente técnico de indemnización que alcanza aproximadamente al 70 o|o del importe de las obras a ejecutarse directamente por ella y por administración, por un valor aproximado de $ 4.200.000 y $ 800.000 m|nal., respectivamente; aparte de su renuncia a la construcción del elevador, cuyo importe asciende a $ 7.823.192 m|n."; por todo lo cual exige "se le reconozca, a título de indemnización un veinte por ciento sobre el monto de las obras de ampliación", que construirá de acuerdo con las determinaciones del presente convenio (20 o|o sobre $ 4.200.000 aproximadamente);

Que es de evidente conveniencia para los intereses públicos, haber conseguido que la S. A. del Puerto del Rosario se aparte del contrato originario, aceptando el pago en efectivo de las obras de referencia, ya que con ello se evita la onerosa obligación de abonarle, al término de su concesión (1942), un valor que representa aproximadamente, el setenta por ciento del importe total de las obras (70 o|o sobre $ 4.200.000 + 800.000 = $ 3.500.000);

Que es asimismo de justicia, —en cambio de las franquicias concedidas, de que se ha hecho mención, además de las ya acordadas a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, sobre un total de obras por $ 7.823.192—, reconocer a la S. A. del Puerto del Rosario, la compensación que exige exclusivamente sobre el monto de los trabajos de ampliación a ejecutarse por ella;

Que ante las gestiones hechas por el Ministerio de Obras Públicas a la referida Sociedad, a fin de que reduzca el monto de la indemnización del 20 o|o que reclama, a un doce por ciento, ésta ha contestado en su presentación del 23 del mes ppdo., que, en "atención al interés que el desarrollo del plan de elevadores tiene para el país y el empeño puesto por el Ministerio citado para resolver las dificultades propias del caso, ha considerado nuevamente el punto relativo a la indemnización resolviendo "reducir sus exigencias al 15 o|o como una expresión definitiva";

Que la modificación acordada sobre la forma de financiación del contrato del 16 de octubre de 1902, no comporta otras alteraciones al mismo que las expresamente conocidas, por lo que no cambian la forma de ejecutar los trabajos, ni su verificación y contralor por la Dirección General de Navegación y Puertos, siendo entendido además, que las obras materia del contrato, que se aprueban por este convenio, pasarán a poder del Estado, sin cargo alguno, al caducar la concesión de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato adjunto, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Navegación y Puertos, Ingeniero don Ernesto Baldassari y el doctor Manuel F. Castello, en representación de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en cumplimiento del Decreto N.° 95.271, de 23 de noviembre de 1936.

Art. 2.° — Reconócese a la S. A. del Puerto del Rosario, por su renuncia a los derechos que le acuerda el contrato de concesión de octubre 16 de 1902, una indemnización del quince (15 o|o) por ciento sobre el valor de las obras que se ejecuten por ella, de conformidad al contrato que se aprueba por el artículo anterior, indemnización que se abonará proporcionalmente a cada uno de los certificados de obras, conjuntamente con éstos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Construcción de un pañol y sala de lustrado en el taller de carpintería existente en las instalaciones de la División Río Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.990. — 2.788. — Expte. 17.259 -N- 937. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del proyecto y presupuesto de $ 6.286 m|nacional, que ha preparado para la construcción de un pañol y sala de lustrado en el taller de carpintería existente en las instalaciones de la División Río Uruguay;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, revisten el carácter de indispensables, nada obsta en que se autorice su ejecución, utilizando el personal permanente y materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 6.286 m|n.), seis mil doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción del pañol y sala de lustrado, de que se ha hecho referencia, en el lugar indicado, y autorízase a la misma para que administrativamente lleve a cabo los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 3.996.45 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9, pesos 2.289.55 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Adquisición directa tres linternas de 200 mm., con destino a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.991. — 2.789. — Expte. 17.257 -N- 937. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, siéndole de urgente necesidad adquirir tres linternas de 200 mm. de diámetro de dióptrico, para quemar gas Propane, Super Gas que produce los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, solicitó directamente precio a la firma Carlos Schadow, por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que dicha adquisición se halla encuadrada dentro de las disposiciones contenidas en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428; y

Atento lo informado por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera directamente de la firma Carlos Schadow los elementos de que se ha hecho referencia, por el importe total de tres mil doscientos treinta y cuatro Reichsmark (R. M. 3.234) cuyo pago deberá efectuarse mediante giro bancario sobre Berlín, a nombre de Julius Pintsch K. G. Berlín O. 27, Andreasstrasse 71|73.

Art. 2.° — El importe que resulte de la conversión de los citados Reichsmark, al tipo de cambio comprador que rija en el día del pago, más la cantidad correspondiente por el 1 o|o de comisión, y la suma de $ 30 m|n., por los gastos de giro, se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en vigencia, en el inciso 3, ítem 1, partida 2.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Adquisición mechas para linternas con destino a los servicios generales de la División Río Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.992. — 2.790. — Expte. 17.919 -N- 937. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, siéndole de urgente necesidad adquirir mechas para linternas Pintsch, alimentadas con gas Propane, con destino a los servicios generales a cargo de la División Río Uruguay, solicitó directamente precio a la firma Carlos Schadow, por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que dicha adquisición se halla encuadrada dentro de las disposiciones contenidas en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera directamente de la firma Carlos Schadow, las mechas de que se ha hecho referencia, por el importe total de ciento sesenta y siete Reichsmark, con cincuenta centésimos (R. M. 167.50) cuyo pago deberá efectuarse mediante giro bancario a favor de Julius Pintsch, K. G. Berlín O. 27, Andreasstrasse 71|73.

Art. 2.° — El importe que resulte de la conversión de los citados Reichsmark, al tipo de cambio comprador, que rija en el día del pago, más la cantidad correspondiente por el 1 o|o de comisión y la suma de $ 30 m|n., por los gastos de giro, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Reparación pintura 15 cortinas metálicas en Destacamento Resguardo del Dique III.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.994. — 2.791. — Expte. 17.364 -P- 937. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el presupuesto de $ 1.482.14 m|n., que ha preparado a requerimiento de la Aduana de la Capital, relativo a la reparación y pintura de 15 cortinas metálicas y reposición de 15 resortes para las mismas, del Destacamento Resguardo del Dique III;

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados se conceptúan indispensables, nada obsta en autorizar a la citada Repartición técnica, para que con el personal y elementos de que dispone, los lleve a cabo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en base al presupuesto preparado de ($ 1.482.14 m|n.) un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional, que se aprueba, lleve a cabo administrativamente, la reparación y pintura de las 15 cortinas metálicas de que se trata, como así también la reposición de 15 resortes de las mismas, debiendo imputarse la expresada suma, al presupuesto en vigencia, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, pesos 1.249.68 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9, pesos 232.46 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Instalación surtidor gas-oil y tanque subterráneo sobre arroyo Naranjo y Naranjito, (San Fernando).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.995. — 2.792. — Expte. 10.113 -S- 937. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el permiso acordado por la Municipalidad de San Fernando a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para instalar un surtidor para expendio de gas-oil, con taque subterráneo, de 2.000 litros de capacidad, sobre el muelle del arroyo Naranjo y Naranjito, (San Fernando); y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y lo establecido en el Decreto de fecha 31 de marzo de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, que el surtidor para expendio de gas-oil, y tanque subterráneo, que la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, se propone instalar en el paraje indicado, no afectará el libre tránsito por la ribera, el comercio, la navegación ni al régimen hidráulico del citado arroyo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Municipalidad de San Fernando y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Rectificando el Decreto número 107.658, en la parte referente a la divisa establecida para la cuota de la Comisión Internacional Permanente, de los Congresos de Navegación.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.996. — 2.793. — Expte. 13.939 -R- 936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que la divisa del importe de la cuota que el Decreto N.° 107.658 de junio 14 ppdo., fija en concepto de contribución del Gobierno Argentino a la Comisión Internacional Permanente de los Congresos de Navegación, debe ser francos belgas en lugar de belgas como se ha establecido en dicho pronunciamiento, por lo que corresponde su rectificación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el citado Decreto N.° 107.658, de junio 14 ppdo., en el sentido de que la cuota que se fija en concepto de contribución del Gobierno Argentino a la Comisión Internacional Permanente de los Congresos de Navegación, es de cinco mil (5.000) francos belgas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Navegación y Puertos y fecho, siga el trámite dispuesto por el decreto citado anteriormente.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Aprobando contratos celebrados entre la S. A. del Puerto del Rosario y varias firmas comerciales de esa plaza, para el arrendamiento de instalaciones en dicho puerto, durante el año 1937.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.997. — 2.794. — Expte. 17.456 -P- 937. — Vistas estas actuaciones, en las que corren agregados los contratos suscriptos ad referéndum del P. E., entre la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario y varias firmas comerciales de aquella plaza, para el arrendamiento del elevador de granos, depósitos, plazoletas, aparatos cargadores, etc., durante el año 1937;

Teniendo en cuenta que los contratos de referencia han sido conformados de acuerdo a las condiciones generales y tarifas vigentes, por lo que no hay inconveniente en prestarle aprobación; y

De acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los contratos que corren agregados con los respectivos planos de ubicación, celebrados ad referéndum del P. E., por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario con las firmas exportadoras e importadoras siguientes:

Arenera del Paraná, S. A.; Domingo Bosch; Bunge y Born Ltda.; S. A. Angel Cassanello Ltda.; Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda.; Compañía de Comercio Ltda. "Van Waveren"; Compañía de Exportación de Cereales S. A.; Compañía de Navegación "La Rosarina", S. A.; Luis De Ridder Ltda.; Louis Dreyfus y Cía. Ltda.; Roberto Gherson; Gould y Beggino; Graneros Nacionales S. A.; La Plata Cereal Co., S. A.; Mann, George Depots Ltda.; Moiseeff y Cía.; Angel Montes; I. y E. Pillitz; Refinería Argentina, S. A.; Antonio Reynares Solari; Ribereña del Plata (Cía. Sudamericana de Comercio, S. A.); Sainte Marie y Cía.; Sa Pereira y Borsani; Shell Mex Argentina Limited; Sociedad Anónima Molino Inglés (Argentina) Ltda.; Sociedad de Electricidad de Rosario; Compañía Industrial y Mercantil Ltda. "Thyssen-Lametal"; Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina; Norberto Generoso Villarruel; West India Oil Company; y Wilson Sons y Cía. Ltda., para el arrendamiento del elevador de granos, depósitos, plazoletas, aparatos cargadores, etc., por el período anual de 1937 y con destino a operaciones portuarias.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Se reconoce legítimo abono, importe por indemnización, intereses y costas, a favor Cía. Navegación Mihanovich Ltda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1937.

111.998. — 2.795. — Expte. 26.178 -N- 937. — Visto estas actuaciones, en las que la Compañía Argentina de Navegación Mihanovih Ltda., se presenta, a fojas 1 del expediente agregado número 8.756 -C- 937, solicitando el pago de la suma total de $ 1.347.45 moneda nacional, en concepto de indemnización, intereses y costas, a que ha sido condenado el fisco, en el juicio que le ha instaurado con motivo de las averías causadas a la lancha "Dionea", de su propiedad, por la guía flotante N.° 2, en el Dique III del Puerto de la Capital,

CONSIDERANDO:

Que la suma reclamada resulta de la liquidación practicada como consecuencia del fallo de la Justicia Federal de la Capital, en el juicio de que se ha hecho referencia, cuyos testimonios acompaña la recurrente a fojas 2, 3, 4 y 5 del citado expediente;

Que no existiendo en el Presupuesto en vigor partida alguna que arbitre crédito para liquidar la suma reclamada, corresponde reconocer de legítimo abono el importe de que se trata e imprimir a estas actuaciones el trámite prescripto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de mil trescientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.347.45 m|n.), a favor de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en concepto de indemnización, intereses y costas a cargo del Gobierno de la Nación, emergentes del juicio de que se ha hecho referencia y con motivo de las averías sufridas por la lancha "Dionea" de propiedad de la citada Compañía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a los fines de la liquidación que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros del 10 de junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias de la Nación. — Exímese del pago de servicios sanitarios, a la finca propiedad de la Legación del Gobierno de Bélgica.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

111.791. — 2.796. — Expte. 17.619 -O- 937. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, solicita la exoneración del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca sita en la calle Rufino de Elizalde N.° 2820|40, de esta Capital, por haber sido adquirida por el Gobierno de Bélgica, para sede de su respectiva legación, acreditada en la República;

Teniendo en cuenta que el pedido de que se trata, encuadra dentro de las prescripciones establecidas por el Decreto de fecha 12 de octubre de 1915,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese del pago de los servicios sanitarios al inmueble de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando la inversión de la suma de $ 20.000 m|n., en la realización de estudios para la provisión de agua potable a la Ciudad de San Luis.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1937.

111.878. — 2.797. — Expte. 12.959 -P- 1937. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, al informar el pedido formulado por el señor Diputado Nacional D. Reinaldo A. Pastor, solicitando la ejecución de las obras de provisión de agua potable a la Ciudad de San Luis, a la vez que la pronta realización de los estudios relacionados con las de Justo Daract —manifiesta en lo que respecta al primer punto— que existe un proyecto preparado el año 1934 en base a una población de 60.000 habitantes, con un presupuesto de pesos 2.197.476.33 m|n., que se ha reducido a $ 1.909.882.37 m|n., por haberse construído ya parte de las obras, dando a conocer asimismo que las de Justo Daract, se llevarán a cabo tan pronto se obtenga la autorización necesaria, conforme a lo solicitado en su nota de fecha 15 de junio último, y

Teniendo en cuenta:

Que a fin de satisfacer el pedido de que se trata en lo relativo a las obras de la Ciudad de San Luis, considera conveniente dicha Repartición actualizar previamente el proyecto existente, en mérito al tiempo transcurrido y de

las razones técnicas que se expresan en el informe de fojas 9 a 11;

Que en tal sentido, el Directorio de la Institución resolvió en la sesión celebrada el 30 de junio ppdo., gestionar del P. E. la autorización correspondiente para llevar a cabo los estudios sobre el terreno y los de gabinete en la que proyecta invertir la suma de pesos 20.000 moneda nacional;

Que en lo que respecta a las obras de Justo Daract, si bien oportunamente se solicitó la autorización correspondiente, ella no ha podido darse aún en virtud de hallarse próximo el reajuste del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en cuya oportunidad se considerará la posibilidad de incluir una partida que permita llevar a cabo la ejecución de esos trabajos;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación para que conforme lo solicita proceda a actualizar el proyecto de obras de que se trata, pudiendo invertir en los estudios que ello demandará, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), que se imputará a Estudios en Provincias y Territorios Nacionales, Ley 4158, asignada en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de los gastos efectuados por dicho concepto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 30

43.489—Obra inédita.

43.490—Hoja Popular. Marzo 1938. N.° 88. Periódico. Silva Amílcar N. Avellaneda, 1938.

43.491—Obra inédita.
43.492—Obra inédita.

43.493—El libro de doña Petrona. Recetas de cocina. Volumen I, 463 págs. 4.ª edición. Aumentada. Gandulfo Petrona Carrizo de. La autora. Buenos Aires, 1938.
43.494—"Para Todos". Año 1, N.° 4. Periódico. Tejeiro Sánchez Baltazar. Buenos Aires, 1938.
43.495—Obra inédita.
43.496—Obra inédita.
43.497—Obra inédita.
43.498—Obra inédita.
43.499—Obra inédita.
43.500—Obra inédita.
43.501—Olímpicas. Año 1, N.° 1, marzo 1938. Periódico. Calistro Jorge. Buenos Aires, 1938.
43.502—Obra inédita.
43.503—Obra inédita.
43.504—Obra inédita.
43.505—Obra inédita.
43.506—Obra inédita.
43.507—Gaceta del Foro. Febrero 1938. N.° 7378 al 7405. Enero 1938: N.° 7347 al 7377. Periódico. Victorica Ricardo. Buenos Aires, 1938.
43.508—La Subasta. Boletín. Febrero 1938. N.° 2. Periódico. Asoc. Arg. de Martilleros Públicos. Buenos Aires, 1938.
43.509—La Industria Argentina del Calzado. Marzo 1938. N.° 253. Periódico. La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1938.
43.510—Helvetia. Marzo 1938. N.° 28. Periódico. Cometta Manzoni B. Buenos Aires, 1938.
43.511—Anales de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Trimestre julio-septiembre 1937. N.° 3. Periódico. La Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Buenos Aires, 1938.
43.512—"Delta". Marzo 1938. N.° 111 y 112. Periódico. Mikler Rosalía Klein. Delta del Paraná, 1938.
43.513.—L'Aquila. Enero y febrero 1938. N.° 6. Periódico. Asoc. Ital. Reduci Guerra Europea. Bs. As., 1938.
43.514—Boletín de la Dirección General de Aduanas. Febrero 1938. N.° 2. Periódico. El Director General de Aduanas. Buenos Aires, 1938.
43.515—Anales de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Trimestre octubre-diciembre 1937. N.° 3. Periódico. La Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Buenos Aires, 1938.
43.516—Pareceres. Año XIII, N.° 6. Periódico. Baia Dionisio. Buenos Aires, 1938.
43.517—El Orden. Febrero 1938. N.° 2865 al 2887. Periódico. Cejas Gregorio. Coronel Pringles, 1938.
43.518—Córdoba. Diario. Febrero 1938. N.° 3263 al 3290. Periódico. Soc. Edit. "Córdoba", S. A. — Córdoba, 1938.
43.519—Crítica. Febrero 1938. N.° 8563 al 8590. Periódico. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1938.
43.520—La Razón. Marzo 1938. N.° 2916, 2917, 2918. Periódico. Sánchez Leonardo. Mercedes (Prov. Corrientes), 1938.
43.521—Tipperary. Febrero 1938. N.° 264. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
43.522—La Chacra. Febrero 1938. N.° 88. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
43.523—Billiken. Febrero 1938. N.° 951 al 954. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
43.524—Para Tí. Febrero 1938. N.° 821 al 824. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
43.525—El Gráfico. Febrero 1938. N.° 969 al 972. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
43.526—Atlántida. Febrero 1938. N.° 853. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
43.527—El Golfer Argentino. Febrero 1938. N.° 78. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
39.201—"Hugo Sbambra". Registro de seudónimo.

MARZO 31

43.528—"Tertat". Ejercicios físico - científicos. 1 folleto. 48 págs. Leonter. Romanos Hnos. Rosario, 1938.

43.529—"Leonter". Solicitud de seudónimo.
43.530—Obra inédita.
43.531—Obra inédita.
43.532—Obra inédita.
43.533—Obra inédita.
43.534—"El Licitador". Año III, N.° 68. Marzo 1938. Periódico. Tirso Lorenzo. Buenos Aires, 1938.
43.535—Obra inédita.
43.536—Manual del Alumno. 5.° grado. 1 tomo, 440 págs. Astolfi José Carlos, Fesquet Alberto E. J.; Fesquet Hilda B.; Romero Joaquín Angel; Passadori Josefina. Editorial Kapelusz A. y Cía. Buenos Aires, 1938.
43.537—Asuntos de aritmética y problemas de geometría. 4.° grado. 1 tomo, 110 págs. Cotellessa Francisco J.; Juárez José María. Editorial Kapelusz A. y Cía. Buenos Aires, 1938.
43.538—Asuntos de ciencias naturales 5.° grado. 1 tomo, 218 págs. Fesquet Alberto E. J. Editorial Kapelusz A. y Cía. Buenos Aires, 1938.
43.539—Compendio de historia argentina e instrucción cívica. 5.° grado. 1 tomo, 320 págs. Astolfi José C. Editorial Kapelusz A. y Cía. Buenos Aires, 1938.

43.540—Conocimientos de historia universal y argentina e instrucción cívica. 6.° grado. 1 tomo, 385 págs. Astolfi José C. Editorial Kapelusz A. y Cía. Buenos Aires, 1938.

43.541—Obra inédita.
43.542—Obra inédita.

43.543—"Vértigo". Marzo 1938. Periódico. D'Alessandro Vicente. Buenos Aires, 1938.

43.544—Apuntes para el tribunal del pueblo y de la historia. Folleto. 16 págs. Eboli Enrique de. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1938.
43.545—Obra inédita.
43.546—Clínica Sumaria. Año II, N.° 16, 17, noviembre - diciembre 1937. Periódico. Nijensohn Ambrosio. Buenos Aires, 1937.
43.547—La bicicleta de mi papito. Marcha brasileña. 1 pliego, 2 págs. Villa Bartolomé. El autor. Bs. Aires, 1938.
43.548—Obra inédita.
43.549—Oficio judicial.
43.550—Obra inédita.
43.551—Curso de derecho internacional privado. Tomo III. Obra científica. 250 págs. 2.ª edición. Dr. Vico Carlos M. Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.552—Curso de derecho penal. 2.ª edición, corregida y aumentada. Tomo segundo. Ramos Juan P. Biblioteca Jurídica Argentina. Bs. As., 1938.
43.553—Obra inédita.
43.554—La sombra de los justos. 1 volumen. 160 págs. Crane William S. Editorial Tor. Buenos Aires, 1938.
43.555—¡Arriba, España! N.° 2. Periódico. Falange Esp. Trad. y de las J. O. N. S. de Paraná. Buenos Aires, 1938.
39.373—"El Hombre". Folleto de 62 págs. Traducción, comentada y fragmentada. — Hello Ernst. Palenque Carreras Arturo J. Lib. Santa Catalina. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 1.°

43.556—Milonga de mis amores. Milonga. Música de Pedro Laurenz. Letra de José M. Contursi. Cantada por Alberto Serna. Disco N.° 38.292-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.556—Orillando un cañadón. Canción campera. Cantada por el dúo Alsina-Serna. Letra y música de Antonio Di Benedetto. Disco N.° 38.292-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.557—Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la Rep. Argentina. Febrero 1938. Periódico. Steinmann Emilio. Bs. Aires, 1938.
43.558—Obra inédita.
43.559—Jurisprudencia constitucional de la corte americana. Folleto 69 págs. Padilla Alberto. Abeledo Valerio. Bs. Aires, 1938.
43.560—La chocolatera. Paso doble. Música. 1 pliego, 2 págs. Coraggio Luis. Pollero Julio. Domínguez José. Bucchieri Hnos. Buenos Aires, 1938.
43.561—Obra inédita.
43.562—La heroína. 1 volumen, 168 páginas. Arpesella Luis. Editorial "La Facultad". Buenos Aires, 1938.
43.563—Obra inédita.
43.564—Obra inédita.
43.565—Obra inédita.
43.566—Obra inédita.
43.567—Obra inédita.
43.568—Obra inédita.
43.569—Obra inédita.
43.570—Obra inédita.
43.571—Mateando. Ranchera. Ejecutada por el cuarteto Brunelli. Música de Feliciano Brunelli. Disco N.° 38.263-B. Editor e impresor: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.571—La canción del mar. Paso doble. Ejecutado por el cuarteto Brunelli. Música de Antonio Corrado. Disco N.° 38.263-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

43.572—Don Juan malevo. Tango. Ejecutado por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Estribillo cantado por Jorge Omar. Música de Francisco Lomuto. Letra: Eduardo Beccar. Disco N.° 38.259-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

43.572—Hay que aprender a bailar. Foxtrot. Ejecutado por Francisco Lomuto. Letra de Andrés Seitún. Disco N.° 38.259-A. Música de Francisco Lomuto. Buenos Aires, 1937.

43.573—Mañanita campera. Ranchera. Ejecutada por dúo Brunelli. Música de Alcides Fertonani. Disco número 38.264-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

43.573—San Gerónimo. Valesana. Ejecutada por el dúo Brunelli. Música de Feliciano Brunelli. Disco N.° 38.264-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.574—¿Con quién me celais, Pashita? Vidala. Cantada por el dúo Acosta-Villafañe. Música y letra: Manuel Acosta-Villafañe. Disco N.° 38.268-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.574—El Santamariano. Triunfo. Cantado por el dúo Acosta-Villafañe. Música de Canataro y Pedretti. Letra de M. Acosta Villafañe. Disco N.° 38.268-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.575—Obra inédita.
43.576—Tu vida es mi vida. Tango. Ejecutado por la orquesta típica Víctor. Música de Alfredo Malerba y letra de R. Schiammarella. Disco N.° 38.285-B. Buenos Aires, 1937.
43.576—Milonga de los fortines. Milonga. Ejecutada por la orquesta típica Víctor. Estribillo cantado por Mariano Balcarce. Música de Sebastián Piana; Homero Manzi, letra. Disco N.° 38.285-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.577—Esperar. Vals. Ejecutado por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Música y letra de Enrique S. Discépolo. Disco N.° 38.260-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.577—Viejo romance. Tango. Ejecutado por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Música de Luis Petrucelli. Letra de Enrique Carrera Sotelo. Disco N.° 38.260-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.578—"Teteu". Polca paraguaya. Ejecutada por el trío típico paraguayo Félix Pérez Cardoso. Música de Félix Pérez Cardoso. Disco N.° 38.274-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.578—Pijhari Amanguipé. Compuesto. Cantado por el dúo Pérez Cardoso - Martínez. Música de Félix Pérez Cardoso. Letra de Emiliano Fernández. Disco N.° 38.274-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.579—Niebla del Riachuelo. Tango. Ejecutado por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Cantado por Roberto Ray. Música de Juan Carlos Cobián. Letra de Enrique Cadícamo. Disco N.° 38.282-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.579—El campeón. Tango. Ejecutado por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Música de Juan Carlos Cobián. Letra de Enrique Cadícamo. Disco N.° 38.282-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.580—Claveles mendocinos. Zamba canción. Cantada por Pelaia - Serpa. Música y letra: Alfredo Pelaia. Disco N.° 38.293-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

43.580—Niebla del Riachuelo. Tango. Cantado por Oscar Serpa. Música de Juan Carlos Cobián y letra: Enrique Cadícamo. Disco N.° 38.293-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

43.581—Déjame vivir. Tango. Ejecutado por la orquesta títpica Víctor. Estribillo cantado por Mariano Balcarce. Música de León Castaing y A. Polito. Letra de Nolo López. Disco N.° 38.269-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

43.581—"Nieve". Canción. Ejecutada por la orquesta típica Víctor. Música de Agustín Magaldi. Letra de M. Campos Ferradás. Disco N.° 38.269. B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

43.582—Suspiros de Triana. Paso doble. Ejecutado por la rondalla Usandizaga. Música de Luciano Gastón. Disco N.° 38.270-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.582—Fandanguillo de Almería. Ejecutado por la rondalla Usandizaga. Música de Gaspar Vivas. Disco N.° 38.270-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.583—Trago amargo. Tango ejecutado por el trío Ciríaco Ortiz. Música de Rafael Iriarte. Disco N.° 38.348-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina Buenos Aires, 1938.
43.583—Acordate. Vals. Ejecutado por el trío Ciríaco Ortiz. Música de Ciríaco Ortiz. Disco 38.348-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.584—Valsecito de antaño. Vals. Ejecutado por el trío Ciríaco Ortiz. Música de Ciríaco Ortiz. Letra de Nolo López. Disco N.° 38.308-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.584—La Mariposa. Tango. Ejecutado por el trío Ciríaco Ortiz. Música de Pedro Maffia. Disco N.° 38.308-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.585—Copihues rojos. Canción. Cantada por Rayen Quitral. Música de Ignacio Verdugo Cabada. Disco N.° 38.332-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.585—Canción araucana. Canción. Cantada por Rayen Quitral. Letra y música de Emma Wachter Ortiz. Disco N.° 38.332-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.586—Gitana. Canción. Cantada por Alberto Gómez. Música de Mariano Martínez. Letra de Luis Rubistein. Disco N.° 38.336-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires 1938.
43.586—La puñalada. Milonga tanguera. Cantada por Alberto Gómez. Música de Pintín Castellanos. Letra de C. E. Flores. Disco N.° 38.336-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.587—Los mozos no la entienden. Ranchera. Ejecutada por los tres nativos Víctor. Música de Luis A. Apicella. Disco N.° 38.307-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.587—Mirar. Vals. Ejecutado por los tres nativos Víctor. Música de Vicente Ferrara. Letra de J. Fernández Blanco. Disco N.° 38.307-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.588—María Pacuri. Chamamé correntino. Ejecutado por el trío típico correntino de Emilio Chamorro. Estribillo cantado por Chamorro-Aguer. Música y letra de Emilio Chamorro. Disco N.° 38.314-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.588—Cumanda cha-í. Chamamé correntino. Ejecutado por el trío típico correntino Emilio Chamorro. Música de Ruel Ortiz. Disco N.° 38.314-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

43.589—Piri poty. Chamamé correntino. Ejecutado por el cuarteto correntino "Ramírez-Viglieca". Música de Marcos Ramírez y Moisés Viglieca. Disco N.° 38.317-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

43.589—Elenita. Chamamé correntino. Ejecutado por el cuarteto correntino "Ramírez - Viglieca". Música de Moisés Viglieca y Marcos Ramírez. Disco N.° 38.317-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

43.590—Clavelito. Paso doble. Ejecutado por el cuarteto Brunelli. Música de Luis Martino. Disco N.° 38.323-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

43.590—Novelita de amor. Vals. Ejecutado por el cuarteto Brunelli. Música de José Fertonani. Disco N.° 38.323-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires. 1938.

43.591—La payanca. Tango. Ejecutado por Iriarte, Pagés y Pesoa. Música de Augusto P. Berto. Disco N.° 38.322-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.591—Noche de ronda. Vals. Ejecutado por el trío de guitarras Iriarte, Pagés y Pesoa. Música de María Teresa Lara. Disco N.° 38.322-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.592—La cumparsita. Tango. Ejecutado por Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Música de Gerardo H. Matos Rodríguez. Disco N.° 38.326-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.592—El africano. Tango. Ejecutado por Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Música de Eduardo Pereyra. Disco N.° 38.326-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.593—La guiñadora. Ranchera. Ejecutada por el cuarteto argentino Mastro. Música de Luis Minelli. Letra de J. Fernández Blanco. Disco N.° 38.287-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.593—Como si fuera un reproche. Vals. Ejecutado por el cuarteto argentino Mastro. Música de Armando E. Angeletti. Disco N.° 38.287-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.594—Ño Feliciano. Ranchera. Ejecutada por el cuarteto Brunelli. Música de Enrique Nicolás Bour. Disco N.° 38.288-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.594—Cumba Chicho. Tarantella. Ejecutada por el cuarteto Brunelli. Música de Antonio Bonavena. Disco N.° 38.288-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.595—El caburé. Tango. Ejecutado por Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Música de Arturo de Bassi. Disco N.° 38.283-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.595—Milonga, vieja milonga. Milonga. Ejecutada por Juan D'Arienzo y su orquesta títpica. Música de Francisco Aranaz. Disco N.° 38.283-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.596—Serenata de amor. Polca canción. Ejecutada por el conjunto tribu goyana "Valenzuela - Guardia". Estribillo cantado por las hermanas Lezcano. Música y letra de Ildefonso González. Disco N.° 38.296-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 2

43.597—Oficio judicial.
43.598—Obra inédita.
43.599—Obra inédita.
43.600—Obra inédita.
43.601—Obra inédita.
43.602—Obra inédita.
43.603—Obra inédita.
43.604—Obra inédita.
43.605—Obra inédita.
43.606—Obra inédita.

43.607—Wippchen und Schnurren. 1 folleto, 52 págs. Colección de anécdotas. Elsner Erich. El autor. Rosario de Santa Fe, 1937.

43.608—Obra inédita.

43.609—Tratado de derecho internacional público en tiempo de paz y en tiempo de guerra. 3 tomos; el 1.°, 480 págs.; el 2.°, 736 págs.; el 3.°, 696 págs. Antokoletz Daniel. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1938.

43.610—Legislación de la Provincia de Buenos Aires. Recopilación de leyes sancionadas por la H. Legislatura, durante el año 1937. Leyes N.° 4536 a 4674. 1 volumen. 360 págs. Publicación de la Editorial "La Facultad". Editorial "La Facultad". Buenos Aires, 1938.

43.611—El Adalid Trinitario. Año XIII, marzo 1938. Periódico. García Mayor Saturnino. Hernando (F. C. C. A.), 1938.
43.612—Boletín de la Asociación Comerciantes Minoristas de Rosario. Año III, N.° 30, febrero 1938. Periódico. Asociación Comerciantes Minoristas de Rosario. Rosario, 1938.
43.613—Obra inédita.
43.614—Niño rupa. Polca canción. Ejecutada por el conjunto "Valenzuela - Guardia". Música de Elena M. Bayona. Letra de Luis Acosta. Disco N.° 38.318-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.614—Charanda. Baile de San Baltasar. Ejecutado por el conjunto "Valenzuela - Guardia". Música y letra de Elena M. Bayona. Disco número 38.318-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.615—Melodía porteña. Tango. Ejecutado por Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Música y letra de Enrique S. Discépolo. Disco N.° 38.352-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.615—La morocha. Tango. Ejecutado por Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Música de Enrique Saborido. Disco N.° 38.352-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.616—El día que yo pueda. Tango. Ejecutado por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Música de Francisco Canaro. Letra de Celedonio E. Flores. Disco N.° 38.351-A. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.616—Renuncio. Tango. Ejecutado por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Música y letra de Miguel Buccino. Disco N.° 38.351-B. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.617—Que siga el baile. Ranchera. Ejecutada por el cuarteto Brunelli. Música de Félix Notar. Disco número 39.354-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.617—Jardinerita de Triana. Paso doble. Ejecutado por el cuarteto Brunelli. Música de Hugo Zamora. Disco N.° 38.354-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.618—El cosquilloso. Escondido. Cantado por el dúo calchaquí Acosta - Villafañe. Música y letra de Manuel Acosta Villafañe. Disco N.° 38.338-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.618—Tilcara. Bailecito. Cantado por el dúo Acosta - Villafañe. Música de H. Canataro y C. Pedretti Carmelo. Letra de Manuel Acosta Villafañe. Disco N.° 38.338-A. Editor e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.619—Mi clavelito. Paso doble. Ejecutado por el cuarteto Brunelli. Música de Florencio Tapia. Disco N.° 38.329-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Rosario, 1938.

43.619—La paisanita. Ranchera. Ejecutada por el cuarteto Brunelli. Música de Juan B. Fulginiti. Disco número 38.329-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.620—Cumpleaños de Ña Rosario. Ranchera. Ejecutada por el dúo Brunelli. Música de José Domingo Pécora. Disco N.° 38.289-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.620—Guitarras, coplas y flores. Paso doble. Ejecutado por el dúo Brunelli. Música Juan Rezzano. Disco N.° 38.289-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
43.621—Melodía porteña. Tango. Cantado por Tania. Música y letra de Enrique S. Discépolo. Disco N.° 38.311-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.621—Primavera. Vals. Cantado por Tania. Música y letra de Enrique S. Discépolo. Disco N.° 38.311-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.622—¡Novia mía!... Vals. Ejecutado por la orquesta típica Víctor. Música y letra de Alberto Gómez. Disco N.° 38.353-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.622—El vasquito. Tango. Ejecutado por la orquesta típica Víctor. Música de Luis Bernstein. Disco N.° 38.353-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.623—Tesai. Polca paraguaya. Ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orq. nativa paraguaya. Música de Eladio Martínez. Letra de Gumersinda Ayala. Disco N.° 38.315-A. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
43.623—Amanecer. Galopa. Ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Música de Emilio Bigi. Disco N.° 38.315-B. Edit. e Imp.: RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

ABRIL 4

43.624—Obra inédita.
43.625—"Letras". 1 folleto, 24 págs. 19|3|38. Vescio Juan B. El autor. Lanús, 1938.
43.626—La Cooperación Libre. Abril 1938. N.° 294. Periódico. El Hogar Obrero. Buenos Aires, 1938.
43.627—Pilucho. Marzo 1938; N.° 35, 36, 37, 38, 39. Periódico. Editorial Tor. Buenos Aires, 1938.
43.628—La Industria Azucarera. Marzo 1938. N.° 533. Periódico. Centro Azucarero Argentino. Bs. Aires, 1938.
43.629—Boletín Matemático. Marzo 1938. N.° 1 y 2. Periódico. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1938.
43.630—Revista Mensual B. A. P. Abril 1938. N.° 245. Periódico. El Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Bs. Aires, 1938.
43.631—Brújula. Marzo 1938. N.° 28. Periódico. Cacciola Rosario Francisco. Buenos Aires, 1938.
43.632—Revista Española. Marzo 1938. N.° 310. Periódico. La Asoc. Esp. de Soc. Mutuos de Buenos Aires. Bs. Aires, 1938.
43.633—El Fígaro. Marzo 1938. N.° 399. Periódico. Caccuri Vicente Luis. Buenos Aires, 1938.
43.634—El Eco de Pompeya. Marzo 1938. Periódico. C. de Comer. Ind. y Prop. de Pom. y Patricios. Buenos Aires, 1938.
43.635—Der Trommler. Febrero-Marzo 1938. N.° 129, 130, 131, 132, 133. Periódico. La Unión Patriótica Alemana NSDAP. Buenos Aires, 1938.
43.636—La Voz del Marino. Marzo 1938. N.° 132. Periódico. Welko Denda. Buenos Aires, 1938.
43.637—R. A. C. A. Revista Arg. de Colorantes y Auxiliares en la Industria. Marzo 1938. N.° 64. Periódico. Dr. Pompeo Pizzini. Bs. Aires, 1938.
43.638—Rosalinda. Febrero 1938. N.° 77. Periódico. Editorial Bell. Buenos Aires, 1938.

43.639—La Verdad. Marzo 1938. número 5444 al 5455. Periódico. Alfredo Augusto Faggiano. Bs. Aires, 1938.

43.640—Antena. Enero 1938. N.° 358 al 362. Febrero 1938, N.° 363 al 366. Periódico. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1938.

43.641—La Producción. Marzo 1938. N.° 1238 al 1240. Periódico. Centro de Consig. de Prod. del País. Buenos Aires, 1938.

43.642—¡Avance! Diario de la tarde. Marzo 1938. N.° 286 al 312. Periódico. Castro Frediani Manuel L. Lomas de Zamora, 1938.

43.643—Radio Técnica. Marzo 1938. N.° 215 al 219. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1938.

43.644—Delamerikay. Marzo 1938. N.° 1251 al 1263. Periódico. Rodolfo Farago. Buenos Aires, 1938.

43.645—La Voz del Sud. Febrero 1938. Periódico. Emerio C. Area. Buenos Aires, 1938.

43.646—Rosalinda. Enero 1938. N.° 76. Periódico. Editorial Bell. Buenos Aires, 1938.

43.647—Rojinegro. Enero 1938. N.° 22. Febrero 1938. N.° 23. Periódico. Editorial Bell. Buenos Aires, 1938.

43.648—Revista Socialista. Marzo 1938. N.° 94. Periódico. Soc. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1938.

43.649—Vida Femenina. Marzo 1938. N.° 56. Periódico. Soc. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1938.

43.650—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Enero 1938. Periódico. Pérez Teresa B. Gini. Buenos Aires, 1938.

43.651—Pebeta. Revista semanal. Enero, febrero, marzo 1938. N.° 653 al 665. Periódico. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1938.

43.652—Casas y Jardines. Marzo 1938. N.° 50; febrero, N.° 49. Periódico. Scott y Mercere y Cía. Buenos Aires, 1938.

43.653—Nuestra Arquitectura. Febrero 1938, N.° 2. Marzo 1938, N.° 3. Periódico. Scott y Mercere y Cía. Buenos Aires, 1938.

43.654—Nativa. Febrero 1938. N.° 168, 169, 170. Periódico. Angel Muchart. Buenos Aires, 1938.

43.655—La Tribuna Odontológica. Abril 1938. Periódico. David M. Cohen. Buenos Aires, 1938.

43.656—Urraca. Marzo 1938, N.° 9. Abril 1938, N.° 10. Periódico. Mordy Strugo. Quilmes, 1938.

43.657—Revista Municipal. Marzo 1938. N.° 27. Periódico. F. Arturo Sainz Kelly. Buenos Aires, 1938.

43.658—Revista Geográfica Americana. Enero 1938, N.° 52. Febrero 1938, N.° 53. Marzo 1938, N.° 54. Periódico. José Anesi. Buenos Aires, 1938.

43.659—Revista de Jurisprudencia Argentina. Marzo 1938. N.° 58. Periódico. Rev. de Jurisp. Arg. S. A. Bs. Aires, 1938

43.660—El Joven Misionero. Marzo 1938. N.° 3. Periódico. P. Leopoldo Gold S. V. D. Buenos Aires, 1938.

43.661—"El Constructor". Febrero y marzo 1938. N.° 1698 al 1705. Periódico. Ernesto Sureda. Bs. Aires, 1938.

43.662—El Día. Marzo 1938. N.° 3930 al 3990. Periódico. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1938.

43.663—Revista Molinera de la Rep. Argentina. Marzo 1938, N.° 24. Periódico. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires, 1938.

43.664—La Vanguardia. Marzo 1938. N.° 11.121 al 11.151. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. Bs. Aires, 1938.

43.665—El Cronista Comercial. Marzo 1938. N.° 9630 al 9669. Periódico. R. S. Perrotta y Cía. Bs. Aires, 1938.

43.666—Obra inédita.

43.667—Obra inédita.

43.668—Obra inédita.

43.669—Obra inédita.

43.670—Obra inédita.

43.671—Constitución de la Nación Argentina con las reformas de 1860, 1866 y 1898. Revisado por el Dr. Juan A. González Calderón. 1 folleto. 40 págs. Anónimo. Editorial "La Facultad". Buenos Aires, 1938.

43.672—Obra inédita.

43.673—Obra inédita.

43.674—Obra inédita.

43.675—Reconocimiento. Vals criollo. Música. 1 pliego, 2 págs. Castillo Arturo. Gornatti Hnos. Bs. Aires, 1938.

43.676—Reconocimiento. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Greco Yolanda T. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.

43.677—Mascarita. Tango. Música. 1 pliego, 2 págs. Morales Héctor. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

43.678—Mascarita. Tango. Letra. 1 pliego, 2 págs. Sarcione Juan. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

43.679—Sacate el berretín. Tango. Letra. 1 pliego, 2 págs. Fernández Blanco Jesús. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

43.680—Sacate el berretín. Tango. Música. 1 pliego, 2 págs. Pécora José. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

43.681—Primavera. Tango. Música. 1 pliego, 2 págs. De Caro Julio. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

43.682—Primavera. Tango. Letra. 1 pliego, 2 págs. Massa. Aguilar. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.

43.683—Alba. Vals canción. Letra. 1 pliego, 2 págs. Alonso M. Ordóñez Román. Korn Julio. Bs. Aires 1938.

43.684—Alba. Vals canción. Música. 1 pliego, 2 págs. Alonso M. Ordóñez Román. Korn Julio. Bs. Aires 1938.

43.685—Tramitación por informes.

43.686—Obra inédita.

43.687—Obra inédita.

43.688—Obra inédita.

43.689—Obra inédita.

43.690—Obra inédita.

43.691—Obra inédita.

43.692—Obra inédita.

43.693—Obra inédita.

43.694—Obra inédita.

43.695—Obra inédita.

43.696—Boletín Marítimo. N.° 63. Abril 1938. Periódico. Kramer Luis F. Buenos Aires, 1938.

43.697—El Eco de Liniers. Año 1. N.° 13. Abril 1938. Periódico. Acosta Cardoso Rufino. Bs. Aires, 1938.

37.792—La Voz del Sud. Año II, N.° 47. Noviembre 1937. Periódico. Area Emerio C. Bs. Aires. 1938.

e.22 abr.-v.3 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de mica, mina "Santa Rita", de los señores Manuel R. Novillo, Humberto A. Schiaffino, Juan B. Aranda y José Isabel Aranda, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio. — Expediente número 140.154 - 1938.

Buenos Aires, Enero 25 de 1938. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — S|D. Enrique G. Tesone, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 1735, Capital: Por la representación que ejerce según poder que acompaño y que me ha sido otorgado por los señores Manuel R. Novillo, Humberto A. Schiaffino, Juan B. Aranda, José Isabel Aranda, mayores de edad, de profesión mineros domiciliados en Colonia Sarmiento (Chubut), que habiendo descubierto una mina de mica, en San Antonio Oeste, Territorio Nacional de Los Andes, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento. — El punto de extracción de la muestra que acompaño, está ubicado dentro del perímetro del cateo, expediente N.° 126.835 - 36, partiendo del esquinero N. O., 800 metros al Sud y 200 metros al Este. — La mina se denominará Santa Rita. — No tengo conocimiento que hubiese coolindero. — El terreno es de propiedad fiscal. — Será justicia. — Fdo.: E. G. Tesone. — Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las quince horas, treinta y cinco minutos. — Acompaña muestra y poder. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 28|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente, en la calle Sarmiento 1735, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de mica en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, presentada a nombre de los señores Manuel R. Novillo, Humberto A. Schiaffino, Juan B. Aranda, y José Isabel Aranda. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119, del Código de Minería. — Marzo 11 de 1938. — Fdo.: Pascual Sgrosso, Jefe Interino Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 17 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1938. — Se registró la manifestación de descubrimiento de mica (mina "Santa Rita"), presentada a nombre de los señores Manuel R. Novillo, Humberto A. Schiaffino, Juan B. Aranda y José Isabel Aranda, bajo el N.° 60, folio 26, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.13 abr.-N.° 3661-v.13 abr.

e.25 abr.-N.° 3661-v.25 abr.

e.3 may.-N.° 3661-v.3 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

(Leyes 11.742 y 12.253)

RESOLUCION N.° 61

Inspección de Balanzas

CONSIDERANDO:

Que la inspección de las balanzas utilizadas en la producción y comercio de granos prevista en el Art. 4.°, inciso g) de la Ley 12.253, constituye una importante función de la Comisión.

Que dicha inspección tiende a garantizar el correcto funcionamiento y pesaje de dichas balanzas.

Que la inspección se extiende en toda la zona agrícola que comprende las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires y el Territorio de La Pampa, lo que demandará gastos que por su magnitud no pueden ser atendidos con el recurso previsto en el inciso a), Art. 28 de la Ley 12.253.

Que el inciso b) del precitado artículo prevé como recurso de la Comisión el producido de inspecciones y derechos, estando por lo tanto facultada para cobrar un derecho de inspección de las balanzas utilizadas en la producción y comercio de granos,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

RESUELVE:

Artículo 1.° — Todas las balanzas utilizadas en la producción y comercio de granos estarán sujetas al pago de un derecho anual de inspección que se aplicará en la siguiente forma:

Balanzas hasta 2.500 Kgs. de capacidad, m$n. 7.50 c|u.

Balanzas hasta 10.000 Kgs. de capacidad, m$n. 15 c|u.

Balanzas más de 10.000 Kgs. de capacidad, m$n. 20 c|u.

Art. 2.° — Anualmente y antes del 31 de marzo de cada año los poseedores de balanzas a que se refiere el artículo anterior, depositarán el importe correspondiente a la contribución que se establece, en la forma que oportunamente reglamentará la Comisión.

Art. 3.° — Esta disposición regirá desde 1938 en adelante.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1937. — Angel Núñez Aguilar, secretario general.

RESOLUCION N.° 77

Prohibición de cargar granos junto con determinados productos

Vistas las actuaciones producidas en el expediente N.° 2467|937, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4.°, inciso c), de la Ley N.° 12.253, corresponde a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, establecer las condiciones que deberán reunir las bodegas de exportación "para que los cargamentos lleguen a destino en buenas condiciones";

Que en cumplimiento de esa disposición legal, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores dictó la Resolución N.° 40, estableciendo los requisitos que deberán reunir las bodegas de los buques antes de iniciarse las operaciones de carga de granos;

Que los hechos comprobados en este expediente demuestran la necesidad de ampliar esas providencias a fin de que actos posteriores al embarque no frusten las medidas adoptadas y perjudiquen el prestigio de los granos argentinos en el exterior, contrariando, en tal forma, uno de los propósitos de la Ley N.° 12.253,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — En las bodegas de los buques en que hayan de cargarse o donde se hayan cargado granos, no podrán cargarse ni acomodarse los siguientes productos: huesos, pezuñas, astas, cueros secos, cueros salados, fardos de cueros ovinos con lana, cerda, minerales en polvo (plata con tierra, wolfram), cemento portland, carbón, tanino, papas y todos aquellos otros susceptibles de descomponerse, salvo el caso que se coloquen separaciones autorizadas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2.° — La División Exportación vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, y dará cuenta inmediata de cualquier infracción. La infracción se acreditará mediante acta que levantará el inspector o empleado que lo compruebe.

Art. 3.° — Los infractores a lo dispuesto en esta Resolución, se harán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 de la Ley N.° 12.253.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1938. — Angel Núñez Aguilar, secretario General.

RESOLUCION N.° 83

Estableciendo tarifas para autorización construcción, etc., de elevadores e instalaciones complementarias diversas.

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 32 de la Ley N.° 12.253, corresponde a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.° de la Ley

N.° 11.742, entre las cuales se encuentra la de autorizar la construcción de elevadores locales y terminales (inciso e); habiendo establecido el Decreto del Poder Ejecutivo N.° 99.700, que compete a la Comisión intervenir en todos los asuntos relacionados con la modificación de los nuevos elevadores y de los ya existentes;

Que para satisfacer los propósitos indicados, es indispensable el estudio de los planos de construcción, instalación y modificación y la inspección de las obras, a cuyo efecto ha debido crearse la División Elevadores dentro del organismo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores;

Que tales estudios e inspecciones determinan gastos que en justicia deben ser satisfechos por quienes motivan esas actividades; principio que, en situaciones análogas, se aplica en las demás reparticiones del Estado;

Que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, está facultada para crear esos derechos, por virtud del artículo 28, inciso b) de la Ley 12.253,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Al presentar la solicitud de autorización para construir, modificar o ampliar elevadores, o para cualquier clase de instalaciones complementarias o anexas a los mismos, el interesado acompañará, conjuntamente con aquélla, una boleta, por duplicado, de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuenta "Comisión Nacional de Granos y Elevadores", equivalente al uno y medio por ciento (1 ½ %) del presupuesto total de la obra, en concepto de derechos por estudio de proyectos, cómputos métricos y presupuesto e inspección de las obras e instalaciones. El mínimo del derecho será de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.).

Art. 2.° — Los derechos establecidos en el artículo anterior son independientes de cualquier otro que el interesado deba abonar a otras reparticiones públicas a quienes corresponda intervenir por razón de la naturaleza o ubicación de las obras, y de los derechos fiscales de carácter local que los interesados deban pagar directamente ante las autoridades administrativas competentes.

Art. 3.° — No se dará curso a ningún expediente en que no conste que se haya efectuado el pago de los derechos establecidos en el artículo 1.°.

Art. 4.° — Si la resolución de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, fuera denegatoria del pedido, se devolverá al solicitante la suma correspondiente al uno por ciento (1 %) del presupuesto, en concepto de inspección de obras no realizadas.

Art. 5.° — Terminada la obra o instalación, el interesado deberá presentar a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, un estado detallado del costo real de la misma. Aprobado ese estado, el interesado abonará en la misma forma establecida en el artículo 1.°, la diferencia de derechos, si la hubiere, por haber resultado el costo superior al presupuesto.

No se permitirá el funcionamiento de ninguna obra o instalación, sin el previo pago de esa diferencia.

Art. 6.° — Los derechos establecidos en la presente resolución deberán ser satisfechos también en todos los expedientes actualmente en trámite. A ese efecto, por Secretaría General se requerirá de los interesados el depósito dentro de los quince días de la fecha del requerimiento, debiendo paralizarse el expediente en caso de no realizarse el pago y mientras éste no se efectúe.

Art. 7.° — El duplicado de la boleta de depósito será pasado a la División Contaduría General y el original quedará agregado al expediente.

Art. 8.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — Angel Núñez Aguilar, Secretario General.

RESOLUCION N.° 84

Derecho de inspección de embarques

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.° 17 de esta Comisión, de fecha 26 de octubre de 1936, establece en su artículo 8.°, un derecho de inspección de $ 0.05 por tonelada de cereal exportado, que fué elevado a $ 0.15 por tonelada, para 1938, según Resolución N.° 64, de fecha 4 de octubre ppdo.;

Que el producido de ese derecho no ha cubierto durante el año 1937, los gastos provenientes de la fiscalización de embarque, resultando como consecuencia que otros servicios establecidos en la Ley 12.253, no han podido realizarse en la forma que ésta lo dispone, por tener que dedicar parte de la contribución del artículo 28, inc. a), de la citada ley, a esos fines;

Que dicha fiscalización es necesaria y está prevista en los artículos 4.°, inc. c), 12 y 17 de la Ley 12.253;

Que el inc. b), del artículo 28 de la Ley 12.253 prevé como recursos de la Comisión, el producido de inspecciones y derechos, estando por lo tanto facultada para cobrar un derecho de inspección de los granos exportados,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fijar del 1.° al 31 de marzo próximo, en $ 0.05 por tonelada, el derecho de inspección de embarques, a que se refieren las Resoluciones Nros. 17 y 64. Desde esa fecha en adelante el derecho de inspección, será de $ 0.10 por tonelada, que se aplicará a la cantidad declarada por el exportador al efectuar el pago del derecho establecido en el inc. a), artículo 28 de la Ley 12.253 y Decretos Nros. 69.997 93.586 y 119.187.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1938. — Angel Núñez Aguilar, secretario general.

RESOLUCION N.° 85

Derecho de inspección de embarques de granos, en tránsito

Visto lo expuesto por la División Exportación en nota del 9 del corriente, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

CONSIDERANDO:

Que el trasbordo en puertos argentinos de los granos en tránsito procedentes del extranjero, obliga a realizar una fiscalización prolija durante todo el tiempo en que esa operación se verifica, a fin de evitar la mezcla de los granos extranjeros con los argentinos, prohibida por el artículo 1.°, inciso d), de la Resolución N.° 31, aprobada por Decreto N.° 103.289;

Que tal inspección implica un gasto apreciable, que es de estricta justicia que sea soportado por quien da motivo al servicio;

Que por el artículo 28, inciso b), de la Ley 12.253, se incluye entre los recursos de la Comisión, el producido de inspecciones y derechos, estando, por lo tanto, facultada para cobrar un derecho en concepto de inspección del trasbordo de granos en tránsito,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los granos de origen o procedencia extranjera que, siendo de tránsito, se embarquen o trasborden en puertos argentinos, pagarán un derecho de veinte centavos m|n. por tonelada o fracción.

Art. 2.° — El derecho establecido en el artículo anterior, será satisfecho por el propietario, consignatario, agente o cualquier otro interesado en el embarque o trasbordo.

El pago se efectuará antes de llevar a cabo la operación de embarque o trasbordo, depositándose el importe correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, cuenta "Comisión Nacional de **Granos y Elevadores**".

Art. 3.° — No se permitirá el trasbordo o embarque de granos en tránsito mientras no se justifique el pago del derecho establecido en el artículo 1.°.

Art. 4.° — Las disposiciones contenidas en la presente resolución, regirán desde el 1.° de marzo próximo en adelante.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Angel Núñez Aguilar, Secretario General.

RESOLUCION N.° 87

Estableciendo normas para la substanciación de denuncias sobre violación al artículo 29 del Decreto N.° 75.609 y sus modificaciones.

Vistas las actuaciones producidas en el expediente N.° 67|938, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N.° 103.623, dictado de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N.° 12.253, ha quedado prohibida la venta, desde el 1.° de enero de 1938, de semillas de trigo no fiscalizadas;

Que las violaciones a esa disposición se encuentran penadas por el artículo 29 de la mencionada ley, debiendo las multas ser aplicadas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores conforme al mismo texto legal;

Que si bien todo lo relativo al fomento de la genética ha sido puesto a cargo del Ministerio de Agricultura, la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo en consecuencia de la Ley N.° 12.253, corresponde a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores (Art. 4.°, inciso f), ley citada),

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las denuncias de violación al artículo 29 del Decreto N.° 75.609, de enero 25 de 1936, con las modificaciones introducidas por los Decretos Nos. 76.148 y 103.623, de febrero 4 de 1936 y abril 15 de 1937, respectivamente, deberán ser formuladas a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2.° — Producida una denuncia, la División Inspección Técnica encomendará a un inspector la investigación pertinente. El inspector procurará obtener del denunciante todas las informaciones útiles para establecer la efectividad de la infracción. Con esos antecedentes, los que consten en la denuncia y todo otro que llegue a su conocimiento, procederá a levantar una información sumaria tendiente a establecer la realidad del hecho con las circunstancias de fecha y lugar en que se produjo, y a acumular los elementos comprobatorios. Levantará acta de las manifestaciones que haga el imputado y los terceros, procurando que las firmen los declarantes o en su defecto, dos testigos. Terminada la información la elevará, con informe, el Jefe de la División. Por intermedio de Secretaría General, las actuaciones serán pasadas a dictamen de la Asesoría Letrada.

Art. 3.° — Producido el dictamen de la Asesoría Letrada —y si no hubiere nuevas diligencias que realizar— la Comisión Nacional de Granos y Elevadores resolverá el expediente declarando probada o no la infracción. Si la declarare probada, aplicará al infractor la multa que corresponda.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1938. — Angel Núñez Aguilar, secretario general.

RESOLUCION No. 90

Ampliando el plazo para el pago del Derecho de Inspección de Balanzas

Vista la presentación efectuada por diversas entidades y comerciantes, solicitando sea ampliado el plazo fijado por el artículo 2.° de la Resolución N.° 61 para el pago del derecho anual de inspección de balanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por ser la primera vez que se aplica la citada disposición, puede considerarse justificado dicho pedido, pues aquélla no ha sido conocida en sus detalles por todos los interesados,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Amplíase por el corriente año, hasta el 30 de Junio próximo, el plazo fijado por el Art. 2.° de la Resolución N.° 61, de fecha 21 de Septiembre de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1938. — Angel Núñez Aguilar, secretario general.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Abril de 1938

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
E. Unidos . . .	300.90	320.79
Francia	9.12	9.73
Italia	15.83	16.89
Alemania . . .	120.82	128.87
Holanda	167.48	178.49
Bélgica	50.76	54.10
Suiza	69.18	73.75

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1938, a las 15 y 15 horas, por la provisión de artículos de limpieza y a las 15 y 45 horas, por la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el término de seis meses a contar del día 1.° de julio próximo. — Imformes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.25 abr.-v.5 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESCUELA DE COMERCIO DE LA PLATA

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, llama por segunda vez a licitación, para el arriendo de un edificio, con contrato, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, para destinarlo a la instalación y funcionamiento de la Escuela del epígrafe.

El pliego de condiciones, fecha de la licitación y todo dato que requieran los interesados, podrá ser solicitado en la Dirección de la Escuela de Comercio de La Plata (Bs. As.), donde se realizará la licitación.

Dirección de Administración, 19 de Abril de 1938.

e.25 abr.-v.11 may.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

TALLERES MECANICOS CHOQUENET, MURACCIOLE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad "Talleres Mecánicos Choquenet, Muracciole y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato, transcripto, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, entre los señores, Luciano Emilio Pascual Choquenet, de nacionalidad francés, domiciliado en esta Capital, Avenida de Mayo 1035, que acostumbra a firmar "L. Choquenet"; Angel José Muracciole, francés, domiciliado Lavalle 1115, que acostumbra firmar "J. Muracciole"; Julio Mateo Muracciole, francés, domiciliado Lavalle 1115, que acostumbra firmar "J. Muracciole"; Esteban Muracciole, francés, domiciliado Lavalle 1115, que acostumbra firmar "E. Muracciole"; René Prudent, francés, domiciliado Córdoba 866, que acostumbra firmar "R. Prudent", y Arturo Carlomagno Carón, francés, domiciliado Viamonte 1078, que acostumbra firmar "A. Carón", todos comerciantes, mayores de edad, celebran el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en los términos regidos por la Ley 11.645, cuya denominación será "Talleres Mecánicos Choquenet, Muracciole y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y sede social en esta Capital, calle Lavalle 1115. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto comerciar, industrializar y fabricar todos los artículos del ramo de metales, de todo género, sus accesorios y complementos, inclusive la compra - venta, locación y construcción de inmuebles, y muebles necesarios a las finalidades de la empresa y su desarrollo, pudiendo asimismo adquirir otros negocios del ramo, patentes, licencias de fabricación, privilegios y toda operación que conduzca a sus finalidades. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en su totalidad por los citados socios, en la siguiente proporción: a) El señor Luciano Pascual Choquenet, se suscribe a ochenta y una cuotas; b) El señor Angel José Muracciole, se suscribe a treinta y nueve cuotas; c) el señor Julio Muracciole, se suscribe a doce cuotas; d) el señor Esteban Muracciole, se suscribe a veintisiete cuotas; e) el señor René Prudent, se suscribe a tres cuotas; f) el señor Arturo Carlomagno Carón, se suscribe a tres cuotas del capital. — El capital será integrado totalmente en efectivo, y de él queda integrado en este acto, en esa forma, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El resto será integrado a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro Gerentes que en este mismo acto se designan por unanimidad de votos de los comparecientes. — Cada uno de estos cuatro Gerentes, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las siguientes: Autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo por lo tanto hacer las diligencias para la definitiva constitución de la presente Sociedad, cobrar o hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan las obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros juris, arbitradores y amigables componedores, designar árbitros, recusarlos, o aceptarlos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o desistir de apelaciones interpuestas, oponer prescripciones adquiridas o renunciar a ellas, hacer renuncia gratuita, remisiones, quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o títulos a título oneroso o gratuito, tomar hipotecas y prendas sobre bienes de la sociedad o constituirlas sobre los bienes de terceros, hacer donaciones, tomar o prestar dinero con o sin garantía reales o de cualquier género, de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o Institución de crédito, oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, aceptar o constituir depósitos, dar y aceptar fianzas, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes, intervenir ante las autoridades judiciales y administrativas, Aduanas, Correos, Ministerios, Poder Ejecutivo, Municipalidad, conferir poderes generales y especiales, inclusive los necesarios en la jurisdicción criminal y de instrucción, formar sociedades con terceros, firmar letras y pagarés, librar cheques, contra Bancos e instituciones, con o sin provisión de fondos, letras, toda clase de correspondencia conocimientos, cartas de porte y demás facultades que, de acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil, requieran un poder especial, siempre que conduzcan a la finalidad de la sociedad. — Sexto: Queda vedado a los Gerentes realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que son objeto de la sociedad, con la única salvedad en lo referente al señor Luciano Emilio Pascual Choquenet, en lo referente a sus funciones de Presidente, Administrador delegado de la Sociedad Anónima de Fundiciones y Talleres Lucien Choquenet (Antiguos Establecimientos Massicot), con asiento social en la Ciudad de Chauny (Francia), en las que podrá continuar simultáneamente con la Gerencia de la presente Sociedad, lo mismo que en sus operaciones, a pesar de ser del mismo ramo, sin incurrir en las penas y responsabilidades que establece el art. 14, de la Ley 11.645. Séptimo: Les queda igualmente vedado a los Gerentes, comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni comprometerle en fianzas u otras operaciones en garantía de terceros. — Octavo: Los gerentes designados de acuerdo a la cláusula quinta, son: Luciano Emilio Pascual Choquenet; Angel José Muracciole, Esteban Muracciole y Arturo Carlomagno Carón, de entre los socios citados. — La remuneración de los Gerentes, se fijará oportunamente en reunión de los socios. — Noveno: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicarán un Inventario y Balance General de los negocios y cuentas de la sociedad, con el objeto de formalizar las cuentas de Ganancias o Pérdidas del ejercicio fenecido, debiendo efectuarse el primer inventario y balance general, el 31 de diciembre de 1938. — Además de este balance general, los Gerentes deberán presentar a los socios, cada trimestre, un balance de números del activo y pasivo de la sociedad. — Décimo: Al formalizar el inventario anual establecido en la cláusula anterior, el valor de los objetos muebles, del material de explotación y maquinarias, sufrirá una amortización de un diez por ciento, lo mismo que las demás instalaciones. — Décimo primero: Determinado el saldo líquido de las ganancias que resultaren del inventario y balance general anual, éstas se repartirán en la forma y proporciones siguientes: el cinco por ciento será reservado para formar el fondo de reserva que establece la ley; el diez por ciento se reservará para la formación de un fondo de previsión, hasta que éste alcance al cincuenta por ciento del capital; y el saldo o sea el ochenta y cinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en la proporción del capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción del capital suscripto por los socios. — Décimo segundo: La firma social que estará a cargo de todos y cada uno de los Gerentes, indistintamente, será usada, poniendo al pie de la denominación social, la firma personal del Gerente, agregado de la palabra "Gerente". — Décimo tercero: La transferencia o cesión de cuotas de los socios a terceros, por cualquier título, estará regida por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645, con el agregado de que a la opción de adquirir la cuota en iguales condiciones a la ofrecida por los terceros, los socios tendrán la de liquidar la sociedad en este caso. — Décima cuarta: En las votaciones y resoluciones de la sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen en el capital social. — En caso de empate, los socios podrán solicitar el voto de un tercero, con funciones de árbitro, arbitrador, amigable componedor, cuya decisión tendrá carácter de definitiva e inapelable, ya sea que adhiera al voto de una de las partes o que decida en una forma distinta de aquéllas. — Décima quinta: Dentro de la primera quincena de cada mes, a más tardar, los socios serán citados por cualquier de los Gerentes, a reuniones sociales que tendrán lugar en la sede de la Sociedad, a efecto de tomar conocimiento sobre la marcha de las operaciones sociales y adoptar respecto de ellas, así como respecto a la actuación de los Gerentes, las resoluciones que crean convenientes. — La reunión para considerar y resolver lo atingente al inventario y balance general, se efectuará cada año, durante la segunda quincena del mes que siga al cierre de las operaciones del ejercicio respectivo de la contabilidad de la Sociedad. — Décima sexta: Las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones, así como sus votaciones en ellas, se harán constar en un Libro de Actas, que se llevará rubricado por el Registro de Comercio. — Cada acta deberá llevar la firma de los socios que intervengan en la reunión. — Décima séptima: Salvo los casos regidos por el artículo 354 del Código de Comercio, y demás disposiciones que requieren por la ley una mayoría especial, o unanimidad de votos, todas las resoluciones de la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Décima octava: La sociedad podrá cambiar su sede dentro de la Capital o el país, cuando lo creyere conveniente. — Décima novena: Caso de que la Sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital, ella entrará en disolución y liquidación, a menos que los socios por unanimidad resolvieran la reposición de la parte del capital perdido, suscribiendo para ello las cuotas supletorias necesarias, o la reducción del capital social, a la cantidad que haga posible su continuación. — Veinte: La liquidación de la sociedad en su caso, se hará por los Gerentes, bajo el control del socio propietario del mayor número de cuotas del capital social. — Veintiuna: En la liquidación, el saldo que quedare una vez cubierto el pasivo social, será distribuído entre los socios, en la proporción del capital suscripto y cubierto por cada uno de ellos, teniéndose en cuenta lo integrado, principalmente, a tal efecto, por cualquier concepto que sea. — Veintidós: Toda divergencia entre los socios que no pueda ser resuelta por votación, lo será por árbitros, arbitradores, amigables componedores que se designarán de acuerdo a lo previsto en la ley. — Las partes se someten a la jurisdicción de la Capital Federal, prorrogando toda otra jurisdicción. — Se firma el presente en seis ejemplares, uno para cada socio, sobre los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números 201.436 al 201.439; Nos. 201.453 al 201.456; Nos. 201.446 al 201.449; Nos. 201.441 al 201.444; Nos. 201.889 al 201.892 y 201.894 al 201.897, para cada socio, respectivamente, en el orden designados al principio. — Se habilitará con el impuesto el primero. — Firmados: L. Choquenet. — J. Muracciole. — A. Carón. — R. Prudent. — E. Muracciole. — J. Muracciole".

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.25 abr.-N.° 3961-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber, por cinco días, la solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma del artículo octavo del contrato social de "**Mellor - Goodwin**", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo texto dice así: — Testimonio; "Acta N.° 14. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho, reunidos todos los componentes de la firma "Mellor - Goodwin" Soc. de Responsabilidad Limitada, se resolvió por unanimidad, modificar el artículo octavo del contrato social, en la siguiente forma: "Artículo Octavo: Quedan designados gerentes de la sociedad, los señores Charles (Carlos) Mellor, inglés, George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, inglés, y doña Mabel Myers de Mellor, inglesa, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y actuarán como gerentes generales, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes." — Se faculta a cualesquiera de los gerentes a fin de que gestione la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio. — Charles Mellor. — Mabel M. de Mellor. — G. Goodwin."

Buenos Aires, Abril 22 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e. 25 abr. - N.° 3947 - v. 29 abr.

AVISOS DIVERSOS

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Citación para sesiones preparatorias

Se recuerda a los señores diputados en ejercicio, y a los recientemente electos, que la H. Cámara debe celebrar su primera sesión preparatoria el día 26 del corriente, a las 15 horas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — Los Secretarios.

e.20 abr.-v.26 abr.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 6 de mayo próximo, a las 11,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de mayo de 1938, del Empréstito de Repatriación de Deuda Externa 1937, Ley 12.345, siendo el fondo amortizante de m$n. 1.020.000 v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 16 de mayo hasta el día 15 de junio de 1938.

El Banco se reserva el derecho de rechazar o aceptar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1938.

e.22 abr.-v.6 mayo.

Se comunica que de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha declarado la nulidad provisional de los títulos y sus cupones números 6373 de pesetas 500, y números 30.501|506, 30.615, 33.347, de pesetas 2500 cada uno, pertenecientes al empréstito "Argentino Externo 1927, pesetas 100.000.000, Leyes 11.266 - 11.378".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1938.

e.21 mar.-v.26 abr.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Lavalle N.° 428

Buenos Aires. Sorteo de títulos: Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas de esta compañía, que en el sorteo verificado el día 4 del corriente, de acuerdo con el artículo 4.° de los estatutos, han resultado sorteados los siguientes títulos:

Títulos de una acción cada uno, números 002, 008, 009, 012, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 022, 024, 028, 029, 033, 036, 037, 043, 045, 047, 048, 051, 052, 088, 089, 091, 102, 116, 121, 127, 129, 135, 139, 142, 143, 148, 158, 161, 162, 163, 164, 167, 174, 175, 176, 179, 180,

181, 184, 186, 187, 188, 189, 191, 193, 194, 199, 207, 208, 209, 211, 212, 214, 215, 216, 217, 220, 222, 223, 226, 227, 228, 229, 234, 245, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 271, 289, 290, 301, 306, 308, 310, 312, 313, 318, 319, 326, 329, 341, 342, 343, 348, 349, 350, 351, 356, 364, 370, 375, 376, 389, 395, 399.

Títulos de cinco acciones cada uno, números 452, 472, 473, 476, 477, 486, 487, 494, 513, 516, 517, 519, 520, 528, 530, 548, 555, 556, 567, 571, 574, 575.

Títulos de diez acciones cada uno, números 603, 604, 607, 609, 612, 616, 621, 622, 626, 628, 631, 633, 638, 639, 657, 660, 670, 682, 684, 686, 691, 693.

Títulos de veinte acciones cada uno, números 702, 706, 707, 709, 710, 715, 716, 717, 720, 726, 732, 733, 738, 743, 746, 747, 748, 750.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el dividendo del 6 o|o a partir del día 2 de mayo próximo, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1938. — El Gerente.

e.9 abr.-N.° 3556-v.30 abr.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 74.420-R-938. — En Cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Darwin, de Niceto Vega a Cabrera, Darwin de Gorriti a Cabrera, Amenábar de Pampa a Monroe, Montenegro de Dorrego a Jorge Newbery, Alvarez de Honduras a Rivera, Ceretti de Núñez a Republiquetas, Vilela de Blandengues a Vías F. C. C. A. Wáshington de Av. del Tejar a Ruiz Huidobro y Conesa de García del Río a Vedia para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Secretario de O. Públicas.

e.18 abr.-v.28 abr.

ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS LICITACION

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle General César Díaz de Sánchez a Caracas; Arias de Machain a Avda. del Tejar; Posadas de Montevideo a Rodríguez Peña; Billinghurst de Córdoba a Gorriti; Correa de Machain a Avda. del Tejar; Deheza de Machain a Avda. del Tejar; Lascano de Orán a Bahía Blanca, Cospuín de Aquino a Somellera y Baigorria, de Sanabria de Desaguadero, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Secretario de O. Públicas.

e.18 abr.-v.28 abr.

CIA. ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA., S. A.

Se llama a licitación a los tenedores de debentures de la Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques, Limitada, S. A., para el día 23 de mayo de 1938, a las 15 horas, en nuestras oficinas, Bartolomé Mitre 559, piso 1.°, para la presentación de sus ofertas para la aplicación del fondo de amortización existente de c|l$. 30.000. — Los títulos deberán presentarse con cupón número 20. — Ernesto Tornquist y C.° Ltda., Fideicomisario.

e.22 abr.-N.° 3861-v.3 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, avisa que con su intervención se ha vendido el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 6499 esquina Tellier. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Comprador: **Constantino Argüelles**, domiciliado en negocio. — Vendedor: **José Ares**, domiciliado Bartolomé Mitre 1164.

Buenos Aires, Abril 25 de 1938.

e.25 abr.-N.° 3957-v.29 abr.

Domingo Domínguez Martínez, avisa que ha vendido a los señores **Manuela Abuin de Abuin y Jorge Kochovitis**, la parte que tenía en el negocio de café bar y billares, ubicado en Rivadavia 8799, donde constituyen domicilio los compradores, y en Lamadrid 1499, el vendedor. — Reclamaciones de ley a **José C. Fuertes**, 24 de Noviembre 162.

e.25 abr.-N.° 3946-v.29 abr.

A los efectos legales avisamos que la sociedad colectiva **"Compañía Curtidora y Abastecedora "La Rural" Waksman y Guelar"**, José Bonifacio 3722, con curtiembre en Belgrano 2248, Avellaneda, será disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio **Marcos Jaime Guelar**, quien aportará el activo líquido a la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Curtidora "La Rural", a constituirse entre el mismo y Wolffe Godfrid. — Las partes fijan domicilio en la calle Moreno 376 y los contratos respectivos serán otorgados ante el escribano señor A. Schellemberg, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 917.

e.25 abr.-N.° 3966-v.29 abr.

Disolución Sociedad. — Por escritura pública, se disolverá la Sociedad Comercial e Industrial Montenegrina, con giro en este Pueblo, por retiro del socio **Juan Paul**, quedando activo y pasivo a cargo de socios **Mitar Milovich** y **Daniel Svorcan**, continuando éstos sociedad mismo rubro. — Reclamaciones ante Escribano Mauricio Rueda, domicilio de partes, pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. Chaco.

e.25 abr.-N.° 3958-v.29 abr.

Aviso al comercio que quedan disuelta las firmas **R. Souto & Compañía** y **Souto & Bersano** establecidas en la calle Victoria 1353, con negocio de compra y venta de máquinas de escribir y taller de reparaciones, por fallecimiento del socio señor Ramón M. Souto; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Atilio Bersano.

Reclamos dentro del término de ley en Victoria 1353. — Atilio Bersano.

e.25 abr. N.°-3964 v.29 abr.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas La Intermediaria, vendimos al señor **Luis Paniceres**, domiciliado en Cangallo 2170, nuestro negocio de panadería y pastelería, calle Monroe N.° 5183. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: **Celestino Vega y Antonio Román.**

Buenos Aires, 23 de Abril de 1938.

e.25 abr.-N.° 3943-v.29 abr.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Pedro López, Pedro Rodríguez y Francisco Tamargo**, domiciliados en Cangallo 2170, nuestro negocio de panadería mecánica, sito Tinogasta N.° 4701 y anexo, calle Marcos Paz N.° 2911. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: **José Mato y Herminio Mato.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1938.

e.25 abr.-N.° 3944-v.29 abr.

La Sociedad Comercial **"Garreta y Cía."**, con negocio de tornillos y ferretería en general en Cangallo 1306, constituída por Joaquín Magin, Carmelo Muzzi y Marcelino Garreta, comunica que este último se retira de ella y que ingresa como socio activo don José Enrique Garreta, continuando los negocios bajo el mismo rubro, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior.

Reclamaciones, término de ley: Escribanía Serrano Clavero, Avenida de Mayo 760.

e.25 abr. N.° 3965-v.29 abr.

Se hace saber: que ante el escribano J. Rodríguez Lozano, Avda. R. Sáenz Peña 811, se disuelve la sociedad **"H. Schveim y Cía., Casa Perramus"**, ramos: sastrería, ropería, confecciones, artículos generales y anexos, establecida en esta Capital, calle Sarmiento 700, esq. Maipú, domicilio de los contratantes; se hará cargo de la casa con todo su activo y pasivo el socio activo y administrador, señor **Hermann Schveim.** Reclamos en término de la Ley N.° 11.867 en la referida escribanía.

e.25 abr.-N.° 3963-v.29 abr.

J. Pulián & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Alsina 1226, avisan que con su intervención el señor **Holchiste Veli**, vende su restaurant, vinos y cervezas Belgrano 299 esquina Balcarce al Sr. **Luis Ravaioli**, quienes constituyen domicilio legal en nuestras oficinas para reclamos de ley.

e.25 abr.-N.° 3950-v.29 abr.

J. Pulián & Cía., oficinas Alsina 1226, avisan que **María Adela Pérez**, vende su despacho pan sito Solís 2180, a **César Volpini.** — Constituyen domicilio legal para reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.25 abr.-N.° 3955-v.29 abr.

Al comercio: avisamos que con intervención del balanceador público señor Jacinto Ventre, oficina Cevallos 985, se vende el negocio de depensa de comestibles, sito en esta Capital, calle Atuel 905, esquina Ancaste. — Reclamos término legal. — Vendedor **Carlos Muttini.** — Comprador, **Manuel Bermúdez.** — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio.

Buenos Aires, Abril 25 de 1938.

e.25 abr.-N.° 3948-v.29 abr.

Juan Victorio Peirano, balanceador; Entre Ríos 1768, avisa. **Vicente Acerbi**, vende a **Mario Acerbi** la parte mitad del negocio de perfumería, calle Chacabuco 119, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.

e.25 abr.-N.° 3960 v.-29 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

CONVOCATORIA

Asamblea de Socios

La Comisión Directiva de la Asociación, de conformidad al artículo número 19, Inciso J. del Estatuto, convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 6 de Mayo 1938, a las 17 horas, en el local social, Estados Unidos 263.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de Memoria y Balance.

2.° — Designación de dos socios para firmar escritura casa social. — El Presidente.

e. 25 abr. - N.° 3951 - v. 27 abr.

F I C S A

Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 14 de mayo de 1938, a las 11 horas en Uruguay 782, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de síndico ad hoc.

2.° Tratar documentos correspondientes al Art. 347 C. de Com., inciso 1.°.

3.° — Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 3962-v.11 mayo.

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Mayo de 1938, a las 10 horas, en el local social calle Darwin 557 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la gerencia de la Compañía, hasta tres días antes de la misma.

e.23 abr.-N.° 3956-v.14 may.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

Buenos Aires, Abril 23 de 1938.

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar en uso de las facultades que le confiere el estatuto en su artículo 24, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria para el día 5 de mayo 1938 a las 10 horas, en el local social Estados Unidos 263.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria y Balance.

2.° Designación de dos socios para firmar escritura Casa Social. — El Presidente.

e.25 abr. N.° 3952-v.27 abr.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Don **Abelino Suárez**, domiciliado en Pavón 3032, vende a don **Juan C. Havenburu**, domiciliado en Pavón 3032, su negocio de despacho pan, ubicado en la calle Pavón 3032.
e.22 abr.-N.° 3838-v.27 abr.

Se hace saber que con intervención del escribano Carlos Schatz, la **Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde, Panaderías**, con domicilio en la calle Entre Ríos 650, venderá a la Sociedad **Panificación Argentina, Sociedad Anónima**, con domicilio en Canalejas 753, el activo y pasivo del negocio que explota con relación a la compra y venta de harinas y derivados del trigo, compra - venta de productos alimenticios en general; la fabricación de pan, galleta y otros productos alimenticios y a las demás operaciones que realiza, autorizada por sus estatutos. — Interpónganse las reclamaciones de ley, ante el nombrado escribano, en su domicilio, calle Bartolomé Mitre 530.
e.20 abr.-N.° 3784-v.25 abr.

Al comercio: **Antonio Alvarez García** vende a **Eloy Alvarez Alvarez, Luciano Menéndez Alvarez** y **Serafín Menéndez Alvarez**, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, situado en la calle Santa Fe 4274|76, donde se domicilian vendedor y compradores. — Reclamaciones en el mismo negocio, dentro del término de ley.
e.20 abr.-N.° 3762-v.25 abr.

Sabino N. Alonso, oficina Bartolomé Mitre 2553, avisa **Alicia Falcón Basualdo de Demma**, vende su despacho de pan, facturas, calle Montevideo 458, a **Elvira María Carangelo**. Reclamos en mi oficina, domicilio constituído.
e.22 abr.-N.° 3850-v.27 abr.

P. L. Fiorentino y Cía., E. Ríos 337, avisan **Raúl César Yza** y **José Claudio Carrique**, venden a **Adolfo Balbi**, despacho pan, Independencia 1919. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de ambos.
e.21 abr.-N.° 3817-v.26 abr.

Avisa José Mojardín, balanceador y martillero público, oficinas Brandsen 1102, que por su intermedio los señores **Roberto Doiros y Cía.**, venden al señor **José Forno**, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, en la calle Vieytes 1864|70. Reclamos término de ley. Vendedores: **Roberto Doiros y María Josefa Iputcha de Díaz**, domiciliados Brandsen 1102. Comprador: **José Forno**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Abril 18 de 1938. —
e.20 abr.-N.° 3785-v.25 abr.

Con intervención del balanceador y martillero público, señor Jordano Asensio, oficinas Lima 319, U. T. 37-3952, vendí la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Belgrano 2002, al señor **José Alvarez Rodríguez**, quedando disuelta la sociedad que de hecho tenían constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor **Alvarez**. — Reclamaciones término de ley en oficinas balanceador. Vendedor: **Antonio Novoa Pedrido.**
e.21 abr.-N.° 3827-v.26 abr.

Antonio Ciollaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación), transfiere a **Antonio Ciollaro y Compañía**, activo y pasivo de la fábrica de calzado, Río de Janeiro 1660. — Reclamaciones: Lavalle 1268, piso cuarto, escritorio 6.
e.20 abr.-N.° 3786-v.25 abr.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 287, avisan que **Cataldo Turso**, vende su restaurant, Agrelo 3302, esquina Loria, a **Juan Somalo**, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones término ley.
e.20 abr.-N.° 3775-v.25 abr.

Aguilera & Marcheli, martilleros públicos oficinas Talcahuano 237, avisan que **Filomena Medina de Medina**, vendió su panadería, Carlos Calvo 2177, a **Rodolfo Blumberg**, todos allí domiciliados. — Reclamaciones término ley.
e.20 abr.-N.° 3776-v.25 abr.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará **El Lunes 25 de Abril** a las 9 horas, la casa de peinados calle Melincué 2470, propiedad señor **Bernardino P. Ferrero**, reclamo término ley.
e.20 abr.-N.° 3777-v.25 abr.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 528, avisa que **Purificación Veyga**, vende su café, vinos y cervezas, Nazca 4402, su domicilio, a **Luis Civi**, domiciliado Nazca 4402. — Reclamos de ley.
e.20 abr.-N.° 3763-v.25 abr.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, bebidas envasadas, vinos y cervezas, establecido en Salcedo 4201, esquina Mármol. — Vendedor: **Celestino Riestra**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Eduardo Maseda**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Abril 20 de 1938.
e.20 abr.-N.° 3769-v.25 abr.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles al por menor, establecido en esta Ciudad, calle Pavón N.° 3802, esquina Castro Barros. — Vendedora: **Piarina Ripamonti**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Amílcar Previtali**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Abril 20 de 1938.
e.20 abr.-N.° 3770-v.25 abr.

Avisa Luis B. Berutti, oficina Sarmiento 1663, que **Valero José María Barata**, vende a **Mario Oldano y Manuel Tomás**, la rotisería y confitería Cabildo 800, domicilio de las partes para reclamos ley.
e.20 abr.-N.° 3768-v.25 abr.

Se hace saber por el término de cinco días, que la señora **Raquel Reich de Grimberg, vende su negocio de almacén** de suelas, sito calle Garay número 3027, a **José D'Antuono**. — Reclamos: Escribanía Pérez Virasoro, Lavalle 710, 5.° piso D, donde ambos constituyen el domicilio.
e.20 abr.-N.° 3761-v.25 abr.

Domingo H. A. Ceva, vende al Dr. **Ismael P. Viñas**, quien se hace cargo del activo y pasivo, el diario de la mañana titulado "Ultima Edición", 25 de Mayo 140. Reclamos: Sarmiento N.° 559, 10 p. Escts. 172|177, donde ambas partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Abril 18 de 1938.
e.20 abr.-N.° 3752-v.25 abr.

Se hace saber que **Fabriciano García**, vende a **David Giani**, su carnicería calle Independencia 1497, domicilio de ambos contratantes.
Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.
e.23 abr.-N.° 3889-v.28 abr.

Se hace saber que **Vicente Chirichella**, vende a **Eladio Lebrato Rodríguez**, su carnicería calle Beauchef 258, domicilio del vendedor. — Domicilio del comprador: Rosario 496, piso octavo.
Interpónganse reclamaciones de ley.
e.23 abr.-N.° 3890-v.28 abr.

Se hace saber por el término de ley que los señores **José Enrique Brogioli** y **Juan Guido Garda**, establecidos con negocio de carbonería en la calle Estados Unidos 2901, venden el mismo al señor **Manuel Suárez Cernadas**, por ante el escribano Osvaldo A. Craviotto Sarmiento 643. — Reclamos en la misma dentro del plazo legal.
Buenos Aires, Abril 22 de 1938.
e.23 abr.-N.° 3888-v.28 abr.

Al comercio: Por Norberto J. Podestá, corredor matriculado, escritorio Rincón 50, domicilio del comprador, vendimos al señor **Antonio Anacleto Toja**, el negocio de panadería mecánica, sito José Enrique Rodó número 5561|63. Reclamos de ley en las oficinas del intermediario. — Filomena D'Antuono de Ferro, Eleodoro Massaro.
e.23 abr.-N.° 3925-v.28 abr.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con ofic. Solís 160, U. T. 38 - Mayo 5275, avisa que con su intervención, el señor **Enrique Fernando Deleu** vende al señor **Constantino González**, el comercio de despensa de comestibles y anexos al por menor, establecido en la calle Francisco Bilbao N.° 2383 y domicilio de ambas partes para reclamaciones de ley.
e.23 abr.-N.° 3908-v.28 abr.

Avisamos que vendemos peluquería, cigarrería y lotería, ubicado en la calle Córdoba 1830 a don **Ernesto Repetto**, domiciliado Juncal 2387. Vendedores: **Julio y Enrique Guichot**. Córdoba 1838. Reclamos de ley.
e.23 abr.-N.° 3911-v.28 abr.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.867, anúnciase que don **Silvio Emilio Piccardo**, domiciliado en la calle Tucumán 3550, transfiere a la **Sociedad en Comandita Silvio E. Piccardo**, domiciliada Tucumán 3550, el taller de industrias mecánico - metalúrgicas, conocido con la denominación de Establecimientos Silvio E. Piccardo, ubicado en la calle Tucumán 3550. — Escritura ante el escribano Pedro H. Iturralde, Sarmiento 470.
e.23 abr.-N.° 3913-v. 28 abr.

Por el término de cinco días, de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que **Ana María Arrieta de Vatteune**, propietaria del negocio de óptica y fotografía de la calle Rivadavia 1921, domicilio de la misma, lo vende a **Jorge Federico de Bray**, domiciliado Arenales 2625, segundo piso. — Reclamos término de ley, calle Reconquista 331, escritorio 107. — Buenos Aires, 23 Abril 1938.
e.23 abr.-N.° 3914-v.28 abr.

(1) Agustín Fandiño, martillero, oficina Cochabamba 2927, avisa que con su intervención **Roque Gasparino**, domiciliado calle Terrero 3089, vende su negocio de despensa, comestibles y líquidos, calle Terrero N.° 3099, esquina Carara 2653, a **Fradla Bergstein de Goldstein**, domiciliada en el negocio. Reclamaciones en ley. Buenos Aires, Abril 20 de 1938.
e.23 abr.-N.° 3822-v.28 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Padin, Villagrán y Compañía, firma establecida en Reconquista 228, se disuelve, retirándose la socia comanditaria señora Francisca Antonia Zampini de Padin, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Francisco Javier Padin, Salvador Villagrán y Vicente Pérez, quienes forman una nueva sociedad que girará bajo el mismo rubro de **Padin, Villagrán y Compañía**. — Reclamaciones escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Abril 22 de 1938.
e.23 abr.-N.° 3935-v.28 abr.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, rematará el **Jueves 28 de Abril**, despensa de comestibles calle Chorroarín N.° 500, orden señor **Angel Ditro**, domiciliado en mismo. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.23 abr.-N.° 3938-v.28 abr.

Al Comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria" vendí al señor **José Antonio Pinal**, domiciliado en Cangallo 2170, mi negocio de Panadería mecánica, sito Zapiola número 2951. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: **Silvio Salvadori.** — Buenos Aires, 22 de Abril de 1938.
e.23 abr.-N.° 3892-v.28 abr.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en Santiago del Estero 112, piso 4.°, avisa al comercio que por su intermedio el señor **Donato Gallitelli**, vende el negocio de peinados y anexos, sito en la calle Santa Fe 1714, domicilio del mismo, al señor **Antonio Lupo**, domiciliado en la calle Caseros 2602. Reclamos dentro del término de ley, en las oficinas del escribano actuante.
e.23 abr.-N.° 3887-v.28 abr.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y marilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle Bebedero número 4400 esquina Acha. Vendedor: **José Verde**, domiciliado Talcahuano 256. Comprador: **Florentino Benavídez**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1938.
e.23 abr.-N.° 3923-v.28 abr.

Tomás Young, escribano, Corrientes 222, hace saber que la **Sociedad Taubenschlag Hermanos**, Méjico 4242, con fábrica y venta por mayor de calzado, se disolverá el 30 junio próximo, haciéndose cargo activo y pasivo señores **Enrique Alter; Jacobo; Alberto y Herman Taubenschlag** y las señoras **Berta Taubenschlag de Lillo Catalán y Juana Taubenschlag de Urtubey**, quienes el mismo día constituirán la sociedad "Taubenschlag Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital $ 500.000 m|n., calle Méjico 4242, la que tomará cargo de ese activo y pasivo.
e.23 abr.-N.° 3936-v.28 abr.

Don **Francisco Mundo**, domiciliado en Jujuy 1063, vende a don **Pascual Pugliese**, domiciliado en Carlos Calvo 2666, su negocio de garage, ubicado en la calle Jujuy N.° 1063.
e.23 abr.-N.° 3929-v.28 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que los señores **Enrique Ruiz, Javier Somoza** y **Rosendo García**, se han hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad **"García, Somoza y Compañía"** extinguida el 31 de marzo de 1938. — Reclamos de ley Bernardo de Irigoyen 1201, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 abr.-N.° 3893-v.28 abr.

Constantino Quintela Albarez vende lechería y heladería Orán N.° 441, a **Tomás Martínez Robleda**. — Reclamos mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e. 22 abr. - N.° 3871 - v. 27 abr.

Por ante el escribano doctor J. González Pagliere, la sociedad **Ducantenzeiler y Vega**, propietaria de la casa "Belfast", calle Esmeralda 55 domicilio de las partes la transfiere a la Sociedad Anónima **"Belfast"**, por el aporte que hacen los únicos socios señores Arnoldo Ducatenzeiler y Juan Carlos Vega, a dicha sociedad. Esmeralda 123.

e.22 abr.-N.° 3844-v.27 abr.

Se hace saber al comercio y en general que **Irene I. de Podestá**, componente de la sociedad Rexer, Ehinger y Cía., vende la parte que le corresponde sobre la misma, a **Alfredo Ehinger y Enrique Rexer**. — Reclamaciones de ley en el mismo comercio, calle Nueva York 3393, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 abr.-N.° 3797-v.26 abr.

Al comercio: **Marrone y Belocopitt**, fábrica de gabinetes para radios, venden a los Srs. **Gielczynski y Cía.**, su negocio situado en la calle Pujol 885. Reclamaciones de ley, a Marcos Karschenbaum, Callao 295, piso 5.°

e.20 abr.-N.° 3772-v.25 abr.

M. Fernández, oficinas E. Ríos 528 avisa que **Antonio Páiz**, vende su despacho pan, Juan Bautista Alberdi 3408 su domicilio, a **José Hernández**, domiciliado E. Ríos 528. — Reclamos de ley.

e.20 abr.-N.° 3764-v.25 abr.

Se disuelve totalmente la sociedad **"Artextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, establecida en la calle Senillosa 1749|57, con negocio de fabricación y compra-venta de tejidos en general y fábrica de hilados, quedando el activo y pasivo a cargo del socio **Guido Ronconi**, con intervención del Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975.

e.20 abr.-N.° 3781-v.25 abr.

Solari y Rossi. Negocio de broncería, fábrica de artefactos eléctricos; taller de cromado, niquelado, plateado y cobreado, Chile 2331. Remataremos por cuenta de sus propietarios, los señores **Granara Hnos.**, domiciliados en el mismo local, sin base, al contado y a su mejor postor. En lotes. **El Miércoles 27 de abril** a las 13 horas, en su local. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Más datos, en n|oficinas Caseros 2844, U. T. 61-1475|76.

e.20 abr.-N.° 3782-v.25 abr.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas sito en esta Ciudad, calle Berutti N.° 4599, esquina Godoy Cruz. — Reclamaciones término de ley. — Vendedores: **J. Antón y Hno.**, domiciliados Rivadavia 1194. — Compradores: **Antonio García y Manuel Vidal**, domiciliados en el negocio.

Bs. Aires, 22|4|1938.

e.22 abr.-N.° 3883-v.27 abr.

Al comercio: Ludovico Morando, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 870, U. T. 35, Lib. 0394, avisa que con su intervención se ha vendido el hotel y restaurant "Antiguo Volta", sito en esta Capital, calle Carabelas 273 al 77, frente al Mercado del Plata. — Reclamaciones dentro del término de ley en mis oficinas. — Comprador: señor **Juan José Rainone**. — Vendedores: **Juan Luis Bogni y Ana Luisa Bogni**, por la sucesión de don Faustino Bogni. — Domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.21 abr.-N.° 3798-v.26 abr.

Alvarez & Cía., Sarmiento 2972, avisan que el señor, **Miguel Plantamura** Sarmiento 2972, vende a los señores **Alfredo Fernández y Agustín Fernández**, Patricios 1457 el rest., desp. de bebidas y cancha de bochas, calle Patricios 1457. —Reclamos término de ley.

e.21 abr. N.° 3805 v.26 abr.

Al comercio: **Eliseo González Ameijeiras** vende su negocio de despacho de café Canning 896 su domicilio, a **Santiago Blanco Pérez y Manuel Alvarez Otero** domiciliados Díaz Velez 3900.— Reclamaciones dentro término ley

e.21 abr. N. 3808 v.26 abr.

Scabbiolo y Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: **José García Rodríguez**, domiciliado Humboldt 678, vende el bar y pizzería, Loyola 1099 esq. J. B. Justo, a **Miguel Voglino**, domiciliado mismo negocio.

e.21 abr.-N.° 3809-v.26 abr.

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de farmacia situado en Allen, Territorio de Río Negro, a la señorita **Clara Smolkin**. — **Fernando Galiani**. Domicilio del vendedor y compradora: Allen (**F. C. S.**), para formular reclamaciones.

Allen, Abril 11 de 1938.

e.21 abr.-N.° 3806-v.26 abr.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Alonso García Rodríguez y Luis Pazos Padín** domiciliados en Cangallo 2170, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle San Juan N.° 1269. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: **Agustín Fabré y José Montserrat.**

Buenos Aires, 20 de Abril de 1938.

e.21 abr.-N.° 3804-v.26 abr.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al Sr. **Eladio González Serna**, domiciliado Cangallo 2170, mi negocio de despacho de pan y facturas sito Charcas número 4361. Las reclamaciones de ley deben hacerse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: **Antonio Cuervo Fernández.**

Buenos Aires, 20 de Abril de 1938.

e.21 abr.-N.° 3803-v.26 abr.

H. Buceta y Cía., avisan que la señora **Victoria Salvador**, vende a la señora **Alejandrina Criridoff**, su pensión, calle Belgrano 438. — Reclamos de ley. Const. domicilio en Alsina 349.

e.21 abril-N.° 3825-v.26 abr.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador y martillero público, oficinas Simbrón 3809 U. T. 50-3957 que el Sr. **Juan Mario Mariani** (que firma J. Mariani), vende al señor **Román Doval**, su despensa de comestibles, calle Juramento 5100 esquina Avalos 1995, domicilio de ambas partes.

e.21 abr.-N.° 3826-v.26 abr.

Al comercio: Por la Oficina Trifiletti y Raia, venderemos a los señores **Armando Arturo Zucchi y Ricardo Bartolomé Miguel Ottonello**, domiciliados Sarmiento 2211, nuestro negocio de panadería mecánica, sito Matheu N.° 763|65, donde es nuestro domicilio, José Reboredo Villar y José Lema Martínez, reclamaciones de ley, en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.21 abr.-N.° 3818-v.26 abr.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende el negocio de café, bar, cervecería y fiambrería, sito en esta ciudad, calle Triunvirato número 4929|33. Reclamos en ley. Vendedora: **Ida Menzel de Jenzen**. Comprador: **Juan Strach**. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Abril 22 de 1938.

e.22 abr.-N.° 3855-v.27 abr.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Demetrio Blanco**, domiciliado Directorio 3629, vende a **Juan Bautista Russo**, domiciliado Riglos 874, la fiambrería, quesería, Directorio 3629. — Reclamos en mis oficinas.

e.22 abr.-N.° 3860-v.27 abr.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., se constituirá una sociedad colectiva entre don **Agustín Torres Juncal**, don **Reinaldo Chaos** y don **Luis Gallici**, para la explotación del negocio del ramo de panadería mecánica del primero, sita Corrientes número 1175, tomando a su cargo la nueva sociedad todo el activo y pasivo del negocio. — Agustín Torres Juncal, Corrientes 1175. — Reinaldo Chaos y Luis Gallici e intermediarios en Bartolomé Mitre 2258.

e.22 abr.-N.° 3864-v.27 abr.

Se hace saber por el término y a los efectos de la Ley 11.867, que por ante la escribanía Ceriani Cernadas (Cangallo 328), la Sociedad Colectiva **J. Casalis** (Sociedad), con negocio en el ramo de instalaciones de ascensores eléctricos, calefacción central y anexos en la calle Tucumán N.° 2350, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de **J. Casalis (Sociedad de Responsabilidad Limitada)**, con el mismo domicilio, entre los mismos asociados y con el ingreso de otros nuevos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1938.

e.22 abr.-N.° 3876-v.27 abr.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención el señor **Eliseo González**, domiciliado Herrera 1916, vende a los señores **Manuel González Brandariz y Herminio Estévez**, domiciliados Moreno 771, su buffet del "Club Sportivo Barracas", calle Iriarte 2056.

e.21 abr.-N.° 3793-v.26 abr.

Avisan Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que los señores **José Rosso** y **Pedro Avere**, domiciliados calle Córdoba 1869, venden a **Juana Teófila Sansac de Rogge**, domiciliada calle Moreno 1924, el negocio restaurant denominado "Renato", sito en esta ciudad, calle Córdoba 1869 al 1873.

e.22 abr.-N.° 3885-v.27 abr.

Comunico que vendo a **León Kruglicoff**, el negocio de tienda y ropería, denominado "La Estrella", sito en la calle San Martín 352, Comodoro Rivadavia (Chubut), donde constituyen domicilio comprador y vendedor. — El activo y pasivo tomará a su cargo el comprador. — La escritura pasará ante el escribano Félix Tomás Gómez, de Comodoro Rivadavia, ante quien se interpondrán reclamaciones Ruben Kruglicoff.

e.21 abr.-N.° 3792-v.26 abr.

Eduardo Loizu, martillero público; Sáenz Peña 230, avisa que **Bonifacio Luna Pérez** vende a **Casimiro Monreal**, su negocio de lechería y anexos, calle Avda. La Plata 1774 domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones ley, mismo negocio.

e.22 abr.-N.° 3854-v.27 abr.

Pérez, Quintana y Cía., vende a la **Compañía de Defensa Comercial Map, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, compuesta por Daniel del Palacio, Pelayo Arberas, Evaristo Pérez y Regino Marcos Araujo, la agencia de informaciones "Compañía de Defensa Comercial Map", Alsina 484, ante el escribano Emilio Picasso Larco. — Reclamaciones de ley San Martín 296, domicilio constituído por las partes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938.

e.21 abr.-N.° 3790-v.26 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle Escalada 473|75. — Vendedor: **Adelino Sutil**, domiciliado Talcahuano 256. Comprador: **Angel Magdalena**, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 17 Abril 1938.

e.21 abr.-N.° 3830-v.26 abr.

Isaac Ovidio Braga venderá a **Dolores Sánchez de Cabelio** el café, bar y billares, calle Juan Bautista Alberdi 5801. — Reclamaciones Nueva York 3083, domicilio de ambos. — Escritura: Orlando Bravo, Avda. Mayo 749.

e.21 abr.-N.° 3829-v.26 abr.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa que **Constantino Fernández** y **Ramón Reymondo**, venden restaurant Salta 1792, a **Adán Fraunhoffer**, domiciliados vendedores San José 143, comprador: Salta 1792.

e.21 abr.-N.° 3828-v.26 abr.

Se hace saber al comercio, que en virtud de la disolución de la sociedad **"Curletto e Hijos"**, con domicilio en la calle Federico Lacroze N.° 3170, se han hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, los señores Jerónimo José Curletto y José Domingo Curletto, con igual domicilio, Federico Lacroze número 3170.

Buenos Aires, Abril 18 de 1938.

e.21 abr.-N.° 3816-v.26 abr.

Don **Juan Francisco Pascual**, domiciliado en Rivadavia 8808, vende a don **Francisco Pascual** domiciliado en Rivadavia 8808, su negocio de peluquería, ubicado en la calle Rivadavia 8808.

e.21 abr.-N.° 3836-v.26 abr.

Osorio y Gionchetti comunican, que **Boggiano y Grassia**, venden al señor **Victorio Cerutti**, su negocio de torrefacción de cafés y afines, ubicado en la calle Trelles número 2378|80. — Reclamos de ley, Directorio 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Abril 21 de 1938.

e.21 abr.-N.° 3823-v.26 abr.

Epaminondas De Fazio, Escribano Público, avisa al comercio en general, por el término de ley, que **José Vázquez** vende a **Pedro García**, su fábrica de tallarines y ravioles, denominado "La Delfina", situado en esta Capital, calle Superí N.° 1802, domicilio de ambos. Para reclamaciones en mis oficinas calle Uruguay 412, primer piso, Dto. 3.°

e.21 abr.-N.° 3821-v.26 abr.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores M. Ardáiz y Compañía, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad calle Venezuela números 1391|95|99 esquina San José 494. Reclamaciones en ley. — Vendedores: **Ramón Areán y Jesús Areán**. Comprador: **Aurelio Monteagudo**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1938.

e.20 abr.-N.° 3755-v.25 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que ante el escribano E. C. Torterola, Maipú 71, 5.° piso, don **Francisco Biora**, domiciliado Perú 1142, vende a don **Américo Rómulo Roberto Perri**, domiciliado Loria 850, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, al por mayor y menor, ubicado en la calle Perú 1142|6. — Reclamaciones ante el escribano nombrado.

e.22 abr.-N.° 3843-v.27 abr.

Por escribanía a mi cargo, los señores **Bernardo Codina** y **Alberto Fainer**, venden a don **Francisco de Miero**, el negocio de "Laboratorio Argentino de Productos Medicinales", instalado en la calle Vicente López N.° 1762, libre de pasivo. —Reclamaciones de ley: Doctor Roberto L. de Menchaca, Talcahuano 638, 3er. piso B.

e.22 abr.-N.° 3880-v.27 abr.

Se hace saber que **Manuel Pinzas** y **Nicanor Ramil**, venden a **Carlos Sclavo**, su carnicería calle San Juan 4102, domicilio de los contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.20 abr.-N.° 3754-v.25 abr.

Al comercio se avisa que **Vera Baldisserri de Rotella** y **Juan Baldisserri**, venden a **Domingo Rotella**, la fábrica de hilados, sita en esta Capital calle Boyacá 1766. Domicilio de ambas partes Boyacá 1766, para reclamaciones de ley. Buenos Aires, Abril de 1938.

e.22 abr.-N.° 3848-v.27 abr.

J. Pulián y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Alsina 1226, avisan que con su intervención han vendido la casa amueblada, calle Sarmiento 2010, del señor **Ambrosio Wadler** a la señora **Elena López de Ramos** y **Manuel de Nascimento**; domicilio legal calle Alsina 1226, reclamos ley.

e. 22 abr. - N.° 3872 - v. 27 abr.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el café, despacho de bebidas y restaurant, establecido en Rodríguez Peña, número 687|93. Vendedor: **Juan Carrera**, domicilio Paraná 335. Comprador: **Silverio Santos Cerdeiriña**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 22 abril de 1938.

e.22 abr.-N.° 3853-v.27 abr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CASA RETTES LIMITADA S. A.
Joyería y Anexos

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, el directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1938, a las 15 horas en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de enero próximo pasado.

2.° Elección de síndicos: titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 27 de Abril de 1938.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1938. — Javier Rettes, presidente.

e.6 abr.-N.° 3279-v.26 abr.

BOLSA DE CEREALES
Asambleas Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios de la Bolsa de Cereales, para que concurran a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, que se llevarán a cabo el día 29 del corriente mes, en el local institucional, Pueyrredón 190, Buenos Aires, comenzándose por la primera, a las 9.30 horas, terminada la cual, se pasará a la segunda.

Se tratarán en ellas los asuntos consignados en la respectiva Orden del Día, a saber:

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

Artículo único. — Modificación del artículo 56 de los estatutos sociales, en la siguiente forma: Agregar entre las palabras permutar y hacer, lo siguiente: "hipotecar, pudiendo hacerlo a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra entidad similar que establezca condiciones especiales a dicho gravamen"; cuyo artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "La Comisión Directiva, por intermedio del presidente, puede comprar, vender, contratar, permutar, hipotecar, pudiendo hacerlo a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra entidad similar que establezca condiciones especiales a dicho gravamen, y hacer toda clase de operaciones en beneficio de la institución; pero, para cualquiera de estos casos, necesita el voto de la mitad más uno de sus miembros, por lo menos".

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1937 - 1938.

2.° Elección —para integrar la comisión directiva— de cinco vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Benito Boisbehere, Héctor F. Usanna, Alfredo V. Tetamanti, José Raúl Picasso y Alvaro Vázquez, que terminan sus mandatos, y de dos vocales suplentes, también por dos años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui y Joaquín Guerra, que también cesan.

Artículo común. — Designación de dos señores socios, para que en unión de los señores presidente y secretario honorario, aprueben y firmen el acta de las asambleas.

Buenos Aires, Abril de 1938. — Enrique Antonini, presidente. — Héctor F. Usanna, secretario honorario.

e.22 abr.-N.° 3841-v.27 abr.

E. V. E. S
Entidad Viajes Educativos Sociales Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán — U. T. 31 - 1870 y 7801 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1938 a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1938.

2.° Elección de tres miembros titulares y un suplente del directorio.

3.° Elección del síndico y del síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 3599-v.30 abr.

QUIMICA & COMERCIO Soc. Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril corriente a las 17,15 horas, en 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3200-v.25 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "DOMINIUM" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Avenida P. R. Sáenz Peña 788 (6.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas el artículo 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Abril 4 de 1938. —El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3301-v.26 abr.

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LIMITADA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1938, a las 10 horas, en el local social Darwin 557 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes de la misma.

e.19 abr.-N.° 3722-v.29 abr.

COMPAÑIA TELEFONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de abril de 1938, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 1286, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres o más escrutadores a los fines del artículo 18, último párrafo, y del artículo 24 de los estatutos.

2.° Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del síndico, respecto al ejercicio a diciembre de 1937, para su deliberación y resolución.

3.° Acordar la distribución de utilidades y remuneración al síndico, destinando el saldo a "Fondo de Previsión".

4.° Fijar la fecha de cierre del ejercicio (artículo 17).

5.° Fijación del número de directores titulares, determinando la duración de su mandato y elección de los mismos.

6.° Conveniencia de nombrar directores suplentes, fijando su número y duración de mandato, y elección de los mismos.

7.° Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía (Cangallo 1286), de acuerdo con los artículos 18 y 32 de los estatutos, con tres días de anticipación al de la reunión (hasta el 25 de abril de 1938), para obtener la tarjeta de entrada y de votación.

Las copias impresas en la Memoria, Balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 19 de abril de 1938.

Buenos Aires, Abril 11 de 1938. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 3569-v.25 abr.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 de abril en curso a las 10.30 horas, en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento 463, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria anual del directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, y repartición de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares y director suplente por el término de dos años, por parte de los tenedores de acciones ordinarias.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por toda la asamblea.

4.° Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta, conjuntamente con las autoridades de la empresa.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del día de su realización.

Buenos Aires, Abril 9 de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3553-v.29 abr.

COMPAÑIA FUNDADORA FOTOLIPTOFONO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 29 de abril, hora 11, en Avenida Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio.

2.° Fijar el número de directores, según el artículo 16 del estatuto.

3.° Nombramiento del directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3485-v.29 abr.

DEPIETRI LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 abril 1938, a las 17 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares y cinco suplentes, y síndico titular y suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 8|1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3481-v.29 abr.

PINI HERMANOS & CIA. LTDA.
Sociedad Anón. Comercial e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938 a las 15 horas, en su local social calle Presidente Luis Sáenz Peña N.° 1074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente. — Aldo S. Pini, tesorero-secretario.

e.9 abr.-N.° 3487-v.29 abr.

MOORE & Mc. CORMACK S. A.

Cía. de Agencias Navieras Norte Americanas

Señores Accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Abril de 1938, a las 10 horas en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1937.

b) Elección de Directores.

c) Elección de Síndico y Síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea, en la administración de la sociedad, calle 25 de Mayo 489. — Buenos Aires. — El Directorio.

e. 7 abr. - 3383 - v. 27 abr.

CADECIN

Compañía Argentina de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 16 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, 1.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, todo correspondiente al décimocuarto ejercicio.

2.° Elección del directorio y del síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938.

e.7 abr.-N.° 3418-v.29 abr.

CIA. ARGENTINA DE POLVORA

S. A. En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1938, a las 18 horas en el local de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre número 836, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, al 13 de febrero de 1938.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de los fondos y autoriazr a la Comisión Liquidadora a efectuar nuevos reintegros a medida que lo estime conveniente.

3.° Consideración de la situación creada por el atraso en la cobranza del precio de venta de la fábrica y establer la forma en que la comisión liquidadora deberá continuar la liquidación.

4.° Prórroga de las facultades de la actual comisión liquidadora, hasta terminar la liquidación y establecer sus honorarios y los del síndico.

5.° Designación del síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea de acuerdo al artículo 3.° de los estatutos, en el local social, Chacabuco 175, 2.° piso. — La Comisión Liquidadora.

e.7 abr.-N.° 3386-v.30 abr.

AGROS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de nuestros estatutos, cito a los señores accionistas de "Agros" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1938, a las diez horas, en el local social: Perú 84, escritorio 22, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, detalle de la cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio 1937 (7.° de la Sociedad).

2.° Destino de las utilidades.

3.° Autorización de gastos técnicos.

4.° Elección de un Director Titular, por tres años, en reemplazo del señor Bartolomé Del Bono que termina su mandato.

5.° Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo del señor Walter B. Del Bono y señora Dora D. B. de Graffigna que terminan su mandato.

6.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de ley, en reemplazo del señor Santiago J. Lanteri y del señor Tulio V. C. Del Bono, que terminan su mandato.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1938. — Bartolomé del Bono, presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos deberán depositar sus acciones, en la Caja Social, con tres días de anticipación, o recibo de depósito bancario respectivo, para poder tomar parte en la Asamblea.

e.12 abril-N.° 3583-v-30 abril.

HIERROMAT

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de abril del año 1938, a las 8.30 horas, en el local social, calle Alsina 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de un director y síndicos.

3.° Remuneración al directorio y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3385-v.27 abr.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril 1938, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7 abr.-N.° 3387-v.27 abr.

BALNEARIO PARQUE LUJAN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1938, a las 11 horas, en Reconquista 134, IV piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Nombramiento de tres directores suplentes por un año.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Reconquista 134, 4.° piso, con tres días de anticipación al de la fecha designada para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1938. — J. C. Mosciaro, presidente.

e.8 abr.-N.° 3476-v.30 abr.

GUAICURÚ

S. A. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Guaicurú", S. A. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril del corriente año 1938, a las 11 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 823, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Nombramiento de director y director suplente y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

Abril de 1938. — El Director.

e.7 abr.-N.° 3390-v.27 abr.

COLAS LIMITADA SOC. ANON. SUDAMERICANA DE ASFALTO FRIO

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de abril de 1938, a las 11 horas, en Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico y fijar remuneración al directorio y síndico.

2.° Elección de directorio fijando el término de su mandato y número de sus miembros y elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3434-v.28 abr.

Sociedad Anónima VITIVINICOLA SAN RAFAEL

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1938, a las 16 horas, en la calle Victoria 2170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de dos directores suplentes y dos síndicos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3364-v.27 abr.

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 159, el día jueves 28 de abril de 1938, a las 16 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de hasta trece titulares para la junta directiva, según artículo 10 de los estatutos.

3.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 9 de 1938. — La Comisión Administrativa.

e|9 abr.-N.° 3527-v.28 abr.

BALLY LIMITADA

Sociedad Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de abril de 1938, a las 14.30 horas en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de tres accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 abr.-N.° 3159-v.27 abr.

CIA. COMERCIAL FINANCIERA DE MANDATOS Y PRESTAMOS DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril próximo, a las 16 horas, en Maipú 275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración del gerente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 3614-v.26 abr.

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Maipú 255, el día miércoles 27 de abril del corriente año, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Francisco Mendes Gonçalves, Carlos Mendes Gonçalves y Guillermo Almanza, que cesan en su mandato (Art. 34 de los estatutos).

3.° — Elección de síndico y síndico suplente, para el ejercicio 1938 (Art. 20 de los estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea en representación de los demás (Art. 27 de los estatutos).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la Asamblea, a lo menos, tendrán que presentar en la Secretaría sus acciones para retirar el boleto de entrada que los autorice a asistir a ella. (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — El Directorio.

e.4 abr.-N.° 3162-v.27 abr.

LA MALA REAL ARGENTINA, S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Edificio Británico - Buenos Aires

Según disposición del Directorio, se invita a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de abril de 1938, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento 401, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección del directorio, de acuerdo con el artículo N.° 9 de los estatutos.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente.
4.° Fijar la retribución de los miembros del directorio.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — El Secretario.

e.2 abr.-N.° 3140-v. 25 abr.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1938, a las 9 y 15 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 2520,24, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Discusión y aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.
3.° Elección de 2 administradores de acuerdo a las disposiciones del artículo 6 de los estatutos.
4.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5.° Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo décimonoveno de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositarse los títulos de acciones al portador así como todos los documentos que certifiquen representación en las oficinas de la sociedad o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, 21 Rue Jean Goujon, París, Francia, tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3548-v.29 abr.

LA FINANCIERA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1938, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria; discutir, aprobar o modificar el inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 35° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años; de tres directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y tres suplentes por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — Alberto J. Fernández, presidente. — Salvador M. Rinaldi, director-delegado.

e.12 abr.-N.° 3610-v.30 abr.

"LIBREGULE"
Sociedad Anónima de Mandatos y Finanzas

Calle 25 de Mayo 145

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo al artículo 9.°, inciso d), de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 17 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo N.° 145, 2.° piso, esc. 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a su aprobación la Memoria de Directorio, Balance General de las operaciones y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1937, y dictamen del síndico.
2.° Elección de presidente y dos directores, síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. —

e.9 abr.-N.° 3523-v.29 abr.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 11 de mayo de 1938 a las 10 horas, en el local Cangallo N.° 667, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos (aumento de capital).
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Abril 11 de 1938. — El Directorio.

e.21 abr.-N.° 3810-v.11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS

Bmé Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1938, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° Fijación de la remuneración de los directores y síndico.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de presidente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.6 abr.-N.° 3337-v.26 abr.

BUNGE & BORN LTDA.

S. A. Comercial y Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1938, a las 16 horas, en 25 de Mayo 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico. ejercicio 1937.
2.° Elegir cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3.° Remuneración al síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3513-v.29 abr.

PUMA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 17 horas, en su local, Diagonal Roque Sáenz Peña 671, 4.° piso A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de retribución fija a Directores y síndicos.
4.° Determinación del número de Directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos con designación del presidente.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1.° de abril de 1938. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.5 abr.-N.° 3181-v.25 abr.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad, cumpliendo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 27 de abril de 1938, a las 16 horas, en la sala de reuniones calle 25 de Mayo 244, 4.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 32°.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado Bancario de depósito, con indicación del número de orden de los títulos, en las oficinas de la sociedad, 25 de Mayo 244, 3.° piso, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los días hábiles de **10 a 12 y 14 a 17 horas. — El Directorio.**

e.11 abr.-N.° 3563-v.25 abr.

HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, en Campichuelo N.° 250, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance de la sociedad, correspondiente al octavo ejercicio social e informe del síndico.
3.° Elección de dos directores.
4.° Elección del síndico y su suplente. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 3595-v.29 abr.

COMPAÑIA LELAC
Materiales de Construcción
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de abril de 1938, a las 11 horas, en Tucumán 299, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación económica de la sociedad y resolver sobre lo dispuesto en el inciso 4.°, del artículo 370 del Código de Comercio.
2.° Designación de personas, artículo 371 del Código de Comercio.
3.° Instrucciones.
4.° Designación de 2 accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3263-v.25 abr.

COMPAÑIA LELAC
Materiales de Construcción
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1938, a las 10.30 horas, en Tucumán 299, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1937.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3263-v.25 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 456, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de presidente, de dos directores y dos suplentes que han terminado su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2947-v.25 abr.

"RIBEREÑA DEL PLATA"
Compañía Sudamericana de Comercio
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril del corriente año, en el local social, Avenida de Mayo 869, 7.° piso, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico del décimonoveno ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Discusión y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección por tres años de cinco directores titulares y dos suplentes.
4.° Aprobación de las remuneraciones asignadas a los gerentes que son a la vez miembros del directorio.
5.° Nombramiento del síndico titular y suplente, por un año y fijación de sus honorarios.
6.° Designación de dos escrutadores para las votaciones y para aprobar el acta.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1938. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la asamblea.

e.9 abr.-N.° 3537-v.29 abr.

CADEFIMA
Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril corriente, a las 11.30 horas en Reconquista 336, departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del directorio y síndicos.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3192-v.25 abr.

HARTENECK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú N.° 399

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local social calle Perú N.° 375, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1.° de abril de 1938. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3265-v.25 abr.

FLORIDA
Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 16 horas, en su local, Diagonal Roque Sáenz Peña 671, 4.° piso A, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 2.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Consideración de las pérdidas.
3.° Consideración de la retribución a los directores, director gerente general, director inspector de propiedades rurales y síndico.
4.° Determinación del número de directores para el próximo ejercicio; elección de los mismos; designación del presidente; vicepresidente y secretario.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Ratificación de las compras de propiedades efectuadas por el directorio.
7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1.° de abril de 1938. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio, con tres días de anticipación.

e.5 abr.-N.° 3180-v.25 abr.

THE ARGENTINE CATTLE Co. Ltd.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 29 de abril de 1938, a las 10.20 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, para tratar lo que sigue:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre ppdo.
2.° Elección de tres directores titulares por un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de una año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3296-v.26 abr.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de abril del corriente año, a las 15 horas, en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires.

Objeto:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Retribución del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Humberto Giol, secretario.

e.5 abr.-N.° 3188-v.25 abr.

LENG, ROBERTS & CIA. (VENTAS)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril 1938, a las 11 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de directorio y sindicatura.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7 abr.-N.° 3388-v.27 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS, S. A.

Argentine Trust C.° Ltd.
Argentinische Treuhandgesellschaft A. G.

Convocatoria a la Asamblea General

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bmé. Mitre 401, 4.° piso, el día 29 de abril de 1938, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección de un director suplente.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán presentar en la gerencia hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, las acciones o recibo de depósito de las mismas en el Banco Alemán Transatlántico, sin cuyo requisito no se otorgarán las boletas de entrada.

Buenos Aires, 5 de abril de 1938. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3419-v.27 abr.

SALVADOR DE BRUTIPER LTDA.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1938, a las 11.30 horas, en Reconquista 144.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3403-v.27 abr.

"ANILINAS ALEMANAS" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1938, a las 15 horas en el local social, calle Salta 323|25, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director, presidente y un director suplente, vicepresidente.
4.° Elección de un síndico y un suplente.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3190-v.25 abr.

SOULAS

Sociedad Anónima Financiera

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 28 de abril, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Remuneración del directorio.
4.° Elección de dos directores por dos años.
5.° Elección de síndico por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e.7 abr.-N.° 3417-v.27 abr.

COMEGA

Cía. Mercantil y Ganadera, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de abril de 1938, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.
2.° Elegir cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3397-v.27 abr.

S. A. LA VOZ DEL AIRE

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de abril de 1938, a las 15 horas, en el local social Maipú 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio tercero de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos vocales suplentes.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Buenos Aires, Abril 7 de 1938. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3465-v.28 abr.

Compañía Argentina de Seguros "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín número 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 51.° ejercicio, cerrado al 28 de febrero ppdo., del informe del síndico y de la distribución y aplicación del saldo de utilidades.
2.° Elección de tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Juan Ibarra, Agustín P. Carbone y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Luis Massé y Juan Carlos Tobal, cuyos mandatos terminan.
4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del directorio y el gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes, son reelegibles; artículos 8.° y 16.° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín número 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 25 de junio de 1937. — El Gerente.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1938.

e.5 abr.-N.° 3172-v.25 abr.

FRIGORIFICO ANGLO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril de 1938, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, Capital, para tratar lo que sigue:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937 y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3297-v.26 abr.

NEW YORK FILM EXCHANGE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril del corriente año, a las 17 horas, en Corrientes 2044, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, informe del síndico y Balance General correspondiente al 15° ejercicio.
2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 15 del estatuto.

Buenos Aires, 30 de Marzo 1938. — El Presidente.

e.12 abr.-N.° 3586 v.30 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril del corriente año, a las 17 horas, en el local de la administración en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28.° ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1937, con dictamen del síndico.
2.° Disposición de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares por dos años y de un director suplente por igual término.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, en las oficinas de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, o en Córdoba, en la administración, calle San Jerónimo N.° 74.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3227-v.25 abr.

ROGER Y GALLET LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

Convócase Asamblea Ordinaria para 29 abril 1938, 14 horas, Bmé. Mitre 559, escrit. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3210-v.25 abr

DONADEU & CIA. LTDA. COMERCIAL - FORESTAL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1938, a las 17 horas, en Cangallo 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio.
2.° Elección de un vocal suplente.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.5 abr.-N.° 3257-v.25 abr.

SEDAS GÜTERMANN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 11, Depart. X, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de un director suplente.
3.° Elección de un síndico y un suplente.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3189-v.25 abr.

FOX FILM DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 29 de abril 1938, a las 15 horas, en el local Lavalle 1878, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Elegir directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3205-v.25 abr.

S. A. PEGASANO LTDA.
Cía. de Tierras
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente, en el local social 25 de Mayo 11, escritorio N.° 42, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Presentación y lectura para su aprobación, de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Abril de 1938. — El Presidente.

e.5 abr.-N.° 3267-v.25 abr.

LEVER HERMANOS LIMITADA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril de 1938, a las 10,15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Elegir directorio y síndico y fijar remuneraciones.
3.° Distribución de utilidades y reservas.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3203-v.25 abr.

ACERO ROECHLING BUDERUS S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 26 de abril a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 341, escritorio 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, año 1937.
2.° Nombramiento de directores y síndicos. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3262-v.25 abr.

ACEVEDO Y SHAW S. A.
Compañía Argentina de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1938, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1937.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3384-v.27 abr.

EVANS, THORNTON Y CIA, S. A.
Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril 1938, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos; fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3206-v.25 abr.

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria. que se celebrará el día 29 de abril de 1938, a las diez y seis horas, en el local social Cangallo 1286, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de tres directores y síndico titular y suplente.
3.° Distribución o destino de las utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación de dos días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1938. — L. Mahon, director.

e.5 abr.-N.° 3183-v.27 abr.

OXHIDRICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1938, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Florida 201, salón de actos del Banco Popular Argentino, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1937.
2.° Distribución del dividendo que se proyecta en el balance.
3.° Nombramiento de cuatro directores titulares y un director suplente.
4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente, en las oficinas de la sociedad, calle Cavia 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — N. Fresedo, gerente.

e.5 abr.-N.° 3252-v.28 abr.

OTTO VAN DER VELDE & COMPAÑIA LIMITADA
S. A. de Cueros y Pieles

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 abril 1938, a 10 horas, en calle San Martín 235, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 7.° ejercicio, cerrado el 31 diciembre 1937, y dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Perspectiva de los negocios sociales y resolución de los señores accionistas respecto al futuro de la sociedad.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3182-v.25 abr.

Compañía Argentina de Seguros PROVIDENCIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el título IV de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1938, a las 17 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 34.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores J. Salvador Cordova, Francisco Fazio, Horacio J. Ferrari y Tufik Sarquis.
3.° Elección de cinco directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Francisco Fazio, Vicepresidente 1.°. — Carlos Sormani, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos Nros. 20 y 21 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma, y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

Buenos Aires, Abril 4 de 1938.

e.5 abr.-N.° 3238-v.25 abr.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las once horas, en el local calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Péridas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1937.
2.° Nombramiento de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-N.° 2860-v.29 abr.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES
Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 29 de Abril de 1938

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso d) y 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 14.30 hs., en la calle San José N.° 180.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24.° ejercicio (1937).
2.° Elección de tres directores titulares y un suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión de los señores presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la Administración de la Compañía, San José N.° 180. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 3572-v.26 abr.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el directorio, y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1938, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares, en reemplazo de uno cuyo mandato ha terminado y otro que ha presentado su renuncia.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1938. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3212-v.25 abr.

S. A. IMPRENTA LAMB Y CIA LTDA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 abril 1938, a 11,30 horas, en Bmé. Mitre 427, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.

3.° Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3211-v.25 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 16a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores titulares, 2 por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato, y uno por un año, para llenar una vacante producida por renuncia.

3.° Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.

5.° Resolver la remuneración a abonar al directorio y síndico por los ejercicios 1938 y 1939, de acuerdo con los artículos 21 y 23 de los estatutos y conforme a lo resuelto en la 15.ª Asamblea General Ordinaria, del 22 de aril 1937.

6.° Designación de dos accionistas para que, con juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el artículo 28 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3274-v.25 abr.

PARAMOUNT FILMS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril 1938, a las 17,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1.°, Código Comercio.

2.° Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3.° Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 2307-v.25 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, Galería Güemes, edificio Supervielle, Escr. 401, Buenos Aires, el 29 de abril de 1938, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7.° ejercicio.

2.° Fijación del número y elección de directores por un año.

3.° Elección del síndico titular y su plente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo de 1938.

e.5 abr.-N.° 3171-v.25 abr.

LA FORESTAL ARGENTINA

Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1938, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 185, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección del presidente del directorio.

4.° Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1938.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1938.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27 de los estatutos dispone que las acciones sean depositadas en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3270-v.28 abr.

C O S U F I

Cía. Sud Americana de Finanzas, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de abril de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3234-v 25 abr.

LA CASTELLANA
S. A. Comercial

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1938, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 788, Capital, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3293-v.26 abr.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

Convocatoria

De acuerdo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea Extraordinaria, el día 25 de abril a las 11 horas, en el local social calle Corrientes 4002, para considerar la siguiente

Orden del día:

Conformidad sobre constitución, organización y funcionamiento de la Corporación de Transportes, Ley N.° 12.311, resuelta por Decreto del Gobierno Nacional N.° 124.647, de fecha 2 de febrero de 1938.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3354-v.25 abr.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL RADIOTELEFONICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1938, a las once horas, en el local social, calle Universidad N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de cinco miembros para integrar el directorio, en reemplazo de los Sres. Ramón Méndez, Alfredo López, Domingo Mollo, Pablo Van den Broek, y Vicente Gutiérrez, que terminan su mandato, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas, de los presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de los demás.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1938. — Wolter Wolthers, presidente. — Alfredo López, secretario.

e.6 abr.-N.° 3302-v.26 abr.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 abr N.° 3343-v.26 abr.

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 abril 1938, a las 15 horas, en la calle Rawson 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Lectura y consideración de lo resuelto por el directorio en las reuniones de los días 20 enero y 30 marzo, 1938 según actas Nos. 64 y 66.

3.° Renovación total del directorio y elección de reemplazantes.

4.° Disolución y liquidaciónu de la sociedad.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Rawson 226, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3308-v.26 abr.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de abril de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.

2.° Elegir tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3323-v.26 abr.

COMPAÑIA DE OMNIBUS IBERO AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de abril, a las 15 horas, en Nazca 2927, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Ratificar los términos de la nota presentada al Ministerio del Interior, fecha 15 de febrero 1938. Expte. C-6163.

3.° Aprobar lo actuado por el directorio referente a lo dispuesto por la Ley 12.311 y autorizarlo con amplias facultades para realizar los trámites conducentes al completo cumplimiento de dicha ley.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3332-v.26 abr.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de abril, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años.
4.° Elección de tres directores suplentes, por un año.
5.° Elección de síndico y suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Carlos A. Tornquist, vicepresidente..

e.7 abr.-N.° 3368-v.27 abr.

TECNICA ARGENTINA DE PUBLICIDAD, S. A.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de abril 1938, a las 17 horas, en el local social Melo 2947, Capital.

1.° Consideración de la Memoria, informe del síndico y Balance al 28 de febrero 1938.
2.° Remuneración al director y síndico, por el ejercicio fenecido.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del director-presidente ejercicio 1938|39.
4.° Designación de directores y síndicos ejercicio 1938|39.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e7 abr.-N.° 3410-v.29 abr.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Victoria 864

De acuerdo al artículo N.° 10 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1938, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, 2.° piso, a fin de considerar la consiguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 11).
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
3.° Consideración de la distribución o del destino que el directorio aconseje dar a las utilidades.
4.° Fijación del número de directores (Art. 5.°).
5.° Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Graciano B. Alvarez y Eduardo Grané, por haber cesado en sus mandatos (Art. 5.°).
6.° Elección de síndico (Art. 5.°).
7.° Consideración de la compra de varios lotes de la Colonia "La Cautiva", linderos a un campo de la sociedad.
8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. (Art. 11).

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1938. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 2371-v.27 abr.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "T A M E T"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de abril de 1938, a las 17 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis directores titulares y seis suplentes.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 6|4|38. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3359-v.27 abr.

Sociedad Anónima
MINAS DE RIO GRANADAS

Exploraciones y Explotaciones Mineras
San Martín 235 — Buenos Aires
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Minas de Río Granadas, a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril 1938, a las 18 horas, en San Martín 235, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 diciembre 1937.
2.° Confirmación de un director designado por el directorio.
3.° Nombramiento de síndicos titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 1938. — Saturnino Zemborain, presidente.

e.7 abr.-N.° 3361-v.27 abr.

Sociedad Anónima
FARRAN & ZIMMERMANN LTDA.

Sociedad Comercial Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de abril de 1938, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 456 (4.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de diciembre próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo N.° 456, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1938. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3363-v.27 abr.

LA OLIVARERA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril de 1938, a las 15 horas, en Florida 621, 2.° piso, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3326-v.26 abr.

ASOCIACION CULTURAL PESTALOZZI

Se convoca a los socios a la 4a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de abril 1938, a las 20.30 horas, en General Paz 1760, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años y cinco suplentes por un año.
3.° Designación de dos síndicos y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4.° Mociones libres.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — El Presidente.

e.7 abr.-N.° 3360-v.27 abr.

ROBERT BOSCH S. A.
Compañía Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de abril de 1938, a las 11 horas, calle Rio Bamba 340|50.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de diciembre 1937.
2.° Elección de un director titular por tres años.
3.° Elección de un síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e5 abr.-N.° 3197-v.25 abr.

MIGUEL MUGUETA
Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 347.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del vicepresidente y secretario - tesorero, por terminación de mandato.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 abr.-N.° 3686-v.4 may.

INSTITUTO BIO - QUIMICO ARGOS, S. A.

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para 30 abril, a las 18 horas, en Cangallo 2071, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, el Balance e informe del síndico.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 abr.-N.° 3678-v.30 abr.

ESTANCIAS LA SELVA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1938, a las 11 horas y 30 minutos en la calle Reconquista 336, piso 11, Depto. X., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de tres directores titulares y un suplente, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3372-v.27 abr.

Sociedad Anónima
"FUERTE SANCTI SPIRITU"

Establecimiento Ganadero - Agrícolo - Industrial
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social calle Lavalle 673, el día 29 de abril a las 18 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.
2.° Designación de tres directores por dos años y dos por un año, en reemplazo de los señores José Luis Cantilo, Mauricio Braun, Carlos Morea, Eduardo Braun Menéndez y Marcial E. Rapela, que terminan sus mandatos.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Remuneración al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Abril 11 de 1938. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 3577-v.29 abr.

OERTLY VEDETTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1938, en la sede de la sociedad, calle Moreno N.° 1199 esquina Salta, a las 11 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 14 ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1937.
2.° Aprobación de las propuestas del administrador único, sobre los resultados del balance.
3.° Remuneración al administrador único y a los señores síndicos.
4.° Nombramiento del administrador único por el período de tres años.
5.° Nombramiento de tres síndicos titulares y dos síndicos suplentes, todos por el período de un año.
6.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según el artículo 8 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco de Londres y América del Sud de esta plaza.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — E. Oertly, Administrador Unico.

e.13 abr.-N.° 3624-v.27 abr.

ERSA ESTANCIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1938, a las 11 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de presidente, vicepresidente, vocal titular, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3374-v.27 abr.

CLUB DE PELOTA Y ESGRIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Moreno número 981, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del último ejercicio 1.° de abril de 1937 al 31 de marzo de 1938.

2.° Elección de la nueva comisión directiva.

3.° Designación de dos señores socios para que suscriban el acta de la asamblea. — Guillermo Ezcurra, secretario.

e.23 abr.-N.° 3921-v.30 abr.

"CAPE FAIRWEATHER"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1938, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1938.

2.° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e23 abr.-N.° 3903-v.10 mayo.

CAPE FAIRWEATHER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1938, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad.

2.° Aumento de capital.

3.° Modificación de los **artículos** 3.° y 5.° de los estatutos.

4.° Nombramiento de dos personas para que gestionen ante el P. E. la aprobación de la reforma de los estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 3901-v.10 mayo.

CIA. FINANCIERA COMERCIAL COFICO
Sociedad Anónima

Belgrano 852|858 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1938, a las 18 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 3924-v.10 mayo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril próximo a las 13 horas, en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 3590-v.30 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 18.ª Asamblea General Ordinaria, para el día martes 10 de mayo, a las 11,30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1938. — El Directorio.

e.19 abr.-N.° 3741-v.5 mayo.

A. STEIN Y CIA. (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Mayo 1938, a las 16 horas, en el local calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1.°, Código Comercio.

2.° Nombrar directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Informar nombramientos directores administradores.

4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 3727-v.3 mayo.

MEDIOLANUM
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócanse los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril corriente, a las 18 horas, en calle Alsina 1367, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico.

2.° Elección del director y suplente, síndico y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

e.12 abr.-N.° 3619-v.30 abr.

CIRCOLO ITALIANO

Se convoca a los señores socios del Circolo Italiano, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1938, a las 21 horas, en el local social calle Florida 374, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de la comisión directiva, Balance al 31 de marzo de 1938 e informe de los revisores de cuentas.

2.° Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la asamblea.

3.° Elección de cinco vocales efectivos por dos años y de un vocal suplente por dos años.

4.° Elección de tres revisores de cuentas efectivos y de dos suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, hallándose presentes a la hora indicada la sexta parte de los socios, se declarará abierta la sesión; en caso contrario, se esperará una hora, transcurrida la cual quedará legalmente constituída la asamblea con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1938. — Frans von Riel, secretario.

e.22 abr.-N.° 3866-v.30 abr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar lo siguiente:

1.° Modificaciones en los estatutos de la sociedad.

2.° En caso de aprobación, nombramiento de dos directores por un período de tres años.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Marzo 1938. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 3100-v.26 abr.

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1938, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección del nuevo directorio.

5.° Elección de un síndico y un síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — J. T. Fly, vicepresidente. — W. G. Keinath, secretario-tesorero.

e.7 abr.-N.° 3596-v.27 abr

FABRICA DE LEVADURA FERMOLAC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Chile N.° 1958, el día 25 de abril de 1938, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio comercial vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de nuevo directorio.

3.° Fijación de los honorarios del gerente y del síndico, por el ejercicio vencido.

4.° Designación de síndico y síndico suplente para el actual ejercicio.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1938. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 3041-v.25 abr.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril, a las 14 1|2 horas, en Avda. de Mayo 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.12 abr.-N.° 3587-v.26 abr.

ASOCIACION PAN - ISLAMISMO
Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el 9 de Mayo próximo, a las 20 horas, en el local social Victoria 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la resolución dictada por la Inspección General de Justicia.

2.° Consideración de las Memorias y Balances de los ejercicios 1935 — 1936 y 1937.

3.° Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

4.° Renuncia de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisadora de Cuentas.

5.° Elección de la Comisión Directiva.

6.° Proyección de nuevos Estatutos.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Rogamos puntual asistencia. — El Presidente y el Secretario.

e. 23 abr. - N.° 3922 - v. 29 abr.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA
Secretaría: Escribano 17

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

La comisión directiva en cumplimiento de lo que prescriben los estatutos sociales (Art. 52), convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 27 de abril de 1938, a las 17,30 horas, en el salón de la calle Sarmiento 2419, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Informe de C. D.

3.° Asociados accidentados.

4.° Informe de comisión pro reforma de estatutos sociales.

5.° Asuntos varios.

El Secretario

e.23 abr.-N.° 3930-v.25 abr.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES. — LEY N.° 11.110

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Ley N.° 11.110 y Decreto Reglamentario del 5 de noviembre de 1921, convócase a los empleados y obreros de las empresas comprendidas en dicha ley, para elegir sus delegados, como se expresa a continuación:

Sección "A" (Tranvías), treinta y cinco (35) delegados.

Sección "B" (Teléfonos, Telégrafos y Radiotelegrafía), veinticuatro (24) delegados.

Sección "C" (Gas y Electricidad), veintisiete (27) delegados.

Sección "D" (Aguas Corrientes y Servicios Sanitarios), dos (2) delegados.

Los sobres con los votos y cédulas de afiliación (carnets), deberán ser depositados en los buzones u oficinas de correos, durante los días cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de junio próximo, previo franqueo de (5) centavos.

Tienen derecho a participar en la presente elección todos los empleados y obreros que figuren en las últimas planillas de sueldos y aportes recibidas por la Caja a la fecha de esta convocatoria, a quienes se les enviará los sobres y boletas correspondientes. — A los efectos pertinentes, deberá tenerse especialmente en cuenta lo prescripto por los artículos 42, segundo apartado, de la Ley número 11.110 y 20 del Reglamento Electoral respectivo. — Las reclamaciones por no percepción, pérdidas o substracción de los sobres o de las cédulas de afiliación, serán atendidas por la Caja, hasta el día 3 de junio próximo.

Las oficinas de la Caja funcionan en la Capital Federal, calle Sarmiento 1962.

Buenos Aires, Abril 23 de 1938. — Octavio Pico Estrada, presidente. — A. O. Bonanni, Contador General Secretario.

e.23 abr.-v.10 mayo.

GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUDAMERICANAS PEDRO BIGNOLI LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de mayo de 1938, a las 10 horas, en el local social de la calle Rivadavia N.° 3201, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance anual, correspondiente al ejercicio décimo sexto, terminado el 28 de febrero 1938, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y dictamen del señor síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por terminación del mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e informe del señor síndico, se encuentran a disposición de los accionistas, en el local social.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1938. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3450-v.28 abr.

I N A G
Fábricas Reunidas de Utiles Sanitarios Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de abril, a las 17 horas, en Callao 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3454-v.28 abr.

COMPAÑIA YUQUERY DE BUENOS AIRES, S. A.

Comercial e Industrial

Convocatoria de Accionistas:

De acuerdo con la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1938, a las 15 horas, en el local Paseo 765, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General, inventario e informe del síndico al 31 de diciembre de 1937 y consideración de esos estados.

2.° Designación de síndico titular.

3.° Consideración sobre mandato de gestión y administración a favor de tercero.

4.° Nombramiento de dos accionistas para revisar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones hasta dos días antes de la asamblea, y también, que la asamblea se considerará reunida legalmente con la mitad más uno del capital suscripto.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — **Emilio Iribarne, presidente.**

e.8 abr.-N.° 3469-v.28 abr.

Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires Para la explotación de los productos C U S E N I E R

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de abril 1938, a las 16 horas, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1 Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1937 y distribución de las utilidades.

2.° Afectación de la reserva de metalización.

3.° Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Elección del síndico y del síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas o representantes de los mismos, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la misma, las acciones o los certificados de depósito de acciones, como lo prescribe el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3449-v.28 abr.

S. A. C. P. A.
Sociedad Anónima de Construcciones Pavimentos y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril, a las 14 horas, en Cangallo 466

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Remuneración al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3455-v.28 abr.

Sociedad Anónima THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de abril de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.

2.° Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3463-v.28 abr.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril del corriente año, a las once horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso izquierda, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre la constitución de la sociedad y primeras inversiones y gastos, con dictamen del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares por un año.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.8. abr.-N.° 3443-v.28 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año, fijando la remuneración del titular para el ejercicio de 1938.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3278-v.26 abr.

LA MISIONERA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera Maipú 71 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de abril de 1938, en la calle Maipú 71, 3er. piso, a las diez y siete horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 diciembre 1937.

2.° Elección del directorio.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Secretario.

e.6 abr.-N.° 3341-v.26 abr.

S. A. LINTAS LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril 1938, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elegir directorio y síndico y fijar remuneraciones.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3204-v.25 abr.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A.

Importadora y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de mayo de 1938, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del directorio y síndicos.

2.° Elección de nuevo directorio y síndico titular y suplente, para integrar el mandato.

3.° Nombrar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 3663-v.3 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES

Sociedad Anónima
Cangallo 667 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1938

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 8.ª Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Cangallo 667, el día 30 de abril de 1938, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.° de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes por lo menos, de la fecha de la asamblea y se les entregará en cambio un certificado de depósito en el que se hará constar el número de votos que les corresponda, sirviéndoles al mismo tiempo de boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1938. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3428-v.28 abr.

"CASA ESCASANY"
JOYERIA Y RELOJERIA

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el viernes 29 de abril próximo, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance correspondientes al 29.° ejercicio.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

3.° Elección por el plazo reglamentario de cuatro directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas que hayan retirado de la gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — Manuel Escasany, presidente.

e.8 abr.-N.° 3467-v.28 abr.

SOCIEDAD ANONIMA ADRIAN M. HERIOT Y CIA.
(Empresa de obras)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en la reunión del Directorio, de fecha 23 de marzo del corriente año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1938, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, escr. 508, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en el local de la sociedad hasta dos días antes de la **fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.**

e.8 abr.-N.° 3460-v.28 abr.

HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo a lo prescripto en nuestros estatutos, os convocamos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril a las 21 horas, en el local de la asociación, Moreno 1949, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de acta de la asamblea anterior.
2.° Lectura del informe de la comisión sindical.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
4.° Elección de un vicepresidente y dos vocales titulares por tres años, por terminación del mandato de los señores José Abeledo, vicepresidente; F. Ramiro Riadigos, Manuel Pereyra, José Rodríguez González y Marcelino Iglesias; tres miembros de la C. Sindical, por un año; un miembro del C. de Apelaciones, por terminación del mandato de los señores Benigno González, Antonio Fernández Feijóo y Nemesio Neira. Se eligen tres vocales, cuatro suplentes y un miembro del C. de Apelaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 (reformado) de los estatutos.
5.° Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Abril 1938. — José Neira Vidal, presidente. — Manuel Sobrado, secretario ad-hoc.

e.20 abr.-N.° 3787-v.28 abr.

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL

De acuerdo con las prescripciones del artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad The Anglo American private Hospital - Sanatorio Anglo Americano, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Freyre 2182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 abr.-N.° 3773-v.29 abr.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Mayo de 1938, a las once horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz N.° 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.
2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — El Directorio.

e.18 abr.-N.° 3667-v.4 mayo.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el Jueves 12 de mayo de 1938, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Venta del activo y pasivo y disolución de la sociedad.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.20 abr.-N.° 3753-v.6 mayo.

MIGUEL CAVIGLIA SOCIEDAD INMOBILIARIA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1937, a las 9 horas, en su local social, Rivadavia 5380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años.
3.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Miguel Caviglia, presidente.

e.12 abr.-N.° 3589-v.30 abr.

BANCO POPULAR ISRAELITA
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 18 de 1938.

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (2.ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Rodríguez Peña 254, el día 30 de abril, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.
2.° Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
3.° Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 1 protesorero por 2 años, 3 vocales por 2 años, 3 vocales suplentes por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La votación, a los efectos del punto 3.° de la Orden del Día, se realizará el día 8 de mayo, desde las 8 hasta las 18 horas, en los locales que siguen, permaneciendo abiertos los registros de asistencia hasta la terminación del acto eleccionario:

Mesa 1, letra A, C y Ch, Bartolomé Mitre 2008.
Mesa 6, letra K, Bartolomé Mitre 2008.
Mesa 2, letra B, Planes 1049.
Mesa 3, letras D, E y F, Planes 1049.
Mesa 4, letra G, Nicasio Oroño 1669.
Mesa 7, letras L y M, Nicasio Oroño 1669.
Mesa 5, letras H, I, J y Sch, Murillo 661.
Mesa 9, letras S y Z, Murillo 661.
Mesa 8, letras N, O, P y R, Paso 429.
Mesa 10, letras T, U, V y W, Paso 429.

Jacobo Avrutsky, presidente. — Jacobo Kerman, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se celebrará con el número de accionistas y capital que concurra.

e.18 abr.-N.° 3694-v.28 abr.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas) Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1938, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de directores titulares y suplentes, por un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4.° Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.
5.° Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 26 de abril de 1938, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1938. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 3054-v.25 abr.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 511
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de abril de 1938, a las once horas, en el local de la institución, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al 19.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1938, y del informe del síndico.
2.° Elección de tres señores directores por tres años, uno por dos años y nombramiento del síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 2566-v.23 abr.
e.25 abr.-N.° 3593-v.29 abr.

WRIGHT, SOCIEDAD ANONIMA
Bazar Inglés

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril 1938, a las 10 horas en Avenida de Mayo 853, a los siguientes efectos:

1.° Considerar el Balance anual, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de remuneración para el directorio.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3501-v.26 abr.
e.27 abr.-N.° 3600-v.29 abr.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1938, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por el término de tres años.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1938. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3333-v.26 abr.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de aril, a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, del vigésimo primero ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de nuevo directorio.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
5.° Renuncia de los honorarios por los señores miembros del directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, antes del 25 de abril. — El Presidente.

e.6 abr.-N.° 3235-v.27 abr.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea General Ordinaria para el 12 de Mayo de 1938, a las 20 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar Memoria, Balance y distribución de utilidades, correspondientes al 13.° ejercicio.
2.° — Elegir tres Directores titulares por el término de dos años.
3.° — Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.
4.° — Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e. 22 abr. N.° 3881 - v. 9 may.

COOPERATIVA FLORES SUD
De Luz y Fuerza Eléctrica e Industrias Anexas Limitada

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria de accionistas para el 6 de mayo 1938, a las 21, en Varela 1110.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de Memoria y Balance.
2.° Elección de autoridades. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 3845-v.6 mayo.

S. A. LORD
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 1746, el día 30 de abril de 1938, a las 10 y 15 horas, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3549-v.29 abr.

S. A. LORD
Comercial e Industrial.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la 2da. Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, para el día 30 de abril, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 1746, a fin de tratar el siguente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3551-v.29 abr.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1938, a las 11 y 30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 570.

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijar la suma correspondiente al directorio y al síndico, para el octavo ejercicio.
6.° Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3329-v.26 abr.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril, a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
4.° Renuncia de los honorarios por los miembros del directorio.

Nota: Los accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, antes del 27 de abril. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3239-v.30 abr.

QUIMICA SCHERING S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1938, a las 17 horas, en Perú 922, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección de un director y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3373-v.27 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del directorio y de conformidad con el Art. 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en las oficinas de la sociedad, Reconquista 46, el día 29 de abril de 1938, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de la retribución de los directores, y el síndico.
4.° Elección de nueve directores, un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1938.
5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede de la sociedad, Reconquista 46, dos días antes de la fecha señalada. — Se les previene asimismo, que de conformidad con el Art. 27 de los estatutos, el directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston, o en el National City Bank of New York. — Las sucursales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires, extenderán las correspondiente certificaciones de depósito, a los efectos de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1938. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3276-v.29 abr.

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1938, a las 11 y 1|2 horas, en calle 25 de Mayo N.° 145,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3491-v.28 abr.

GARCIA & DIAZ LIMITADA

Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, séptimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración al síndico.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3504-v.29 abr.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS A ENFERMOS

Deutscher Krankenverein

Invitación a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de abril de 1938, a las 19,30 horas, en el salón del Club Alemán, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos y del reglamento interno.
2.° Designación de 2 socios que en representación de todos los socios en la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Entrada solamente contra presentación del carnet con fotografía y recibo de cuota de socios, que no debe tener mayor antigüedad de febrero de 1938.

e.13 abr.-N.° 3628-v.28 abr.

"HERO"

SOC. ALEMANA DE SOCORROS A ENFERMOS DEUTSCHER KRANKENVEREIN

Invitación a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1938, a las 19 horas, en el salón del Club Alemán, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolución sobre la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los revisadores de cuentas del año transcurrido.
2.° Elección de nuevos miembros de la C. D., en reemplazo de los miembros salientes.
3.° Elección de 3 revisadores de cuentas.
4.° Designación de 2 socios que en representación de todos los socios en la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Entrada solamente contra presentación del carnet, con fotografía y recibo de cuota de socios que no bede tener mayor antigüedad de febrero de 1938.

e.13 abr.-N.° 3628-v.28 abr.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que se celebrará el día 27 del corriente, a las 19.30 horas, en el local social, calle Cangallo número 3637, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de enero de 1938.
2.° Informe del síndico.
3.° Elecciones de: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 síndico titular.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores accionistas. — Adolfo Garber, presidente. — Mateo Belaga, secretario.

e.13 abr.-N.° 3643-v.27 abr.

"I. F. A."

SOC. ANON. INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1938, a las 10 horas, en su local defensa 533, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, inciso 1.°, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de síndico.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 3574-v.30 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION LIMITADA
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos de la Compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, a las 11 horas, en la sede social, Tucumán 1785, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación anticipada de la Sociedad, de acuerdo a los artículos 370 y 371, del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de liquidadores, fijando facultades y retribución a los mismos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos expedidos por un Banco, en la sede de la Compañía, Tucumán 1785, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1938. — Erminio Bertuletti, secretario.

e.18 abr.-N.° 3635-v.4 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION LIMITADA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo previsto en el Art. 18, de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de mayo próximo a las 10 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y ratificación de los actos del directorio.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio de 1938.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por un Banco, en la sede de la Compañía, Tucumán 1785, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1938. — Erminio Bertuletti, Secretario.

e.18 abr.-N.° 3635-v.4 mayo.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

Hospital Español

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes, el directorio tiene el agrado de invitar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el Hospital Español Nuevo, calle Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1937-1938.
2.° Elección por dos años de seis vocales titulares.
Elección por dos años de seis vocales suplentes.
Elección por un año de nueve socios para la comisión de presupuesto.
Elección por un año de doce socios para componer el jurado.
Elección por un año de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 3607-v.30 abr.

HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo a lo prescripto en nuestros estatutos, os convocamos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril a las 21 horas, en el local de la asociación, Moreno 1949, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura del informe de la comisión sindical.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

4.° Elección de un vicepresidente y dos vocales titulares por tres años, por terminación del mandato de los señores José Abeledo, vicepresidente; F. Ramiro Riadigos, Manuel Pereyra, José Rodríguez González y Marcelino Iglesias; tres miembros de la C. Sindical, por un año; un miembro del C. de Apelaciones, por terminación del mandato de los señores Benigno González, Antonio Fernández Feijóo y Nemesio Neira. Se eligen tres vocales, cuatro suplentes y un miembro del C. de Apelaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 (reformado) de los estatutos.

5.° Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Abril 1938. — José Neira Vidal, presidente. — Manuel Sobrado, secretario ad-hoc.

e.20 abr.-N.° 3787-v.28 abr.

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL

De acuerdo con las prescripciones del artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad The Anglo American private Hospital - Sanatorio Anglo Americano, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Freyre 2182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobacion de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 abr.-N.° 3773-v.29 abr.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Mayo de 1938, a las once horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz N.° 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.

2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — El Directorio.

e.18 abr.-N.° 3667-v.4 mayo.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el Jueves 12 de mayo de 1938, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Venta del activo y pasivo y disolución de la sociedad.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.20 abr.-N.° 3753-v.6 mayo.

MIGUEL CAVIGLIA SOCIEDAD INMOBILIARIA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1937, a las 9 horas, en su local social, Rivadavia 5380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937 y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años.

3.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Miguel Caviglia, presidente.

e.12 abr.-N.° 3589-v.30 abr.

BANCO POPULAR ISRAELITA
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 18 de 1938.

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (2.ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Rodríguez Peña 254, el día 30 de abril, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

3.° Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 1 protesorero por 2 años, 3 vocales por 2 años, 3 vocales suplentes por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La votación, a los efectos del punto 3.° de la Orden del Día, se realizará el día 8 de mayo, desde las 8 hasta las 18 horas, en los locales que siguen, permaneciendo abiertos los registros de asistencia hasta la terminación del acto eleccionario:

Mesa 1, letra A, C y Ch, Bartolomé Mitre 2008.

Mesa 6, letra K, Bartolomé Mitre 2008.

Mesa 2, letra B, Planes 1049.

Mesa 3, letras D, E y F, Planes 1049.

Mesa 4, letra G, Nicasio Oroño 1669.

Mesa 7, letras L y M, Nicasio Oroño 1669.

Mesa 5, letras H, I, J y Sch, Murillo 661.

Mesa 9, letras S y Z, Murillo 661.

Mesa 8, letras N, O, P y R, Paso 429.

Mesa 10, letras T, U, V y W, Paso 429.

Jacobo Avrutsky, presidente. — Jacobo Kerman, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se celebrará con el número de accionistas y capital que concurra.

e.18 abr.-N.° 3694-v.28 abr.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas) Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1938, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de directores titulares y suplentes, por un año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.

5.° Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 26 de abril de 1938, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1938. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 3054-v.25 abr.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 511
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de abril de 1938, a las once horas, en el local de la institución, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al 19.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1938, y del informe del síndico.

2.° Elección de tres señores directores por tres años, uno por dos años y nombramiento del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 2566-v.23 abr.
e.25 abr.-N.° 3593-v.29 abr.

WRIGHT, SOCIEDAD ANONIMA
Bazar Inglés

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril 1938, a las 10 horas en Avenida de Mayo 853, a los siguientes efectos:

1.° Considerar el Balance anual, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de remuneración para el directorio.

4.° Elección de directores y síndicos.

5.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3501-v.26 abr.
e.27 abr.-N.° 3600-v.29 abr.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1938, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por el término de tres años.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1938. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3333-v.26 abr.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de aril, a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, del vigésimo primero ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de nuevo directorio.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

5.° Renuncia de los honorarios por los señores miembros del directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, antes del 25 de abril. — El Presidente.

e.6 abr.-N.° 3235-v.27 abr.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea General Ordinaria para el 12 de Mayo de 1938, a las 20 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar Memoria, Balance y distribución de utilidades, correspondientes al 13.° ejercicio.

2.° — Elegir tres Directores titulares por el término de dos años.

3.° — Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4.° — Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e. 22 abr. N.° 3881 - v. 9 may.

COOPERATIVA FLORES SUD
De Luz y Fuerza Eléctrica e Industrias Anexas Limitada

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria de accionistas para el 6 de mayo 1938, a las 21, en Varela 1110.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de Memoria y Balance.

2.° Elección de autoridades. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 3845-v.6 mayo.

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Fideicomisarios y suscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 28 de abril 1938, a las 17,15 horas, en el salón de la Iglesia Anglicana de San Juan, Calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre 1937.

2.° — Elección de cinco titulares por tres años, así como también doce suplentes por un año.

3.° — Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota. — El nombre de cada candidato para elección deberá ser remitido al secretario honorario, por dos suscriptores y por escrito, a lo menos tres días antes de la fecha que deberá efectuarse la Asamblea, recibiendo éstos hasta las 17,15 horas del día 25 del mes en curso. — Por orden del Consejo de Administración, W. Orr, secretario honorario.

e.18 abr.-N.° 3676-v.25 abr.

EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 933, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al segundo ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1937, con informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 3637-v.30 abr.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 29 de abril de 1938.

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 14,45 horas en la calle San José número 180:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico correspondientes al 24 ejercicio (1937).

2.° Elección de tres directores titulares.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión de los señores presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la Administración, calle San José número 180. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 3571-v.26 abr.

CLUB FRANÇAIS
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de abril, a las 13 horas y 30 minutos, en el local del Club, calle Suipacha 574, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar el informe de la comisión directiva.

2.° Elección de cinco consejeros por tres años, para integrar la comisión directiva.

3.° Designación de dos socios presentes en la asamblea para ratificar el acta.

N. B. — Los consejeros salientes que son inelegibles durante un año, son los señores: doctor Mauricio Loubiere, Marcelo G. Laurent, Luis Wentzeis, Vizconde Santiago Delalot, doctor Juan J. Espil.

Artículo 35 de los estatutos. — Hallándose presente a la hora indicada en la convocatoria, la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la Asamblea se declarará abierta. En caso contrario, deberá esperarse una hora. Decorrido este término, la asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios presentes.

e.19 abr.-N.° 3747-v.28 abr.

G O B E C I A
Sdad. Anón. Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas de Gobecia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que el día 25 Abril 1938, a las 16 horas, se celebrará Asamblea General Ordinaria, cuya Orden del Día es la siguiente:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio, hasta el 31 diciembre 1937.

2.° Aumento a siete del número de directores titulares y tres suplentes. — Nombramiento de un director titular, en reemplazo del renunciante doctor Horacio Morixe, y de dos más según se resuelva el punto anterior, así como nombrar dos suplentes o tres según se resuelva o no el aumento de directores.

3.° Nombramiento de dos síndicos, un titular y un suplente.

Asamblea Extraordinaria

Igualmente se hace saber que el mismo día, a las 18 horas, se realizará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar el único punto del Orden del Día: aumento de capital social hasta 600.000 pesos moneda nacional. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3395-v.25 abr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1938, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1938.

2.° Nombrar tres directores de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota. Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e.23 abr.-N.° 3900-v.13 mayo.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"
Soc. Anónima de Previsión y Ahorro

San Martín 232 — Buenos Aires

Cumpliendo lo dispuesto en los estatutos (artículos 14 y 16), se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 232, el día 28 de abril de 1938, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Determinación del número de miembros del directorio (artículo 21 de los estatutos), y elección, en su caso, de los que corresponda. Elección de un director titular y un director suplente, por dos años y un año, respectivamente. Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Por el directorio: Tomás Amadeo, presidente.

e.7 abr.-N.° 3408-v.27 abr.

USINAS UNIDAS LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 27 de abril, hora 18, en Viamonte 522, para tratar este

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 7.° ejercicio.

2.° Honorarios directorio y síndico.

3.° Fijar el número de directores según artículo 13 del estatuto.

4.° Nombramiento del directorio y síndico.

5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 5 de 1938. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3425-v.27 abr.

RIVAS Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial Ltda.

Llámase a Asamblea Extraordinaria, a los señores accionistas, la que tendrá lugar en nuestro domicilio Rioja 2040 Buenos Aires, el día 30 de abril de 1938, a las 15 horas, con el fin de tratar lo siguiente:

1.° Comunicar a los señores accionistas nuestra presentación ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado del doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, solicitando convocatoria de acreedores.

2.° Ratificación por parte de los mismos de dicha solicitud de convocatoria judicial de acreedores, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11.719.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3411-v.27 abr.

LA COSECHERA
A. B. Rocca, Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de abril de 1938, a las 10 horas, en la sede Central de la Sociedad, calle General Hornos, número 140, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Nombramiento de mandatario especial para que gestione ante el P. E. de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, con la facultad expresa para aceptar toda modificación que exija el Superior Gobierno Nacional.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3352-v.26 abr.

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Tucumán N.° 117.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del directorio, por el ejercicio que venció el 31 de diciembre de 1937.

2.° Proceder a la elección de diez directores en reemplazo de igual número que terminan su mandato.

Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3522-v.29 abr.

T E X T I L I A
Sociedad Anónima Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril de 1938, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores, un síndico y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3281-v.26 abr.

Sociedad Anónima COLOMBATTI & CIA. LTDA.
Cromo Litografía Italo Platense
Paseo Colón 1180|82

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 26.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse en nuestro local social, Paseo Colón 1180, el día 29 de abril de 1938, a las 16 horas, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16.° ejercicio terminado el 31 de enero de 1938.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años, un director titular por un año, un director suplente por dos años, un director suplente por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen en la administración de esta sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión, las acciones que posean o bien un certificado en el que conste hallarse depositadas en un Banco de esta Capital.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1938. — Alfredo Augusto Colombatti, presidente.

e.8 abr.-N.° 3430-v.28 abr.

SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1938, a las 17 horas, en el local social calle Defensa N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General correspondiente al vigésimo-quinto ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1937 y cuenta de Ganancias y Pérdidas, respectiva.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Doctor Pedro Palacios, Jorge Salaberry Bercetche, José Manuel Moreno, Manuel B. Salaberry, Luis A. Rocca y Teófilo Carlos Lacroze, que terminan sus mandatos.
4.° Elección de un síndico y un síndico suplente.
5.° Someter al "referéndum" de la Asamblea la venta de dos millones doscientos veinte mil veinticinco mtrs. cuadrados de tierra en el Partido de "San Martín", Provincia de Buenos Aires.
6.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

e. 9 abr. - N.° 3499 - v. 29 abr.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 19 ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Fijación de la remuneración del síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, para obtener el boleto de entrada (de acuerdo al artículo número 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Abril de 1938. — Directorio.

9 abr.-N.° 3550-v.29 abr.

OMNIUM

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de mayo de 1938, a las 11 horas, en su sede Avenida Corrientes 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1938.
2.° Elegir el directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 abr.-N.° 3688-v.4 mayo.

G U A Ñ I Z U I L
Sociedad Anónima Rural y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 30 de abril a las 11 horas, en el domicilio social San Juan 3427, con la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico.
2.° Nombramiento de un director, un síndico titular y uno suplente, todos por período completo.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3557-v.29 abr.

COMPAÑIA DE FOSFOROS URREA, CAÑADAS Y CIA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 788, 3er. piso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Fijar la remuneración al presidente, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
3.° Fijar la remuneración al síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares por dos años; cinco directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — Mario Urrea, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o un recibo de depósito de ellas de un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.9 abr.-N.° 3545-v.29 abr.

A. HILDING, OHLSSON LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de abril de 1938, a las 15 horas, en nuestro local, Belgrano 936, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Elegir directorio y síndico y fijar sus remuneraciones.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3508.-v29 abr.

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1938, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijar la suma correspondiente al directorio y al síndico para el cuadragésimo primer ejercicio.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3328-v.26 abr.

LA METROPOLITANA

Cía. de Acumulación de Ahorro

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle 25 de Mayo 179, primer piso, el día 30 de abril, a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico e informes de la comisión de control de las reservas garantizadas de La Metropolitana, correspondientes al 7.° ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1937.
2.° Renovación de la comisión de control de las reservas garantizadas de La Metropolitana, mediante la elección de tres titulares de pólizas de la Compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.
3.° Elección de cuatro directores titulares y de un suplente (todos por dos años), de acuerdo con las disposiciones del artículo 9.° de los estatutos sociales, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación del mayor accionista presente para que, conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Abril 8 de 1938. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.9 abr.-N.° 3494-v.29 abr.

C R E O D E M A
S. A. Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril corriente, a las 17 horas, en 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 abr.-N.° 3199-v.25 abr

THE PATENT KNITTING Co. (B. A.) LTDA. S. A.
Calle Tacuarí 150

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, en el local social calle Tacuarí 150, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de presidente y un director, por un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4.° Fijar la remuneración del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — D. McIntyre, presidente.

e.8 abr.-N.° 3436-v.28 abr

ERNESTO JORGE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril de 1938, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 1145, para tratar lo siguiente:

1.° — Consideración de Memoria y Balance.
2.° Constitución del directorio.
3.° Remuneración del Directorio.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de los firmantes del acta. — El Directorio.

e.4 abr.-N.° 3164-v.23 abr.

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Paseo Colón 1580 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo del año en curso, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de remuneración al síndico.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 abr.-N.° 3774-v.30 abr.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El directorio de esta sociedad convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 mayo 1938, a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con objeto de tratar lo siguiente

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1938.
2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3.° Elección de un síndico y de un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta en nombre y representación de los accionista. — El Directorio.

e.21 abr.-N.° 3831-v.7 mayo.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, en Campichuelo 250, a las 17½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio.
3.° Nombramiento de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 3596-v.29 abr.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1938, a las 10.30 horas, en Lima 1775, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio y dictamen del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3.° Modificación de estatutos.
4.° Elección de 7 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

9 de Abril de 1938. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 3559-v.28 abr.

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1938, a las 16 horas, en el domicilio Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 637, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de presidente, cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3.° Remuneración al síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 3606-v.30 abr.

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de abril de 1938, a las 11.15 horas, en Reconquista 144:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3405-v.27 abr.

El NEUMATICO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el 29 de abril de 1938, a las 19 horas, en el local Callao 877, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

3.° Elección del director y síndico.

4.° Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.

e.7 abr.-N.° 3404-v.27 abr.

CIA. TELEGRAFICO TELEFONICA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes en curso a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria anual del directorio, e informes del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, y repartición de las utilidades.

2.° Remuneración de la gerencia, según el artículo 37 de los estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares y un director suplente, por parte de los tenedores de acciones de primera preferencia.

4.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por toda la asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Abril 7 de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3526-v.29 abr.

CIA. SUD AMERICANA DE SERVICIOS PUBLICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinar los honorarios de los directores y síndicos por el ejercicio vencido.

4.° Establecer el número de miembros titulares que compondrán el nuevo directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.

5.° Nombramiento de directores titulares, según lo que se resuelva en el punto anterior; dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — El Secretario.

e.7 abr.-N.° 3394-v.27 abr.

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO. (South America)

Soc. Anón. Importadora, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 27 de abril a las nueve y media horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Fijación del número de directores.

3.° Elección de directorio y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3339-v.26 abr.

BLUE STAR LINE

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril de 1938 a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 551, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre de 1937, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Abril 5 de 1938. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3294-v.26 abr.

HILANDERIA PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de abril próximo a las 10 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo.

2.° Elección de directores titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y suplente y remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que conforme al artículo 11 de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3298-v.26 abr.

EL NEUMATICO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 29 de abril de 1938, a las 19.30 horas, en el local Callao 877, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2.° Reformas de los estatutos. — El Director General.

e.7 abr.-N.° 3404-v.27 abr.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1938, a las 11 horas, en Reconquista 144.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 3406-v.27 abr.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS

Sociedad Anónima

El directorio convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de abril, a las 14 horas, en su local Diagonal Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para aquélla.

Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1938. — Bernardino Jaureguialzo Jaca, presidente. — Cecilia Jaureguialzo Jaca, secretaria.

e.6 abr.-N.° 3335-v.26 abr.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN. — SOC. ANONIMA.

Calle Bmé. Mitre 559. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1903.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1938, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al trigésimo cuarto Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1937.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1938.

e. 6 abr. - 3286 - v. 26 abr.

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de abril de 1938, a las 11 horas, en el local Sarmiento 385, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de 5 directores titulares. 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3309-v.26 abr.

"SOL, EXPLOTACION DE PETROLEO", S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1938, a las 10.30 horas, en su local social Perú 375-40.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Informe sobre el nuevo contrato de explotación de la mina de propiedad de la compañía, por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, y estado actual de la Compañía.

3.° Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes que terminaron su período, y síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.19 abr.-N.° 3717-v.3 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
En Liquidación
Bartolomé Mitre N.° 1178

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 2 de mayo de 1938, a las 14.30 (2.30 p. m.), en nuestras oficinas, Bartolomé Mitre número 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la Cuenta Liquidación de la Compañía de Tierras del Sud, en Liquidación, al 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de síndico y síndico suplente por el período correspondiente al año 1938.

3.° Prórroga del término para la liquidación y, en caso afirmativo, nombramiento de la comisión liquidadora que actuará desde el 1.° de enero de 1939 y síndico y síndico suplente.

4.° Autorizar a la comisión liquidadora, para enajenar los campos Ugarte, Canero, Larregui y Castro, a su valor representado en los libros, recibiendo en pago acciones de la Cía. de Tierras del Sud en Liquidación, a su valor nominal.

5.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — La Comisión Liquidadora.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Bartolomé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

Otra. — Por ser ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e.22 abr.-N.° 3865-v.2 mayo

CONGREGACION EVANGELICA DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de abril de 1938, en Victoria 1246, a las 9,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance e informe del síndico.

2.° Elección de síndico.

3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta.

e.9 abr.-N.° 3534-v.29 abr.

BUHLER HERMANOS S. A.

De Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de mayo 1938, a las 11.45 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, pra tratar.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 3659-v.3 mayo

COMERCIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las quince horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda N.° 184, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación y firma del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Abril 5 de 1938. — Emilio Espino, Director General.

Buenos Aires, Abril 5 de 1938.

e.8 abr.-N.° 3439-v.28 abr.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO TALMUD TORAH HORISCHONO Y DR. HERZL

Paso 429

Buenos Aires, Abril de 1938.

Estima consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el miércoles 4 de mayo próximo, a las 20.30 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

b) Memoria del presidente.

c) Aprobación del Balance General que comprende el ejercicio financiero desde el 1.° de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1937.

d) Hipoteca que grava la propiedad.

e) Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva: 1 presidente, por 2 años; 1 vicepresidente 1.° por 2 años; 1 secretario, por 2 años; 1 prosecretario, por 2 años; 1 tesorero, por 2 años; 3 vocales, por 2 años; 3 vocales, por 1 año; 1 revisor de cuentas, por 2 años.

f) Designar dos miembros para suscribir el acta de la asamblea. — Isaac A. Wischñevsky, presidente. — Marcos Hojman, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

e.22 abr.-N.° 3869-v.24 abr.

CIERRE RELAMPAGO, S. A. CIA. ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, en la sede social, calle San Juan 1399, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del directorio.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Transformación de la sociedad.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 48 horas de anticipación, en la secretaría de la sociedad, calle San Juan 1399, para tener derecho a voto.

e.9 abr.-N.° 3554-v.28 abr.

RHODIASETA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2524, para tratar de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Discusión y aprobación de la Memoria, de las distintas cuentas y de la repartición de las ganancias.

3.° Elección de 4 directores de acuerdo con el artículo 6.° de los estatutos.

4.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el ejercicio venidero.

5.° Fijación de los honorarios de dichos síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen, con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositarse los títulos de acciones al portador, así como los documentos que certifiquen representación, en las Oficinas de la sociedad o en las Oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, 21 rue Jean - Goujon, París (Francia), tres días antes de la asamblea .

Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Directorio.

e.9 abr.-N.° 3521-v.29 abr.

COMPAÑIA AUXILIAR, FABRIL E INMOBILIARIA "LUX"

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma correspondiente del artículo 6.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en la calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de mayo de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1938. — El Directorio.

Nota: Se recomienda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.19 abr.-N.° 3745-v.5 mayo.

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 672, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1937|38.

2.° Elección de tres vocales titulares de la junta ejecutiva, para el período 1938|40, en sustitución de los señores E. Eusebio Mendizábal, Tiburcio Bustinza y Francisco E. Rodríguez.

Elección de dos suplentes para el mismo período en reemplazo de los señores Bernardo Fernández Gayol y Ceferino Diez.

Elección de ocho vocales de la junta consultiva para el período 1938|40, en reemplazo de los señores: doctor Avelino Gutiérrez, Pablo Guinea, Mariano Ustariz, Benito Sánchez, Ramón Gutiérrez, José Sanllorenti, Daniel Cendoya y Carlos S. Alvarez.

3.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — Leandro Anda, presidente. — Antonio R. de Fraga, secretario.

e.19 abr.-N.° 3709-v.27 abr.

METROPOL AUTOBUS

(Sociedad Anónima)

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Corrientes número 980, 8.° piso, departamento "B" el día jueves 12 de mayo de 1938, a las 18 y 30 horas con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la respuesta dada por el Directorio en cumplimiento del artículo 9.° del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número 124.647, de fecha 2 de febrero de 1938, referente a "Coordinación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires".

2.° Resolución a adoptarse en definitiva, sobre las cuestiones que derivan del mencionado decreto con respecto a los intereses de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la misma el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 23 de 1938. — Domingo Geraci, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas, deben depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

e.22 abr.-N.° 3840-v.7 mayo.

JOHN LAYTON & Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1938, a las 10.10 horas, en el local social de la sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 788, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937 y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares por un año.

3.° Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 abr.-N.° 3295-v.26 abr.

CIA. DE INDUSTRIAS NAVALES Y MECANICAS, SILVESTRE SOLARI

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de abril en el local social calle Paseo Colón 1047, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la administración de la sociedad, calle Paseo Colón 1047, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Adolfo Peirano, secretario del directorio.

e.8 abr.-N.° 3432-v.28 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA SAN CLAUDIO, S. A.

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 2 de abril, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de abril de 1938, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 229, escritorios 511 y 513 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección del nuevo directorio y síndicos de conformidad con los artículos 8 y 14 de los estatutos.

3.° Retribución a los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

e.8 abr.-N.° 3445-v.25 abr.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.

Avenida Alem 1950

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1938, a las 18 horas, en el local de la sociedad Avenida Leandro N. Alem 1950.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Remuneración mensual a los directores por el ejercicio 1938.

3.° Elección de tres directores para el ejercicio de 1938.

4.° Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio de 1938.

5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

e.8 abr.-N.° 3446-v.28 abr.

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA
Balcarce 160 — Buenos Aires

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de abril, a las 16 horas, en el local de la calle Balcarce N.° 184, Buenos Aires, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de un miembro titular del Comité, por el término de dos años.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Balcarce 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1938. — R. Dan'y, Director-Secretario.

e.9 abr.-N.° 3490-v.29 abr.

LE COURRIER DE LA PLATA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1938, a las 17 horas, en su local, calle Reconquista N.° 165, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del síndico, correspondientes al 27.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones con anticipación mínima de dos días al señalado para la asamblea, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, indicando el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Abril de 1938. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 3573-v.29 abr.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de ampollas de vidrio, drogas, artículos de laboratorio, envases, etiquetas impresas, etc., con destino a la elaboración de medicamentos destinados a la campaña de Profilaxis del Tracoma, Anquilostomiasis y demás enfermedades que se atienden en los diversos servicios de este Departamento, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de mayo próximo a las catorce (14) horas, en la Comisión de Compras, calle Belgrano 666, primer piso, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al mismo acto, que se efectuará el día y hora indicados.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de todo proponente que lo solicite, gratuitamente. — El Secretario General.

e.13 abr.-v.26 abr.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Gualeguaychú, Sucursal 1 (Gualeguaychú), estación ferroviaria y puerto locales (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 abr.-v.10 may.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito y Jagüé (Distrito 20.°), La Rioja.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.°, La Rioja.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 abr.-v.10 may.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Ramallo (Distrito 4.°), Pergamino.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito, Pergamino.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 abr.-v.10 may.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa, 21.° Distrito, Bahía Blanca.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21.° Distrito, Bahía Blanca.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 abr.-v.10 may.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Rafael y Malargüé (Distrito 8.°), Mendoza.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito, Mendoza.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 abr.-v.10 may.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en "Presidencia Roque Sáenz Peña" (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°, Resistencia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 abr.-v. 11 may.

Expte. 3925-DC-37.

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 21 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pichanal y Rivadavia (D. 18°) Salta.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18° Distrito (Salta).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 abr.-v.9 mayo.

Expte. 13.765-DC-37

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 21 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Fuerte General Roca (Dto. 22°). Neuquén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22° Distrito. (Neuquén).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 abr.-v.9 mayo.

Expte. 12.925-DC-37

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 21 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pichí-Mahuída y Euskadi (D. 25°). Santa Rosa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 25° Distrito (Santa Rosa).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 abr.-v.9 mayo.

Expte. 3704-DC-37

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 21 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Andalgalá" y "Santa María" y de "Belén" a "Hualfín" (Dto. 19°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19° (Catamarca).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 abr.-v.10 mayo.

Expte. 7748-½-M|37

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 31 de marzo de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia. Local-recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio con las Sucursales, Agencias, Oficinas y estafetas en la ciudad de Córdoba. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6° (Córdoba). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 mar.-v.28 abr.

Expte. 28.814 D. C.|936

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 6 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Eugenio Bustos" y "Pareditas", Distrito 8.°

Por el pliego de condiciones y demá datos, ocurrir al Distrito 8.°, Mendoza — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.6 abr.-v.25 abr.

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para la Sección Radiocomunicaciones, durante el año 1938.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el día 27 de abril de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.4 abr.-v.27 abr.

Expte. 30.418-DC-36.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 13 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la Ciudad de La Plata (Dto. 2.°) e intercambio de valijas entre las Sucursales, Oficinas, Agencias y Estafetas de dicha ciudad y la Cabecera del Distrito 2.°, La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.°, La Plata. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.13 abr.-v.2 mayo.

Expte. 16.383-DC-36.

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 8 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos, Dto. 21°, Bahía Blanca.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 21° Distrito, Bahía Blanca.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 abr.-v.25 abr.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 7 de Abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Trenque Lauquen (Distrito 3.°), Mercedes.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a 3er. Distrito, Mercedes. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 7 abr. - v. 25 abr.

Expte. N.° 6.782-DC-937

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Campana (Dto 4°) Pergamino.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4°. Distrito (Pergamino). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.18 abr.-v.6 mayo.

Expte. N.° 5478-M-1937

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Lincoln (D. 3°) Mercedes.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 3er. Distrito (Mercedes). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.18 abr.-v.6 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 7 de Abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Mercedes, Dto. 3.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 3er. Distrito, Mercedes. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 7 abr. - v. 25 abr.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 7 de Abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en "Godoy Cruz" (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 8.°, Mendoza. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 7 abr. - v. 26 abr.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 7 de Abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Junín, Dto. 3.° (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 3er. Distrito, Junín. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 7 abr. - v. 25 abr.

Expte. 19.177-DC-37

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 13 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Las Toscas y Colonia Urdániz, D. 5.°, Santa Fe.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.13 abr.-v.30 abr.

Expte. 2410-Dto. 18.°|36.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 13 de abril de 1938, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en "Salta" (Dto. 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18.° - Salta. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.13 abr.-v.2 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Se hace saber por el presente aviso, que la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General de Administración, a partir de la fecha, funcionará en la calle Santa Fe número 953, Capital Federal.

En consecuencia, no obstante haberse ya citado para la apertura de propuestas que deberán presentarse en diversas licitaciones próximas a realizarse, en la calle Arenales 761 (Palacio San Martín), éstas tendrán lugar en el domicilio citado en primer término, en los días y hora ya indicados.

Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Director General de Administración.

e.13 abr.-v2 may.o

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de mayo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1938, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (piso bajo), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (leche de vaca, pan, carne, etc. etc.); combustible (leña); artículos de electricidad; mercería; medicamentos; útiles de laboratorio, etc.; menaje y cocina, artículos de limpieza; útiles de escritorio (libros, formularios, etc.); muebles; artículos para conservación y reparación de edificios; alimento para aves; alfalfa; plantas y semillas; lavado y desinfección (hormiguicida Budetti); mantenimiento de vehículos (cadena para tiros de carros) y servicios y materiales sanitarios.

Chaco, Abril 22 de 1938. — El Director General de Administración.

e.22 abr.-v.27 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, a partir del día 21 de abril de 1938, para la adquisición de un tractor de una fuerza aproximada de 15|27 H.P., que use como combustible Gas Oil o Diesel Fuel-Oil Liviano. Completo, con uña, guía para arar, dispositivo para quemar el combustible indicado, etc., es decir listo para el trabajo sin que se tenga que adquirir por separado implementos especiales y un arado de 4 rejas de 355,6 mm. (14") para el tractor con destino al Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" de Las Armas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 10 de mayo de 1938, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.21 abr.-v.10 mayo.

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, a partir del día 21 de abril de 1938, para la instalación de un servicio de calefacción en los locales y pabellones que se construyen en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, Las Heras 2587 (4.° piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efectos el día 10 de mayo de 1938, a las 16 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.21 abr.-v.10 mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 26 de marzo de 1938, para la adquisición de los artículos de uso y consumo que quedaron desiertos en la licitación pública realizada el 2 del corriente mes e indespensables durante el segundo semestre del año en curso a los establecimientos dependientes del Ministerio.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén; molino; verduras; hacienda en pie para consumo; leche, manteca y huevos; combustible; ropería, tejidos, mercería, materiales de calzado; ferretería; materiales de construcción; forrajes y alimentos para aves; farmacia; artículos de escritorio, encuadernación e imprenta; carne y pan para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, a entregar diariamente en el establecimiento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, desde el día 12 de abril de 1938 y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, Victoria N.° 344, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1938, a las 13 horas, en la Oficina de Suministros. Victoria 344, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-26 abr

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas del 28 de abril próximo, para contratar la adquisición del material de embalaje destinado a la División Suministros para el corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos: en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.9 abr.-N.° 1827-v.28 abr.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta las 15 hs. del 26 de Abril próximo, para contratar la adquisición de ropa de invierno, gorras, zapatos, mamelucos y trajes de fajina, con destino al personal de servicio de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas N.° 1670. — El Secretario General.

e. 7 abr. - v. 26 abr.

ESCUELA DE COMERCIO DE LA PLATA

(Expte. 2.ª 32|937)

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública llama por segunda vez a licitación, para el arriendo de un edificio, con contrato, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, para destinarlo a la instalación y funcionamiento de la escuela del epígrafe.

El pliego de condiciones, fecha de la licitación y todo dato que requieran los interesados, podrá ser solicitado en la Dirección de la Escuela de Comercio de La Plata (Bs. As.), donde se realizará la licitación.

Dirección de Administración, 18 de M[illegible] 1938.

e 23 mar.-v.28 abr

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública día 4 de mayo próximo 15 horas, obras "Un local ww. cc. Jefes y obreros", Isla Demarchi.

Informes y pliegos División Ingeniería Civil, Uruguay 466 4to. piso, entrega propuestas Dirección General del Material, Bolívar 65, Capital.

e.18 abr.-v.26 abr.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 6 de mayo 1938, por:

Maderas varias (pliego 5097) a las 14 horas.

Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 307 piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 abril v. 2 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 2 mayo 1938, por válvulas (pliego 5112), 16 horas; ladrillos, baldosas y perfiles (5113), 16,15 horas; hierro redondo, alambre, metal desplegado y clavos (5114), 16,30 horas. Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 307, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 abr.-v.26 abr.

Llámase a licitación pública para el día 4 mayo 1938, por: maderas varias (pliego 5101), a las 15 horas; cintas para frenos (5102), 15,30 horas; pedregullo (5103), 16 horas. Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 307, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 abr.-v.26 abr.

Llámase a licitación pública para el día 10 mayo 1938, por: clavos (pliego 5104), a las 14 horas; zarandas vibratorias (5105), 14,30 horas; tubos para calderas (5106), 15 horas. Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 307, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 abr.-v.26 abr.

Llámase a licitación pública para el día 9 Mayo 1938, por: juegos uniones para barras sondeo "Rotary" (Pliego 5090), a las 15.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 307 — Piso 3.° — Buenos Aires.

e.18 abr.-v.28 abr.

Llámase a licitación pública para el día 6 de mayo 1938, por:

Bulonerías (pliegos 5098|5099) de 14,30 a 15 horas; limas (5100) 15,30 horas.

Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 307 piso 3.°, Buenos Aires.

e. 21 abril v. 26 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las siguientes obras: Ruta 40; Tramo: Río Bote — Piedra Clavada — Pueblo Nacimiento, $ 247.976. m|n.

Ruta 26; Tramo: Empalme ruta 277 — Empalme ruta 40 — La María. (Se deja expresa constancia que la realización de estos trabajos se limitarán hasta la concurrencia disponible de pesos 210.056,83 m|n.).

Se aceptan propuestas globales o por separado. — Hasta el día 4 de mayo en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 6 abr. - v. 25 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.815-DC-1938.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de tres tractores —empuja tierra (topadores)—, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de mayo próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 9 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.12 abr.-v.25 abr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 482, para el suministro de electrodos revestidos para soldadura eléctrica de diversas medidas, con destino a los Talleres de la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 de junio de 1938, a las 15 horas, en las Oficinas de la Dirección General de Navegación y Puertos (Avenida 9 de Julio N.° 325, 10° piso).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Palacio M. O. P. 10° piso). — Ingº. René F. Buitrago, Inspector General de Máquinas y Materiales.

e.21 abr.-v.2 mayo.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Hilarión Meneses, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de ($ 316.70 m|n.) trescientos diez y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, por los conceptos especificados en la Resolución N.° ... Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 2|934). — Los Secretarios.

e.13 abr.-N.° 23 s|p.p.-v.27 abr.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Cirila Acevedo de Ifran, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Fernando Ceferino Ifran.

Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, doña Sara Rojas de Dhers, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Carlos Marcelo Dhers.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, doña María A. de Acosta, por sí y sus hijos menores Antonio y Cipriano Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa), don Antonio Acosta.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Próspero B. Fernández, tutor de las menores Mnemis Ethel y Gladys Nilda Pelliza, en su carácter de hijas legítimas de la ex Directora de la Esc. N.° 77 de La Pampa, doña Aurestela Martina D. de Pelliza.

Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María L. de Mora, en su carácter de viuda del ex jubilado don Claudio Mora.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, doña Elvira Elisa T. de Pascuzzo, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Hugo María Américo Pascuzzo.

Buenos Aires, Abril 11 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión María Luisa Seoane de Bado, en su carácter de viuda del ex jubilado don Santiago Bado.

Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Ida Froschauer de Sandez, en su carácter de viuda del ex agente de Policía de Río Negro, don Gumersindo Sandez.

Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana B. de Villani, por sí, y sus hijos menores Osvaldo Facundo, María Angélica, Yolanda Marta y Marcelino Roberto Villani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Villani.

Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lilia Elisa F. de Guerra, por sí, y sus hijos menores Mary Lilian y Ethel Myrna Guerra, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Director de la Escuela N.° 148 de Santa Fe don Angel Cayetano Guerra.

Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Julia Matilde T. de Molina y Emma Dalinda Rolendia Molina, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Escuela Industrial de la Nación, don José Ricardo Molina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen G. de Sixto, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Sixto Conde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Ioello Francile, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — El Secretario.

e.23 abr.-v.30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Pío Terdich que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — El Secretario.

e.23 abr.-v.30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Torre Moreno, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — El Secretario.

e.23 abr.-v.30 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don José H. Lucero, para su hijo menor José Hernán Lucero, en su carácter de hijo legítimo de la ex maestra del C. N. de Educación, doña María Heriberta C. de Lucero.

Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Margarita C. de Iratcabal, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Iratcabal.

Buenos Aires, Abril 11 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Juana Bosso de Bastía, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Constantino Bastía.

Buenos Aires, Abril 11 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Carolina Ponzio, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada doña María S. de Ponzio.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Antonia B. de Bustamante, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Crispino Andrés Bustamante.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Mahía, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — El Secretario.

e.23 abr.-v.30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña Carmen González de Novas, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — El Secretario.

e.23 abr.-v.30 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Amalia S. de Petroni, en su carácter de madre del ex empleado del Arsenal Esteban de Luca, don Raúl Juan José Petroni.

Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Esteban Sueldo y doña Margarita G. de Sueldo, en su carácter de padres del ex empleado del M. de Obras Públicas, don Esteban Sueldo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Prosecretario.

e. 23 abr. - v. 26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Edelma Fretes de Labadía, por sí y su hija menor Rosa Edelma Labadía, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Agustín S. Labadía.

Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Prosecretario.

e.23 abr.-v. 26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María S. de Bálsamo**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Roque Bálsamo.
Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Segundo Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1938. — El Secretario.
e.26 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Caeiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1938. — El Secretario.
e.26 mar.-v.2 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, doña **Ramona Vicenta Carrión**, en su carácter de hija legítima de la ex directora del Consejo Nacional de Educación doña Sara M. de Carrión.
Buenos Aires, Abril 19 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Aída Cogorno de Maciel**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alejandro Benedicto José María de la Santísima Trinidad Maciel.
Buenos Aires. Abril 20 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Rosa Rodríguez de González**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Antonio González.
Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Croce de Libero**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Libero.
Buenos Aires, Abril 21 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero Don **Jesús Arsenio González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 4 de Abril de 1938. — El Secretario.
e. 9 abr. - v. 16 may.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa F. de Rial, por sí y sus hijos menores Oscar y Alicia Rial, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, **don José V. Rial.**
Buenos Aires, Abril 12 de 1938. — El Prosecretario.
e. 23 abr. - v. 26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Concepción F. de Martínez**, por sí y sus hijos menores Blanca Lidia, Marcelino Hilario y Esther Delia Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos, don Marcelino Martínez.
Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Teresa M. de Gómez**, por sí y sus hijos menores Rafael Juan, Sebastián Mario, Felipe José, Nélida María, Celia Esperanza, Juana Rosa, Dora Ramona, José Luis, Carlos Martín, Delia Esther y Miguel Antonio Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Navegación y Puertos, don Juan Gómez.
Buenos Aires, Abril 20 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lina Amelia Vega De Tafuni**, por sí y su hijo menor Lino Tafuni, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Arturo Bernabé Tafuni.
Buenos Aires, Abril 20 de 1938. — El Prosecretario.
e.23 abr.-v.26 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Perdomo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1938. — El Secretario.
e.18 mar.-v.25 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Felipe Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — El Secretario.
e.9 abr.-v.16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1938. El Secretario.
e.9 abr.-v.16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Cogorno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1938 El Secretario.
e.9 abr.-v.16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero Don **José Piñeiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 4 de Abril de 1938. — El Secretario.
e. 9 abr. - v. 16 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Pascual Tiseni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938. — El Secretario.
e.2 abr.-v.9 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Corsi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1938. — El Secretario.
e.26 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero Don **José Chenlo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 5 de 1938. — El Secretario.
e. 9 abr. - v. 16 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Espeche**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — El Secretario.
e.2 abr.-v.-9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Montero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — El Secretario.
e.9 abr.-v.16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Mateo Raba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1938. — El Secretario.
e.26 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Mateo Mikulicin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938. — El Secretario.
e.2 abr.-v.9 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Juan Aristucha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938. — El Secretario.
e.2 abr.-v.9 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Diego Granieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1938. — El Secretario.

e.26 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Espasandini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — El Secretario.

e.2 abr.-v.-9 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Pograbinki**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1938. — N. E. Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.6 abr.-N.° 426 s|p.p.-v.13 mayo.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Fernández Diez o Diéguez.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1938. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.23 mar.-N.° 299 s|p.p.-v.29 abr.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Chucrie Namur de Mchaluat.**

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.30 mar.-N.° 401 s|p.p.-v.6 mayo.

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 5, cita y emplaza al propietario de la finca calle Saujil sin número, entre las de Patagones y Uspallata, manzana 178, parcela 11ª., del Catastro Municipal, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 abr.-N.° 509 s|p.p.-v6. mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Coronado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 abr.-N.° 502 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción artículo 239 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 abr.-N.° 441 s|p.p.-v.13 mayo.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel José Guerrero.**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1938. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.6 abr.-N.° 439 s|p.p.-v.13 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Arturo Rodolfo Méndez.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.23 mar.-N.° 293 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Elena o Elena Dominga Dorotic de Gagliardi o Dorotich de Gagliardi.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1938. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.26 mar.-N.° 2714-v.3 mayo

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Pablo González.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.30 mar.-N.° 365 s|p.p.-v6 mayo

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a los herederos y acreedores de María Bron.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.23 mar.-N.° 297 s|p.p-v.29 abr.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Joaquín Mais o Meis.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.30 mar.-N.° 400 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Segundo Alvarez o Vicente Santos Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — Carlos P. Sagarna, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.30 mar.-N.° 386 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Aiello y Edmundo Gatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por corrupción, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1938. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 379 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **N. Ledesma, Bruno Coronel y Sebastián Caruso (a) "Cholo"**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo y hurto reiterados, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 393 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Antonio Spinelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1938. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio: de Justicia, piso tercero.

e.23 mar.-N.° 260 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Osvaldo Alvarado**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.6 abr.-N.° 432 s|p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez, doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Pedro Fernández**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 27.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — **Domingo N. Grandoli, secretario.**

e.23 mar.-N.° 292 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clelia Aquino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1938. — V. E. Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.6 abr.-N.° 425 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Doce Padín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1938. — José Luis Romero Victorica, p. a. s. N. E. Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.6 abr.-N.° 438 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días al procesado **Roque Pepe**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.23 mar.-N.° 309 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llámase durante treinta días a los herederos y acreedores de don **Martín Manuel Silvino Lucero**, que acostumbraba firmar Martín Lucero.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.23 mar.-N.° 2574-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jorge Raimundo Mattos**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 mar.-N.° 298 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo C. Treglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, siete de Abril de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 abr.-N.° 494 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Brancoli.**

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1938. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.23 mar.-N.° 296 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Costa**, procesado por el delito de estafa (causa 11.098), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 mar.-N.° 370 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Alberto Rodríguez**, procesado por el delito de lesiones (causa 11.099), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 mar.-N.° 373 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Anastasio Medina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 11 de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.20 abr.-N.° 503 s|p.p.-v.24 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle Bahía Blanca, sin número entre las de Monte Egmont y Luis Viale, manzana 216, parcela 2ª., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes y llevar adelante la ejecución.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 abr.-N.° 510 s|p.p. v-6 mayo.

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 5, cita y emplaza al propietario de la finca calle Murguiondo, sin número, entre las de Crisóstomo Alvarez y Zuviría, manzana 107, parcela 32ª., del Catastro Municipal, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de hacerlo repersentar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 abr.-N.° 511 s|p.p.v 6 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle Murguiondo, sin número, entre las de Crisóstomo Alvarez y Santander, manzana 131, parcela 30ª., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes y llevar adelante la ejecución.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 abr.-N.° 512 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gonzalo García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (centro).

e.20 abr.-N.° 507 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Roa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo diez y ocho de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 mar.-N.° 376 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Roliero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Rosa Macotta de Perellé, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 mar.-N.° 307 s|p.p.-v. 29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Villalba** o **Ricardo Saavedra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Rosendo Alvarez, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, pisc 3.°

e.23 mar.-N.° 308 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Virginio Gómez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.6 abr.-N.° 435-s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **González Silverio**, clase 1917, matrícula 2.955.319, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a este Tribunal, bajo apercibimiento de rebeldía, en la causa que se le sigue como infractor al artículo 16 de la Ley 4707, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Río Cuarto, Abril 2 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.6 abr.-N.° 447 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Luis López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e.30 mar.-N.° 383 s|p.p.-v-6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Francisco Rey** o **Héctor Guise**, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.30 mar.-N.° 384 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Pío Mascetti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, primero de Abril de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 abr.-N.° 458 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Domingo Yanello** o **Yanelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1938. — Angel M. Cordero secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 abr.-N.° 497 s|p.p.-v 20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Ivaif**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 2 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 abr.-N.° 459 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Basalo**, procesado por el delito de hurto, causa 11.105), para que dentro del término de treinta días, a contar dese la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 mar.-N.° 395 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ernesto Güemes**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.13 abr.-N.° 495 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Rueda**, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, cuatro de Abril de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 abr.-N.° 462 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Samuel Lisovisky**, procesado por el delito de dafraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.13 abr.-N.° 490 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Castro Juan David**, clase 1917, matrícula 2.956.072, D. M. 46, para que en término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, se presente a este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al artículo 16 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de que en caso no lo hiciere, será declarado rebelde.

Río Cuarto, Abril 8 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.13 abr.-N.° 499 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Marcela Ducatelli** o **Mercedes Donatelli**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e. 13 abr.-N.° 451 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Marcia Favernice**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 30 Marzo de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro)

e. 13 abr.-N.° 452 s|p.p.-v.20-mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Angel Barrenechea**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — Leopoldo E. Silva, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 abr.-N.° 500 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Zárate**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Manuel Ramilo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1938. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 mar.-N.° 372 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Claudio Lamartín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1938. — Carlos P. Sagarna, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.30 mar.-N.° 380 s|p.p.-v.6 mayo.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Cenobia o Zenobia López o López de Loza**.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.30 mar.-N.° 377 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del esñor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Cristóbal Amaya**, clase 1919, D. M. N.° 46, matrícula N.° 2.958.719, por supuesto infractor al artículo 2.° de la Ley número 11.386, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Marzo 25 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.30 mar.-N.° 407 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González Díez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — Carlos P. Sagarna, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.30 mar.-N.° 387 s|p.p.-.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto Gónzález Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Cardenale**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo diez y ocho de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 mar.-N.° 375 s|p.p.-v.6 mayo.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Duricic**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1938. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.30 mar.-N.° 371 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Calderón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 mar.-N.° 398 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Avalos Miguel Luis**, clase 1919, matrícula 2.958.639, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a este Tribunal, bajo apercibimiento de rebeldía, en la causa que se le sigue como infractor al artículo 2.° de la Ley 11.386, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Río Cuarto, Abril 2 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.6 abr.-N.° 446 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Eis y Werner Koch**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1938. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle.

e.23 mar.-N.° 261 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfred Digby Sinclair**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1938. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).

e.30 mar.-N.° 408 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, Sección Esquel, doctor Welindo Wamba, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Cirilo Millacura**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Esquel, Marzo 12 de 1938. — Mauro Colman Lerner, secretario.

e.30 mar.-N.° 424 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.6 abr.-N.° 436 s|p.p.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Braslawsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1938. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.6 abr.-N.° 444 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "1.318|37 - Giovanni Nicolás o Tzovanis y otro, por infracción al artículo 173, inciso 2.° del Código Penal", que se sigue contra **Nicolás Giovanni o Tzovanis** y de **Cristo Dimas o Cristo Apalodimos**, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — A. Romero Carranza, secretario.

e.6 abr.-N.° 445 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Antonio Manzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires. Marzo 14 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°

e.23 mar.-N.° 306 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Lo cascio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — Carlos P. Sagarna, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.30 mar.-N.° 385 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Asían Saiegh**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.6 abr.-N.° 427 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Olguín Gregorio**, clase 1919, D. M. N.° 46, matrícula N.° 2.958.145, por supuesto infractor al artículo 2.° de la Ley número 11.386, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Marzo 25 de 1938. — J. T. Bustamante, secretario.

e.30 mar.-N.° 406 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Esteves Anselmo**, clase 1917, D. M. 45, matrícula número 2.891.328, acusado por infractor al Art. 16 de la Ley 4707, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Marzo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.6 abr.-N.° 433 s|p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Fotheringham, José I.** (clase 1915, D. M. 46 matrícula N.° 2.951.232) acusado por infractor al artículo 75 de la Ley 4707, para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Marzo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.6 abr.-N.° 434 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Angel Arnaiz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 abr.-N.° 443 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Mayari**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 abr.-N.° 430 s|p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Barrios**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. Penal y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1938. — Horacio Piñero, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 mar.-N.° 399 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Gonzádez Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gallino, Ramón A.**, procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 abr.-N.° 437 s|p.p.v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alfonso Musso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, cinco de abril de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 abr.-N.° 480 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Martínez**.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.13 abr.-N.° 479 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Casimiro Olarte u Olarte Alonso**.

Buenos Aires, Abril de 1938. — Alfredo Persiani, secretario.

e.13 abr.-N.° 460-s|p.p.v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a partir de la primera publicación al procesado **Enrique Rozembaum**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.13 abr.-N.° 498 s|p.p.-v.20 mayo.

El señor Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Domingo Caso**.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.13 abr.-N.° 489 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Roberto Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.13 abr. N.° 450 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Zucarino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

e.6 abril N.° 431 s.p.p.v-13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Cepeda, Gerónimo Marano y a Susana Dominga Lagazio "a" La Mora**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por privación ilegal de la libertad, robo, lesiones y tentativa de corrupción, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 9 de 1938. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 abr.-N.° 501 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Suárez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 mar.-N.° 374 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 381 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wilfred Gibbon**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 382 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, cítase a **Naum Grimberg** por el término de quince días, para que comparezca a contestar la demanda entablada por Ana Zilberman de Grimberg, por divorcio, y estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes si no comparece.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1938. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.20 abr.-N.° 504 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Francisco Rey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 abr.-N.° 463 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Cerrato**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 390 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Lucila Pujol de Crespo**, procesada por el delito de infracción a la Ley 12.331, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 mar.-N.° 310 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Siegfrid Moisels**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 391 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Martini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1938. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 392 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Scaglia**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y adulteración de documento público, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 394-s|p.p.-v.6 mayo

El señor Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Cayetano Francomano**.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1938. — Ernesto Funes Lastra, secretario

e.30 mar.-N.° 402 s|p.p.-v.6 mayo

El doctor Manuel Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Esteban Garmendia**.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1938. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.23 mar.-N.° 294 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita al señor **David Bermania** para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en los autos del juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.8 abr.-N.° 428 s|p|p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Raúl Giménez Videla, se emplaza a **Francisco Mariano Urcola**, para que dentro del término de treinta días, a contarse de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por hurto en Bernal (Quilmes), el 30|6|937, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, Marzo 24 de 1938. — Enrique S. Allchurch, secretario

e.30 mar.-N.° 397 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Funes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1938. — Rodolfo A. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 abr.-N.° 442 s|p.p.-v.13 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Pablo Voccola o Voccala**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.30 mar.-N.° 363 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hernández Ruiz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1938. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 mar.-N.° 378 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nélida Rovarola** o etc., para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1938. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 mar.-N.° 31[illegible] s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Raúl Giménez Videla, se emplaza a **Alberto Barrali**, para que dentro del término de treinta días, a contarse de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por fuga de la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" y substracción de un automóvil, en Marcos Paz el 11|1|938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, Marzo 24 de 1938. — Enrique S. Allchurch, secretario.

e.30 mar.-N.° 396 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición de señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a partir de la primera publicación, al procesado **Guillermo Ferreyra**, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.30 mar.-N.° 404 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición de S. S., se cita, llama y emplaza por 30 días a **Joaquín Elaya Alende**, a fin de que tome la debida intervención en el juicio que se le sigue por ante el Juzgado del doctor Jantus, secretaría del suscripto, por infracción al artículo 219 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13 abr.-N.° 475 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Lombardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, cinco de abril de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.13 abr.-N.° 476 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Solimano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, cinco de Abril de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.13 abr.-N.° 477 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Lyszcik o Liewik**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, cinco de abril de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.13 abr.-N.° 478 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, a **Mario Marchessi**, procesado por el delito de extorsión (causa N.° 11.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 abr.-N.° 464 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza a **José López** procesado por el delito de extorsión (causa N.° 11.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 Abril de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 abr.-N.° 465 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández o Dubiño o Julio Roca o Duviñau o Pedro Fernández (a) "El Jockey"**, procesado por el delito de extorsión (Causa N.° 11.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 abr.-N.° 466 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, al ciudadano **Figueroa Ruperto**, clase 1917, matrícula 2.843.228, D. M. 44, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como infractor al artículo 16, Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ley, si no lo hiciere será declarado rebelde.
Río Cuarto, Abril 4 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13 abr.-N.° 467 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de Río Cuarto doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, al ciudadano **Montes Joaquín**, clase 1917, matrícula 2.841.681, D. M. 44, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como infractor al artículo 16, Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ley, si no lo hiciere será declarado rebelde.
Río Cuarto, Abril 4 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13 abr.-N.° 468 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Antonia Menaffaro de Petrone**.
Buenos Aires, Abril seis de 1938. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.13 abr.-N.° 453 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Cándida Couto**.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13 abr.-N.° 454 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Castillo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1938. — Enrique Martínez Pena, Luis A. Bianchi, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.13 abr.-N.° 455 s|p.p.-v.20 mayo.

El señor Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Victorio Basilio Angel Fabrini**.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1938. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.13 abr.-N.° 456 s|p.p.-v.20 mayo.

El doctor Manuel Orús, Juez en lo Civil, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Fidel o Fedebe Ramelli**.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mar.-N.° 295 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leoncio Archaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 8 de abril de 1938. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.13 abr.-N.° 491 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Colósimo u Orlando Ferrara Amato**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 5 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.13 abr.-N.° 492 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Armando Aguirre**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 abr.-N.° 493 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto Gonzalez Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **Carlos Peralta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 abr.-N.° 448 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Asti Ferrari**, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1938. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.13 abr.-N.° 449 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Guzman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 7 de 1938. — Rodolfo A. Gonzálebz, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.13 abr.-N.° 496 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto al ciudadano **Avendaño Juan**, clase 1917, matrícula 2.843.227, D. M. 44, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como infractor al artículo 16, Ley N.° 4707, bajo el apercibimiento de ley, si no lo hiciere será declarado rebelde.
Río Cuarto, Abril 4 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13 abr.-N.° 469 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación de este edicto, al ciudadano **Castrillo José Pedro**, clase 1917, matrícula 2.842.364, D. M. 44, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como infractor al Art. 16, Ley N.° 4707, bajo el apercibimiento de ley, si no lo hiciere será declarado rebelde.
Río Cuarto, Abril 4 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13 abr.-N.° 470 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gonzalo García**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 abr.-N.° 471 s|p.p-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elena Bilbao**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desede la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 abr.-N.° 472 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Jantus, se cita y emplaza a **Federico Davidosky**, por treinta días, para que comparezca a tomar le debida intervención en la causa que se le instruye por estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13 abr.-N.° 473 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Jantus, se cita y emplaza por treinta días a **John Arthur Harry y James Mann**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa instruída con motivo del pedido de detención provisoria de ellos a los fines de su ulterior extradición, formulada por la legación de Suiza, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13 abr.-N.° 474 s|p.p.-v.20 mayo

El Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Plácido Zapatero**.
Buenos Aires, Abril primero de 1938. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.13 abr.-N.° 457 s|p.p.-v.20 mayo.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Arquímides Bedini.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.6 abr.-N.° 440 s|p.p.-v.13 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle Sánchez sin número entre las de Médanos y Jonte, manzana 13, parcela 32, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes y llevar adelante la ejecución.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. —

p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 abr.-N.° 598 s|p.p.-v6 may.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Mansilla, se hace saber por el término de cinco días la publicación de los siguientes estatutos, en la inscripción de Contrato y Matrícula de Platt - Establecimientos Gráficos. — Folio 1813. — Tercer Testimonio. — Número Mil cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Ignacio Platt, que firma «I. Platt», de treinta y cuatro años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Raisa Rothkopf, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil setecientos dos; Don Pedro Touron Fernández, que firma «P. Fernández», de treinta y cuatro años de edad, español, casado en primeras nupcias con Doña Cecilia Falbo, vecino de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chacabuco número mil novecientos sesesenta y siete y accidentalmente aquí; Don Antonio Miguel Mella, que firma «A. M. Mella», de veinte y cinco años de edad, argentino, soltero, hijo de Don Juan Esteban Mella y de Doña Clotilde Repetto, domiciliado en la calle Luca número dos mil doscientos cincuenta y dos, y Don Izio Weidler, que firma «I. Weidler», de veinte y dos años de edad, soltero, polaco, con domicilio en la calle Bolívar número ochocientos diez y siete, todos los comparecientes, comerciantes, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines que más adelante se establecerán, dejándola formalizada con arreglo a las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Julio del corriente año, se tendrá por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse especialmente a la explotación del Establecimiento Gráfico, Papelería y Librería establecida actualmente en la calle Defensa números seiscientos treinta y tres al cuarenta y uno, en los ramos de tipografía, litografía e impresiones en general, así como también a cualquier otra industria que tenga relación o atingencia con los ramos expresados. — Segundo: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo la denominación de «Platt - Establecimientos Gráficos, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad, será por tiempo indeterminado, a contar desde el indicado día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando los otorgantes todas las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. — Cuarto: El capital inicial de la Sociedad, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios en cuotas de quinientos pesos cada una y en la forma siguiente: ciento cincuenta mil pesos por el Señor Ignacio Platt, veinte y siete mil pesos por el Señor Pedro Touron Fernández, diez y siete mil pesos por el Señor Antonio Miguel Mella y seis mil pesos por el Señor Izio Weidler. — Dicho capital social se encuentra totalmente integrado por los socios y se halla representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, materias primas y demás enseres existentes en el negocio que explotará la Sociedad y que constituye la mayor parte del activo del Establecimiento Gráfico que el Señor Platt tiene instalado en el mismo local antes mencionado. — Se hace notar que el capital que figura como aportado por los socios Señores Fernández, Mella y Weidler, ha sido ya entregado por éstos al Señor Platt con mucha anterioridad a este acto, en dinero efectivo y en calidad de préstamo, por cuya circunstancia figura como créditos que los mismos tienen contra el nombrado Señor Platt e invertido por éste en su negocio. — Todo ello resulta minuciosamente detallado en un inventario general practicado por el Contador Público Don Miguel Torre y levantado de conformidad por todos los socios y suscriptos por los mismos y los peritos en Artes Gráficas, Señores Arturo Perarnau y Vicente Panza, quedando aportado y transferido a la Sociedad que por este acto queda constituída, todo cuanto constituye su activo y pasivo, hasta la concurrencia del capital aportado. — El capital de la Sociedad podrá ser aumentado con cualquier cantidad en el momento que así lo resuelvan por ahora la mayoría de los socios fundadores y en adelante por mayoría de votos de los socios que tuviera la Sociedad, admitiendo a tal efecto nuevos socios con aporte de capital. — La responsabilidad de estos nuevos socios se limitará a lo que establece el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda fijado en esta Cindad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa número seiscientos treinta y tres, sin perjuicio de poder extender sus operaciones y actividades a todo el territorio de esta República y aun del extranjero, si así conviniere a los intereses sociales. — Sexto: La administración, gestión y dirección de los negocios será ejercida por el socio principal Señor Ignacio Platt, quien revestirá el carácter de Gerente General y tendrá amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la misma, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos o negocios extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los demás socios, Señores Fernández, Mella y Weidler, revestirán también el carácter de Gerentes Administrativos y tendrán también el uso de la firma social cualesquiera dos de ellos conjuntamente, por «poder», que a tal efecto les será conferido por el socio principal y Gerente General, Señor Platt, con todas las facultades que éste crea convenientes consignar. — En ningún caso los Gerentes Administrativos podrán por sí solos celebrar contratos u operaciones que importe una obligación para la Sociedad, que exceda de diez mil pesos nacionales, sin la previa conformidad de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptimo: Durante la primera quincena del mes de Julio de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el día quince del mismo mes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará de acuerdo al artículo veinte de la ley citada, un cinco por ciento para la creación de un fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este último alcance al diez por ciento del capital. — El remanente será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: setenta y cinco por ciento para el Señor Platt, trece y medio por ciento para el Señor Fernández, ocho y medio por ciento para el Señor Mella y tres por ciento para el Señor Weidler. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — En caso de admitirse nuevos socios, se convendrá la distribución de las utilidades y de las pérdidas. — Octavo: Los socios Gerentes deberán dedicar todos su tiempo, contracción y conocimientos en todos los negocios que deban emprender en beneficio de la Sociedad y sólo podrán ser reemplazados en caso de renuncia, fallecimientos o si así se decidiera por el voto de las tres cuartas partes de los socios reunidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. — Noveno: Independientemente del porcentaje establecido para el reparto de utilidades, los socios gerentes percibirán mensualmente en retribución a sus servicios en dicho cargo y mientras permanezcan en ejercicio de sus funciones, las asignaciones que se fijen de común acuerdo por los socios, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo su importe cargarse a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Décimo: Al practicarse los balances anuales se depurarán todas las cifras del activo, haciéndose el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se observarán para lo demás, el criterio siguiente: a) Las mercaderías se aforarán por su valor menor de costo, de acuerdo a la costumbre comercial de la plaza. — b) A las instalaciones y elementos de tipografía deberá hacerse una deducción del veinte y cinco por ciento anual y a las maquinarias, muebles, útiles y demás enseres, una deducción del diez por ciento también anual, todo sobre los precios de costo que arrojen los libros en las respectivas cuentas. — c) Los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio. — Décimo primero: Trimestralmente los socios celebrarán reuniones para tratar sobre la marcha de la Sociedad, considerar los informes que deberán presentar los Gerentes, así como el balance correspondiente, el que previamente deberá haber estado en exhibición quince días antes de la celebración de la reunión. — En dichas reuniones podrán proyectarse mejoras o indicaciones útiles para el mejor éxito de la Sociedad. — Podrán también reunirse los socios en sesiones extraordinarias en cualquier momento que lo deseen. — En todos los casos las sesiones que celebren serán convocadas y presididas por el Gerente General y en ausencia de éste, por uno de los otros Gerentes Administrativos, designado por mayoría de votos y deberán hacerse constar en un libro de actas que a tales efectos deberá llevarse, cuyas actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Cada socio tendrá en las decisiones que se adopten, tantos votos cuantas cuotas de quinientos pesos tenga suscriptas e integradas. — Décimo segundo: La Sociedad no podrá disolverse, refundirse en otra, modificarse ni adoptar decisiones que se refieran a cuestiones fundamentales respecto a la marcha de los negocios sociales, si no con el voto unánime de todos los socios. — Décimo tercero: Una vez aprobado el balance a que se refiere el artículo séptimo, los socios podrán hacer efectivo sus beneficios desde el día siguiente a su aprobación y en la proporción ya establecida. — Décimo cuarto: La Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, todos los cuales podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aun de su Sección Crédito Hipotecario, el Hipotecario Nacional o de sus respectivas Sucursales o Agencias, con sujeción a sus Reglamentos o Cartas Orgánicas, estableciendo el tipo de interés, forma de pago, plazo y demás condiciones, dando las garantías reales, prendarias y demás que requieran. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que tuviere depositados la Sociedad o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girante, aceptante, endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Conferir los poderes especiales o generales, amplios o limitados que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarios. — g) Comparecer en juicios, ya sea como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, entablar y contestar querellas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o se adeudare a la misma en lo sucesivo, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Platt, la Sociedad continuará su giro entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, los que serán admitidos si así lo desearen, como socios con un aporte total de capital que no exceda del treinta por ciento del que tuviere suscripto e integrado el Señor Platt en la Sociedad, debiendo serles reembolsados el resto en diez cuotas iguales, la primera inmediatamente de ser aprobado el balance que deberá practicarse dentro de los treinta días subsiguientes de haberse producido el deceso o de dictarse la declaratoria de insanía y las nueve restantes cada tres meses, con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — Dichos herederos o sucesores deberán hacerse representar en la Sociedad por una sola persona, quien se limitará a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades si las hubiere, sin perjuicio de poder ejercitar las demás facultades de fiscalización que la ley les acuerda. — Si el fallecido o incapacitado fuere cualesquiera de los socios Señores Fernández, Mella o Weidler, la Sociedad se considerará parcialmente disuelta con respecto al fallecido o incapacitado y la parte que por concepto de capital y utilidades pudiera corresponderle al mismo, deberá ser satisfecha a sus herederos o sucesores en diez cuotas iguales y en la misma forma establecida precedentemente. — Los socios sobrevivientes o capaces tendrán el privilegio de adquirir para sí las cuotas suscriptas e integradas que quedaren del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe de las mismas a los sucesores. — Si todos los socios tuvieren interés de adquirir esas cuotas, se procederá al prorrateo de las mismos entre ellos, siéndoles adjudicadas en proporción al capital que tenga aportado cada uno a la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad, el sueldo que se tenga asignado a cada uno de los socios, será satisfecho únicamente hasta el día de producido el deceso o de dictada la declaratoria de insanía. — Décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, designados por dichos árbitros antes de conocer en el asunto, los cuales deberán ser comerciantes de esta plaza y quienes deberán laudar sin formar tribunal, dentro del término improrrogable de quince días de aceptado el cargo y el fallo que pronunciaren será acatado sin apelación y recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo derecho renuncian desde ya, respondiendo el socio que se alzare contra el fallo, por todos los daños y perjuicios que tal actitud ocasione a sus consocios. — Décimo séptimo: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo establecido en el vigente Código de Comercio. — Conformes los contratantes con lo estipulado en los diez y siete artículos que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Previa

lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos Don Camilo A. Pericás y Don Miguel Losa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Platt. — P. Fernández. — A. M. Mella. — I. Weidler. — C. A. Pericás. — Miguel Losa. — Hay un sello. — Ante mí: Raul M. Gamboa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos trece, del Registro número setenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido este tercer testimonio.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1938. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 abr.-N.° 3886-v.28 abr.

URREA Y SAHLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto: Folio 38. — Primer Testimonio. — Número Veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores Mario Urrea, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Antonieta Gómez Frende, domiciliado en la vecina ciudad de Avellaneda, calle Arenales doscientos cuarenta y dos, y Nils Algot Sahlin, norteamericano, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Elsa Frankel, domiciliado en esta Capital, calle Caseros mil noventa y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por acto de fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante mí y al folio seiscientos treinta y nueve, de este Registro de mi adscripción, dieron por constituída la sociedad mercantil que giraría en esta plaza bajo el rubro de «Urrea y Sahlin - Sociedad de Responsabilidad Limitada», por el término, con el objeto y bajo las demás condiciones establecidas en ese contrato, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el nueve de Septiembre de ese año, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio trescientos nueve del libro dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el capital social quedó fijado en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, subdividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, por el socio señor Urrea, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por el socio señor Sahlin, de cuyos importes integraron en ese acto el cincuenta por ciento, o sean veinte y dos mil quinientos pesos por el socio señor Urrea y dos mil quinientos pesos por el socio señor Sahlin, comprometiéndose ambos socios a integrar el cincuenta por ciento restante por medio de aportes que efectuarían a la caja social dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha en que ese contrato se inscribiera en el Registro Público de Comercio. — Que de común acuerdo, ambos socios han resuelto aumentar el capital social en cincuenta mil pesos, o sea hasta la concurrencia de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividiéndolo en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las cuales suscriben cincuenta cuotas el señor Urrea y cincuenta cuotas el señor Sahlin y cuyo capital queda completamente integrado en la siguiente forma: por el señor Urrea, con el depósito de veinte y dos mil quinientos pesos que hizo en el Banco de la Nación al constituir la sociedad y con veinte y siete mil quinientos pesos que en dinero efectivo depositó en el mismo Banco el día veinte y ocho de Diciembre del año pasado, y por el señor Sahlin, por el depósito que de dos mil quinientos pesos hizo en el Banco de la Nación al constituir la sociedad, y con cuarenta y siete mil quinientos pesos que en dinero efectivo depositó en el mismo Banco, el expresado día veinte y ocho de Diciembre próximo pasado, cuyos depósitos acreditan con las boletas respectivas que me exhiben los exponentes a sus efectos. — Que en esta forma dan por ampliado el capital social a la expresada cantidad de cien mil pesos y completamente integrados los respectivos aportes de cada uno de los socios, otorgándose recíprocamente el más bastante recibo, con declaración de que, a mérito de la integración efectuada, queda sin efecto lo estipulado en la cláusula undécima del citado contrato y en lo que se relaciona a las obligaciones y derechos establecidos para la integración del capital suscripto por el socio señor Sahlin, declarando vigente y ratificando todas las demás disposiciones del expresado contrato. — Consienten los otorgantes en que de esta escritura expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto, señores Marcelino S. de Castro y José R. Redondo, vecinos y hábiles, doy fe. — Mario Urrea. — Nils A. Sahlin. — Tgo.: J. R. Redondo. — Tgo.: M. S. de Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Lavista. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro noventa y cinco de mi adscripción, a cargo de mi colega don Prudencio B. Lavista, doy fe. — Para la sociedad «Urrea y Sahlin - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos, numerados: doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte y doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — Raúl E. Lavista. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 abr.-N.° 3895-v.28 abr.

"FERRARI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

F. 178 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Fernando Hugo Ferrari, que firma "Fernando H. Ferrari", casado en primeras nupcias con doña María Esther Rafaela Ricciardi, domiciliado en la calle Acha mil cuatrocientos tres; don Rómulo Germán Ferrari, que firma "R. G. V. Ferrari", casado en primeras nupcias con doña María Francisca De Toro, domiciliado en la calle Donado mil treinta y ocho; y don Gilberto Lorenzo Ferrari, que firma "Gilberto L. Ferrari", soltero, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil seiscientos treinta y dos, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que llevan a efecto bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha de la presente escritura, declaran constituída una Sociedad, de acuerdo al régimen establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación y razón social "Ferrari Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de la cual son únicos miembros componentes los comparecientes. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio en el renglón de compra y venta de vinos, cascos y bolsas vacías, pudiendo realizar además, todos los actos jurídicos que autoriza la ley. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios está situado en esta Ciudad, calle Triunvirato tres mil seiscientos treinta y dos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro de la República. — Cuarta: Su término de duración es indeterminado, venciendo en consecuencia cuando cualquiera de los socios lo desee, siendo sin embargo, condición indispensable, que el socio que deseare retirarse, comunicará su resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una de igual moneda, aportados por los socios en partes iguales, en dinero efectivo. — Sexta: La administración y fiscalización de los negocios sociales, será ejercida por todos los socios indistintamente, así como también el uso de la razón social, con la única limitación de no comprometer esta última en asuntos extraños a los fines y objeto de la Sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Anualmente, en el mes de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios estimen conveniente efectuar y las utilidades líquidas y realizadas se dividirán en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias que se celebrarán dos veces al año, en los meses de Julio y Diciembre. — Cuando la índole de los negocios lo requiera, se convocará una reunión Extraordinaria. — Novena: Se asigna a cada socio, un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, se designarán dos socios liquidadores, los que tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todos los actos que fueren menester a los fines indicados. — Undécima: Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán asentadas en un libro de Actas que al efecto se llevará y el que suscribirán los presentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del fallecido o interdicto, quienes deberán hacerse representar por una sola persona. — El socio o socios sobrevivientes o capaces, pueden optar por adquirir y liquidar su parte de Capital y utilidades, previo balance general al día del fallecimiento o incapacidad, la que será abonada en cuatro cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual, pagadera la primera cuota dentro de los treinta días de celebrado el balance. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y sus sucesores, ya sea sobre puntos no previstos, durante su vigencia al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia, con facultad éstos, de nombrar a un tercero para el caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Impuestos los comparecientes, se ratifican en su contenido y previa lectura firman por ante mí y los testigos del acto, don Esteban T. Péndola y don Israel Kleiman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. G. V. Ferrari. — Gilberto L. Ferrari. — Fernando H. Ferrari. — Tgo.: Esteban T. Péndola. — Tgo.: I. Kleiman. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio ciento setenta y ocho vuelto del Registro noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ferrari Hermanos", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números: Trescientos diez mil setecientos cuarenta y dos, correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1938. — Carlos M.a Bouquet, secretario.

e.20 abr.-N.° 3757-v.25 abr.

NOBILI DE JENSEN Y TROTZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Doña Rosa Nóbili de Jensen, de estado casada, con el Señor Juan E. Jensen, mayor de edad, quien también está presente y suscribe esta escritura, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina, hija de Don Italo Nóbili y de Da. Carlota Bayless, ambos domiciliados en la calle Chacabuco número setenta y ocho; y Don Valerio Trotz, de estado casado en primeras nupcias, con Doña María Esther Hermida, de nacionalidad argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Don Herman Trotz y de doña María Hulst, domiciliado en la Calle Charcas número mil ciento setenta y tres, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido, como lo hacen por el presente, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes Doña Rosa Nóbili de Jensen y Don Valerio Trotz, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de fabricación de tejidos y su venta al por mayor y menor, continuando la marcha de la fábrica ya instalada y en explotación, establecida en esta Capital, sin perjuicio de poder desprender Sucursales o designar agentes o Representantes en cualquier punto del territorio de esta República o fuera de ella. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, sin perjuicio de poder desprender Sucursales o designar agentes o Representantes en cualquier punto del territorio de esta República o fuera de ella. — Tercero: El plazo de duración es indeterminado y comenzará a correr y contarse desde el día primero de Junio del año corriente de mil novecientos treinta y ocho, pero tendrá como plazo mínimo de duración el de un año. La Sociedad continuará su plazo de duración a la expiración de cada período de un año, entendiéndose sucesivamente prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalidad alguna. — Si cualquiera de os socios deseare no continuar la Sociedad, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con anticipación de tres meses al día del vencimiento del plazo de duración que estuviere en vigencia. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de "Nóbili de Jensen y Trotz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya firma podrán hacer uso cualquiera de los socios indistintamente y la persona que más adelante se designará como Gerente, con la limitación que se establece en el artículo décimo segundo, para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco, sea con el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional o cualquiera otro Banco de Estado o particulares, sus sucursales o agencias, pudiendo abrir en ellas cuentas corrientes o a plazo fijo y hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores, efectuar descuentos bajo la firma de la Sociedad o por endoso de documentos de crédito, hacer extracciones parciales o totales de los depósitos que pertenezcan a la Sociedad, a cuyo efecto librarán y firmarán las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias y cualesquiera otros documentos que sean necesarios, no pudiendo hacerse uso de la firma para asuntos o negocios extraños al objeto de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por iguales partes por los asociados, en dinero efectivo, mercaderías, útiles, maquinarias, enseres, créditos y cuanto más resulte del inventario y balance general que se practicará al día treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, de la fábrica antes mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por la presente se constituye. — Dicho inventario y balance se practicará sobre la base y de conformidad con el último practicado por el Contador Señor Pablo Taquini, de la Sociedad "Italo Nóbili y Compañía, en liquidación", debiendo integrar el señor Trotz, en efectivo la suma que faltare hasta completar su aporte de capital por el balance a practicarse el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, al iniciarse las operaciones sociales, pudiendo retirar la Señora Nóbili de Jensen, el excedente que resultare del mismo y de los ya practicados, una vez cubierto su aporte de capital cuando lo considere oportuno. — El capital social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro. — Séptimo: Los libros y contabilidad serán llevados en un todo de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente y cerrado cada ejercicio el treinta de Junio, se practicará el inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad la distribución de las utilidades y arreglos de las cuentas corrientes de los socios. — En todos los balances se hará una amortización anual del diez por ciento sobre el costo de las maquinarias, accesorios e instalaciones. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de separar previamente el cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva, que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en la forma siguiente: Seis por ciento como interés al capital apor-

tado; veinticinco por ciento se destinará para bonificaciones, gratificaciones y sobresueldos a los empleados y obreros que a juicio de ambos socios merezcan ese beneficio. — La cantidad que de común acuerdo los socios consideren oportuno no distribuir por ese concepto, dentro de dicho veinticinco por ciento, ingresará al fondo de reserva como reserva extraordinaria y el excedente de utilidades se distribuirá por iguales partes entre los socios. — Si hubiere pérdidas se soportarán por partes iguales. — Los balances serán aprobados por la firma de ambos socios. — Noveno: Las cantidades que a favor de los socios arrojen sus respectivas cuentas corrientes, por adelantos en efectivo u otra causa, devengarán un interés del seis por ciento anual, pudiendo retirar dichas cantidades, ambos socios en cualquier momento. — Décimo: Los balances se practicarán siempre con estricta sujeción a los procedimientos legales y a los que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, salvo acuerdo de los socios en contrario, de manera que no podrá exigirse amortizaciones ni valorizaciones, ni establecer derechos sobre llave o bajo otro nombre, si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último, aprobado expresamente por los socios, ni alterar los valores, salvo costo por adquisiciones, ni modificar los porcentajes de amortizaciones en caso contrario. — En ningún momento, por motivo de balances ni por otra causa o razón, se podrá detener, suspender o en cualquier forma entorpecer la fabricación o la marcha ordinaria de los negocios, ni exigir medidas que puedan dificultar la libre administración de la Sociedad. — Décimo primero: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales, semejantes o afines, que puedan significar competencia con los negocios sociales especificados en este contrato, ni tener intereses pecuniarios bajo ninguna forma, directa ni indirecta, en contraposición o competencia con los intereses sociales, pudiendo continuar como socios comanditarios de la firma "Sánchez, Trotz, Lara y Cía.". — Décimo segundo: De común acuerdo entre los socios, a los efectos de la Administración, Dirección y Gerencia de los negocios sociales, quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Sres. Juan E. Jensen, esposo de la compareciente Doña Rosa Nóbili de Jensen, y don Valerio Trotz, socio de la firma, quienes tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades y obligaciones y responsabilidades que les corresponde por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todas las operaciones comerciales, bancarias o de otro orden, de un monto inferior a veinticinco mil pesos moneda nacional, ambos Gerentes actuarán indistintamente y las operaciones por esa suma o superiores a la misma, llevarán la firma conjunta de ambos Gerentes. — Ambos Gerentes gozarán de un sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo tercero: La Sociedad podrá también además de su objeto, comprar, vender, ceder, transferir o adquirir, por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, créditos, títulos o cualesquiera otros, podrá también tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, constituir o ceder derechos reales, aceptar de sus deudores bienes en pago y garantía de cualquier clase, firmando para todo ello los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Décimo cuarto: La liquidación y disolución de la Sociedad, podrá producirse: a) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del cuarenta y cinco por ciento del capital social y uno de los socios lo pidiere; b) Si al expirar los plazos de vigencia anual del presente contrato, de acuerdo a la disposición especial del artículo tercero, uno de los socios pidiera su disolución. — Para el caso de disolución de la Sociedad por las causas antes expresadas o cualquier otra causa, queda establecido desde ya, que ambos socios serán sus liquidadores, efectuando la liquidación de común acuerdo, personalmente o por apoderado. — A los efectos de la liquidación, se practicará un inventario y balance para realizar el activo y pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma que corresponde por este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, por partes iguales entre ambos socios. — Y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva ya mencionado. — Décimo quinto: En el caso de que falleciere uno de los socios, la Sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, salvo que el socio sobreviviente deseare continuar con el negocio, en cuyo caso pagará a los herederos del fallecido, su parte de capital, utilidades y lo que le corresponda, por todo otro concepto en la Sociedad, en cuotas iguales a seis, nueve, doce, y diez y ocho meses de plazo, con más el interés del seis por ciento anual, que se abonará junto con cada cuota. — El importe que corresponda a los herederos, se establecerá mediante un balance general, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo del presente contrato que se practicará a la fecha del deceso. — Si la Sociedad entrara en liquidación por fallecimiento de uno de los socios, ésta estará a cargo del sobreviviente y de un representante de los herederos del fallecido, quienes quedan obligados a designarlo, si no existiere albacea nombrado a ese efecto. — El representante será único y común para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la Sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances. — Décimo sexto: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, se suscitaren dudas o divergencias entre los socios o los herederos de alguno de ellos, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos designar a su vez un tercero en discordia para el caso de que no se pusieren de acuerdo para laudar. — El fallo que se dicte será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo séptimo: En todo lo que no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en especial las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la cual se someten en un todo los contratantes. — Bajo los artículos precedentes, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nóbili de Jensen y Trotz". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos Don Vicente A. Falco y Don Fiorello Parnisari, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Rosa Nóbili de Jensen. — Juan E. Jensen. — V. Trotz. — Tgo.: V. A. Falco. — Tgo.: F. Parnisari. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, con el número noventa y cuatro y queda al folio doscientos cuatro vuelto del Registro cuarenta y uno a mi cargo. Para los otorgantes expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del cuatrocientos un mil ochocientos noventa y dos, al cuatrocientos un mil ochocientos noventa y seis inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Bs. As., Abril 7 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.20 abr.-N.º 3779-v.25 abr.

COMPAÑIA MARITIMA BELGA LLOYD REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Sec. actuaria, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, entre los Señores: Compagnie Maritime Belge (Lloyd Royal) (Compañía Marítima Belga (Lloyd Real), una Sociedad Anónima establecida en Amberes, Bélgica, representada en este acto por el Señor Eduardo M. Roche, en virtud del poder general que le fué otorgado en la Ciudad de Amberes, el día once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Don Gerard Geudens; y el Señor José J. Poodts, y el Señor Eugenio Lequarre, ambos mayores de edad, casados, de nacionalidad belga y domiciliados en la calle 25 de Mayo N.º 375, Buenos Aires, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Compañía Marítima Belga (Lloyd Real), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: La Sociedad será por tiempo indeterminado, y podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido de socios que posean el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital como mínimo. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es: a) Ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítima y fluvial, empresas comerciales e industriales en general. — b) El ejercicio del comercio en general, ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros, todo género de transportes marítimos, fluviales y terrestres, tanto de pasajeros como de carga. — c) Actuar como agente marítimo para atender el despacho de buques y todo lo relacionado con esa actividad comercial, contratar fletes y pasajes, sea como principal o intermediario, armador de toda clase de buques, importador, exportador, proveedor marítimo, contratista estibador, barraquero y todo lo demás relacionado con esos ramos. — d) Continuar con los negocios de la Compagnie Maritime Belge (Lloyd Royal), en Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma que figurará en la correspondiente escritura de compra-venta en la que estará comprendido el depósito de siete mil pesos moneda nacional existente en la Aduana de la Capital, así como las responsabilidades de la vendedora hacia dicha Repartición. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: Compagnie Maritime Belge (Lloyd Royal), novecientas cuotas o sean noventa mil pesos; José J. Poodts, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos y Eugenio Lequarre, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos. — Los suscriptores aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus suscripciones, o sea la suma de Cincuenta mil pesos y el saldo será abonado una vez inscripto el presente convenio en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración y gerencia de los negocios estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para la administración corriente de la Sociedad, pudiendo actuar separadamente, con la única restricción de que para firmar cheques y girar en descubierto, deberán firmar dos gerentes o un gerente y un apoderado o dos apoderados debidamente facultados; y para prendar, hipotecar o gravar los bienes inmuebles, bienes muebles, buques, lanchas y otros bienes pertenecientes a la Sociedad, deberá dar su consentimiento el apoderado de la Compagnie Maritime Belge (Lloyd Royal). — Quedan nombrados gerentes de la Sociedad los Señores José J. Poodts, de 70 años de edad y el Sr. Eugenio Lequarre, de 37 años de edad, ambos casados, y de nacionalidad belga. — A los efectos de la firma de la correspondencia, el Señor José J. Poodts, firmará con el título de "Director Gerente" y el Señor Eugenio Lequarre con el título de "Subdirector Gerente". — Séptimo: En cualquier momento por mayoría de votos, los socios podrán revocar el mandamiento de gerente y designar otros u otro, de acuerdo con el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten, después de apartar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyera conveniente crear, se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio posea en la Sociedad. — Terminado el balance general, se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que se haya hecho conocer ninguna objeción, quedará de hecho aprobado. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio fallecido, no podrán entrar a formar parte de la Sociedad, y la cuota o cuotas del socio fallecido, deberán ser cedidas a los socios sobrevivientes, abonándose el valor que las mismas tengan, de acuerdo con el último balance practicado. — Décimo: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sino con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital. — Undécimo. Si se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido; la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo segundo: Toda diferencia de opinión, que se suscitare entre los socios y|o gerentes, o entre uno y otro de ellos, sobre cuestiones relacionadas con la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, las relaciones con el personal, y demás cuestiones atingentes a la marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de los votos de los socios. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios y|o gerentes, será sometida a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo por las partes, o en su defecto por el Presidente de la Cámara de Comercio Belga, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. — Conformes las partes, firman el presente en la fecha y lugar arriba indicados. — Testado: "en efectivo" — "administrador". — No Vale. (Firmado). J. Poodts. — (Firmado). E. Lequarre. — (Firmado). Ed.º M. Roche.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.20 abr.-N.º 3780-v.25 abr.

SIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que previa esta publicación, se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a fecha siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, entre los señores: Dr. Anton Von Salis, casado, suizo de nacionalidad, domiciliado en Buenos Aires, calle Chacabuco ciento setenta y cinco; Kaspar Winkler y Dr. Federico Schenker, ambos de nacionalidad suizos, casados, domiciliados en Zurich, Suiza, todos mayores de edad, representados estos dos últimos por el doctor Alejandro Ruzo, según poder número doscientos treinta y cinco, otorgado en la Ciudad de Zurich, Suiza, ante el Consulado de la República Argentina, en nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, y que debidamente legalizado se tiene a la vista, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todos los firmantes y asistentes, son mayores de edad y vecinos hábiles, sin interdicción de ninguna naturaleza para el ejercicio del comercio ni para las finalidades de este contrato. — Artículo primero: La Sociedad se constituye con la finalidad de Fabricación de Productos Químicos y afines aplicables a las construcciones de obras en general, principalmente con el objetivo de impermeabilización. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su asiento será en esta Ciudad de Buenos Aires, constituyendo por el momento su domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, primer piso, escritorios del uno al seis. — Artículo tercero: El capital social inicial, se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, aportados por cien cuotas de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada una y que corresponden el treinta por ciento al socio doctor Anton Von Salis, el cuarenta y cinco por ciento al socio Sr. Kaspar Winkler y el veinticinco por ciento al socio Dr. Schenker. — Este capital se aporta en este momento en dinero efectivo y queda integrado en su valor total, suma por la cual se abrirá la Contabilidad de la Sociedad en los libros respectivos. — Artículo cuarto: La Sociedad será administrada en primer término por el socio doctor Anton Von Salis, quien ejercerá las funciones de Gerente - Principal y tendrá el uso de la firma social para asuntos exclusivamente sociales, no pudiendo darla para fines y negocios de cuenta propia ni garantir obligaciones de terceros. — Si la Sociedad adquiriera bienes inmuebles para el cumplimiento de las finalidades industriales para la cual se la funda, para vender o gravar las mismas en su caso, será necesaria la firma conjunta de dos socios por lo menos. — En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente Administrador, Doctor Anton Von Salis, será reemplazado sucesivamente por los socios Señores Kaspar Win-

kler y Doctor Federico Schenker, y si éstos no se encontraran en la Ciudad de Buenos Aires, podrá el primero designar por propia determinación un Gerente suplente. — Podrá también hacerlo en igualdad de circunstancias, si el volumen y desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiriera. — Se reconoce también que los socios Señores Kaspar Winkler y Federico Schenker, se reservan el derecho para ejercitarlo conjunta o separadamente, también por conducto del apoderado, si no estuvieran en el país, de modificar las resoluciones del Gerente Principal, como también de convenir la modificación o enmienda, si fuere necesario, de este contrato social. — Artículo quinto: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, con o sin hipoteca, venderlos, gravarlos y darlos en pago, negociar y abrir cuentas en los Bancos de la plaza, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, realizar toda clase de operaciones bancarias, descontar, girar en descubierto, contraer préstamos, firmar cheques, vales, pagarés, como librador o endosantes, aceptarlos, estar en juicios, dar poderes y todo cuanto pueda hacer toda persona capaz.—Artículo sexto: Las cuestiones relativas a negocios sociales que se reputen extraordinarios, serán resueltas por mayoría de capital, así como las asignaciones de sueldos y gratificaciones. — Artículo séptimo: Cada 30 de Junio de cada año, se practicará el Balance General, y de las utilidades o producidos, después de apartar el cinco por ciento para fondo de reserva, el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios o por sus apoderados en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo octavo: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad sustituirá con los herederos del mismo, pero los socios supervivientes tendrán el derecho de comprar su parte a estos herederos, de conformidad a lo que resulte del último balance, actualizado hasta el momento del fallecimiento. — Tal derecho se considerará como un privilegio a favor de los socios supervivientes. — Artículo noveno: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de Veinte años, a contar desde la fecha de este contrato, pudiendo por unanimidad de los socios, disolverse antes. — Artículo diez: Para el desenvolvimiento de la Sociedad y para cualquier cuestión que pudiera ocurrir entre los socios, quedan éstos sometidos a la jurisdicción judicial de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo once: Se autoriza al socio doctor Anton Von Salis, o a la persona que él designe, para correr con todas las tramitaciones relativas a la inscripción de la Sociedad, registro y publicación de este contrato e instalación de la misma, para la iniciación de su funcionamiento. — En consecuencia, y de conformidad entre las partes comparecientes, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en presencia de los testigos, señores Antonio M. Fernández Boan y Antonio Siciliani, quienes también suscriben este contrato en el carácter invocado, presenciando este acto. — Alejandro Ruzo. — A. V. Salis. — Hay dos firmas ilegibles.

Buenos Aires, Abril 9 de 1938. — Julio C. Susini, secretario.

e.20 abr.-N.º 3760-v.25 abr.

D'ANTCER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Folio 510 v. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: Don José Aurelio Cereda, que firma "José A. Cereda", casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Garzia, domiciliado en la calle Nazca número mil setecientos doce; Don Angel Fortunato Pontiroli, que firma "Angel F. Pontiroli", casado en primeras nupcias con Doña Silvia Luisa Cellico, domiciliado en la calle Juan J. Nagó, número novecientos noventa y cinco; Don Benito Domingo Pontiroli, que firma "Benito D. Pontiroli", soltero, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil trescientos cuarenta y cinco; y Don Pascual Giancarli, casado en primeras nupcias con Doña Marcela Pelliccioni; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que de común acuerdo entre todos ellos, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los artículos que se detallan a continuación, y en subsidio por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo primero: Los Señores José Aurelio Cereda, Angel Fortunato, y Benito Domingo Pontiroli; y Pascual Giancarli, constituyen una Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "D'Antcer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Artículo segundo: La sociedad se dedicará a explotar el producto a que se refiere la Patente de Invención número cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, y adicional a la número cuarenta y tres mil seiscientos setenta y ocho, por mejoras en mecanismos de accionamiento de cerrojos o pestillos, y además podrá dedicarse también a todo género de negocios que los socios, por mayoría de votos, consideren benéficos para los intereses de la Sociedad. — Artículo tercero: La sociedad que por el presente se constituye, podrá tener agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad, los socios lo han fijado en diez años, a contar desde hoy; no obstante el plazo de duración fijado, los socios, por mayoría absoluta, podrán disolver la sociedad antes del vencimiento de dicho término. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios aportan en la siguiente forma: Los Socios señores Angel Fortunato y Benito Domingo Pontiroli, y Don Pascual Giancarli, aportan cada uno de ellos en dinero efectivo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional legal; consistiendo el aporte del socio José Aurelio Cereda, la suma de cinco mil pesos nacionales, en pago de cuyo aporte, dicho socio transfiere a la sociedad, los derechos que tiene a la Patente de Invención y adicional a la misma, referidos en el artículo segundo del presente. — Artículo sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán por pedido de dos de los socios, por lo menos. — Artículo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán previamente, un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance a un monto igual al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio Señor Cereda, y el sesenta por ciento restante, por partes iguales, entre los socios señores Angel Fortunato y Benito Domingo Pontiroli; y Pascual Giancarli; si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo octavo: Para el caso que fuere necesario ampliar el capital social, los socios, por mayoría absoluta, resolverán si dicha ampliación se deberá realizar con las utilidades capitalizadas o con nuevos aportes. — Artículo noveno: Los cuatro socios componentes quedan designados Gerentes y Administradores de la Sociedad; administrarán los intereses de la misma indistintamente, y deberán dedicar a la misma, toda su actividad, conocimientos y competencia; y cada uno de ellos podrá obrar separadamente en la inspección, vigilancia y dirección de los negocios sociales. — Artículo décimo: El rubro social adoptado "Sociedad D'Antcer, de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de todos los socios indistintamente en los asuntos de trámite administrativo de la sociedad, con la excepción de los asuntos bancarios, actos y contratos en que la sociedad se obligue o que quede obligada con respecto de terceros, en que el uso de la firma social, deberá ser usado conjuntamente por dos de los socios, y además en los casos siguientes: Solicitar préstamos y descuentos, y tomar dinero prestado en los Bancos, y de particulares o Sociedades, en cualquier punto de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires: y demás Establecimientos Bancarios oficiales o particulares; contratar y estipular las obligaciones inherentes a esos actos; firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general, y demás documentos de crédito necesarios; firmar como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas los documentos expresados; hacer depósitos de dineros y de cosas, y retirarlos o cobrarlos; comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, semovientes, etcétera, hipotecar, vender, prendar, permutar, constituir cualquier derecho real activa y pasivamente; ceder y transferir toda clase de créditos, derechos y acciones, cobrar y percibir, demandar a deudores, fiadores y obligados a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas, conferir poderes especiales y generales; pedir quiebras y concursos civiles; deducir acciones judiciales, reales o personales; entrar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en juicios de arbitradores, renunciar recursos, desistir, transar, pedir embargos preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos; prestar juramentos y cauciones juratorias; revocar mandatos y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios. — Les queda absolutamente prohibido a los socios, emplear y hacer uso de la firma social adoptada, en asuntos o negocios extraños a los fines sociales, y menos aun en fianzas o garantías de terceros ni cimo primero: Además de los libros que en documentos de favor. — Artículo décimo primero: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará otro llamado "Libro de Actas", en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, debiendo ser aprobado por mayoría absoluta de los socios, dichos acuerdos y resoluciones. — Artículo décimo segundo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, conforme por lo dispuesto por el artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo tercero: Si de los balances generales, resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta y liquidada siempre con el voto favorable de más de dos de los socios, y por unanimidad de votos en los demás casos. — Artículo décimo cuarto: En todos los casos de liquidación y disolución de la sociedad, los liquidadores serán los mismos socios, quienes quedan desde ya facultados para obrar conjunta o separadamente, y munidos de todas las facultades consignadas en el artículo décimo. — Artículo décimo quinto: En el caso previsto en el artículo anterior, cada uno de los socios queda expresamente facultado para enajenar todos los bienes sociales, particularmente o en remate público, estableciendo bases, precios, y sus formas de pago, y suscribiendo hasta el fin todos los documentos públicos o privados necesarios. — Artículo décimo sexto: Para el caso de cesiones a otros socios, o a terceros, de las cuotas de capital, y para la incorporación de herederos o legatarios de socios fallecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo séptimo: El socio señor José Aurelio Cereda, deja transferidos a favor de la sociedad, todos los derechos y acciones que tiene a la Patente de Invención de su exclusiva propiedad número cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro y adicional número cuarenta y tres mil seiscientos setenta y ocho, y título de marca de la misma número ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, cuya transferencia la da como compensada con la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como su aporte de capital, al capital social, y por el término de duración de la sociedad, que es el de diez años estipulado en el artículo cuarto, renunciando desde ahora a todos los derechos de dicha Patente de Invención, si la sociedad se disolviera por voluntad de todos los socios, o sea en el caso previsto en la parte final del artículo décimo tercero, la sociedad se obliga a transferirle al señor José Aurelio Cereda, la propiedad a la Patente de Invención y marca de la misma mencionada al principio del presente, en cuyo caso éste se daría como reintegrado de su parte de capital social. — Artículo décimo octavo: Toda duda o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, en cuanto no pudiere ser resuelta conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte en disidencia, y el laudo que éstos dicten o del tercero que se nombre en caso de discordia, será inapelable, renunciando desde ya los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Bajo las declaraciones y disposiciones contenidas en los artículos precedentes, dan los otorgantes por constituída la sociedad 'D'Antcer'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo este contrato ser publicado cinco días en el Boletín Oficial y ser inscripto en los Registros Públicos que correspondan. — Leída que les fué, la confirman y firman en presencia de los testigos, de mi conocimiento y hábiles, Don Nicolás Mogica y Don Oscar V. Medina, domiciliados en esta Ciudad, todos en un solo acto, con el infrascripto, doy fe. — José A. Cereda. — Angel F. Pontiroli. — Benito D. Pontiroli. — Pascual Giancarli. — Tgo.: N. Mogica. — Tgo.: O. V. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar J. Otharán. — Concuerda con la escritura original otorgada ante mí, bajo el número indicado en el Registro ciento diez y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad 'D'Antcer'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres; un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro; un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Oscar J. Otharán.

Bs. As., Abril 1.º de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.21 abr.-N.º 3801-v.26 abr.

BRANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Sec. del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Folio 192. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Don Luis F. Brané, de estado soltero, domiciliado en la calle Paraguay setecientos cuarenta y nueve; Don Eugenio P. Brané, de estado casado, domiciliado en la calle Cerrito mil trescientos seis; Doña Luisa María Pedelaborde de Brané, de estado viuda; Don Adolfo J. Brané, de estado casado; Don Enrique L. Brané, de estado casado; Don Héctor E. Brané, de estado casado, y Doña María Elena Brané, de estado soltera, éstos domiciliados en la calle Garay ochocientos treinta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y demás disposiciones del Código de Comercio que correspondan y no hayan sido modificadas por la citada ley, por consiguiente, por la presente escritura pública formalizan el respectivo contrato social, cuyas cláusulas son las siguientes: Artículo primero: Los Señores Luis F. Brané, Eugenio P. Brané, Luisa María Pedelaborde de Brané, Adolfo J. Brané, Enrique L. Brané, Héctor E. Brané y María Elena Brané, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las obligaciones y deberes que les imponen las leyes respectivas. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las explotaciones agrícolas y ganaderas sin limitación alguna y ejecutando todos los negocios, actos y contratos que se detallarán más adelante al establecer los poderes y facultades de los socios Gerentes, en este mismo contrato. — Artículo tercero: La Sociedad desarrollará todos sus negocios y operaciones en general bajo la denominación y rubro de «Brané - Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Cerrito número mil trescientos seis, fijándose como plazo para su duración el de diez años, que empezará a contarse desde el día de la fecha, no obstante ello, la Sociedad empezará a funcionar recién una vez publicado e inscripto el testimonio de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: La Sociedad será administrada por tres socios que tendrán el carácter de Gerentes y el uso de la firma social para los fines sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, funciones que

serán desempeñadas por los socios señores Luis F. Brané, Eugenio P. Brané y Héctor E. Brané, e indistintamente cualquiera de ellos queda desde ya facultado para el uso de la firma social «Brané - Sociedad de Responsabilidad Limitada», y representar a la Sociedad y ejecutar los actos, negocios y contratos siguientes: comprar, vender, ceder, permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos del país, derechos, títulos, acciones o en cualquier otra forma adquirirlos y transferirlos. — Adquirir, aceptar, constituir, transferir, prorrogar, cancelar cualquier clase de derechos reales. — Dar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, en oro, papel o títulos, con o sin garantías personales o reales, constituir o aceptar hipotecas sobre bienes inmuebles, anticresis, prenda común o agraria, cuyas operaciones podrá efectuar con particulares, casas de crédito, sociedades, bancos sin distinción y en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentos y estatutos de los mismos. — Firmar, girar, aceptar, endosar y descontar letras, giros y pagarés, cheques, vales, warrants, conocimientos, guías y demás documentos en uso en esta Capital. — Aceptar, obtener y conceder créditos en cuentas corrientes u otra forma. — Celebrar contratos de fletamientos y transportes en general. — Tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento bienes inmuebles, hacer pagos ordinarios, adquirir, explotar, vender de acuerdo con las leyes, usos y costumbres del país, toda clase de productos agropecuarios, cereales, ganados vacuno, lanar, caballar, etcétera y cualquier otro fruto del país, aceptando y firmando las guías, contratos y cualquier otro documento público o privado que se requiera. — Adquirir, transferir y registrar marcas de ganado mayor y boletos de señal de ganado menor. — Representar a la Sociedad ante las Reparticiones y Oficinas Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Dar y aceptar fianzas o garantías siempre que ellas sean una consecuencia de los negocios y operaciones de la Sociedad. — Hacer y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos y cualquier otra cosa o valor. — Girar en descubierto. — Nombrar, tomar, designar el personal necesario, asignándole sueldos, jornales y comisiones. — Exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Reconocer, renovar y extinguir obligaciones existentes o posteriores. — Hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero y jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, como asimismo aceptar y sustituir mandatos otorgados a favor de la Sociedad. — Otorgar, aceptar y firmar documentos y contratos privados, así como toda clase de escrituras públicas, con las cláusulas de su naturaleza, y finalmente ejecutar todo otro acto y contrato que sea necesario; las facultades enunciadas anteriormente son meramente enunciativas y taxativas, desde luego cualquiera de los socios gerentes podrá realizar los demás actos y contratos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios, operaciones e intereses de la Sociedad en las condiciones especificadas anteriormente. — Artículo sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos veinte y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientos ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una y que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: La Señora Luisa María Pedelaborde de Brané, doscientos cincuenta y una hectáreas, veinte y siete áreas, tasadas en cincuenta y un mil cuatrocientos pesos, y cien animales vacunos al corte, tasados en cinco mil pesos, total cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos. — El Señor Adolfo J. Brané, ciento cincuenta y cinco hectáreas, veinte y siete áreas, tasadas en veinte y dos mil quinientos pesos, y doscientos animales vacunos al corte, tasados en diez mil pesos, total treinta y dos mil quinientos pesos. — El Señor Enrique L. Brané, ciento cincuenta y cinco hectáreas, veinte y siete áreas, tasadas en veinte y dos mil quinientos pesos. — El Señor Héctor E. Brané, ciento cincuenta y cinco hectáreas, veinte y siete áreas, tasadas en veinte y dos mil quinientos pesos y cuarenta animales vacunos al corte, tasados en dos mil pesos, total veinte y cuatro mil quinientos pesos. — La Señorita María Elena Brané, ciento cincuenta y cinco hectáreas, veinte y siete áreas, tasadas en veinte y dos mil quinientos pesos. — El Señor Eugenio P. Brané, ciento sesenta animales vacunos al corte, tasados en ocho mil pesos. — El Señor Luis F. Brané, cuatrocientos cuarenta y siete animales vacunos, tasados en treinta mil treinta pesos, mil ciento ochenta y ocho animales lanares, tasados en quince mil trescientos sesenta y ocho pesos, veinte y ocho animales yeguarizos, tasados en dos mil trescientos veinte pesos, muebles y enseres de acuerdo a inventario, tasados en siete mil trescientos ochenta y nueve pesos sesenta centavos, sesenta mil kilos de avena tasados en dos mil doscientos treinta pesos, artículos de despensa, diez y ocho pesos y en dinero efectivo cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos cuarenta centavos, total setenta y dos mil pesos. — Artículo séptimo: Las cuotas estarán representadas por certificados nominativos emitidos a los socios, llevarán las firmas de dos socios gerentes, con las demás enunciaciones requeridas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las transferencias de cuotas entre los socios necesitarán la aprobación de los otros socios y cuando fuesen transferidas a terceros, se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo octavo: Se destinará el diez por ciento de las utilidades netas que arroje el balance anual para remuneración de los Gerentes. — Artículo noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados por dos de los Gerentes o a pedido de tres de los socios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el Balance General. — Dichas reuniones se llevarán a efecto previa citación por carta certificada. — La Asamblea quedará debidamente constituída y hábil para votar resoluciones, hallándose presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas, y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Las resoluciones se tomará por mayoría de votos presentes, salvo en caso de considerarse la modificación de este contrato o cualquiera de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso será necesaria la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de los socios que representen la mitad del capital. — Reunida la Asamblea en segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los quince días de la primera, sus resoluciones serán válidas con cualquier número de votos y capital representado. — Las resoluciones que tome en todas las reuniones se registrarán en un libro de actas que será firmado por los socios presentes. — Artículo décimo: Serán atribuciones exclusivas de la Asamblea, asignar participaciones en las utilidades de las explotaciones al personal del o de los establecimientos, asignar a cada Gerente la cuota que le corresponde del diez por ciento de las utilidades (Artículo octavo), proporcional a su dedicación en la administración de la Sociedad durante cada año. — Artículo undécimo: En caso de aumento del capital social o nuevas suscripciones, tendrán preferencia los socios que manifiesten interés por adquirirlas dentro del primer mes en que dicho aumento se resuelva, los que podrán obtenerlas a prorrata de sus respectivas participaciones. — Artículo duodécimo: Anualmente y el día primero de Marzo de cada año, se realizará un balance general de las operaciones y negocios sociales, las utilidades líquidas realizadas que se obtuvieran, serán repartidas entre los socios proporcionalmente a la prorrata de sus cuotas y fecha de subscripción, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, que se destinará al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, pudiendo deducirse también cualquier otro porcentaje que los socios resuelvan con otro destino. — En caso de quebrantos, éstos serán repartidos entre los socios proporcionalmente a la prorrata de sus cuotas. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, esta sociedad no se disolverá, continuará con los otros socios sobrevivientes, admitiendo a los herederos del fallecido, quienes deberán designar un solo representante con amplios poderes para que los represente en todo lo concerniente a sus derechos en la sociedad, sin que dichos herederos ni su representante puedan en ningún caso ejercer la gerencia. — También se acuerda a los socios sobrevivientes la facultad de adquirir las cuotas del causante, por el precio que resulte del balance que al efecto se practicará. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, su reemplazante, siempre que fuera necesario su designación, será nombrado por la Asamblea. — En la misma forma se procederá en caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Artículo décimo cuarto: Forman parte integrante de este contrato todas las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido especificadas en este contrato. — Artículo décimo quinto: Para la decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital, donde serán válidamente notificados en la sede central de la Sociedad, los actos públicos legales que emanan de este contrato. — Las divergencias que pudieran ocurrir, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En el supuesto de que una de las partes no designara un árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra u otras partes podrán pedir pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, correspondiendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esta gestión. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales, tanto en la parte que al mismo corresponda como en las que correspondan a las otras partes. — En la forma convenida dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, que se comprometen a cumplir en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman en presencia de los testigos don Luis M. Arata y don Ismael Berlles, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis F. Brané. — Eugenio P. Brané. — Luisa M. P. de Brané. — Adolfo J. Brané. — Enrique L. Brané. — Héctor E. Brané. — María Elena Brané. — Tgo.: Luis M. Arata. — Tgo.: Ismael Berlles. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo. Eno. Pco. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad «Brané - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en cinco sellos de diez centavos, con su correspondiente reposición en forma, numerados de la siguiente manera: trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y seis, trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y siete, trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, y el presente, trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tomás Bravo. — Hay un sello y una estampilla. — Testado mil - no vale. — Raspado - nuevas - vale.

Bs. As., Abril 4|938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.21 abr.-N.º 3832-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro P. de Comercio, la modificación introducida en los artículos 7.º y 8.º de la Sociedad **Remington Rand Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada**, los que dicen así:

. . . . . Artículo Séptimo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quien será reemplazado por un Gerente sustituto, en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra o de sobrevenirle cualquier otro impedimento. — Serán facultades del Gerente, y en su caso del Gerente sustituto ejercer todos los actos ordinarios de Administración de la Sociedad, pudiendo solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades y representarla ante las reparticiones públicas, tribunales, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales. — Se requerirá la firma del Gerente, señor Chalmer H. Minor conjuntamente con la de una persona nombrada al efecto por los socios en acta especial, para realizar aquellos actos que signifiquen el arreglo definitivo de compromisos que involucren el desembolso de dineros de la Compañía, inclusive toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales o particulares, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Artículo Octavo: Será Gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el Señor Chalmer Harvey Minor, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en la calle Florida número setecientos treinta y cinco, y Gerente sustituto del mismo, el Señor Hans Krause, de nacionalidad chilena, domiciliado en la calle Florida número setecientos treinta y cinco. — Dándose así por modificados los referidos artículos, solicitan que les expida testimonio a sus efectos. — Todo así resulta de la escritura ante Leopoldo E. Gutiérrez, con fecha 28 de Marzo de 1938.

Buenos Aires, Abril 20 de 1938. — Julio C. Susini, secretario.

e.22 abr.-N.º 3839-v.27 abr.

"VICARIO Y TEXIDOR"

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de constitución de sociedad. — F°. 125. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don José Vicario, casado, italiano; don César Texidor, casado, español; don Francisco Angel Vicario, casado; don César Augusto Texidor, hijo, casado; y don Carlos Enrique Texidor, soltero, los tres argentinos, todos mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Serrano mil novecientos treinta y ocho, de cuyo conocimiento doy fe, y expusieron: Que por la escritura de fecha siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, todos los comparecientes a este acto en unión del señor Alberto Vedere, constituyeron la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Vicario, Vedere y Texidor", cuyo objeto principal fué la fabricación de vermouth, licores y demás similares del ramo, con plazo de duración ilimitado, y con capital de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional. — Que por la escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio ciento catorce vuelto del protocolo corriente a mi cargo, doy fe, por salida del señor Alberto Vedere, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que ha girado con la firma de Vicario, Vedere y Texidor, quedando todo su activo y pasivo social a cargo exclusivo de los demás asociados y comparecientes a este acto, don José Vicario, don César Texidor, don Francisco Angel Vicario, don César Augusto Texidor, hijo y don Carlos Eugenio Texidor. — Y que deseando continuar con los negocios de la extinguida firma Vicario, Vedere y Texidor, han convenido en formalizar un nuevo contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores José Vicario, César Texidor, Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor, hijo, y Carlos Enrique Texidor, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo, y su objeto principal seguirá siendo la explotación del ramo de fabricación de vermouth, licores y demás similares del ramo, con escritorio y fábrica principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Serrano número mil novecientos treinta y dos al mil novecientos treinta y ocho, que se fija como domicilio legal de la Sociedad. — Segunda: Esta Sociedad, comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, y su plazo de duración es indeterminado. — Tercera: Esta nueva Sociedad girará bajo la firma de "Vicario y Texidor", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La Sociedad será administrada y fiscalizada por los socios señores José Vicario y César Texidor, indistintamente, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que les impone la ley respectiva. — Los gerentes usarán indistintamente de la firma social, adoptada para todos los asuntos y negocios sociales, siéndoles adsolutamente prohibido emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares o ajenos a los fines de la Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros, so pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad, y de responder personalmente de toda transgresión a este respecto. — Quinta: El capital de esta nueva Sociedad, lo forma la cantidad de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional, que pertenece a los asociados en esta proporción: Sesenta mil pesos al señor José Vicario; sesenta mil pesos al señor César Texidor; dos mil pesos al señor Francisco Angel Vicario; dos mil pesos al señor Cé-

sar Augusto Texidor, hijo; y los dos mil pesos restantes, al señor Carlos Enrique Texidor. — El capital de ciento veinte y seis mil pesos que corresponde a los cinco socios antes nombrados, lo constituye todo el haber líquido de la anterior Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Vicario, Vedere y Texidor, que aportan totalmente a esta nueva Sociedad, por cuya razón se hace cargo de todo el activo y pasivo de aquélla, y se encuentra íntegramente representado por mercaderías generales, muebles, útiles, envases, semovientes, créditos, bienes inmuebles que se deslindan más adelante y demás que se detallan en el Libro de Inventario de aquella Sociedad, y que esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace suyo. — En el activo social antes mencionado, figura la finca ubicada en Zona Norte de esta Capital, calle Serrano números mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y ocho, que perteneció a la extinguida firma Vicario, Vedere y Texidor, y que los comparecientes, como continuadores de ese activo y pasivo social, aportan a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada Vicario y Texidor, como parte del capital de la misma. — Esa finca se ubica en la calle Serrano, antes número mil novecientos treinta y dos al mil novecientos cuarenta y dos; hoy números mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y ocho, entre las de General Soler y Nicaragua, edificada en los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números tres, cuatro y cinco, compuesta su extensión de veinte y cinco metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Este; cuarenta y seis metros setecientos sesenta y cuatro milímetros en el costado Sud; y cuarenta y ocho metros seiscientos ocho milímetros en el costado Norte; lindando: al frente con la calle Serrano; al fondo con el lote trece y lote veinte, de Lazcano y Méndez; al Norte. con el lote sies; y al Sud, con los lotes dos y veinte y uno, de José Pascualetti; y el lote veinte y dos de Francisco Paita, estando inscripto su dominio al tomo mil trescientos diez y ocho, folio cuatrocientos ochenta y siete de la Zona Norte. — Correspondió a los comparecientes a mérito de la escritura de disolución otorgada ante mí con fecha de hoy, al folio ciento catorce vuelto de este mismo Registro y protocolo corriente, doy fe. — De los certificados que se agregan a la presente y los agregados al citado folio, resulta que lo deslindado no adeuda Contribución Directa, ninguno de los comparecientes a este acto tiene inhibición para disponer de sus bienes, no reconece embargo, y sólo tiene una hipoteca por cuarenta mil pesos en cédulas hipotecarias a favor del Banco Hipotecario Nacional, inscripta al tomo ciento diez y ocho, folio ciento seis, Zona Banco Norte, cuyo gravamen toman a su cargo personal y solidariamente tanto los comparecientes como la nueva razón social Vicario y Texidor. — En consecuencia, quedan transferidos todos los derechos de propiedad, posesión y dominio de la finca deslindada, a favor de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada Vicario y Texidor, de lo que debe tomarse razón en el Registro de la Propiedad a sus efectos. — Asimismo quedan transferidos a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos y acciones a la compra a plazos y no escriturados aún, de los lotes de terreno números veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete, de la manzana veinte y dos, ubicados en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Martín J. Haedo entre Chacabuco y Liniers, adquiridos de doña Angela L. Roccatagliata de Masi.

— Sexto: La Sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo el pago al señor Alberto Vedere, de los diez y seis pagarés, que por un valor total de treinta y un mil novecientos cuarenta pesos, se le quedó adeudando por la disolución de la Sociedad Vicario, Vedere y Texidor, como así consta de la escritura respectiva. — Séptimo: Los dos gerentes nombrados, gozarán de la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a los gastos generales de la Sociedad, y sus obligaciones son las siguientes: a) Dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad. — b) Ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto incluso las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, conceder quitas o esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y de prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o en garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, y de todas las otras que fueren necesarias o convenientes a los intereses sociales. — c) Para que en los Bancos oficiales o particulares establecidos o a establecerse en Buenos Aires y sus Sucursales o Agencias de esta Capital, o de cualquier otro punto de la República, en nombre y representación de la Sociedad, hagan depósitos de dinero, títulos, acciones de todas clases u otros valores, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, los retire total o parcialmente, girando sobre ellos y sobre todos los que en nombre de la Sociedad hubiesen sido depositados o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona, causa o razón. — Para que puedan hacer giros sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero y percibir los giros a la orden de la Sociedad. — Para que en nombre de la Sociedad puedan solicitar y percibir préstamos en oro, papel de curso legal, u otras monedas de Bancos Oficiales o particulares, creados o por crearse y de sus Sucursales, por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptante, girantes o endosantes, letras, cheques, vales, pagarés, con o sin prenda, como así también toda clase de documentos y la renovación de los mismos y de los firmados antes de ahora. — d) Para que puedan otorgar y aceptar toda clase de escrituras, de rectificaciones, o confirmaciones, protocolizaciones, poderes especiales o generales, protestos y protestas y otras que interesen a los negocios de la Sociedad, que no sean los que se enumeran en la cláusula undécima de este contrato. — Octava: Los señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor, hijo, y Carlos Enrique Texidor, prestarán sus servicios en la Sociedad como empleados de la misma, debiendo atender las órdenes que impartan los señores Gerentes y gozarán del sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales, sin perjuicio de sus participaciones en las utilidades de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las existencias y operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán hacerse mensualmente. — Las mercaderías generales serán valuadas por sus precios de costo, y sobre los muebles, útiles y semovientes en general, se hará una quita del treinta por ciento anual sobre el valor fijado en el balance del año anterior, y los inmuebles por el precio que le asignen los dos señores Gerentes. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada balance general, se destinará un siete por ciento para la formación de un fondo de reserva social, hasta que ese fondo alcance un diez por ciento del capital de la Sociedad. — Este fondo de reserva, deberá ser constituído por cédulas hipotecarias nacionales o títulos del Crédito Argentino Interno o dinero efectivo y no en créditos a percibir, y sólo se podrá disponer de él, en caso de extrema necesidad social. — El noventa y tres por ciento restante de las utilidades se repartirá en esta forma: el treinta y cuatro y medio por ciento para don José Vicario; treinta y cuatro y medio por ciento para don César Texidor; ocho por ciento para don Francisco Angel Vicario; ocho por ciento para don César Augusto Texidor, hijo; y el ocho por ciento restante para don Carlos Enrique Texidor. — Undécimo: La Sociedad podrá también adquirir sea por compra, dación en pago, permuta u otra forma legal, bienes inmuebles para el desarrollo de sus operaciones comerciales, ya se encuentren ubicados en esta Capital Federal o en cualquier otro punto de la República, cuyos bienes en caso necesario o de utilidad para la Sociedad, podrá vender en la forma y por los precios que vieren más ventajosos. — Igualmente podrán constituir hipotecas sobre los inmuebles de la Sociedad, sea con particulares, sociedades o establecimientos bancarios y con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones que impone su carta orgánica, y los otros prestamistas, y aceptar hipotecas preexistentes sobre bienes que adquieran. — Para cualquiera de las operaciones a que se refiere esta cláusula, será indispensable la conformidad y firma de la escritura por los dos señores Gerentes, conjuntamente o sus apoderados especiales en caso de ausencia de uno de los Gerentes. — Duodécimo: Tanto la aprobación de los balances como para la compra o venta de bienes inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos, o modificación de este contrato social, se requerirá siempre la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social, cuya conformidad se dejará asentada en el libro de actas rubricado por el señor Juez de Comercio. — Décimo tercero: Ningun socio podrá ceder o transferir participación en esta Sociedad sin la conformidad de los demás asociados. — Décimo cuarto: Para la disolución de la presente Sociedad, se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social, procediéndose entonces a su liquidación por los nombrados Gerentes conjuntamente. — Se dará primeramente cumplimiento a los negocios pendientes de la Sociedad y se pagará con preferencia a los acreedores de la Sociedad; después se abonará el crédito que en su cuenta particular tenga en la Sociedad cada asociado, y finalmente se entregará a cada socio su capital social aportado. — El excedente o sean las utilidades líquidas si las hubiere, se distribuirán en la proporción fijada en la cláusula décima de este contrato. — Igual procedimiento se observará para el caso de que se hubiesen ocasionado pérdidas. — Décimo quinto: Si las operaciones de la Sociedad requirieran más capital que el aportado por los socios según la cláusula quinta y los asociados se dispusieran a no retirar las utilidades que les correspondieran en el Balance General, les serán acreditadas éstas en una cuenta personal a la orden del socio acreedor, y ganará el interés del siete por ciento anual, que se les abonará por semestres vencidos, pudiendo los socios disponer de los créditos de esas cuentas con previo aviso a los señores Gerentes con treinta días de anticipación. — Décima sexta: Queda absolutamente prohibido a la Sociedad efectuar préstamos de ninguna clase ni aun con garantías reales o personales a terceras personas y expresamente a empleados de la Sociedad. — Décima séptima: Cuando algún deudor de la Sociedad sea declarado en quiebra a pedido de la misma Sociedad o de terceros, como así también cuando se inicie demanda contra un deudor moroso, su débito pasará en el acto a una cuenta especial que se abrirá a nombre del procurador que entienda en el asunto judicial. — Comprobándose que un deudor ha desaparecido o que su deuda es incobrable se pasará su saldo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad en el acto de conocerse su desaparición o insolvencia. — También pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas el noventa por ciento del monto de todas las cuentas en poder del procurador judicial, a fin de cada año, y cuyos perjuicios respectivos se hubiesen ya iniciado. — Décima octava: En caso de que por algún balance anual, se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, aunque esta pérdida del cincuenta por ciento provenga de acumulación de pérdidas de otros balances anteriores, quedan facultados cualquiera de los socios para pedir la liquidación de la Sociedad que se efectuará por los mismos asociados, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este contrato. — Décima novena: Todos los asociados deberán prestar su tiempo y actividad personal a los negocios de esta Sociedad, siéndoles prohibido ocupar puestos en otras fábricas de licores como socios, ni como empleados o vendedores, ni formar parte del Directorio de otras fábricas de licores constituídas en Sociedades Anónimas. — Vigésima: Si alguno de los asociados quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros asociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En este caso se le abonará la mitad de su capital social aportado, en el acto de retirarse de la Sociedad, y el saldo en pagarés comerciales de dos mil pesos mensuales cada uno. — En el caso de que sean dos los socios que se retiraren simultáneamente o con poco intervalo de tiempo, se les abonará también el cincuenta por ciento de su capital aportado a la Sociedad, en el acto de su retiro, y el saldo en pagarés comerciales de un mil pesos cada uno; en estos casos con un interés anual del siete por ciento. — Sus créditos en cuenta particular se les abonará como a todo acreedor común de la Sociedad. — Vigésima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a ella ocupando el puesto de su causante, siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social. — Si no quisieran continuar asociados o no tuviesen el consentimiento de los demás socios para continuar en la Sociedad, les será abonado todo su haber en la forma que se determina en la cláusula vigésima de este contrato. — Los bienes raíces de la Sociedad en este caso, tanto terrenos como edificios serán valuados por el valor de sus compras sin sufrir descuento alguno. — Vigésima segunda: En caso de que a juicio de los dos socios Gerentes, señores José Vicario y César Texidor, creyeran conveniente excluir de la Sociedad a alguno de los señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor, hijo, y Carlos Enrique Texidor, por mal comportamiento en los negocios de la Sociedad, podrán hacerlo, siempre que exista conformidad entre ambos Gerentes, y en este caso se les abonará su capital aportado y utilidades que les correspondiesen hasta entonces. — Vigésima tercera: Es obligatorio a los socios señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor, hijo, y Carlos Enrique Texidor, dejar en la Sociedad y durante toda su vigencia, el setenta y cinco por ciento de las utilidades que les pertenezcan en cada balance general anual, con el objeto de formarse un capital personal más importante. — Todas esas sumas que se les acreditarán en su cuenta particular ganarán el interés del siete por ciento anual. — Vigésima cuarta: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución alguna entre los socios sino en base a utilidades ya realizadas y líquidas, siendo los Gerentes responsables de cualquier transgresión al respecto. — Vigésima quinta: Queda reconocido el derecho que tienen los socios señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor, hijo, y Carlos Enrique Texidor, de inspeccionar todos los libros de contabilidad social, facturas, talonarios, contratos y demás documentos y libros de Caja que constituyan el movimiento comercial de la Sociedad. — Vigésima sexta: En caso de enfermedad o ausencia temporaria de alguno de los señores Gerentes, podrá conferir poderes especiales con preferencia a cualquiera de los socios señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor, hijo, y Carlos Enrique Texidor, para que los representen en la Sociedad, y en el cargo de gerente con todas las facultades que les asigna el artículo cuarto de este contrato. — Vigésima séptima: Hacen constar los comparecientes que transfieren a la Sociedad "Vicario y Texidor", que por este acto se constituye, todos los derechos y acciones a la propiedad de las marcas de comercio y de fábrica que pertenecieron a la extinguida firma "Vicario, Vedere y Texidor", y que a ellos les fueron transferidas por la disolución de la citada Sociedad. — Dichas marcas son las siguientes: Marca de Comercio Fiat, número ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase veinte y dos, expedida el treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y siete; Marca de comercio Fiat, número ciento doce mil doscientos setenta y dos, que distingue bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, expedida el doce de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho; Marca de Fábrica Fiat, número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro, que distingue licor de naranjas, clase veinte y tres, de fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y cinco; Marca de Comercio Fiat, número ciento once mil novecientos ochenta y ocho, que distingue bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos veinte y ocho; Marca de Comercio Mateamaro, número ciento seis mil quinientos tres, que distingue bebidas en general no medicinales. alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, de fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y ocho; Marca de Comercio Mateamaro, número ciento sesenta y siete mil setecientos cinco, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, con la observación que consta al pie de la descripción, expedida el veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete; Marca de Comercio Monumento a Sarmiento, número cien mil ciento setenta y ocho, con que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, menos aguas gaseosas, de fecha siete de Abril de mil novecientos veinte y siete; Marca de Comercio Piperina, número ciento treinta y dos mil ciento veinte y nueve, que distingue bebidas en general, no medicina-

les, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, de fecha dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos; Marca de Comercio Tres Negros, números ciento sesenta y ocho mil quinientos trece, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, con la observación que consta al pie de la descripción, de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete; Marca de Comercio Yerbita, número ciento cincuenta mil novecientos ochenta y uno, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, con la observación que consta al pie de la descripción, de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; Marca de Comercio Yerbita, número ciento cincuenta mil novecientos ochenta, que distingue substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase veinte y dos, con la observación que consta al pie de la descripción, concedida el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; Marca de Comercio Vinquina, número ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, con la observación que consta al pie de la descripción, expedida el diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; Marca de Comercio Vir, número ciento treinta y siete mil ciento noventa y ocho, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, clase veinte y tres, menos aperitivos, expedida el veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos; Marca de Comercio Anexa, número ciento veinte y tres mil seiscientos trece, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, de fecha quince de Enero de mil novecientos treinta y uno; Marca de Comercio Anexa, número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, expedida al treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; Marca de Comercio Pinaud, número ciento sesenta y nueve mil catorce, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, con la observación que consta al pie de la descripción, expedida el diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete; y Marca de Comercio "De los Euscaros", número ciento cuarenta y dos mil sesenta y cinco, que distingue bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase veinte y tres, con la observación que consta al pie de la descripción, expedida el veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Vigésima octava: Toda divergencia que se suscite entre las partes contratantes durante la vigencia de esta Sociedad o su liquidación, ya sea derivada por la interpretación de este contrato social o por cualquier otro motivo social, será dirimida por el señor Presidente de la Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o por la persona que el indicado señor Presidente designe, cuyo fallo tendrá fuerza de ley, y será acatado como cosa juzgada, sin apelación ni reclamación alguna. — Bajo las veinte y ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a la ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, y los testigos del acto don Mariano Rodríguez y don Juan A. Ferrari, vecinos y hábiles, doy fe. — José Vicarió. — César Texidor. — Francisco A. Vicario. — César Augusto Texidor, hijo. — Carlos E. Texidor. — Tgo.: Mariano Rodríguez. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del Registro, número treinta y cinco, de mi adscripción, doy fe. — Para realizar esta escritura de constitución de Sociedad, se ha tenido a la vista el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y sus ampliaciones, números cinco mil ciento veinte y cinco y seis mil cuatrocientos trece, por los que se pagó treinta pesos y dos pesos y dos pesos respectivamente; y certificado número cinco mil doscientos veinte y siete y su ampliación seis mil cuatrocientos doce, por los que se pagó diez pesos y dos pesos respectivamente. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en diez sellos de diez centavos nacionales cada uno, números: ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis al ciento ochenta y cuatro mil setecientos, correlativos, ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco al ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y siete; dos cientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, y doscientos seis mil cuatrocientos setenta y ocho, habilitados con las estampillas de ley, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Leonidas Ferrando. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1938. — Isaac Leff, secretario.

e.22 abr.-N.° 3863-v.27 abr.

RICARDO BOTTO & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente contrato: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, han comparecido don Ricardo Botto, Reynaldo J. C. Ravazzoli y Juan Fernández Miera; los tres casados, mayores de edad, y domiciliados, respectivamente, en las calles Avenida La Plata doscientos treinta y siete; Monroe número dos mil quinientos veintitrés y Zequeira número cuatro mil noventa y siete, de esta Capital Federal, de nacionalidad argentina los dos primeros, y español el último, resuelven, de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con sujeción a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "Ricardo Botto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Perú número ochocientos treinta y tres al ochocientos treinta y siete. — Se inicia el día primero de Enero del corriente año mil novecientos treinta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y la efectividad del presente contrato. — Su duración es por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en el tiempo y forma que establece la cláusula sexta de este mismo contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal, la continuación del negocio de encuadernación e imprenta que actualmente posee en la calle Perú número ochocientos treinta y tres al ochocientos treinta y siete, la sociedad Ricardo Botto y Compañía, Sociedad en comandita, formada por los señores Ricardo Botto y Reynaldo J. C. Ravazzoli, quienes, por este acto la disuelven, transfiriendo su activo y pasivo a la Sociedad Ricardo Botto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por el presente contrato. — Se deja también constancia que la mencionada sociedad, disuelta, fué a su vez sucesora de la antigua firma Botto Hermanos. — La nueva sociedad podrá realizar además, todos los actos jurídicos autorizados por las leyes de la Nación, y efectuar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito para el mejor desarrollo de la sociedad; como así también establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; suscriptas y totalmente integradas por los socios, de acuerdo con la siguiente distribución: Don Ricardo Botto, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Reynaldo J. C. Ravazzoli, treinta y cinco cuotas, es decir, treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y, don Juan Fernández Miera, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se halla al tiempo a que se retrotrae la efectividad del presente contrato, totalmente invertido en la sociedad en comandita Ricardo Botto y Compañía, según resulta del balance e inventario realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, registrado en los libros comerciales y rubricados de dicha sociedad que se disuelve para formar la presente, y a cuyo balance e inventario dan los firmantes plena conformidad. — Cuarta: El capital aportado en este acto y al que se refiere la cláusula tercera que precede, corresponde a las diversas cuentas que a nombre de los titulares figuran en el mencionado balance general aprobado, representado por los siguientes rubros y cuya conformación definitiva, a los fines de integrar la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social, se opera según sigue: Ricardo Botto, ex cuenta capital, cien mil novecientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos; ídem, extraído de su ex cuenta particular, diez y nueve mil diez pesos con cuarenta centavos; total, ciento veinte mil pesos. — Reynaldo J. C. Ravazzoli, ex cuenta comandita, parte extraída: treinta y cinco mil pesos; Juan Fernández Miera, orden Ricardo Botto, ex cuenta habilitación, nueve mil setecientos pesos con veinticinco centavos. — Se le incorpora, con cargo a la cuenta Ricardo Botto, habilitación Juan Fernández Miera, doscientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos; total diez mil pesos. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, en cuyo caso la suscripción de la cifra a aumentar se hará entre los actuales socios, en las proporciones que se determinen por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital ya integrado. — Análogamente, los socios no pueden ceder total o parcialmente sus cuotas de capital integrado, sin la conformidad expresa de los restantes socios, que representen las tres cuartas partes del capital social integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Acordado el retiro de un socio, los socios restantes tienen opción para adquirir la parte del socio saliente, abonando su importe en cuatro cuotas semestrales. — Sexta: Para disolver la sociedad se requiere la voluntad expresa por telegrama colacionado, de por lo menos dos socios, que representen en conjunto las tres cuartas partes del capital social integrado. — Dicha resolución deberá publicarse por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, éste será substituído, en cuanto a su capital, por sus herederos directos, representados en la sociedad por una sola persona. — Octava: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Ricardo Botto y Reynaldo J. C. Ravazzoli, indistintamente, quienes quedan investidos del cargo de gerentes; quedan autorizados a usar la firma social "Ricardo Botto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cada uno de ellos en forma separada y también indistintamente, en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones, y demás actos de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas, garantías o en forma análoga, a favor de terceros, o en asuntos ajenos a la sociedad. — Con la amplitud de atribuciones que se señala, serán los encargados de dar cumplimiento a las resoluciones sociales. — Estas últimas, para ser válidas, deberán ser autorizadas por dos socios, sean o no gerentes, que representen las tres cuartas partes del capital social integrado, y se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Lo resuelto en cada reunión se hará constar en dicho libro, y cada acta deberá llevar las firmas de los socios cuyo capital forma la mayoría establecida. — Mientras no existan en la ley impedimento expreso, toda resolución social tomada con los recaudos que anteceden, será válida e irrevocable. — A título enunciativo y no limitativo, son atribuciones de los gerentes, con las formalidades antes enumeradas, fijar los sueldos y jornales del personal de empleados y obreros de la sociedad; nombrar, suspender a dicho personal, sea éste obrero, superior o con cualquier otro cargo, aun cuando éstos sean ocupados por socios; prestar o tomar dinero con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquier otras obligaciones; adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permutación, en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, o de otro modo, enajenarlos o gravarlos; otorgar o firmar contratos de locación; crear o fundar sucursales o agencias de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir o revocar poderes generales o especiales; negociar o comprar talleres o industrias o maquinarias de cualquier naturaleza, en explotación o por explotarse; fusionarse con otras sociedades o industrias y en general para todos aquellos actos jurídicos que afecten a los intereses sociales. — Novena: Anualmente, o sea al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — En dichos balances anuales que se realizarán de conformidad con las normas legales de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que consideren necesarias, a fin de sanear el mismo. — Décima: Para la aprobación de los balances, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad expresa de socios que representen las tres cuartas partes del capital social integrado. — Décima primera: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios, se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los mismos asociados en idéntica proporción. — Décima segunda: De las utilidades acreditadas a cada socio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, sólo podrán retirar los interesados, el noventa por ciento, debiendo quedar en la Caja social y al crédito de la cuenta particular de cada socio, el diez por ciento restante, que a fines de Reserva Extraordinaria, será destinada en el futuro para aumento del capital social, en la oportunidad y forma que lo resuelva la sociedad, por el voto de dos socios que representen las tres cuartas partes del capital social ya integrado. — El pago del noventa por ciento de los beneficios anuales, será efectuado en la forma y tiempo que lo resuelva la gerencia, de acuerdo con la disponibilidad de fondos. — Décima tercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por cualquiera de los socios Gerentes, dándole la preferencia al socio Gerente de mayor capital, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender, ya sea en remate público o privadamente, los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, mercaderías, maquinarias y demás efectos, cobrar y percibir sus importes, dar recibos y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Décima cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación entre los socios o sus representantes o los Gerentes y la Sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre los arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima quinta: En todos los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a los cuales desde ya se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Carlos Díaz Mayer y Don Mauricio Feidman, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Ricardo Botto. — Ravazzoli. — Juan Fernández Miera. — Tgo.: C. Díaz Mayer. — Tgo.: M. Feidman. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Calvete. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad Ricardo Botto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta números trescientos catorce mil trescientos trece, correlativamente al trescientos catorce mil trescientos diez y seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Hay un sello. — Vale. — Sobrerraspado: Zequeira. — Vale.

Buenos Aires, Abril 9 de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 abr.-N.° 3868-v.27 abr.

SECCION BALANCES

«237»

COMPAÑIA CALMER DE INMUEBLES

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bmé. Mitre 430, 2.° piso — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 26 de Diciembre de 1934.
Publicado en el Boletín Oficial en fecha 22 de Enero de 1935.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Marzo de 1935.
Fecha de constitución de la Compañía, 14 de Noviembre de 1934.

Capital:

Autorizado	c$l	1.000.000 —
Emitido	»	1.000.000 —
Suscripto	»	1.000.000 —
Realizado	»	1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Noviembre de 1937 en primera Convocatoria

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Bienes raíces (a precio de adquisición)	500471 75	
Títulos y acc. » » » »	943248 90	1443720 65
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		32697 55
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		407597 24
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1594 30
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1885609 74
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)		80000 —
		1965609 74
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	3633 29	
» depreciación títulos en cartera	20000 —	
» de amortización bienes raíces	45000 —	
Reserva deudores morosos	5000 —	1073633 29
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		730000 —
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	17570 91	
Más: ganancia anterior	64405 54	81976 45
		1885609 74
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directores)		80000 —
		1965609 74

Fernando A. Chiesa, presidente. — Juan B. Rivara, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE JULIO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de amortización bienes raíces		30000 —
Gastos generales		6973 62
Intereses pasivos		17288 14
Impuestos		9870 80
Saldo:		
Utilidad del año	17570 91	
Más: ganancia anterior	64405 54	81976 45
		146109 01
HABER		
Saldo anterior		64405 54
Renta de títulos y acciones		42863 32
» » propiedades		27549 70
Intereses, descuentos, comisiones y varios		11290 45
		146109 01

Fernando A. Chiesa, presidente. — Juan B. Rivara, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° 3912-v.25 abr.

N.° 148.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICULTORA "IDAHOME"

BRASIL 731 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. de fechas 8 de Julio de 1930 y 21 de Febrero de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Octubre de 1930 y 27 de Junio de 1935

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
" suscripto	"	3.000.000.—
" realizado	"	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Octubre de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles	2.030.956.58		
Amortizaciones	12.303.11	2.018.653.47	
Maquinarias y accesorios	70.354.51		
Amortizaciones	9.950.58	60.403.93	
Implementos agrícolas	14.613.71		
Amortizaciones	4.251.17	10.362.54	
Embarcaciones	20.681.20		
Amortizaciones	3.371.74	17.309.46	
Enseres y útiles	21.893.54		
Amortizaciones	9.654.19	12.239.35	
Alambrados	7.155.37		
Amortizaciones	1.664.97	5.490.40	
Animales	2.173.56		
Amortizaciones	556.80	1.616.76	
Muebles	826.45		
Amortizaciones	82.65	743.80	
Colmenares	19.475.19		
Amortizaciones	973.76	18.501.43	
Plantaciones	58.634.24		
Amortizaciones	2.931.71	55.702.53	
Instalaciones en curso de ejecución		4.076.77	2.205.100.44
II Activo circulante:			
Mercaderías		14.044.05	
Títulos		1.071.962.58	1.086.006.63
III Activo disponible:			
Caja		1.725.46	
Bancos		62.337.50	64.062.96
IV Activo exigible:			
Deudores varios		15.109.21	
Deudores hipotecarios		22.000.—	37.109.21
V Activo transitorio:			
Seguro contra Accidentes			422.05
			3.392.701.29
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			12.000.—
			3.404.701.29
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—	
Reserva legal		157.46	3.000.157.46
II Pasivo exigible:			
Acreedores varios			32.676.60
III Pasivo transitorio:			
Mano de obra		4.920.33	
Intereses en suspenso		7.344.96	
Arrendamientos a liquidar		29.969.77	42.235.06
Ganancias:			
Del ejercicio		329.871.09	
Pérdidas ejercicios anteriores		12.238.92	317.632.17
			3.392.701.29
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			12.000.—
			3.404.701.29

Roque Freire — Julio M. Lanza, directores. — Américo García, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
EJERCICIO 1936|1937

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		12.238.92
Amortizaciones:		
Inmuebles	10.154.78	
Maquinarias y accesorios	3.517.73	
Implementos agrícolas	1.461.37	
Embarcaciones	2.068.12	
Enseres y útiles	2.189.35	
Alambrados	715.54	
Animales	217.36	
Muebles	82.65	
Colmenares	973.76	
Plantaciones	2.931.71	24.312.37
Gastos generales		26.?95.98
Patentes e impuestos		3.71?.75
Intereses y descuentos		1.47
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	329.871.09	
Pérdidas anteriores	12.238.92	317.632.17
		384.093.66
HABER		
Explotación		36.947.20
Renta títulos		27.142.93
Venta títulos		320.003.53
		384.093.66

Roque Freire — Julio M. Lanza: directores. — Américo García, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 12 de 1938.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 3815-v.25 abr.

N.° 172.

SOCIEDAD ANONIMA FORMIO ARGENTINO

Paseo Colón N.° 1228

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Septiembre de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 30 de Marzo de 1931

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
» suscripto	»	3.000.000.—
» realizado	»	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 27 de Octubre de 1937

Inc. ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
a) Terrenos			185.185.31	
b) Plantaciones			1.251.764.76	
c) Canales			151.673.58	
d) Secaderos			87.746.13	
e) Construcciones (galpones y dependencias)			236.458.59	
f) Inmuebles			73.983.60	
g) Máquinas		773.049.04		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	65.593.91			
Ejercicios 1936|37	30.186.30	95.780.21	677.268.83	
h) Motores eléctricos		62.029.95		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	3.148.85			
Ejercicios 1936|37	1.652.30	4.801.15	57.228.80	
i) Herramientas		8.061.45		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	6.895.92			
Ejercicios 1936|37	746.56	7.642.48	418.97	
j) Material rodante		49.119.73		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	4.280.55			
Ejercicios 1936|37	1.650.90	5.931.45	43.188.28	
k) Embarcaciones		42.979.43		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	5.570.68			
Ejercicios 1936|37	2.138.08	7.708.76	35.270.67	
l) Muebles y útiles		23.161.85		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	7.503.87			
Ejercicios 1936|37	1.860.91	9.364.78	13.797.07	
m) Trabajos en ejecución			7.598.80	2.821.583.39
II. Activo circulante:				
a) Materias primas			74.148.42	
b) Mercaderías y materiales en depósito			125.729.07	
c) Productos elaborados, en depósito			137.909.25	
d) Alamar			55.241.10	393.027.84
III. Activo disponible:				
a) Caja			1.401.13	
b) Banco de la Nación Argentina			81.56	1.482.69
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			80.422.24	
b) Deudores en gestión			2.511.22	
c) Deudores morosos			24.—	
d) Letras a cobrar			8.482.21	91.439.67
V. Activo transitorio:				
a) Cuentas a liquidar				53.640.85
VI. Activo nominal:				
a) Patentes de invención		303.430.1.		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	17.708.33			
Ejercicios 1936|37	15.171.50	32.879.?8	270.550.30	
b) Gastos de organización		100.147.94		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	41.983.34			
Ejercicios 1936|37	10.014.79	51.998.1?	48.149.81	318.700.11
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía				260.000.—
				3.939.874.55

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	3.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal	582.52	3.000.582.52
II. Pasivo exigible:		
a) Bancos	54.398.67	
b) Acreedores en cuenta corriente	453.741.90	
c) Letras a pagar	84.581.67	592.722.24
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a liquidar		67.063.17
Ganancias:		
a) Saldo del ejercicio anterior	11.067.92	
b) Utilidades del ejercicio	8.438.70	19.506.62
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		260.000.—
		3.939.874.55

A. Maura, presidente. — A. Dunzelmann, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1936|37

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Máquinas		30.186.30	
Motores eléctricos		1.652.30	
Herramientas		746.56	
Material rodante		1.650.90	
Embarcaciones		2.138.08	
Muebles y útiles		1.860.91	
Patentes de invención		15.171.50	
Gastos de organización		10.014.79	63.421.34
Gastos generales:			
Gastos de explotación de las usinas C. A. Tornquist, Barón de Güell, gastos de elaboración de la hilandería de fibras, honorarios, sueldos, seguros, alquileres, etc.			1.064.939.78
Comisiones		10.687.38	
Patentes e impuestos		13.700.87	
Intereses y descuentos		18.439.14	42.827.39
Saldo del ejercicio:			
Beneficio del ejercicio actual	71.860.0?		
Amortizaciones	63.421.34	8.438.70	
Saldo del ejercicio anterior		11.067.92	19.506.62
			1.190.695.13
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			11.067.92
Productos de explotación de las usinas C. A. Tornquist, Barón de Güell, productos de elaboración de la hilandería de fibras, ventas varias, exportaciones, etc.			1.179.627.21
			1.190.695.13

A. Maura, presidente. — A. Dunzelmann, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 13 de 1938.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 3932-v.25 abr.

N.° 163.

SOMINAR, SOCIEDAD MINERA ARGENTINA, S. A.

Domicilio: Solís 227, 2.° piso
Autorizada por Decreto del 24 de Marzo de 1937
Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Junio de 1937

Capital autorizado	$ 2.800.000.—
» suscripto	» 2.800.000.—
» realizado	» 2.800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Minas, implementos y equipos de explotación	2.363.385.60		
Amortización	83.675.66	2.279.709.94	
Materiales, respuestos y accesorios (nuevos)		17.227.83	
Muebles y útiles	1.447.50		
Amortización	60.31	1.387.19	2.298.324.96
Activo circulante:			
Minerales y mercaderías			35.340.82
Activo disponible:			
Caja		52.692.91	
Bancos		348.050.60	400.743.51
Activo exigible:			
Deudores			318.361.38
Activo transitorio:			
Patentes e impuestos			150.—
Activo nominal:			
Constitución Sociedad			17.394.50
Cuentas de orden:			
Depósito acciones en garantía (del Directorio)		4.500.—	
Envases en consignación		1.770.—	6.270.—
			3.076.585.17
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2.800.000.—	
Fondos de reserva Ley 9688		1.781.73	2.801.781.73
Pasivo exigible:			
Acreedores varios			165.765.40
Pasivo transitorio:			
Sueldos, jornales y tanteros a pagar		8.750.91	
Gastos a pagar		27.389.19	36.140.10
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio			66.627.94
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		4.500.—	
Comitentes de envases		1.770.—	6.270.—
			3.076.585.17

Thomas J. Williams, presidente. — José Marinucci, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1937

DEBE	m$n.	m$n.
I—Amortizaciones:		
Amortización minas, implementos y equipos de explotación	83.675.66	
Amortización muebles y útiles	60.31	83.735.97
II—Gastos generales: Sueldos, impuestos, servidumbres, seguros, viáticos, honorarios, viajes, telegramas, comunicaciones, papelería, librería, servicios técnicos, estudios, servicios médicos, varios, etc.		53.414.41
III—Gastos de explotación: Jornales, explosivos, tanteros, combustibles, sueldos técnicos, laboratorio, instalaciones, bolsas, indemnizaciones, varios, etc.		254.832.85
IV—Gastos de realización: Fletes, acarreos, seguros, gastos de exportación, fletes marítimos, extracción de muestras, análisis, comisiones de venta, varios, etc.		48.621.93
Ganancia del ejercicio		66.627.94
		507.233.10
HABER		
I—Ventas de minerales		483.073.67
II—Minerales producidos a liquidar		20.806.44
III—Ventas de mercaderías		3.352.99
		507.233.10

Thomas J. Williams, presidente. — José Marinucci, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1938.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 3953-v.25 abr.

N.° 200.

THE NORTHERN CAMPS LIMITED, BUENOS AIRES

País de origen: Inglaterra.
Domilicio legal en Inglaterra: Leadenball Street 101, Londres.
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bartolomé. Mitre 427.
Fecha de autorización por el Juez de Comercio 22 de Septiembre de 1903.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 18 de Noviembre de 1908.

Capital en Casa Matriz:	
Autorizado	£ 305.000
Subscripto	» 301.271
Realizado	» 301.261

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	827645 73	
Edificios y construcciones	24723 26	
Muebles y útiles	226 55	
Instalaciones	9092 61	
Vehículos	2224 40	
Herramientas	27 73	863940 28
II Activo circulante:		
Semovientes y cueros	72617 –	
Títulos	48627 92	121244 92
III. Activo disponible:		
Caja	31 74	
Bancos	46226 72	46258 46
IV. Activo exigible:		
Deudores por intereses		251 24
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1031694 90
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz c/c.	1027244 40	
Acreedores en cuenta corriente	431 33	
Obligaciones a pagar	900 –	1028575 73
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3119 17
		1031694 90

p. p. Northern Camps Lda.
Waldron y Wood

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	2519 69	
Muebles y útiles	32 37	
Instalaciones	1172 16	
Vehículos	822 20	
Herramientas	63 42	4609 84
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, conservación de propiedades y varios		34923 88
Patentes e impuestos		7154 38
Ganancia del año transferida a Casa Matriz		32693 19
		79381 29
HABER		
Explotación de semovientes y productos		76366 43
Intereses		3014 86
		79381 29

p. p. Norther Camps Ltd.
Waldron y Wood
Inspector que visó el balance: Dr. **Rosso.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1938.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajustan a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 3916-v.25 abr.

N.° 103.

"LITA" EXPLOTACION GANADERA Y AGRICOLA S. A.

Domicilio: Bmé. Mitre 341.

Autorizada por el P.E. el 27 de Agosto de 1924.

Inscripta en el R. P. de C. el 13 de Noviembre de 1924.

Capital:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	» 405.000.—
Realizado	» 405.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1937

Aprobado con modificación en Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1937.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I) Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios		407560 52
II) Activo circulante:		
No existe.		
III) Activo disponible:		
b) Bancos		8836 65
IV) Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	5000 —	
b) Deudores hipotecarios	84 —	5084 —
V) Activo transitorio:		
No existe.		
VI) Activo nominal:		
Pérdida:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —
		424481 17

PASIVO		
I) Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	405000 —	
b) Reserva legal	5390 81	410390 81
II) Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		846 59
III) Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancia:		
Utilidad del año		10243 77
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garanntía (los Directores)		3000 —
		424481 17

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937.

Adolfo Petersen, presidente. — Germán Wernicke, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO N.° 13

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior.		
2. Amortizaciones.		
3. Gastos generales: Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedes, de mapuinarias, etc		559 —
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc. ..		
5. Patentes e impuestos		3093 96
6. Saldo: Utilidad del año	10111 84	
Menos pérdida anterior		
(O más ganancia anterior)	131 93	10243 77
		13896 73

HABER		
1. Saldo anterior		131 93
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación		
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc. ..		430 14
4. Arrendamientos, alquileres, etc.		13334 66
5. Saldo: Pérdida del año		
Más pérdida anterior		
(O menos ganancia anterior)		
		13896 73

Buenos Aires, Agosto 31 de 1937.

Adolfo Petersen, presidente. — Germán Wernicke, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1938.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° 3926-v.25 abr.

N.° 2501.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

25 DE MAYO N.° 11

Autorizada por el P. E. el 26 de Noviembre de 1929

Inscripta en el R. P. de C. el 27 de Marzo de 1930

C A P I T A L

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	"	392.000.—
Realizado	"	392.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20|9|37

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles (hectáreas 1.114)	$ 94.716.—		
Obras de drenaje	" 89.478.18	184.194.18	
Poblaciones		11.357.60	
Plantaciones		192.890.39	
Embarcaciones		4.221.50	
Maquinarias y herramientas		1.001.—	
Muebles y útiles		1.—	393.665.67
Activo circulante:			
Títulos y acciones		20.—	
Madera de álamo, sauce y hojas de formio		10.720.82	10.740.82
Activo disponible:			
Caja		333.89	
Bancos		1.043.51	1.377.40
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			3.196.57
Activo nominal:			
Gastos de organización		1.—	
Conservación, drenaje y caminos	$ 434.58		
Amortización 20 o|o	" 86.90	347.68	
Estudios industrialización formio	" 24.995.11		
Amortización 10 o|o	" 2.499.51	22.495.60	22.844.28
Ganancias y pérdidas:			
Ejercicios anteriores		2.926.63	
Ejercicio 1936|37		6.403.69	9.330.32
			441.155.06
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			25.000.—
			466.155.06

P A S I V O		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		392.000.—	
Fondo de reserva legal		1.008.05	393.008.05
Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		14.202.—	
Hipotecas s|. 773 hectáreas		20.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		13.945.01	48.147.01
			441.155.06
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			25.000.—
			466.155.06

Alejandro Braun Menéndez, presidente. — Marzio Maraviglia, director gerente. Juan C. Mosciaro, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1937

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior	2.926.63	
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, alquileres, impuestos y contribuciones, impresos, etc.	7.953.38	
Amortizaciones:		
Las efectuadas	2.586.41	
Intereses y descuentos:		
Abonados durante el ejercicio	2.118.16	
Plantaciones	861.—	
	16.445.58	

HABER	m$n.	m$n.
Explotación madera		7.115.26
Saldo de esta cuenta		9.330.32
		16.445.58

Alejandro Braun Menéndez, presidente. — Juan C. Mosciaro, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.25 abr.-N.° 3949-v.25 abr.

(359)

S. A. MEILI & ROESLI Ltda.

Guardamuebles y Anexos

Moreno 900 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 1° de Julio de 1920 y 14 de Marzo de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre de 1920 y 19 de Junio de 1936.

Capital: Autorizado, suscripto y realizado
Acciones Ordinarias .... m$n 500.000.—
Acciones Preferidas .... » 1.000.000.—
m$n 1.500.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE

AL 18° EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 1937

Inc.	ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	1. Activo fijo:		
a)	Terreno y edificios:		
	Propiedades Avda. Alvear 3390 al 3500.— Canning 3227 al 53 - 3260/70 - 3305 al 55 - 3373/79 - 3395— Cerviño 3541 al 65 y Vidt 2930	867789 89	
b)	Frigorífico «Antártica»:		
	Edificio, cámaras Frig., maquinarias, etc	480715 61	
c)	Sección técnica (Lufricantes):		
	Depósitos, mercaderías, Ctas. Ctes. y varios	336993 11	
d)	Maquinarias	1 —	
e)	Tren rodante	1 —	
f)	Muebles y útiles	1 —	1685501 61
	II. Activo circulante:		
	Títulos Nacionales y acciones de otras sociedades .		201472 27
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	4210 18	
b)	Bancos	90167 17	94377 35
	IV. Activo exigible:		
	Deudores en cuenta corriente		206428 08
	V. Activo transitorio:		
	No existe.		
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
	Cuentas de orden:		
	Banco Francés e Italiano (Depósito en garantía) .	12000 —	
	Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	42000 —
			2229779 31
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto y realizado	1500000 —	
d)	Fondo de reserva legal	200297 21	
c)	Reserva de previsión general	18799 98	
b)	Fondo de reserva especial (para indemnizaciones, despidos, pensiones, etc. del personal de la sociedad)	10000 —	
e)	Fondo de reserva para dividendos futuros	45475 18	1774572 37
	II. Pasivo exigible:		
	Acreedores accionistas a largos plazos		339063 95
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Cuentas a pagar al balance y otros pasivos no vencidos	17526 99	
b)	Impuestos adeudados a prorrata al balance	8762 98	26289 97
	Ganancias:		
	Utilidad líquida del presente ejercicio		47853 02
	Cuentas de orden:		
	Depósitos en garantía (Bco. Francés e Italiano) ..	12000 —	
	Depositantes de acciones en garantía (Directorio) .	30000 —	42000 —
			2229779 87

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1937

	DEBE	m$n.	m$n.
I.	Amortizaciones:		
	Antártica. Instalaciones y repuestos	9596 34	
	Deudores morosos	1439 28	
	Muebles y útiles	1215 85	12251 47
II.	Gastos generales:		
	Sueldos, gastos de conservación de edificios y maquinarias, seguros, indemnizaciones, propaganda, luz, fuerza motriz, etc.		152465 80
III.	Impuestos, contribuciones y patentes		29127 22
IV.	Intereses		4973 36
	Ganancias:		
	Utilidad líquida del año		47853 02
			246670 87
	HABER		
I.	Depósitos de muebles, alfombras, automóviles, etc. mudanzas, embalajes y varios		219424 22
II	Alquileres		27246 65
			246670 87

Walter Roesli, presidente. — Eduardo Temperley, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c.25 abr.-N.° 3896-v.25 abr.

N.° 147.

"EL PINO ANDINO", S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Domicilio en Buenos Aires: 3 de Febrero 4517
Domicilio: Ñorquín (Loncopué), Neuquén, F. C. S.

Autorizada por el P. E.: 26 Noviembre 1928
Inscripta en el R. P. de C.: 21 Marzo 1929

Capital autorizado .... m$n. 300.000.—
" suscripto .... " 300.000.—
" realizado .... " 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 30 Septiembre 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
a) Campos en Neuquén:			
3 lotes de campo ubicados en las Secciones XV y XXXIV del Territorio de Neuquén, con un total de 8.042,6650 hectáreas, valor		132.010.25	
b) Poblaciones	12.313.90		
Alambrados	29.541.78		
Canales de riego y acequias	9.474.52		
d) Máquinas, rodados, herr. y útiles	18.455.74		
c) Muebles y enseres	713.25		
	70.499.19		
Menos: amortizaciones	43.538.29	26.960.90	158.971.15
II Activo circulante:			
a) Hacienda lanar	44.740.—		
Hacienda vacuna	55.110.—		
Hacienda yeguariza y mular	10.775.—		
Hacienda cabría	7.985.—	118.610.—	
Chacra		4.626.50	123.236.50
III Activo disponible:			
b) Caja y Bancos			6.160.45
IV Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			4.005.53
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida de los ejercicios anteriores		128.611.59	
Menos: Utilidad que acusa este ejercicio		7.564.38	121.047.21
			413.420.84
Cuentas de orden:			
b) Acciones en custodia, garantía del Directorio			4.000.—
			417.420.84
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		300.000.—	
b) Fondo de reserva legal		102.65	300.102.65

PASIVO	m$n.	m$n.
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	26.555.99	
b) Acreedores hipotecarios	46.862.20	
c) Documentos a pagar	39.900.—	113.318.19
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
		413.420.84
Cuentas de orden:		
b) Directorio, depositantes de acciones en garantía		4.000.—
		417.420.84
		======

Manuel Guevara, presidente. — Carlos Guevara, director-gerente. — Andrés Guevara, secretario-contador. — Darío Guevara, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — OCTAVO EJERCICIO AL 31 DE MAYO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		128.611.59
Amortizaciones:		
Poblaciones, 5 o|o s| $ 12.313.90	615.70	
Alambrados, 5 o|o s| $ 29.541.78	1.477.10	
Canales de riego y acequias, 5 o|o s| $ 9.474.52	473.70	
Máq., rodados, herr. y útiles, 10 o|o s| $ 128.99	12.90	
Muebles y enseres, 10 o|o s| $ 713.25	71.35	2.650.75
Arrendamientos		4.600.—
Intereses y descuentos		6.541.—
Impuestos		1.563.74
Gastos generales:		
Sueldos y jornales personal Estancia	9.902.66	
Gastos de manutención	10.980.90	
Gastos hacienda general	2.599.34	
Gastos generales varios	1.926.37	
Gastos del automóvil	4.701.50	
Fletes y acarreos	1.077.74	31.188.51
		175.155.59
		======
HABER		
Hacienda lanar		25.215.78
Hacienda vacuna		24.639.15
Hacienda cabría		3.572.15
Hacienda yeguariza y mular		678.30
Chacra		3.—
Saldo: Pérdida ejercicios anteriores	128.611.59	
Menos: Utilidad de este ejercicio	7.564.38	121.047.21
		175.155.59
		======

Manuel Guevara, presidente. — Carlos Guevara, director-gerente. — Andrés Guevara, secretario-contador. — Darío Guevara, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 12 de 1938.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° 3945-v.25 abr.

N.° 232.

WILL L. SMITH, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

443 Luis Sáenz Peña 447

Fechas de autorización por el P. E.: 31 de Enero de 1931 y 28 de Febrero 1935
Fechas de inscripción por el R. P. de C.: 16 de Junio 1931 y 19 de Junio 1935

Capital autorizado	$	2.500.000.—
» suscripto	»	510.000.—
» realizado	»	510.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1937

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Muebles y útiles $ 70.632.14		
Menos: Amortización » 66.281.14	4.351.—	
Instalaciones $ 15.246.59		
Menos: Amortización » 15.245.59	1.—	
Automóviles $ 14.604.73		
Menos: Amortización » 7.617.37	6.987.36	11.339.36
Activo circulante:		
Mercaderías	722.589.89	
Gastos s|mercaderías en consignación	10.285.50	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	176.714.72	909.590.11
Activo disponible:		
Caja	2.635.—	
Bancos	3.110.05	5.745.05
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	260.168.53	
Documentos a cobrar	41.921.05	302.089.58
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		27.600.19
Activo nominal:		
Marcas y patentes		1.—
		1.256.365.29
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)	5.000.—	
Consignaciones recibidas	12.431.28	
Consignación a clientes	3.118.64	20.549.92
Total		1.276.915.21
		======
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	510.000.—	
Reserva legal	2.375.24	
Reserva general	64.450.—	576.825.24
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	343.250.34	
Letras a pagar	12.435.91	355.686.25
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	10.810.33	
Cuentas en suspenso	38.472.74	
Previsión Ley N.° 11.729	16.500.—	65.783.07
Ganancias:		
Por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1937	175.931.68	
Años anteriores	82.139.05	258.070.73
		1.256.365.29
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	5.000.—	
Comitentes de efectos en consignación	12.431.28	
Mercaderías mandadas en consignación	3.118.64	20.549.92
Total		1.276.915.21
		======

Will L. Smith, presidente. — A. Morison Ronald, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1937

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	8.114.74	
Automóviles	4.868.09	
Instalaciones	5.241.75	18.404.58
Desvalorizaciones:		
Mercaderías		13.347.74
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		357.160.47
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		46.415.30
Patentes e impuestos		16.624.96
Deudores en gestión		1.475.97
Reservas:		
Indemnización Ley N.° 11.729		6.000.—
Ganancias:		
Saldo años anteriores	82.139.05	
Más: Utilidad del año	175.931.68	258.070.73
Total		717.499.75
		======
HABER		
Saldo años anteriores		82.139.05
Mercaderías		528.606.10
Intereses y comisiones		39.405.46
Ganancias varias		67.349.14
Total		717.499.75
		======

Will L. Smith, presidente. — A. Morison Ronald, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° 3954-v.25 abr.

N.° 195.

SOC. ANON. GANADERA ENTRERRIANA (S A G A N E R)

Domicilio legal: Reconquista 336 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. de la Nación el 13 de Junio de 1933.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 28 de Julio de 1933.

Capital autorizado	m$n.	6.500.000.00
„ suscripto	„	6.500.000.00
„ realizado	„	6.500.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Diciembre de 1937.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Cambios al costo			4374600 05
Mejoras: Estancias al costo		44789 48	
Menos: Amortizaciones anteriores	5.596.18		
Amortizaciones del ejercicio	4.478.94	10075 12	34714 36
Implementos de trabajo al costo		14942 83	
Menos: Amortizaciones anteriores	3.262.72		
Amortizaciones del ejercicio	3.183.17	6445 89	8496 94
			4417811 35
Activo circulante:			
Según inventarios practicados y avaluados por la Administración, al costo o precio de plaza según sea menor			
Semovientes		2866829 32	
Cueros, forrajes, específicos, materiales, etc.		21940 89	2888770 21
Activo disponible:			
Bancos			33469 19
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			90738 95
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			61759 02
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Transporte del año anterior		239881 63	
Menos: Ganancia del año		160629 74	79251 89
			7571800 61
Cuentas de orden:			
Inversiones en la Corp. Arg. de Productores de Carne			13165 51
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —
			7589966 12

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	6500000 —	
Reserva para indemnización Ley 11.729	3748 50	6503748 50
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1021653 93
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		46398 18
		7571800 61
Cuentas de orden:		
Corporación Argentina de Productores de Carne		13165 51
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —
		7589966 12

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del año anterior		239881 63
Amortizaciones:		
Mejoras estancias	4478 94	
Implementos de trabajo	3183 17	
Gastos de organización	3972 15	11634 26
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, etc.		55002 47
Arrendamientos campos		188878 60
Patentes, impuestos, contribución territorial		128554 72
		623951 68

HABER

Ajuste inventario		32 60
Explotación estancias		543302 20
Intereses		1364 99
Pérdida:		
Transporte del año anterior	239881 63	
Menos: Ganancias del año	160629 74	79251 89
		623951 68

C. D. Noble, presidente. — J. J. Waite, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 21 de 1938.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 3905-v.25 abr.

N.° 274.

COMPAÑIA TABACALERA, S. A.

Domiciliada en la calle Defensa 1260 — Bs. Aires
Autorizada por Decreto del S. G. Nacional de fecha 17 de Febrero de 1915.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio el 16 de Diciembre de 1915.

Capital:
Autorizado, suscripto y realizado o$s 50.000.— .. m$n 113.635.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1937

Aprobado sin modificación ni observación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Enero de 1938.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Diversos títulos y acciones de otras Sociedades		203779 09
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Pagos a cuenta impuestos réditos		772 51
VI. Activo nominal:		
Compra de marcas	352 50	
Menos lo amortizado	351 50	1 —
		204552 60
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		681 81
		205234 41

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	113685 —	
Fondo de reserva legal	13898 82	
» » accionistas	11026 40	138560 22
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		56579 71
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		292 17
IV. Ganancias:		
Saldo del ejercicio actual		9120 50
		204552 60
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		681 81
		205234 41

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" POR EL AÑO VENCIDO AL 31 DE OCTUBRE DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos generales y varios	1004 11	
» Patentes e impuestos	383 32	
» Saldo utilidad del actual ejercicio	9120 50	
	10507 93	

HABER

Por intereses, comisiones, etc.		10507 93
		10507 93

Luis Martínez — Carlos J. Scott, directores titulares.
— Mnuel R. Sánchez contador.

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo que dispone el artículo N.° 362 del Código de Comercio, cúmpleme manifestar a ustedes que he examinado el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria presentados por el Directorio, los que demuestran el fiel reflejo de los Libros de Contabilidad de la Cía., permitiéndome aconsejaros su aprobación.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1938.
Jorge Jágniaux (h.), síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 3904-v.25 abr.

286—

COMPAÑIA SALINERA ANGLO-ARGENTINA, S. A.

Avda. Roque S. Peña 501

Fecha de autorización por el P. E. 15 de Enero de 1926

Fecha de inscripción en el R. P. de C. Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria 28/1/38)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Edificios y construcciones	157820 03	
Menos: amortizaciones	74259 97	83560 06
Maquinaria	33912 99	
Menos amortizaciones	31436 68	2476 31
Camiones y tractores	29911 68	
Menos amortizaciones	25228 65	4683 03
Muebles	2329 47	
Menos amortizaciones	2329 47	
Herramientas y útiles	6658 94	
Menos Amortizaciones	6554 54	104 40
Animales y vehículos	655 —	
Menos amortizaciones	655 —	
		90823 80
II. Activo circulante:		
Materiales, combustibles, etc.	1410 61	
Sal en pilas al valor estimado	26262 51	27673 12
III. Activo Disponible:		
Caja	4 52	
Bancos	130 32	134 84
IV. Activo exigible:		
Deudores varios y cuentas a cobrar		19232 —
V. Activo transitorio:		
No existe:		
VI. Activo nominal:		
No existe:		
Pérdidas:		
Saldo anterior	36324 20	
Pérdidas del ejercicio	12409 37	48733 57
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Direct.)	[illegible] —	
Deudores en consignación	[illegible] 48	3277 48
		189874 81

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	116500 —	
Reserva legal	539 76	
Fondo de previsión	7279 39	124319 15
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios prendarios		55866 36
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		6411 82
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía (Directores)	3000 —	
Sal en consignación	277 48	3277 48
		189874 81

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		36324 20
Amortizaciones:		
Construcciones		1302 73
Gastos generales		33046 03
Intereses		3855 82
Patentes e impuestos		2305 75
		76834 53

HABER	m$n.	m$n.
Producto neto de ventas		28100 96
Pérdidas del ejercicio	12409 37	
Mas: saldo anterior	36324 20	48733 57
		76834 53

Ian G. Drysdale, Presidente. Alejandro M. Mackill, Secretario.
J. Monteith Drysdale, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires Febrero 9 1938

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 3920-v.25 abr.

N.° 1651.

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL COFICO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Belgrano 858.

Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 18 de Abril de 1936.
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 16 de Junio de 1936.

Capital:
Autorizado .... m$n. 3.000.000.—
Suscripto .... » 600.000.—
Realizado .... » 570.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1937

Primer ejercicio.
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 31 Mayo 1937.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	788 —	
Amortización del ejercicio	78 80	709 20
II—Activo circulante:		
No existe.		
III—Activo disponible:		
Caja	3 65	
Bancos	599 53	603 18
IV—Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	594702 05	
Accionistas	30000 —	624702 05
V—Activo transitorio		
No existe.		
VI—Activo nominal:		
Gastos de organización	6971 10	
Amortización del ejercicio	697 11	6273 99
		632288 42
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Del Directorios)		300000 —
		932288 42

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I—Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		600000 —
II—Pasivo exigible:		
No existe.		
III—Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV—Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		32288 42
		632288 42
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).		300000 —
		932288 42

Luis A. Polledo, presidente. — Domingo Agostino, contador.
Carlos de Alzaga, tesorero. — Silverio Vegega, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1937

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
s/ Muebles y útiles	78 80	
» Gastos de organización	697 11	775 91
Gastos generales		869 31
Utilidad del ejercicio		32288 42
		33933 64

HABER	c$l.	c$l.
Comisiones		2565 65
Intereses		31367 99
		33933 64

Luis A. Polledo, presidente. — Domingo Agostino, contador.
Carlos de Alzaga, tesorero. — Silverio Vegega, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° 1169-v.25 abr.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional